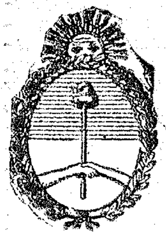


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 5 de diciembre de 1973

NUMERO 22.804

AÑO LXXXI

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Constructora Orot

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA de asamblea de fecha 27 de junio de 1973, se designan directores de "CONSTRUCTORA OROT, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBLIARIA", a Nicolás A. Ciancaglini; Antonio De Marco; Benito Estévez; Rogelio Rodríguez Vázquez y Moisés Bojman, y por acta de directorio de fecha 2 de julio de 1973, se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente: Nicolás A. Ciancaglini; Vicepresidente: Antonio De Marco; Directores Titulares: Benito Estévez y Rogelio Rodríguez Vázquez; Director Suplente: Moisés Bojman.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e.5|12 Nº 44.093 v.5|12|73

Gráfica

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 181 de fecha 6 de setiembre de 1973 pasada por ante el escribano Gonzalo Machain, al Fº 403, del Registro 25 de su adscripción, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "GRAFICA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 14 de julio de 1971, bajo el Nº 2436, al Fº 301 del Lº 74 Tº A, de estatutos nacionales, confirió Poder General a favor de los señores Fernando Andrés González y Jaime Muszkat, para que en su nombre y representación intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo. — Sobre testado: de su adscripción. Vale.

Buenos Aires, octubre 18 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63,75 e.5|12 Nº 44.018 v.5|12|73

Cerámica del Río Paraná

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de asamblea del 30 de abril de 1973 y posterior distribución de cargos por el directorio, en reunión de la misma fecha, el directorio de "CERAMICA DEL RIO PARANA SOCIEDAD ANONIMA" ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: Norma S. Barbará de Rosinski; Vice-Presidente: Silvia Feruglio de Firpo; Director: Carlos A. Usellini.

Buenos Aires, octubre 31 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 e.5|12 Nº 43.995 v.5|12|73

Alberto J. F. Gamba

SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de asamblea de fecha 30 de abril de 1973, "ALBERTO J. F. GAMBA SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", ha designado los miembros de su directorio de la siguiente forma: Directores Titulares: Sres. Alberto J. F. Gamba, Alberto J. Pelaccini, Elsa Segade, Rosa Victoria Gamba de Visconte y César A. Gamba; Director Suplente: Sr. Edmundo Teijeiro; Síndicos Titular y Suplente: Cont. Israel Chalupowicz y Leopoldo Portnoy, respectivamente; y por acta de Directorio de fecha 2 de mayo de 1973 se distribuyen los cargos de la siguiente forma: Presidente Ing. Alberto J. F. Gamba; Vicepresidente: Sr. Alberto J. Pelaccini; Vocales: Sras. Elsa Segade de Gamba y Rosa Victoria Gamba de Visconte y Sr. César Augusto Gamba. — Entre líneas: de 1973. Vale.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63,75 e.5|12 Nº 44.010 v.5|12|73

Agropecuaria Ñuque

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 494. CONSTITUCION. "Agropecuaria Ñuque Sociedad Anónima". — Escritura Número Ciento Cuarenta y Cuatro. — En la Ciudad del Libertador General San Martín, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí: María Angélica Pietrani, escribana autorizante, titular del Registro número ochenta y cinco, comparecen: don Manuel Lara, español, de sesenta años de edad, casado en primeras nupcias con doña Dolores Torres, agricultor ganadero con Cédula de Identidad de esta provincia número ciento setenta y seis mil trescientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Paraná número setecientos sesenta y ocho; doña Dolores Torres de Lara, argentina, de cincuenta y dos años de edad, casada en primeras nupcias con don Manuel Lara, ama de casa, con Libreta Cívica número dos millones ochocientos sesenta y siete mi lnovecientos dieciséis, domiciliada en la calle Paraná número setecientos sesenta y ocho; doña Elena Beatriz Lara, argentina, de veinticuatro años de edad, soltera, asistente social, con Libreta Cívica número cinco millones novecientos cincuenta y dos mil seiscientos quince, domiciliada en la calle Paraná número setecientos sesenta y ocho; don Horacio Domingo Mazzoconi, argentino, de veintiséis años de edad, soltero, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones sesenta y cinco mil cuatrocientos veintidós, domiciliado en la calle Tucumán número mil cuatrocientos veintinueve; don Gregorio Fernando Lara, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña Nélida Esther Capilla, agricultor ganadero, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones siete mil quinientos diez, con domicilio en la calle Tucumán número mil cuatrocientos veintinueve; doña Ana Lara de Prestifilippo, argentina, de cincuenta y tres años de edad, casada en primeras nupcias con don Antonio Prestifilippo, ama de casa, con Libreta Cívica número quinientos treinta y siete mil cuarenta y cuatro, domiciliada en la calle Tucumán número mil cuatrocientos veintinueve; don Ricardo Alberto Prestifilippo, argentino, de veinticuatro años de edad, soltero, mecánico rectificador, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ochenta y siete mil seiscientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Tucumán número mil cuatrocientos veintinueve; doña María Lara de Hernández, argentina, de cincuenta y un años de edad, casada en primeras nupcias con don Rogelio Hernández, ama de casa, con Libreta Cívica número quinientos treinta y siete mil quinientos setenta y dos, domiciliada en la calle Paraná número setecientos sesenta y ocho; don Juan Carlos Lara, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Isolina Romano, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones dieciséis mil novecientos cuarenta y cuatro, agricultor, domiciliado en la calle Paraná número setecientos sesenta y ocho, y don José María Torres, español, de sesenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Aurelia Capilla, carpintero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos sesenta y nueve mil trescientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Tucumán número mil cuatrocientos veintinueve, todos los comparecientes son vecinos de la Capital Federal, personas hábiles, de mi conocimiento de lo que doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina AGROPECUARIA ÑUQUE, SOCIEDAD ANONIMA. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto ejercer operaciones agropecuarias por la explotación agrícolo ganadera, la compra y la venta de todo tipo de ganado, su cría e invernada, la producción granjera; la ejecución de trabajos agrícolas y ganaderos para terceros; el cultivo y la compraventa de cereales, oleaginosas, forrajeras, semillas, forestación y reforestación y demás productos del agro. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de pesos 40.000 (cuarenta mil pesos), representado por cuarenta mil acciones de pesos 1.— (uno) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimentos. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: un depósito en la Caja de la sociedad de cien pesos en efectivo. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes ,incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley numero 5.965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la

Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a los Directores, quienes actúan de la siguiente manera: El Presidente individualmente y los Directores en forma conjunta de a dos cualesquiera de ellos. — Se exceptúan de este régimen el endoso de cheques y demás valores para su depósito y la firma de cartas y otros documentos de mero trámite, que no representen obligaciones para la Sociedad, los que podrán ser firmados por uno cualesquiera de los miembros del Directorio. Sin perjuicio de todo lo que antecede, el Directorio podrá conferir poderes generales o especiales de administración o para cualquier asunto determinado, o para representación en juicio, inclusive con la facultad de absolver posiciones. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 30 de setiembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas, se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto — Integración — Naturaleza del aporte Manuel Lara, 30.000 ordinarias portador 1 voto, 7.500 efectivo. — Dolores Torres de Lara, 4.800 ordinarias portador 1 voto, 1.200 efectivo. — Elena Beatriz Lara, 2.400 ordinarias portador, 1 voto, 600 efectivo. — Horacio Domingo Mazzoconi, 400 ordinarias portador 1 voto, 100 efectivo. — Gregorio Fernando Lara, 400, ordinarias portador 1 voto, 100 efectivo. Ana Lara de Prestifilippo, 400 ordinarias portador 1 voto, 100 efectivo. — Ricardo Alberto Prestifilippo, 400 ordinarias portador, 1 voto, 100 efectivo. — Juan Carlos Lara, 400 ordinarias portador 1 voto, 100 efectivo. — María Lara de Hernández, 400 ordinarias portador 1 voto, 100 efectivo. — José María Torres, 400 ordinarias portador 1 voto, 100 efectivo — 40.000 — 10.000 — Modalidad: el 25 o|o se integra al contado y el saldo del 75 o|o deberá ser pagado dentro de los dos años. — Se designa para integrar el directorio. Presidente a: Manuel Lara. Vicepresidente a: Dolores Torres de Lara. Vocales a Elena Beatriz Lara. Y órgano fiscalizador: síndico titular a: Severo Julio Gómez. — Síndico suplente a: Héctor Abel Cardus. — Se autoriza a Manuel Lara, Eladio García, Juan Manuel Alberto Hernández y Marta Beatriz Deluca, a fin de que, actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, soliciten y tramiten la aprobación de los estatutos, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leído que les es, ratifican su contenido y en prueba de conformidad firman como acostumbran hacerlo, doy fe. — Entre líneas: al, Modalidad. — Sobrerraspado: libreta cívica, calle, don, ganadero, Rogelio, dos, calle, constituir, Denominación, Artículo, social, emisión, 188, vacante, el, conforme, ellos, Nacional, de, inclusive, La asamblea mismo, en la, presente, veinte, acciones, nueva, dividendos, repartirá, Monto, Integración, ordinarias, Prestifilippo, portador, 100, trámites, doy. Vale. — Manuel Lara (hijo). — Siguen las firmas: Dolores T. de Lara. — Elena B. Lara. — H. D. Mazzoconi. — Gregorio F. Lara. — Ana L. de Prestifilippo. — Ricardo A. Prestifilippo. — María L. de Hernández. — Juan C. Lara. — José María Torres. — Ante mí: M. A. Pietrani. — María Angélica Pietrani, escribano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio 494 del registro 85 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio, en seis fojas fotostáticas, habilitadas con timbre fiscal números 051445 al 051450 y un sello notarial número 9771144, que sello y firmo en San Martín, a dos de agosto de mil novecientos setenta y tres. — M. A. Pietrani. — María Angélica Pietrani, escribana. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de la legalización Nº A 00 346.890, que se agrega. — San Martín, de 6 ago. 1973. — Hay un sello. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano: D. María Angélica Pietrani, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 9771144. — San Martín, de 6 ago. 1973. — S. C. de Raffaelli. — Silvia Cristina Raffaelli. — Vocal. — Hay un sello. — Es copia fiel, de su original, que expido para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sobrerraspado: don — sesenta — nupcias — constituir — terceros — oleaginosas — representativos — llenar — cuales — directores — cualesquiera — Artículo — estados — conforme — comunicándola — veinte — acciones — nueva — con — Lara — habilitadas — Público — cualesquiera. — Vale. — Entrelíneas: y. — Vale. — Siguen las firmas. — Firmado: María Angélica Pietrani, escribana.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 900 e.5|12 Nº 43.937 v.5|12|73

Arcontal

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA de asamblea de fecha 29 de agosto de 1973, se designan directores de "ARCONTAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" a Uriel Jacobo Sevi; Elías Goligorsky; Jaime Kleiner y Jacobo Goldsztein y por acta de directorio de fecha 30 de agosto se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente: Uriel Jacobo Sevi; Vicepresidente: Elías Goligorsky; Vocal: Jaime Kleiner; Vocal Suplente: Jacobo Golsztein.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 e.5|12 Nº 44.094 v.5|12|73

Bernardo L. Duggan

SOCIEDAD ANONIMA
RURAL, INMOBILIARIA,
FINANCIERA, COMERCIAL
E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA DE Asamblea General Ordinaria de fecha 28|8|73, se eligen directores de BERNARDO L. DUGGAN SOCIEDAD ANONIMA RURAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL a: Bernardo L. Duggan (h), José Carlos Martín y Herrera, Helena M. Duggan. — Síndico titular: Luis Bardi. Síndico suplente: Daniel Ricardo Bardi. Presidente: Bernardo L. Duggan (h). Vicepresidente. José Carlos Martín y Herrera. Secretario Helena María Duggan. — La distribución de cargos surge del Acta de Directorio de fecha 29|8|73. Sobre testado: M. Vale.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60 e.5|12 Nº 44.081 v.5|12|73

Alvalu

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, AGROPECUARIA,
INMOBILIARIA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO MIL ochocientos siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Pedro Alegre, casado con Alicia Norma Santín, nacido el siete de enero de mil novecientos treinta y siete, argentino, comerciante, libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos cincuenta y tres mil doscientos sesenta y seis, domiciliado en Arribeños mil seiscientos treinta, piso doce, departamento B, Capital Federal; doña Alicia Norma Santín de Alegre, casada con Pedro Alegre, nacida el doce de junio de mil novecientos treinta y ocho, argentina, ama de casa, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y ocho, domiciliada en Arribeños mil seiscientos treinta, piso doce, departamento B, Capital Federal; don Pablo Jatar, casado con María Elena Alegre, nacido el dieciséis de setiembre de mil novecientos veintinueve, argentino, comerciante, libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y nueve, domiciliado en Alvarez Jonte tres mil setecientos veintisiete, Capital Federal; doña María Elena Alegre de Jatar, casada con Pablo Jatar, nacida el quince de agosto de mil novecientos veintinueve, argentina, ama de casa, libreta cívica número dos millones ciento veintidós mil veintiuno, domiciliada en Alvarez Jonte tres mil setecientos veintisiete, Capital Federal; don Livio Santín, casado con Mercedes María Lattari, nacido el catorce de noviembre de mil novecientos catorce, argentino, comerciante, libreta de enrolamiento número doscientos sesenta mil novecientos sesenta y uno, domiciliado en Sarmiento mil seiscientos cincuenta y dos, Lanús, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; doña Mercedes María Lattari de Santín, casada con Livio Santín, nacida el quince de marzo de mil novecientos doce, argentina, ama de casa, libreta cívica número dos millones setecientos dieciocho mil cuatrocientos noventa y siete, domiciliada en Sarmiento mil seiscientos cincuenta y dos, Lanús, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Rodolfo Carlos Santín, soltero, nacido el veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, argentino, comerciante, libreta de enrolamiento número siete millones setecientos sesenta y seis mil quinientos sesenta y siete, domiciliado en Sarmiento mil seiscientos cincuenta y dos, Lanús, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Juan Esteban Knaff, soltero, nacido el veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y siete, argentino, empleado, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos sesenta y dos mil seiscientos ochenta y seis, domiciliado en Congreso dos mil setecientos cuarenta y dos, Lanús, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, de paso aquí, y don Norberto Cagnone, soltero, nacido el catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, argentino, empleado, documento nacional de identidad número cuatro millones trescientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos veintisiete, domiciliado en Güemes cuatro mil doscientos treinta y dos, cuarto piso B, Capital Federal; todos de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que concurren en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo además don Pedro Alegre, en nombre y representación de doña Elena Jorge de Alegre, viuda de don Salomón Alegre, nacida el quince de agosto de mil novecientos seis, libanesa, ama de casa, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos ochenta y ocho mil trescientos sesenta y tres, domiciliada en Vicente López setecientos noventa y seis, Temperley, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, de la cual es apoderado. Y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente Estatuto: I) Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "ALVALU, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Suipacha 472, 4º piso, oficina 403. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: mediante la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de mercaderías y productos de toda clase elaborados o a elaborarse. Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales agrícolas y ganaderos. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, aun por el régimen de la Ley trece mil quinientos doce. Mandataria: Mediante la ejecución de toda clase de mandatos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos, representado por cinco mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: mil pesos en efectivo o su equivalente en títulos del Estado Nacional. — Artículo décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del DecretoLey Nº cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y a dos directores, quienes actúan y obligan a la sociedad individual o indistintamente. — Fiscalización. — Artículo once: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo doce: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo trece: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo catorce: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria

en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo quince: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo dieciséis: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y, rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones suscripción — clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Modalidad. — Pedro Alegre, tres mil acciones, ordinarias 5 votos, siete mil quinientos pesos, dinero efectivo, 25 %; Alicia Norma Santín de Alegre, mil acciones, 5 votos, dos mil quinientos pesos, dinero efectivo. 25 %; Pablo Jatar, diez acciones, ordinarias 5 votos, veinticinco pesos dinero efectivo, 25 %; María Elena Alegre de Jatar, diez acciones, ordinarias 5 votos, veinticinco pesos dinero efectivo, 25 %; Elena Jorge de Alegre, novecientos treinta acciones, ordinarias 5 votos, dos mil trescientos veinticinco pesos, dinero efectivo, 25 %; Livio Santín, diez acciones, ordinarias 5 votos, veinticinco pesos, dinero efectivo, 25 %; Mercedes María Lattari de Santín, diez acciones, ordinarias 5 votos, veinticinco pesos, dinero efectivo, 25 %; Rodolfo Carlos Santín, diez acciones, ordinarias 5 votos, veinticinco pesos, dinero efectivo, 25 %; Juan Carlos Knaff, diez acciones, ordinarias 5 votos, veinticinco pesos, dinero efectivo, 25 %; Norberto Cagnone, diez acciones, ordinarias 5 votos, veinticinco pesos, dinero efectivo, 25 %. — Totales cinco mil acciones. Doce mil quinientos pesos. — III) Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Pedro Alegre; vicepresidente a Pablo Jatar; vocales a Alicia Norma Santín de Alegre; suplentes a... Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a Antonio Lococo; Síndico suplente a Oscar Robertazzi. — IV) Se autoriza a don Pedro Alegre, doña Alicia Norma Santín de Alegre y don Juan Esteban Knaff, a fin de que soliciten la personería jurídica ante la Inspección General de Personas Jurídicas con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados y escrituras públicas de modificación de la presente que sean menester. — Documentación habilitante: El señor Alegre justifica su personería y facultades con el poder que en testimonio me exhibe, y le fuera otorgado por escritura del cinco de abril de mil novecientos sesenta y cinco, al folio trescientos del Registro sesenta y seis, ante el escribano de esta Capital don Jorge Stanley Jones, y que en fotocopia autenticada por mí, se halla agregado al folio ochocientos uno del protocolo del año mil novecientos sesenta y seis, de este mismo Registro, doy fe, como de que el mandatario declara bajo juramento que el mismo no le ha sido suspendido, limitado ni revocado. Leída que les es, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Entre líneas: y privados y escrituras públicas. — Vale. — Sobrerraspado: Alicia, novecientos, Elena, Jorge Alegre, con, Pablo, enrolamiento, Norberto, sesenta, constituir, sujeción plena, ejercer, por, Puede, siguiente, noveno, criminalmente, para, aumento, emitirse, Rigen, contable, tres, Síndico, Norma, otorgan. — Vale. — Entre líneas: calle Suipacha 472, 4º piso, oficina 403. — Vale. — P. Alegre. — A. S de Alegre. — P. Jatar. — María E. A. de Jatar. — Livio Santín. — Mercedes M. L. de Santín. — R. C. Santín. — J. E. Knaff. — Roberto Cagnone. — Hay un sello. — Ante mí: J. Alberto Poulastrou (h.). — Certifico que el texto de la presente foja y el de las cuatro fojas precedentes que llevan mi media firma y sello concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro Nº 311 a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — J. Alberto Poulastrou (h.). Por escritura de fecha 27 de julio de 1973, se modificó el artículo tercero del Estatuto, el que quedc redactado así: "Artículo tercero: Tiene por objeto actividades comerciales mediante la compra y venta al por mayor y menor de naftas, aceites y demás subproductos derivados del petróleo y explotación de estaciones de servicio para automotores". — Sobrerraspado: criminalmente, Por, Petróleo. — Vale.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.005 e.5|12 Nº 43.990 v.5|12|73

Papelera Paysandú

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA SOCIEDAD Papelera Paysandú,Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Por Asamblea General Extraordinaria del 30 de abril de 1973, se resolvió la sanción de un nuevo estatuto adecuado a la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, el que fuera protocolizado por escritura Nº 12 de fecha 21 de agosto de 1973, ante el escribano don Miguel A. Cavanna al Folio 35 de su protocolo, siendo aprobada dicha adecuación por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas Nº 1.819 de fecha 10 de agosto de 1973 y cuyo texto se reproduce. — Estatutos. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "PAPELERA PAYSANDU, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — Queda constituida una sociedad que se regirá por el presente Estatuto y disposiciones legales sobre la materia, por el término de noventa y nueve años, a contar de la fecha de inscripción del acto constitutivo en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — El domicilio legal se fija en la Capital Federal. — Artículo 2º: La sociedad tiene por objeto la fabricación y comercialización del papel y sus derivados y afines. — Artículo 3º: La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º: El capital social es de $ 670.000, representado por 6.700 acciones de $ 100 valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º: Las acciones son ordinarias con derecho a un voto por acción, al portador. — Las acciones y los certificados provisorios que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo a lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Artículo 6º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto de dos a siete miembros titulares, según lo resuelva la Asamblea, con mandato por un año; la Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares, con mandato por un año, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Los Directores deben prestar como garantía la suma de un mil pesos en efectivo. — Artículo 7º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme el artículo 1881 del Código Civil y el artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellas, emitir debentures previa autorización de la Asamblea Extraordinaria, la que determinará las condiciones de emisión; operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra clase de representación, dentro o fuera del país, fijándole o no capital determinado; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y la extensión que juzgue conveniente; confiar en uno o más de sus miembros, funciones temporarias o permanentes en la administración de la sociedad, en el país o en el extranjero, las que se ejercerán sin perjuicio de los deberes y atribuciones que le correspondan a aquellos como integrantes del Directorio, el que queda facultado para fijar la retribución de dichos servicios especiales con imputación a gastos generales, ad-referéndum de la Asamblea; además, podrá designar de entre sus miembros uno o más gerentes generales, con todas las facultades que se creyera conveniente o necesario adoptar. — El monto máximo de las retribuciones, no podrá exceder del fijado en el artículo 261 de la Ley 19.550. — La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente o por el Vicepresidente, indistintamente, o por dos Directores en forma conjunta, cuyas firmas obligan a la sociedad. — Artículo 8º: Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. Artículo 9º: La Fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — Se elegirá además, por igual plazo un síndico suplente. — Artículo 10: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 11: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto de cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 12: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a esa fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y norma técnicas en la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Artículo 13: Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: A) Cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del Capital Social; B) A remuneración al Directorio y al Síndico; C) El saldo tendrá el destino que determine la Asamblea. — Los dividendos se pagarán en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. Artículo 14: La liquidación de la sociedad, será practicada por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el Capital, el remanente se repartirá entre los accionistas. — Hay una firma, Sabatino Pompilio, presidente. — Hay un sello. — Entre líneas: de fecha 21 agosto 1973, vale. — En la sociedad, vale.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 363,75 e.5|12 Nº 43.969 v.5|12|73

Edsem

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO MIL Trescientos Sesenta y Cinco. — Contrato de Sociedad: "Edsem Sociedad Anónima. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público, comparecen: I) don Ernesto Julio Balestra, casado con Genoveva Luisa Huffmann, de 25 años de edad, argentino, comerciante, domiciliado en la calle 25 de Mayo 252, cuarto piso de esta ciudad, con libreta de enrolamiento 7.377.555 y don Honorio Pedro García Diez, soltero, de 21 años de edad, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Haedo 1480 de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con documento nacional Nº 10.106.673, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: II) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto. - Artículo Primero: La sociedad se denomina "EDSEM SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en la calle 25 de Mayo 252 de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la adquisición de tierras en cualquier punto del país para su posterior fraccionamiento y venta. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital - Artículo Cuarto: El capital social es de Veinte Mil Pesos representado por 200 acciones de cien pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una partición adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley 19.550. — Administración y representación. - Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 2 y un máximo de 10 con mandato por 1 año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar cada uno cien pesos mientras dure el desempeño de sus funciones. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del decreto-ley 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y al vicepresidente inidstintamente. — Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir un suplente por el mismo término. — Asambleas. - Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto. Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes

SUMARIO

con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte a partición adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia de los síndicos. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones Suscripción — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Modalidad — Ernesto Julio Balestra, suscribe 190 acciones ordinarias portador de 5 votos en dinero efectivo, integrado en este acto el 25 por ciento o sean cuatro mil setecientos cincuenta pesos. — Y don Honorio Pedro García Diez suscribe 10 acciones ordinarias portador de 5 votos en dinero efectivo, integrado en este acto el 25 por ciento o sean doscientos cincuenta pesos. — IV) Se designa para integrar el Directorio: Presidente, Ernesto Julio Balestra y vicepresidente a Honorio Pedro García Diez; Síndico titular a Guillermo Rubén Carbone y Síndico suplente a Isidoro Kirsenbaum. — V) Se autoriza y confiere poder especial a Ernesto Julio Balestra y Héctor Ismael Valmadre a fin de que indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio firmando los escritos y escrituras que fuere preciso. — Presentes a este acto don Guillermo Rubén Carbone, soltero, de 23 años de edad, argentino, contador público nacional, domiciliado en la calle Entre Ríos 705, décimo primer piso "B", de esta ciudad, con libreta de enrolamiento 7.851.415 y don Isidoro Kirschbaum, casado con Elena Campos, de 59 años de edad, argentino, doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en la calle Bulnes 1105 de esta ciudad, con libreta de enrolamiento 3.609.177, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que aceptan el cargo de síndico titular y síndico suplente que respectivamente se les ha conferido en la presente sociedad. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mi de todo lo que doy fe. — Ernesto Julio Balestra. — Pedro García Diez. — Guillermo Rubén Carbone. — Isidro Kirsenbaum. — Hay un sello. — Ante mi. — Marcelo P. Recondo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi y queda al folio 4794 del Registro Nº 37 de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro fojas fotocopiadas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Marcelo P. Recondo, escribano.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 667,50 e.5|12 Nº 44.007 v.5|12|73

Olta

SOCIEDAD ANONIMA
DE INVERSIONES
MOBILIARIAS E INMOBILIARIAS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

QUQE POR ACTA de Asamblea Nº 5, de fecha 1º de octubre de 1973, los accionistas de OLTA SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES MOBILIARIAS E INMOBILIARIAS, designaron a los miembros de su Directorio, a los señores Alberto Larrague, presidente; Luis Bilbao La Vieja, vicepresidente y Julio Argentino De la Vega, directer; síndico titular al doctor Carlos Fitte y síndico suplente a la señorita Margarita Peyón.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.5|12 Nº 44.083 v.5|12|73

Sumarge

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 4144. — ESCRITURA número novecientos seis. — Constitución definitiva: Sumarge S. A. C. e I. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen: don José María White, don Tulio Carlos María Martini y don Valerio Virgilio Gerbaudo, cuyos datos personales se transcribirán más adelante, siendo los dos primeros vecinos y estando el segundo de tránsito en ésta, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe como de que dicen: Que con fecha 26 de diciembre de 1972, constituyeron por Acta privada bajo la denominación de "Sumarge Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria", la sociedad anónima "Sumarge Sociedad Anonima Constructora e Inmobiliaria", iniciándose ante la Inspección General de Personas Jurídicas el expediente Nº 46.485-A. Que vienen por este acto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 165 de la Ley Nº 19.550, a dejar constituida en forma definitiva la mencionada sociedad, a cuyos efectos me hacen entrega de las actuaciones de fojas 6 a 10 y 29 a 31, desglosadas del citado expediente, las que transcriptas en sus partes pertinentes dicen así: "I. - En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y dos, los señores Jose María White, argentino, casado, 48 años, arquitecto, L. E. Nº 4.210.563. Gelly y Obes 2284, Capital; Tulio Carlos María Martini, argentino, casado, 51 años, arquitecto, L. E. Nº 1.732.644, Juncal 3580, Capital; y Valerio Virgilio Gerbaudo, argentino, casado, 54 años, comerciante, L. E. Nº 1.294.180, Quintana 2351, Martínez. — II. - Han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente Estatuto Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina SUMARGE SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º. Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros toda clase de operaciones: a) Construir edificios de cualquier naturaleza, ya sean viviendas rurales o urbanas, fábricas o establecimientos industriales, comerciales o rurales de todo tipo, estructurar y|o construir toda clase de obras públicas y|o privadas y todo tipo de construcciones de ingeniería, realizar y|o montar cualquier clase de instalaciones vinculadas con la ingeniería, fabricar, comerciar, importar o exportar materiales, maquinarias, equipos y|o herramientas destinadas a la ingeniería, a la construcción y ramos afines; b) Confeccionar proyectos arquitectónicos y de ingeniería, efectuar pericias y estudios, asesorar, estudiar y ejecutar proyectos, dirigir y administrar todo tipo de construcciones de ingeniería, ya sean obras públicas y|o privadas. Queda excluído todo tipo de asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a los profesionales con matrícula habilitante, según las respectivas reglamentaciones, el que deberá hacerse por intermedio de profesionales debidamente habilitados, sean ellos directores de la empresa, funcionarios en relación de dependencia o terceros con quienes la Sociedad contrate la prestación de los servicios en cada caso; c) Compra, venta, permuta, explotación, administración y|o construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, actuar en operaciones relacionadas con la compraventa de lotes y loteos de terrenos y con la propiedad horizontal en todos sus aspectos, adquiriendo a esos fines propiedades ya edificadas o procediendo a su construcción. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de pesos 10.000 (diez mil pesos ley 18.188) representado por 10.000 (diez mil) acciones de $ 1 (un peso ley 18.188) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º: La administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: la suma de $ 100 (cien pesos ley 18.188) en efectivo o en bonos de la deuda pública. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5965|63. Puede, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o a dos directores en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asambleea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14 Rigen el quorum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes, con derecho a voto. — Artículo 15. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. - El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones suscripción. — Clase de acción. — Monto integración. — Naturaleza del aporte. — Modalidad. — José María White 3333 ords. 1 voto, 833,25 Efectivo, 25 % contado, 75 % a 6 meses. — Tulio Carlos María Martini 3333 ords. 1 voto, 833,25 Efectivo, 25 % contado, 75 % a 6 meses. — Valerio Virgilio Gerbaudo 3334 ords. 1 voto, 833,50 Efectivo, 25 % contado, 75 % a 6 meses. — 10.000 — 2.500. — IV. - Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Tulio Carlos Martini; Vicepresidente a Héctor Gerbaudo; Vocales a Carlos Federico Martini, Susana White; Síndico titular a Roberto A. López Castro; Síndico suplente a Miguel José Cucchietti. — V. - Se autoriza al señor Roberto A. López Castro a fin de que, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — José M. White. — Tulio Martini. — V. Gerbaudo. — Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial número 014116662. — Hay una firma. — Gerardo Iturbe. Escribano. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1972. — En mi carácter de Escribano adscripto del Registro Notarial número 151, certifico que: 1º) Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por José María White, Tulio Carlos María Martini y Valerio Virgilio Gerbaudo, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) El requerimiento de esta certificación se realiza simultáneamente por Actas números 351, 352 y 353 del Libro Uno. — Hay una firma: G. Iturbe. — Hay un sello "Gerardo Iturbe, Escribano". — Es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que en los términos precedentemente transcriptos dejan constituida de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 165 de la Ley Nº 19.550, la sociedad "Sumarge Sociedad Anónima Constructora e Inmobiliaria", dejándose constancia: a) Que los datos personales de los Síndicos Titular y Suplente son los siguientes: Síndico Titular: don Roberto Antonio López Castro, de 35 años de edad, casado, argentino, contador público, domiciliado en la calle Arenales Nº 1384, 5º piso, "B", de esta ciudad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 4.364.318; Síndico Suplente: don Miguel José Cucchietti, de 43 años de edad, casado, argentino, contador público, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu Nº 1438, piso 9º, "A" de esta ciudad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 4.879.842; b) Que por la Declaración Jurada respectiva, se abonará el impuesto fiscal sobre la totalidad del Capital Autorizado de $ 10.000. — Leída que les fue, ratifican su contenido, me solicitan expida testimonios a los fines determinados por el art. 167 de la Ley Nº 19.550 y firman como acostumbran por ante mi, doy fe. — Siguen las firmas. — Ante mí: Gerardo Iturbe. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi y queda en el folio 4.144 del Registro N: 151 de mi adscripción, doy fe. — Gerardo Iturbe.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 832,50 e.5|12 Nº 43.951 v.5|12|73

Ybyraty

SOCIEDAD ANONIMA
FORESTAL, INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número mil ciento treinta y cuatro. — En la Ciudad y Partido de Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a catorce de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparece don Horacio Sallaberry, argentino, comerciante, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.863.240, domiciliado en la calle Corvalán número 250, de la Capital Federal, mayor de edad, de tránsito aquí, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en su calidad de director de la sociedad anónima constituída y con asiento en la Capital Federal, Avenida Santa Fe número 1480, noveno piso, que gira en plaza bajo la denominación de "Ybyraty, Sociedad Anónima Forestal, Industrial", hoy "Ybyraty, Sociedad Anónima Forestal, Industrial, Agropecuaria", justificándose la existencia de dicha sociedad, así como también el carácter invocado por el compareciente con los siguientes instrumentos, a saber: a) Con la escritura de protocolización de estatutos, de dicha sociedad, otorgada con fecha primero de diciembre de 1969, por ante la Escribana de la Capital Federal doña Edelmira Ringelheim, al folio 1.985 del Registro número 469 de su adscripción, la que en su primer testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, con fecha 11 de febrero de 1970, bajo el número 191, al folio 348, del Libro 70, tomo "A", de Estatutos Nacionales. — b) Con la escritura de emisión de acciones, pasada con fecha 9 de agosto de 1971, ante mí, el autorizante, al folio 4.056 de este Registro a mi cargo, la que en su primer testimonio se inscribió en el citado Juzgado de Registro, con fecha 28 de setiembre de 1971,

bajo el número 3.423, al folio 399 del libro 74, tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — c) Con la escritura de Emisión de Acciones de fecha 21 de diciembre de 1972, otorgada ante el escribano de la Capital Federal, don Oscar J. Ceriani Cernadas, al folio 248 del Registro 436 de su adscripción, la que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, con fecha 3 de abril del corriente año, bajo el número 638, folio 137, del libro 78, tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — d) Con el Acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de febrero del corriente año, celebrada a fin de elegir el nuevo directorio de la empresa, resultando electo en tal carácter el compareciente, acta ésta corriente a fojas 41 y 42 del Libro de Actas de Asambleas de la Empresa, debidamente rubricado y e) con el Acta de Directorio también de fecha 23 de febrero del corriente año, por la cual los directores electos procedieron a distribuirse los cargos, obrante a fojas 43 del libro referido. — Yo, el autorizante hago constar que los instrumentos premencionados los he tenido a la vista en sus originales y fotocopias autenticadas de los mismos procedo a incorporar a esta escritura, doy fe, como de que el señor Sallaberry me asegura la plena vigencia de los mismos y expone: Que oportunamente la sociedad de referencia se presentó ante la Inspección General de Personas Jurídicas en el expediente A. 35.123|141.146, solicitando la conformidad para la reforma de los mismos, lo cual se resolvió mediante la resolución aprobatoria número 001.702, de fecha 6 de agosto del corriente año, que se transcribirá, por lo que solicita de mi, el autorizante, la protocolización de las actuaciones producidas al efecto en el expediente de referencia y que copiadas literalmente, por su orden, resultan del siguiente tenor: "Acta de Directorio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de junio de 1973, se reúnen los señores miembros del Directorio de Ybyraty, S. A. F. I., bajo la presidencia de su titular don Enrique Mauricio Marguliz. — Expresa el señor Presidente que se ha recibido una comunicación de la Inspección de Personas Jurídicas, relacionado con la reforma de los estatutos sociales propuesta, en la que señala la necesidad de que los mismos sean adecuados a lo dispuesto por la Ley 19.550. — A tal fin, se hace necesario realizar una asamblea general de accionistas que proceda a la aprobación del nuevo texto. — Luego de un breve cambio de pareceres entre los presentes, se resuelve por unanimidad convocar a Asamblea General Extraordinaria unánime para el día 3 de julio de 1973, a las 10 horas en el local de la Avenida Santa Fe 1480, piso 9º Capital, para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Adecuación de los Estatutos Sociales a lo dispuesto por la Ley 19.550. — 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Con lo que se dio por terminado el acto, siendo las 9.30 horas, firmando como conformidad por la convocatoria el Síndico de la Sociedad. — Fdo.: M. Marguñs". — "Acta de Asamblea General Extraordinaria: En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de julio de 1973, siendo las 10.20 horas, se reúnen los señores accionistas que se indican al folio Nº 7, del Libro de Registro de Asistencia, bajo la Presidencia del señor Enrique Mauricio Marguliz. — Expresa el señor Presidente que se encuentran presentes diez accionistas que representan la totalidad del Capital suscripto y realizado de la sociedad, o sea $ 3.990.000.— (399.000 acciones de $ 10.— cada una), con un total de 1.995.000 votos. — No asiste representante de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Informa el señor Presidente que esta Asamblea ha sido convocada con motivo de la vista que fue otorgada por la Inspección de Personas Jurídicas a la sociedad, a fin de que adecue sus Estatutos a lo dispuesto por la Ley 19.550, completando el trámite de la ampliación del objeto social dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 10 de mayo de 1973. — El directorio en consecuencia, solicita de los señores accionistas la aprobación del texto de los Estatutos sociales conforme al modelo proporcionado por la Inspección de Personas Jurídicas que resulta de la adaptación del anterior "Estatuto Tipo", a las nuevas normas legales. — El Directorio ha confeccionado un proyecto de adecuación conforme a estas nuevas normas y en el mismo ha introducido reformas al período del mandato de los Directores y Síndicos, llevándolos a dos años. — También insertó en el proyecto la representación de la sociedad por el Presidente y cada uno de los Directores individualmente. — Se da lectura al proyecto del nuevo texto de los Estatutos y resulta aprobado por unanimidad. — El nuevo texto dice: Estatutos. — Denominación, Domicilio, Plazo y objeto: Artículo 1º — Con el nombre de Ybyraty, Sociedad Anónima, Forestal, Industrial, Agropecuaria, continúa sus operaciones la sociedad constituida en la Ciudad de Buenos Aires, como YBYRATY, SOCIEDAD ANONIMA FORESTAL, INDUSTRIAL. — Artículo 2º — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — Tiene por objeto Operaciones Forestales, Industriales y Agropecuarias, mediante la compra y venta de ganado y productos agrícolas y forestales y la industrialización primaria de los mismos. — Capital. — Artículo 4º — El capital social es de $ 3.990.000,—, representado por 399.000 acciones de $ 10.—, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres a un máximo de siete con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero, en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º — Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositarán la suma de $ 1.000.— en efectivo, en la caja de la sociedad, manteniéndose dicho depósito mientras dure su mandato. — Artículo 10. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ello operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a todos los Directores, quienes actuan individualmente. — Fiscalización. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular por el término de dos años. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12. — Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en la primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237, de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio Social cierra el 31 de octubre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones del año de su sanción. — Artículo 16.: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Puesto en consideración el punto segundo del orden del día, se resuelve por unanimidad designar a los señores Atilio Cardaci y Carlos Pampin para firmar el acta. Con respecto al punto primero del orden del día, se resuelve facultar a los señores Enrique Mauricio Marguliz y Horacio Salaberry a fin de que en forma indistinta procedan a diligenciar los Estatutos ajustados, según la aprobación precedente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Se levanta la sesión, siendo las 11.15 horas, en el lugar y fecha indicados. M. Margulis. Buenos Aires, 6 Ago. 1973. Visto: el Expediente A. 35.123|141.146, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 140 y vta. y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 118 a 120 con las modificaciones de fs. 137 duplicados fs. 127 a 129 y 136 la reforma introducida en el estatuto de "Ybyraty, Sociedad Anónima, Forestal, Industrial" en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 3 de julio de 1973, la que, en lo sucesivo, se denominará "Ybyraty, Sociedad Anónima Forestal, Industrial, Agropecuaria". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 117 a 121 y 137 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. Resolución I. G. P. J. Nº 001702. Hay una firma y un sello que dice: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. Es copia fiel, doy fe, de los instrumentos relacionados, como de que del texto del acta de Asamblea General Extraordinaria pretranscripta surge la autorización que el señor Salaberry posee para este otorgamiento, así como de que procedo a agregar a la presente escritura fotocopia del Registro de asistencia de accionistas, obrante en el libro respectivo, a la asamblea general extraordinaria antedicha, del 3 de julio de 1973, asegurándome el señor Salaberry la plena vigencia de los citados instrumentos y solicitando finalmente de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente, a los fines de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal y demás efectos legales. Leída y ratificada que le fue al compareciente la presente escritura, así la otorga y firma como acostumbra a hacerlo por ante mi, de todo lo que doy fe. Horacio Salaberry. Hay un sello. Ante mí: B. Drucaroff. Concuerda con su escritura matriz que paso ante mi, al folio tres mil setecientos treinta y tres del Registro número ochenta y nueve de la ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Ybyraty, Sociedad Anónima Forestal, Industrial, Agropecuaria", expido el presente Primer Testimonio, en siete sellos de ley numerados correlativamente desde el número doscientos dos mil doscientos treinta y siete, al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Bernardo Drucaroff.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 173.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973.

$ 1.057,50 e.5|12 Nº 44.156 v.5|12|73

Kubiok

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, DE SERVICIOS AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA de asamblea Nº 2, de fecha 30 de abril de 1973, se eligen directores y se distribuyen los cargos de la sociedad "KUBIOK, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, DE SERVICIOS, AGROPECUARIA", de la siguiente manera: Presidente: Samuel Kullok; Vicepresidente: Saúl Kullok; Director Titular: Pablo Kullok.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e.5|12 Nº 44.097 v.5|12|73

Indumenti

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 29 de octubre de 1973, ante el Escribano José Clemente Alonso, se protocolizó la reforma de los Estatutos de "Indumenti Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", resuelta por la Asamblea celebrada el 8 de octubre de 1973 y aprobada por resolución I. G. P. J. Nº 2850, de fecha 19 de octubre de 1973, los que quedan redactados de la siguiente forma: Artículo Primero: Con la denominación de "INDUMENTI SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" funciona una Sociedad Anónima con domicilio en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Entre Ríos número un mil seiscientos sesenta, el que podrá ser modificado por resolución de la asamblea de Accionistas, de acuerdo a las disposiciones legales y administrativas vigentes. — El Directorio podrá establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, a contar desde el 23 de diciembre de 1969, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogar su duración o disolverse anticipadamente por resolución de la Asamblea de Accionistas. — Artículo Tercero: La Sociedad teine por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la producción, elaboración o manufactura de toda clase de fibras textiles, naturales, artificiales o sintétiras, sus hilados, tejidos y productos confeccionados con ellas. — b) Comerciales: A la compra, venta, representación, distribución y|o consignación de toda clase de mercaderías y materias primas de la actividad textil; patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras; diseños y modelos industriales o comerciales. — Artículo Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá: a) Ejercer la representación de terceros, ya se trate de personas de existencia física o ideal, en calidad de representante, fideicomisaria, administradora o gestora, gozando de todos los derechos y asumiendo todas las obligaciones inherentes a tales funciones. — b) Importar, exportar, comprar, vender, recibir en pago, permutar, explotar, usufructuar, hipotecar, prendar o gravar en cualquier forma y dar o tomar en locación o arrendamiento, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, dentro o fuera de la República. — c) Dar o tomar dinero en préstamo con garantía real o sin ella, suscribir, adquirir o transmitir por cualquier título, acciones, títulos y debentures de otras sociedades. — d) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones y cualquier comunidad de intereses con otras sociedades por acciones, domiciliadas dentro o fuera de la República y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo para favorecer el desarrollo armónico de intereses y combinaciones de administración. — e) Instalar talleres y fábricas, gestionar, adquirir y transferir concesiones, privilegios, marcas y patentes. — La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa, la sociedad por intermedio de sus representantes legales, puede celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines

sociales. — Artículo Quinto: El capital social es de $ 5 500 000.— (cinco millones quinientos mil pesos) y está representado por 550.000 acciones ordinarias al portador, de diez pesos cada una. — Artículo Sexto. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la Sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural, podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Séptimo: La Asamblea que resuelva el aumento del capital establecerá las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de fijar las épocas de emisión y las formas de pago de las suscripciones. — Los aumentos del capital social se realizarán de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, se publicarán, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la autoridad de contralor. — Por resolución de la Asamblea el capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Todas las emisiones deberán hacerse por escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el sellado fiscal correspondiente, se publicarán, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la autoridad de contralor. — Los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de sus clases y en proporción a las que se posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a treinta días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial y además en uno de los diarios de mayor circulación en la República. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción — El Directorio está facultado para proceder en caso de mora en alguna de las siguientes formas: a) Vender los derechos de suscripción correspondientes a las acciones en mora en remate público o por medio de un agente de bolsa si se tratara de acciones cotizables. — Serán de cuenta del suscriptor moroso los gastos de remate y los intereses moratorios, sin perjuicio de su responsabilidad por los daños. — b) Podrá establecer que se producirá la caducidad de los derechos; en este caso la sanción producirá sus efectos previa intimación a integrar en un plazo no mayor de treitna días, con pérdida de las sumas abonadas. — Sin perjuicio de ello, la sociedad podrá optar por el cumplimiento del contrato de suscripción. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Octavo: La Asamblea Extraordinaria podrá emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con lo que dispongan las leyes respectivas, en las condiciones de precios, amortizaciones y garantías que estime convenientes. — Artículo Noveno: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 14 (catorce), con mandato por un año, siendo reelegibles. — Cada director depositará en la caja de la sociedad mientras dure el desempeño de su mandato, el importe de $ 100.— como garantía de su desempeño. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes, en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con lo presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente en forma individual o el vicepresidente en su caso, o por dos directores que actuarán en forma conjunta. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con las remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso las remuneración que se les fije, lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla — Artículo Undécimo: La fiscalización privada de la sociedad estará a cargo de la sindicatura, integrada por el número mínimo de miembros que exija la ley y por igual número de suplentes elegidos todos por la Asamblea de Accionistas. — Si fueran tres o más, actuarán en forma colegiada bajo la denominación de "Comisión Fiscalizadora". — Los síndicos permanecerán en el cargo hasta que sean designados sus reemplazantes; deberán ser notificados de su elección y aceptarla expresamente en reunión de la "Comisión Fiscalizadora" dejándose constancia en acta; en esa oportunidad se elegirá al Síndico Titular que presidirá las reuniones del cuerpo. — Los síndicos tendrán las atribuciones y deberes que determinen las leyes vigentes. — Si no concurriera el síndico designado para presidir las reuniones del cuerpo, las mismas serán presididas por uno de los otros síndicos titulares en el orden de su elección. — En reunión de la Comisión Fiscalizadora se designará al síndico o síndicos que concurrirán a las reuniones del directorio y a las asambleas y firmarán toda la documentación que se requiera. — La Comisión Fiscalizadora se reunirá cada vez que la convoque su presidente, o a pedido de uno cualquiera de sus componentes. — Sin perjuicio de las reuniones extraordinarias que fueren necesarias, la Comisión Fiscalizadora se reunirá por lo menos una vez cada tres meses. — Se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones serán adoptadas por la mayoría de sus componentes, dejándose constancia en el libro de actas pertinente, en el que se reseñarán, asimismo, las disidencias de la minoría. — En caso de renuncia o en el de ausencia o impedimento que durará más de quince días, los síndicos suplentes reemplazarán a los titulares en el orden de su elección y con las mismas atribuciones y deberes. — La falta de concurrencia injustificada de los síndicos titulares, a dos llamadas consecutivas o a tres alternadas, dará lugar "ipso facto" a la incorporación de los suplentes. — Artículo decimosegundo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. — Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria y con cualquier capital presente en segunda convocatoria, salvo cuando se tratare de los siguientes supuestos especiales: transformación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad; de la transferencia del domicilio al extranjero, del cambio fundamental del objeto y de la reintegración total o parcial del capital, en cuyo caso tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de acciones con derecho a voto sin aplicarse la pluralidad de voto. — Esta disposición se aplicará para decidir la fusión salvo en el caso de ser la sociedad incorporante, que se regirá por las normas vigentes sobre aumento de capital. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos especiales antes mencionados; y serán transcriptas en un libro de actas que firmarán el presidente de la asamblea y dos accionistas o apoderados presentes designados al efecto. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante poder o carta poder, certificado en legal forma, debiendo depositar sus acciones o un certificado bancario ad hoc hasta tres días antes del fijado para la asamblea — La convocatoria a asamblea será hecha mediante publicaciones a efectuarse conforme a lo establecido en el art. 237 del decreto ley 19.550|72, por el término de 5 y 3 días, con una anticipación de 13 y 11 días como mínimo a la fecha de la asamblea, según se trate de primera o segunda convocatoria, y sin perjuicio de lo establecido en el párrafo 3º del referido artículo 237 para el caso de la asamblea unánime. — Artículo decimotercero. El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) El cinco por ciento como mínimo, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndicos, en su caso — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo decimocuarto: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia de la sindicatura. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubiesan establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — E|líneas: no. — Vale.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.005 e.5|12 Nº 44.013 v.5|12|73

Exy

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ACTA CONSTITUTIVA y Estatutos de Sociedad Anónima Exy S. A. Escritura número cuatrocientos sesenta y seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Pascual Macri, de 34 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Piedras número 750, Lomas del Mirador, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta, con cédula de identidad número 4.804.278; don Rubén Villamor de 43 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Corrientes 5943, Capital Federal, con libreta de enrolamiento número 4.489.664; Luis Alberto Neira, de 24 años, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Ambrosetti 216, C. F., C. I. P. F. 6.300.644; Rubén Darío Caamaño, de 33 años, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Rodríguez Peña 336, Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.816.915; y Andrés Alberto López, de 29 años, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Paraná 425, Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.131.288, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto formar una sociedad anónima, la que se regirá por el siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto. — Artículo Primero: Con la denominación de "EXY S. A.", queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la calle Corrientes número 5943, de la Ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá establecer agencias, sucursales y domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: la explotación de toda clase de establecimientos agropecuarios, propios, de terceros y|o asociada a terceros: la cría, reproducción, compra y venta de ganado, la agricultura en todas sus etapas, desde la siembra de las especies vegetales hasta la cosecha, acopio y|o envase o fraccionamiento de sus productos; la importación, exportación, depósito y consignación de bienes, mercaderías, frutas y productos de la explotación agrícola y ganadera antedicha, la instalación y equipamiento de estaciones experimentales agropecuarias y la explotación de patentes y marcas relacionadas con la referida actividad. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos ($ 50.000), representado por cinco mil (5.000) acciones de diez pesos ($ 10) valor nominal cada una. El capital podrá elevarse hasta el quíntuplo por resolución de la Asamblea Ordinaria, la que podrá delegar en el Directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. Dicha resolución se publicará e inscribirá. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Los accionistas tendrán derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones de acuerdo a lo establecido por los artículos ciento noventa y cuatro y ciento noventa y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán los recaudos exigidos por el artículo doscientos once de la ley de Sociedades Comerciales, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración de capital el Directorio queda facultado para proceder con arreglo a lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Las acciones en mora, no tendrán voto ni derecho a dividendos. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de ocho con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Cada director depositará en la caja social como garantía de su desempeño mil pesos en dinero en efectivo o su equivalente en acciones de otra sociedad. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, con excepción de comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes, en cuyo caso necesitará la aprobación del Consejo de Vigilancia. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social con la restricción antes señalada entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio, quien tiene el uso de la firma social. — Consejo de Vigilancia. - Artículo Décimo Primero: La Asamblea General Ordinaria, con arreglo a lo dispuesto por el artículo doscientos sesenta y tres de la ley de Sociedades Comerciales, designará un Consejo de Vigilancia compuesto de tres accionistas como titulares, quienes durarán tres años en sus funciones. La misma asamblea podrá también elegir tres suplentes, uno para reemplazar a cada titular en orden a subsanar su falta por cualquier causa; no obstante en caso de ausencia de un miembro titular podrá autorizar a otro consejero para votar en su nombre, si existiera quórum. El Consejo sesionará válidamente y adoptará resoluciones con la presencia y voto favorable de dos de sus miembros, sin perjuicio del derecho que el artículo doscientos ochenta y dos de la ley acuerda al disidente. Este Consejo tiene todas las funciones que determina el artículo doscientos ochenta y uno de las misma ley, con la sola limitación de los incisos c. y d. de dicho artículo en cuanto a los actos y elección de los directores indicados en el artículo décimo y octavo del presente estatuto respectivamente. — En su funcionamiento se

aplicarán las normas indicadas en el segundo párrafo del artículo doscientos ochenta de la ley de sociedades comerciales. — La Asamblea General Ordinaria de accionistas establecerá la remuneración correspondiente a los miembros del Consejo de Vigilancia. Este constatará la auditoría anual prescripta por el artículo doscientos ochenta y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta y su informe sobre los estados contables se someterá a consideración de la asamblea ordinaria. — Asambleas. - Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determina al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionaran los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Consejo de Vigilancia, en su caso, c) A dividendo de las acciones preferidas. con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la fiscalización del Consejo de Vigilancia. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Suscripción e integración. - El capital está representado por cincuenta mil acciones ordinarias, al portador, de cinco (5) votos cada una que son suscriptas por los señores accionistas en las siguientes proporciones: Pacual Macri suscribe mil quinientas (1.500) acciones; Rubén Villamor suscribe mil doscientas cincuenta (1.250) acciones; Luis Alberto Neira suscribe cincuenta (50) acciones; Rubén Darío Caamaño suscribe mil doscientas (1.200) acciones; Andrés Alberto Lopez suscribe mil (1.000) acciones, integrando cada accionista el veinticinco por ciento (25%) de su suscripción en dinero en efectivo y el saldo restante se hará efectivo cuando lo disponga el Directorio, dentro del plazo maximo de dos años. — Elección Directorio y Consejo de Vigilancia. - Se designa para integrar el Directorio como presidente al señor Pascual Macri y como vicepresidente al señor Rubén Villamor, siendo electos como consejeros de vigilancia los accionistas señores Luis Alberto Neira, Rubén Darío Caamaño y Andrés Alberto López. — El Consejo de Vigilancia contrata la auditoría anual correspondiente al primer ejercicio con el contador público nacional Luis Veiga. Se confiere autorización a los señores Pascual Macri y Rubén Villamor para que actuando en forma conjunta o indistinta, realicen los trámites necesarios para obtener la conformidad de la autoridad contralor y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio; se les faculta para aceptar las observaciones formuladas por dicha autoridad, inclusive a la denominación social y ejercer en su caso, el recurso que otorga el artículo ciento sesenta y nueve de la ley de Sociedades Comerciales. Previa lectura, se ratificaron en su contenido y firman como acostumbran, de conformidad, por ante mí, doy fe — Pascual Macri. — Rubén Villamor. — Luis A Neira. — R. D. Caamaño. — A. López. — Hay un sello. Ante mí: Luis H. Reffino Pereyra. — Doy fe que el presente primer testimonio es copia fotográfica autenticada de su escritura matriz pasada al folio novecientos treinta y seis, bajo el número cuatrocientos sesenta y seis, con fecha catorce de agosto de mil novecientos setenta y tres, por ante el Registro número noventa y seis, a cargo del suscripto, Escribano Dr. Luis H. Reffino Pereyra, el que se expide para la sociedad interesada, en Buenos Aires, a cuatro de setiembre de mil novecientos setenta y tres. — Luis H. Reffino Pereyra, escribano.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 701,25 e.5|12 Nº 44.184 v.5|12|73

Odecu

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura Número Doscientos Sesenta y Seis. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a once días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece: doña Olga María Senieuk, argentina, casada en primeras nupcias con Alfredo Kulikauscas, con libreta cívica Nº 4.754.103, domiciliada en la Capital Federal, mayor de edad, capaz y de mi conocimiento, doy fe. — Interviene en nombre y representación de don Félix Alberto Losaura, argentino, soltero, de 24 años, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.073.293, domiciliado en Lavalle 570, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; de doña Olga Nowyj, argentina, soltera, de 26 años, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.334.873, domiciliada en Palacios 1525, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; de doña Ana María Cervera de Pilli, argentina, casada en primeras nupcias con Carlos Alberto Pilli, de 25 años, comerciante, con libreta cívica número 5.690.241, domiciliada en Ituzaingó 612, San Martín, Provincia de Buenos Aires, de don Carlos Alberto Pilli, argentino, casado en primeras nupcias con Ana María Cervera, de 25 anos, comerciante, con libreta de enrolamiento número 7.607.945, domiciliado en Ituzaingó Nº 612, San Martín, Provincia de Buenos Aires; de don Jorge Salvador De Vivo, argentino, casado, de 40 años, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.024.008, domiciliado en Avenida Patricios 1725, de la Capital Federal y de don Héctor Domingo Badillos, argentino, casado, de 42 años, contador, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.681.643, domiciliado en Santa Fe 2861, tercero B, de la Capital Federal; siendo estos dos últimos síndicos no accionistas, según así resulta del poder que estos últimos seis comparecientes le otorgaran el día 17 de octubre de 1972, ante el escribano Alberto Ricardo Amado, al folio 1.457, en el Registro 198, de su adscripción, de la Capital Federal, con facultad suficiente para constituir la sociedad anónima, redactar el estatuto y objeto social, elegir y aceptar cargos de directores y síndicos y suscribir e integrar acciones y que en testimonio debidamente legalizado del mismo corre agregado al folio 539, del presente registro. — Y la compareciente dice: Primero: Que sus representados han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "ODECU SOCIEDAD ANONIMA", tiene su domicilio legal en la calle Doblas 160 de la Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: a) Operaciones Comerciales: Mediante la importación, exportación y compraventa de escobas, cepillos, plumeros y otros productos y afines para el uso del hogar y de la industria confeccionados con fibras, productos o subproductos animales, vegetales y sintéticos. — b) Operaciones Industriales: Mediante la fabricación de escobas, cepillos, plumeros y otros productos afines para el uso del hogar y de la industria, industrializando y elaborando fibras, productos y subproductos vegetales, animales y sintéticos. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto. El capital social es de sesenta mil pesos representado por seis mil acciones de diez pesos, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Pueden también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211, de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Septimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben depositar como garantía la suma de mil quinientos pesos cada uno de ellos. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 6.963|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto, extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y al vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización: Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones, presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro, en acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una: Félix Alberto Losauro y Olga Nowyj, suscriben dos mil acciones cada una y Ana María Cervera de Pilli y Carlos Alberto Pilli, suscriben mil acciones cada uno, integrando en dinero efectivo, el veinticinco por ciento y obligándose a integrar el saldo a pedido del Directorio dentro del plazo de trescientos sesenta días. La señora accionista integra sus acciones con fondos propios. — Tercero: Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Félix Alberto Losauro; vicepresidente a Olga Nowyj y órgano fiscalizador: Síndico titular a Jorge Salvador De Vivo; Síndico suplente a Héctor Domingo Badillos. En este estado la compareciente manifiesta expresa conformidad con las designaciones de directores y síndicos de acuerdo con las facultades conferidas en el mandato mencionado. — Cuarto: Se autoriza a Félix Alberto Losauro y Jorge Salvador De Vivo, a fin de que actuando en forma indistinta, acepten o propongan modificaciones al presente; realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. El autorizante deja constancia que la presente constitución, abona la suma de seiscientos pesos, en concepto de impuesto de sellos. Leo a la compareciente quien la otorga y firma de conformidad, por ante mí, doy fe. — Olga Seniu. — Ante mí: Domingo Pablo Barbe. Escribano. — Hay un sello. — Corresponde a la escritura número 266, que pasó ante mí y queda al folio 834 del Registro número 26 del partido de Avellaneda, a mi cargo, doy fe. Para el interesado, expido el presente primer testimonio, en fotocopia de su matriz, con estampillas fiscales de un peso cada una, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Domingo Pablo Barbe Escribano. — Hay un sello. — S/enmendado: Noviembre. — Vale.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 615 e.5|12 Nº 44.178 v.5|12|73

Fabril Encuadernadora

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ASAMBLEA del 31 de enero y Acta de Directorio del 1º de Febrero, ambos del año 1973, que el Directorio de FABRIL ENCUADERNADORA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, ha quedado constituido en la forma siguiente: Presidente: Oscar Aldo Díaz; Vicepresidente: José Abadi, y Directores los señores Roberto Manuel Rama y Héctor Hugo Fernández.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e.5|12 Nº 44.025 v.5|12|73

Romedek

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA Nº 639 de fecha 1º de setiembre de 1973, pasada ante el Escribano de esta ciudad don Carlos Luis Rossi, al folio 1317 adscripto al Registro Nº 164, la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ROMEDEK S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL", con sede social en Carlos Pellegrini 887, piso 3º, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de junio de 1957, bajo el Nº 797, al folio 393, del Libro 50, Tomo A, de Estatutos Nacionales, confirió un poder general al señor Luis José Ayerza y al señor Néstor Alejandro Alonso, para que en nombre y representación de la Sociedad atiendan los asuntos de la Sociedad con las facultades que se mencionan en la citada escritura. En este mismo acto se revocan los poderes otorgados al señor Emilio Oton Müler, Escritura Nº 1068, de fecha 2 de junio de 1961, pasada al folio 4308 del Registro Nº 307. Escribano Alfredo L. Giugale, inscripto en el Registro Público de Comercio el 26 de julio de 1961, bajo el Nº 229, al folio 39, del Libro 71 de poderes y al señor Roberto Luis Panatti, según escritura Nº 1454 del 18 de julio de 1967, pasada al folio 5511 del Registro Nº 307, Escribano Alfredo L. Giugale, inscripto en el Registro Público de Comercio el 18 de agosto de 1967, bajo el Nº 312, folio 13, Libro 73 de Poderes.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 93,75 e.5|12 Nº 44.027 v.5|12|73

Club El Libro del Mes

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Prmera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER Testimonio: Escritura doscientos treinta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinticinco de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mi, escribano autorizante, comparece el señor don Jorge D'Urbano, argentino, soltero, mayor de edad, libreta de enrolamiento número 269.154, domiciliado en la calle Alsina 2041, de esta ciudad, vecino, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de "Club el Libro del Mes, Sociedad Anónima", antes denominada "Club el Libro del Mes, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria", con domicilio en la calle Alsina 2041 de esta ciudad, en su carácter de vicepresidente del directorio de la misma, como se acredita al final de la presente. — Y en el carácter invocado, dice: Que habiendo sido conformada por la Inspección General de Personas Jurídicas la adecuación a las disposiciones de la ley 19.550 y reforma de los estatutos sociales de la sociedad anónima que representa, aprobada en la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 8 de junio del corriente año, concurre a este acto y a los efectos de su protocolización e inscripción en el Registro Público de Comercio, me entrega las actuaciones producidas en el expediente N. 27.285|140.756, cuyo desglose ha sido ordenado en la Resolución I. G. P. J. número 1.871, que se transcribirá. — Dichas actuaciones, que tengo a la vista, doy fe, reproducidas textualmente dicen así: "Acta de la reunión de directorio del 5 de junio de 1973. — Jorge Oscar Naveiro — Francisco F. del Carril — José María Molina Nelson — Juan Ferrari Herrero. — En Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de 1973, se reúnen los señores directores del Club el Libro del Mes S. A. C. I. F. y M., citados al margen, con la presencia, inclusive, del señor síndico titular, don Juan Ferrari Herrero. — Siendo las 12 horas el presidente Sr. Jorge Oscar Naveiro, declara abierto el acto y pone seguidamente a consideración del directorio la necesidad de proceder a una reforma integral de los estatutos sociales, a fin de adecuarlos a la nueva ley de sociedades comerciales, Nº 19.550. — En tal sentido informa al cuerpo que al peticionarse por ante la Inspección General de Personas Jurídicas la reforma del art. 4º de los estatutos vigentes, relacionado con el aumento de capital de la sociedad, ese organismo aconsejó la adecuación de todo el estatuto en atención al art. 369 del citado cuerpo legal. — En tal sentido el director Francisco F. del Carril ha proyectado una reforma estatutaria integral, que abarca no solo la elevación del capital social, sino además los demás artículos, con el fin de hacerlos compatibles con el nuevo régimen legal para las sociedades mercantiles, tal como lo exige la ley 19.880. — A continuación el director Francisco F. del Carril da lectura a los nuevos estatutos sociales proyectados, que seguidamente figuran transcriptos. — Después de amplio cambio de ideas se resuelve por unanimidad, aceptar el texto de la reforma propuesta por el director Francisco F. del Carril y convocar a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria en el local sito en Alsina 2041, de esta Capital Federal, para el día ocho de junio de 1973, a las 12 horas, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea, juntamente con el señor presidente. — 2º) Modificación de los estatutos sociales, adaptando su texto al nuevo régimen legal para sociedades comerciales y disponiendo la elevación del capital de la sociedad. — Asimismo, previéndose la concurrencia de todos los accionistas representando la totalidad del capital social y la unanimidad de los mismos, se resuelve prescindir de la publicación de la convocatoria, conforme al artículo 237, última parte, de la ley 19.550. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 13 horas. — J. A. Naveiro". — Sigue un sello que dice: "Club el Libro del mes S. A. C. I. F. y M. — Jorge Naveiro, presidente". — "Acta de la asamblea general **extraordinaria** del 8 de junio de 1973. — **Unánime.** — En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de junio de 1973, se reúnen en asamblea general extraordinaria de accionistas del Club el Libro del Mes, S. A. C. I. F. y M., el señor presidente, don Jorge Oscar Naveiro el señor síndico, don Juan Ferrari Herrero y los accionistas que figuran en el folio 7 del libro de Registro de Asistencia a Asambleas, concurriendo tres representados con un total de 250.000 acciones representativas de la totalidad del capital $ 250.000.— con derecho a 45.000 votos. — Sin la presencia del señor Inspector de Justicia y siendo las 12 horas, el señor presidente declara constituida la asamblea dando lectura a la siguiente Orden del día: 1º) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea. — 2º Adecuación de los estatutos a la ley 19.550. — Puesto a consideración el punto primero el señor Marcos Italo Fantín propone que la designación la efectúe el mismo señor presidente, moción que cuenta con unánime aprobación. — Precediendo en tal sentido el señor presidente designa a los señores Carlos Virgilio Frías y Teodoro Bickel para que firmen el acta de la asamblea. — Al entrarse a considerar el punto segundo el señor presidente expresa que, oportunamente se recibió una vista de la Inspección General de Personas Jurídicas indicando que, como obligación previa a la inscripción del aumento de capital, debía procederse a la adecuación de los estatutos a las normas legales. — Que para cumplir con tal exigencia se encomendó al director señor Francisco F. del Carril dichos estatutos a lo preceptuado por la ley 19.550, y que en este acto pone a consideración de los señores accionistas el proyecto de estatuto preparado por dicho director. — Da lectura seguidamente al mismo, y al ponerse a votación cuenta con la aprobación unánime de ls accionistas presentes. — El texto de los estatutos aprobados es el siguiente: (a continuación figura transcripto). — No habiendo otros asuntos a considerar y siendo las 13 horas, se levanta la reunión". "J. O. Naveiro". — Sigue un sello que dice: "Club El Libro del Mes S. A. C. I. F. y M — Jorge Naveiro, presidente" "Texto de la reforma de estatutos. — Artículo primero: La sociedad que fuera autorizada a funcionar bajo la denominación de "CLUB EL LIBRO DEL MES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA" continuará su funcionamiento con la de "Club el Libro del Mes Sociedad Anónima", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, representaciones o sucursales dentro o fuera del país. — Artículo segundo: Su duración es de 50 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, operada el 18 de septiembre de 1968. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea de accionistas — Artículo tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la edición, distribución, compraventa y consignación de toda clase de libros, revistas, folletos y otros impresos, ya sea por cuenta propia o ajena, dentro o fuera del territorio del país; b) Industriales: mediante la impresión y fabricación de libros, folletos y toda clase de impresos por cuenta propia o ajena; c) Mandatarias: Mediante el ejercicio de mandatos y representaciones relacionados con el objeto social mencionado en los apartados anteriores. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de $ 250.000.—, representado por 250.000 acciones de $ 1.—, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las siguientes menciones: 1) denominación de la sociedad, domicilio, fecha y lugar de constitución, duración e inscripción; 2) el capital social; 3) el número, valor nominal y clase de acciones que representa el título y derechos que comporta; 4) en los certificados provisionales, la anotación de las integraciones que se efectúen. Las variaciones de las menciones precedentes, excepto las relativas al capital deberán hacerse constar en los títulos. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para disponer que los derechos de suscripción correspondientes a las acciones en mora sean vendidos en remate público o por medio de un agente de bolsa, si se tratare de acciones cotizables. — Son de cuenta del suscriptor moroso los gastos de remate y los intereses moratorios, sin perjuicio de su responsabilidad por daños. — También podrá establecer que se producirá la caducidad de los derechos, en este caso la sanción producirá su efecto previa intimación a integrar en un plazo no mayor de treinta días, con pérdida de las sumas abonadas. — Sin perjuicio de ello la sociedad podrá optar por el cumplimiento del contrato de suscripción, administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de nueve con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depósito de $ 100 en efectivo cada uno. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio. — En caso de ausencia, impedimento o fallecimiento de éste corresponderá al vicepresidente y a un director, quienes actuarán indistintamente. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también elegirá un suplente por el mismo término. — Asambleas .— Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, por publicaciones durante cinco días con diez de anticipación por lo menos y no más de treinta, en el diario de publicaciones legales. — Deberá mencionarse el carácter de la asamblea, fecha, hora y lugar de reunión, orden del día, y los recaudos especiales exigidos por el estatuto para la concurrencia de los accionistas. — Asamblea en Segunda Convocatoria. — La asamblea en segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, deberá celebrarse en el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Asamblea Unánime. — La asamblea podrá celebrarse sin publicación de convocatoria cuando se reúnen los accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. — Artículo Decimotercero: Los accionistas para asistir a las asambleas, salvo en el caso de las acciones nominativas, deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado al efecto por un Banco o institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. — La sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibo, que servirán para la admisión a la asamblea. — Los accionistas o sus representantes que concurran a la asamblea firmarán el libro de asistencia en el que se dejará constancia de sus domicilios, documentos de identidad y del número de votos que les corresponda. — Los certificados de depósito y los recibos a que se refiere el párrafo primero deben especificar la clase de acciones, su numeración y la de los títulos. — No se podrá disponer de las acciones hasta después de realizada la asamblea, excepto en el caso de cancelación del depósito. — El depositario responde ilimitada y solidariamente con el titular por la existencia de las acciones. — Artículo Decimocuarto: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: Asamblea Ordinaria. Quórum: La constitución de la asamblea ordinaria en primera convocatoria requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. — Segunda Convocatoria: En la segunda convocatoria la asamblea se considerará constituida, cualquiera sea el número de esas acciones presentes. — Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, salvo cuando el estatuto exija mayor número. — Asamblea Extraordinaria. Quórum: La asamblea **extraordinaria** se reúne en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto. — En cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la asamblea se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Mayoría: Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. — Supuestos Especiales: Cuando se tratare de la transformación, prórroga o disolución de la sociedad; de la transferencia del domicilio al extranjero; del cambio fundamental del objeto y de la reintegración total o parcial del capital, tanto en primera cuanto en segunda convocatoria, las resoluciones serán adoptadas por el voto favorable de la mayoría de acciones con derecho a voto sin aplicarse la pluralidad de voto. — Esta disposición se aplicará para decidir la fusión, salvo respecto de la sociedad incorporante que se regirá por las normas sobre aumento de capital. — Artículo Decimosexto: El ejercicio social cierra el último día de febrero de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. — Las ganancais, realizadas y líquidas, se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimoséptimo: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — "Firmado. J. O. Naveiro". — Sigue un sello que dice: Club el Libro del mes S. A. C. I. F. y M. — Jorge Naveiro, Presidente". — Asamblea General Extraordinaria del 8 de junio de 1973. — Unánime. — Número de Orden — Fecha — Año — 19 — día — mes. — Accionistas (Nombre completo y apellido) — Representante: (Nombre y apellido completo). — Cantidad de acciones o certificados — Capital $ — Cantidad de votos — décimo (art. 350 C. C.) — dos décimos de los presentes — 1 — 5 — junio — Emecé Editores S. A. — Carlos Virgilio Frías: 230.000 — 230.000 — 25.000 — 2 — 5 — junio — Cía. Impresora Arg. S. A. — Teodoro Bickel — 10.000 — 10.000 — 10.000 — 3 — 5 — junio — Emecé Distribuidora S. A. Marcos Italo Fantín — 10.000 — 10.000 — 10.000 — 250.000 — Totales: 250.000 — 45.000. — Observaciones Generales: Con fecha 5 de junio de 1973 se clausura este registro con la inscripción de 3 (tres) accionistas con un total de doscientos cincuenta mil (250.000) acciones representando un capital de pesos doscientos cincuenta mil ($ 250.000). — Son tres (3) accionistas presentes, los tres representados, con un capital de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000) o sea doscientos cincuenta mil (250.000) acciones, con derecho a cuarenta y cinco (45.000) mil votos. — "Firmado: J. O. Naveiro". — Sigue un sello que dice: "Club El Libro del Mes S. A. C. I. F. y M. — Jorge Naveiro, presidente". — "Buenos Aires, 14 Ago. 1973. — Visto: El expediente Nº 27.285|140.756; atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 80 vta. y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 66 a 69 vta. con las modificaciones de fs. 78 y vta. duplicados fs. 59 a 62 vta. y 79, la reforma introducida en el estatuto de "Club El Libro del Mes, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 8 de junio de 1973, la que, en lo sucesivo se denominará "Club El Libro del Mes, Sociedad Anónima". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 64 a 71 y 78 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad debe-

ra acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.871". — Firmado: "A. G. Pico". — Sigue un sello que dice: "Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". Certifico: Que lo transcripto es copia fiel de las actuaciones que tengo a la vista desglosadas del Expediente Nº 27.285|140.756 que obra en la Inspección General de Personas Jurídicas y de la Resolución I. G. P. J. número 1.871, del 14 de agosto de 1973, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que habiendo quedado instrumentada la adecuación y reforma del contrato social de la Sociedad Anónima que representa, solicita al autorizante expida testimonio de la presente a los efectos de cumplir con la inscripción correspondiente y demás requisitos legales. — La personería del otorgante, su habilidad para este otorgamiento y la existencia jurídica de la Sociedad Anónima que representa, se acredita: A) Con la escritura de constitución definitiva de la Sociedad "Club El Libro del Mes, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria" a la que me remito, otorgada ante mí el primero de agosto de 1968 al folio 522 de este Registro a mi cargo, donde consta que dicha sociedad fue autorizada para funcionar como sociedad anónima el 17 de julio de 1968 y que en su testimonio fue inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 18 de setiembre de 1968, bajo el número 3.107, Folio 286, del Libro 66, Tomo A. de Estatutos Nacionales. — B) Con el acta que tengo a la vista, doy fe, y obra al folio 26 del Libro Actas de Asambleas Número Uno, perteneciente a la sociedad anónima de referencia, y que reproducida en lo pertinente dice así: "Acta Nº 6 de Asamblea Ordinaria de Accionistas Unánime. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio de 1937, se reúnen en el local de la calle Alsina Nº 2.061 los señores accionistas que figuran en el folio ocho (8) del Libro Registro de Asistencia de Accionistas, los tres representados, con un total de 250.000 acciones representativas de la totalidad del capital, $ 250.000.— con derecho a 45.000 votos, así como el señor Presidente don Jorge Oscar Naveiro y el Síndico titular señor Juan Ferrari Herrero. — Sin la presencia del Inspector de Justicia, siendo las 12 horas, el señor Presidente declara constituida la Asamblea y pone a consideración de la misma el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — 2º) Consideración documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1973. — 3º) Fijación de honorarios de Directores y Síndico y distribución de utilidades. — 4º) Elección de Directores y Síndico por un año. — Trátase el punto primero del Orden del Día y el señor Presidente propone a los señores Carlos Virgilio Frías y al señor Teodoro Bickel para firmar la presente acta, moción que es aprobada por unanimidad. ...Puesto a consideración el punto cuarto del Orden del Día, el accionista Marcos Italo Fantín propone la designación para Directores a los señores Jorge Oscar Naveiro, Francisco Felipe del Carril y Jorge D'Urbano, y para Síndicos titular y suplente se reeligen a los señores Juan Ferrari Herrero y Arturo Mendes Goncalves en ese orden. — La Asamblea aprueba la proposición en forma unánime, luego de un breve cambio de ideas. — No habiendo otros asuntos que tratar, se dio por terminada la Asamblea, siendo las 13 horas. — J. O. Naveiro. — C. V. Frías. — T. Bickel". — Es copia fiel, de lo pertinente, doy fe y C) Con las actas de Directorio, que tengo a la vista, doy fe, y obran respectivamente en los folios 64 y 65 del Libro rubricado "Actas de Directorio Nº uno" pertenecientes a la Sociedad Anónima de que se trata, y que reproducidas dicen así: "Acta Nº 35. — Reunión de Directorio del 31 de julio de 1973. — Al margen: Jorge Oscar Naveiro — Jorge D'Urbano — Francisco F. del Carril — Juan Ferrari Herrero. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio de 1973, en el local de la calle Alsina 2041, se reúnen los miembros del directorio de la Sociedad "Club el Libro del Mes", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria", citados al margen con la presencia del Síndico titular, señor Juan Ferrari Herrero. — Siendo las 13.15 horas el señor Presidente declaró abierta la reunión, poniendo a consideración los siguientes puntos: 1º) Lectura y consideración del acta de la reunión anterior: Se procedió a dar lectura a la misma, firmándose en prueba de conformidad. — 2º) Distribución de Cargos: El señor Presidente expresó que, conforme al mandato emanado de la Asamblea deberán distribuirse los cargos para el ejercicio 1973|1974. — En tal circunstancia el señor Francisco Felipe del Carril propuso la reelección del señor Jorge Oscar Naveiro como presidente y la elección del señor Jorge D'Urbano como vicepresidente. — Puesta a votación esta propuesta obtuvo resolución afirmativa, con la abstención, en cada caso, del directorio votado. — No habiendo otros asuntos a consideración y siendo las 13.30 horas se levantó la reunión. — J. O. Naveiro — Jorge D'Urbano — F. del Carril — J. Ferrari Herrero. — Es copia fiel, doy fe. — ...Leída el compareciente se ratifica, acepta y en prueba de conformidad, firma como acostumbra, por ante mí, doy fe. — ... Está mi sello. — Ante mí: Ernesto Olivera. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 578 del Registro 156 a mi cargo. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en fotocopia y el presente sello de actuación notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Está mi sello: Ernesto Olivera. — Entre líneas: Primero - día. Vale. — demás - También. Vale.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1973.

$ 1.571,25 e.5|12 Nº 44.160 v.5|12|73

Pragim

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2.083. PRIMER Testimonio. Escritura número mil ciento cuarenta. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina a veintisiete días de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí escribano autorizante, comparecen los señores. don Adolfo Eidlin, argentino, casado en primeras nupcias con Rosa Celia Voloj, de 44 años de edad, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.737.009, domiciliado en Cánning número 1278, octavo piso, "B", de esta ciudad; doña Rosa Celia Voloj, argentina, casada en primeras nupcias con Adolfo Eidlin, de 41 años de edad, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 6.901.943, con igual domicilio que el anterior compareciente, y don Juan Carlos Pettit, argentino, casado en primeras nupcias con Irma Oyarzabal, de 55 años de edad, comerciante, libreta de enrolamiento número 2.201.324, domiciliado en la calle Haulfin número 1039, planta baja, "B", de esta ciudad; todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir entre los comparecientes una sociedad anónima, que vienen por este acto a elevar a escritura pública los estatutos que regirá a dicha sociedad de acuerdo a las normas de la Ley número 19.550, demás leyes concordantes y especialmente por las siguientes disposiciones: Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "PRAGIM SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. Actualmente en la calle Paraná 918, piso primero de esta ciudad. — Artículo Segundo: Su duración es de veinte años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Comercial: Compra, venta, distribución, fraccionamiento, comisión, consignación, representación de bienes muebles, mercaderías, productos agropecuarios, forestales, elaborados o para elaborar. Inmobiliaria: Compra, venta, construcción, administración y explotación de inmuebles, urbanos o rurales, incluso por el sistema de propiedad horizontal. Las actividades enumeradas las podrá realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: — Artículo Cuarto: El capital social es de veinte mil pesos representado por dos mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo, o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de tres con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cada director depositará cien pesos como garantía de su desempeño. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el oobjeto, extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a un director, quien actúa en forma indistinta. Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a un dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidadores designados por la asamblea, bajo vigilancia de los síndicos. Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones suscripción — Clase de acción — Monto Integración — Naturaleza del aporte — Modalidad: Adolfo Eidlin: 800 ordinarias — $ 2.000, efectivo; Rosa Celia Voloj: 800 ordinarias — $ 2.000, efectivo; Juan Carlos Pettit: 400 ordinarias — $ 1.000, efectivo; Las acciones serán ordinarias, al portador y confieren el derecho de un voto por acción. Se designa para integrar el directorio: Presidente a: don Adolfo Eidlin; vicepresidente a: don Juan Carlos Pettit; Vocal suplente a: doña Rosa Celia Voloj; y órgano fiscalizador: Síndico titular a: don Raúl Barg; Síndico suplente a: don Julio Mazo. Y los comparecientes continúan diciendo: Que por esta escritura queda constituida definitivamente la sociedad "Pragim. Sociedad Anónima", la que se regirá por los estatutos precedentemente transcriptos, solicitando del autorizante se expidan los testimonios correspondientes para que previa aprobación de los mismos por la Inspección General de Personas Jurídicas se inscriban en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta ciudad. Leida y ratificada así la otorgan y firman los comparecientes como acostumbran a hacerlo, por ante mi, doy fe. A. Eidlin. Rosa V. de Eidlin. Juan C. Pettit. Hay un sello. — Ante mí: J. M. Fernández Ferrari. Concuerda con su escritura matriz y queda al folio dos mil ochenta y tres, que pasó ante mí en el Registro trescientos treinta y dos de mi adscripción, doy fe. Para la interesada, expido el presente primer testimonio, fotocopiado de su matriz, en cuatro fojas, y la presente de actuación notarial, que sello, rubrico y firmo en Buenos Aires, a cinco de setiembre de mil novecientos setenta y tres. Hay un sello. J. M. Fernández Ferrari. Para el Registro Público de Comercio expido el presente que es copia fiel de su original, doy fe. Raspado: "representación, fiscalización, aporte, suplente, V, para, presente, es", todo vale. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 667,50 e.5|12 Nº 44.149 v.5|12|73

Víctor Pertierra

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2.856. — CONSTITUCION Sociedad Anónima: "Víctor Pertierra" S. A. — Número mil ciento veinticinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a doce de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mi, escribano autorizante, comparecen los señores Victoriano Pertierra, d 61 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Directorio 2395, con Libreta de Enrolamiento 1.038.816; Lydia Telma Gatti de Pertierra, de 55 años de edad, casada, argentina, ama de casa, domiciliada en la calle Directorio 2395, con Cédula de Identidad 2.276.606 y la señora Isabel Hernández de Lacaze, de 49 años de edad, casada, argentina, ama de casa, domiciliada en Humahuaca 3764, planta baja, departamento D., con Libreta Cívica número 4.031.154. Los comparecientes son vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento doy fe, y dicen: I) Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "VICTOR PERTIERRA" S. A. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) Comerciales: Por la compra, venta, distribución, importación y exportación de artículos de hierro forjado, bienes muebles mercaderías, materias primas y productos elaborados o no y el ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos; b) Industriales: Por la explotación de la herrería artística y la fabricación de artículos de hierro forjado, de metales, maderas y de plásticos. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos, representado por cinco mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no. ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de siete con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes

que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Trescientos pesos por cada director. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo noveno del Decreto-Ley 5965|63 — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al Vicepresidente indistintamente. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de una a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y liquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones Suscripción — Clase de acción — Monto — Integración — Naturaleza del aporte — Modalidad. Victoriano Pertierra: 4.000 ordinarias al portador, clase A, 5 votos; 40.000 pesos en efectivo, 25 por ciento en este acto y el saldo en dos años. Lydia Telma Gatti de Pertierra: 900 ordinarias al portador, clase A, 5 votos, 2.250 pesos en efectivo, 25 por ciento en este acto y el saldo en dos años. Isabel Hernández de Lacaze: 100 ordinarias al portador, clase A, 5 votos, 250 pesos en efectivo; 25 por ciento en este acto, y el saldo en dos años. — III. Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Victoriano Pertierra; Vicepresidente: Lydia Telma Gatti de Pertierra; y Organo Fiscalizador: Síndico titular: Contadora Pública Nacional Lydia Haydée Tricotti de Etienne; Síndico suplente: Contador Público Nacional Juan Carlos Ernesto Repila. — IV. Se autoriza a los señores Victoriano Pertierra, Lydia Telma Gatti de Pertierra, y señora Isabel Hernández de Lacaze, a fin de que actuando en forma conjunta o indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Presentes a este acto la señora Lydia Haydée Tricotti de Etienne, argentina, casada, de 29 años de edad Contadora Pública Nacional, con Cédula de Identidad 4.761.684, domiciliada en Yerbal 968, 2º piso "A"; y el señor Juan Carlos Ernesto Repila, argentino, soltero, de 31 años de edad, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad 3.408.716, domiciliado en Pereyra Lucena 2516; ambos vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que aceptan los cargos de Síndicos titular y suplente para los que fueran designados, respectivamente. Leo esta escritura a los comparecientes, quienes firman de conformidad, ante mí, doy fe. — Víctor Pertierra. — Lydia G. de Pertierra. — Isabel H. de Lacaze. — Lydia H. Tricotti de Etienne. — Juan C. Repilla. Hay un sello. Ante mí: Juan R. C. Danuzzo Iturraspe. Escribano. Concuerda con su matriz que pasó al folio 2856 del Registro Notarial Nº 83 del que es titular el escribano Juan Alberto Gardey y adscripto el escribano Juan R. C. Danuzzo Iturraspe, doy fe. Para la sociedad, expido este Primer Testimonio en fotocopia que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan R. Danuzzo Iturraspe. Escribano.

Fº 996. — Reforma: Víctor Pertierra S. A.) Número Trescientos Noventa y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a cinco de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Victoriano Pertierra, de 61 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Directorio 2395, con Libreta de Enrolamiento 1.038.816; doña Lydia Telma Gatti de Pertierra, de 55 años de edad, casada, argentina, ama de casa, domiciliada en Directorio 2395, con Cédula de Identidad 2.276.606; y doña Isabel Hernández de Lacaze, de 49 años de edad casada, argentina, ama de casa, domiciliada en Humahuaca 3764, planta baja, departamento D., con Libreta Cívica 4.031.154. — Los comparecientes son vecinos de esta Ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: I) Que por escritura del 12 de diciembre de 1972, al folio 2.856, protocolo de este mismo Registro, constituyeron la sociedad "Víctor Pertierra" S. A., iniciando el trámite de conformidad por ante la autoridad de contralor que prescribe la Ley 19.550, según expediente 46.489. — Que conforme a la observación formulada por la Inspección General de Personas Jurídicas sobre el artículo tercero del estatuto, vienen a modificar el mismo, y en consecuencia, la redacción definitiva de dicho estatuto es del siguiente tenor: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "Víctor Pertierra S. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) Comerciales, por la compraventa, distribución, importación y exportación de artículos de hierro forjado, bienes muebles, y el ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos, relacionados con los mismos. — b) Industriales, por la explotación de la herrería artística y la fabricación de artículos de hierro forjado, de metales, maderas y plásticos. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos, representado por cinco mil acciones de diez pesos, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de siete con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: trescientos pesos por cada director. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente indistintamente. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 segunda clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas, se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones suscripción — Clase de acción — Monto — Integración — Naturaleza del aporte — Modalidad. Victoriano Pertierra: 4.000 ordinarias al portador clase A, 5 votos; 40.000 pesos en efectivo; 25 por ciento en este acto y el saldo en dos años. Lydia Telma Gatti de Pertierra: 900 ordinarias al portador, clase A, 5 votos, 2.250 pesos en efectivo, 25 por ciento en este acto y el saldo en dos años. Isabel Hernández de Lacaze: 100 ordinarias al portador, clase A, 5 votos, 250 pesos en efectivo; 25 por ciento en este acto y el saldo en dos años. — III. Se designa para integrar el Directorio: Pesidente: Victoriano Pertierra; Vicepresidente: Lydia Telma Gatti de Pertierra; y Organo Fiscalizador: Síndico titular: Contadora Pública Nacional Lydia Haydée Tricotti de Etienne; Síndico suplente. Contador Público Nacional Juan Carlos Ernesto Repila. — IV. Se autoriza a los señores Victoriano Pertierra, Lydia Telma Gatti de Pertierra y doña Isabel Hernández de Lacaze a fin de que actuando en forma conjunta o indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Dejan constancia que: la señora Lydia Haydée Tricotti de Etienne, argentina, casada, de 29 años de edad, Contadora Pública Nacional, con Cédula de Identidad 4.761.684, domiciliada en Yerbal 968, segundo piso, y don Juan Carlos Ernesto Repila, argentino, casado, de 31 años de edad, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad 3.408.716, domiciliado en Pereyra Lucena 2516; ambos vecinos de esta Ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, han aceptado antes los cargos de Síndicos titular y suplentes para los que fueran designados respectivamente. Leo esta escritura a los comparecientes, quienes firman de conformidad por ante mí, doy fe. — Victoriano Pertierra. — Lydia G. de Pertierra. — Isabel H. de Lacaze. Hay un sello. Ante mí: Juan R. Danuzzo Iturraspe. Escribano. Concuerda con su matriz que pasó al folio 996 del Registro Notarial Nº 83 del que es titular el escribano Juan Alberto Gardey y adscripto el escribano Juan R. C. Danuzzo Iturraspe, doy fe. Para la sociedad expido este Pimer Testimonio en fotocopia, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otogamiento. — Juan R. Danuzzo Iturraspe. Escribano. — S|R.: concuerda con. Vale.

Buenos Aires, 5 de noviembe de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.305 e.5|12 Nº 44.088 v.5|12|73

Dihela

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.323. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos setenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí el escribano autorizante, comparecen don Oscar Guillermo Bersaiz, casado, argentino, mayor de edad, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones ciento noventa y cinco mil doscientos ocho, domiciliado en la calle Echeverría número 1947, octavo piso, departamento B., de esta Capital, hábil para este acto, de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurre en su carácter de vicepresidente de 'Dihela Sociedad Anónima", cuya existencia, autorización para funcionar como anónima, nombramiento del actual Directorio y autorización para este otorgamiento lo justifica: a) Con el Estatuto Social elevado a escritura pública por la otorgada el primero de junio de mil novecientos sesenta y seis, al folio seiscientos noventa y dos, de este mismo Registro, por la cual se constituyó la sociedad por un plazo de noventa y nueve años a partir del día tres de agosto de mil novecientos sesenta y seis y con un capital autorizado de doscientos mil pesos Ley 18.188, según todo más extensamente resulta del respectivo testimonio que fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el tres de agosto de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número mil ochocientos setenta y dos, al folio doscientos dieciocho, del libro sesenta y dos, tomo A., de Estatutos Nacionales. — b) Posteriormente por escritura de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, pasada al folio mil novecientos treinta de este mismo Registro fue elevado el capital social a la suma de ochocientos mil pesos Ley 18.188, según resulta de la respectiva escritura que en testimonio fue inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número tres mil ochenta y cinco, al folio trescientos cuarenta y tres del libro sesenta y uno, tomo A., de Estatutos Nacionales. — c) Posteriormente por escritura de fecha veinticuatro de agosto de

mil novecientos setenta y uno, pasada al folio mil trescientos ochenta y tres, de este mismo Registro fue elevado el capital social autorizado de la sociedad a la suma de un millón de pesos Ley 18.188, según resulta de la respectiva escritura que en testimonio fue inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día veinticuatro de setiembre de mil novecientos setenta y uno, bajo el número tres mil cuatrocientos treinta y cinco, al folio ciento cincuenta y tres, del libro setenta y cinco, tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — d) Posteriormente por escritura de fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y uno, pasada al folio mil trescientos noventa y nueve, de este mismo Registro fue reformado el artículo cuarto del Estatuto Social quedando el capital autorizado fijado en la suma de cuatro millones de pesos Ley 18.188, según todo más extensamente resulta de la citada escritura que en testimonio fue inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y uno, bajo el número tres mil ochocientos setenta y ocho, al folio doscientos ocho, del libro setenta y cinco, tomo A., de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — e) Por último por escritura de fecha dos de junio de mil novecientos setenta y dos, pasada al folio ochocientos treinta y seis, de este mismo Registro fueron emitidas acciones por un valor nominal total de cuatrocientos mil pesos, con lo que el capital emitido, suscripto y realizado de la sociedad quedó fijado en la suma de un millón cuatrocientos mil pesos, según así resulta de la respectiva escritura, la cual en testimonio fue inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el tres de julio de mil novecientos setenta y dos, bajo el número dos mil doscientos noventa y uno, al folio ciento cincuenta y cinco, del libro setenta y siete, tomo A., de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales y f) Con las actas que tengo a la vista en los libros de la Sociedad y que copiadas en lo pertinente dicen así: "Acta Nº 9. — En la ciudad de Buenos Aires, a las 19,15 horas del día once de abril del año mil novecientos setenta y tres, reunidos en el local de la Sociedad, calle Nicasio Oroño 2463 de la Capital Federal los accionistas que figuran en el Registro de Asistencia a Asambleas, folios 12 y 13, representando un capital de $ 1 400.000 (un millón cuatrocientos mil pesos), bajo la presidencia del señor Héctor Oscar Bersaiz, con la presencia del síndico titular, señor Américo Da Representaçao, se declaró constituida la asamblea general ordinaria... En atención a que ningún accionista formulara objeciones a la constitución del acto, el señor presidente puso a consideración de la asamblea, el primer punto del orden del día, que literalmente dice: Orden del Día... 2º — Designaciones de directores y síndicos... 4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta... Puesto a consideración el segundo punto del orden del día, la señora Eleonora Ericlé Martínez de Gili mociona en el sentido de propiciar la reelección total del Directorio que fenece en la fecha en su mandato. — Por la desgraciada circunstancia del fallecimiento del ex director don José Baj, acaecido el 16 de setiembre próximo pasado, solicita a los presentes ponerse de pie guardando respetuoso silencio en memoria del que fuera en vida ejemplar ejecutivo y mejor amigo. — Cumplido este postrero homenaje, solicita se designe en su reemplazo al señor Guillermo D'Angelo y para cubrir el cargo de síndico suplente al Dr. Carlos Alfredo Sánchez Obertello. — Esta moción cuenta con asentimiento general. — En consecuencia, el Directorio de la Sociedad, quedará integrado de la siguiente manera: Directores: Héctor Oscar Bersaiz, Juan Lorenzo Ceria, Jorge Julio Ceria, Oscar Guillermo Bersaiz y Guillermo D'Angelo. — Síndico titular Américo Da Representaçao, y síndico suplente Dr. Carlos A. Sánchez Obertello, cuyo mandato ha de fenecer el día de la realización de la asamblea ordinaria que considerará la memoria y balance general del ejercicio que termina el 31 de diciembre de 1973. — Finalmente el señor presidente pasó al 4º punto del orden del día, que se refiere a la designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Otra vez, el accionista señor César José Gili mociona proponiendo la designación de las señoras Eleonora Ericlé Martínez de Gili y Elva Aurora Bitón de Gili, lo que cuenta con asentimiento general. — No habiendo más asuntos que tratar el señor presidente declara levantada la asamblea, siendo entonces las 22 horas. — Eleonora E. M. de Gili — E. Biton Gili". — "Acta Nº 50. — En la ciudad de Buenos Aires, siendo las 18.30 horas del día doce del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres, reunidos en el local de la Sociedad, calle Nicasio Oroño 2463, de esta Capital Federal los directores titulares nombrados en el día de ayer por la asamblea general ordinaria señores Héctor Oscar Bersaiz, Juan Lorenzo Ceria, Jorge Julio Ceria, Oscar Guillermo Bersaiz, Guillermo D'Angelo y los síndicos titular y suplente nombrados en la misma asamblea, señor contador público nacional Américo Da Representaçao y doctor Carlos Alfredo Sánchez Obertello, respectivamente, se declara abierto el acto, presidiendo el mismo, de común acuerdo de los presentes el director de mayor edad, señor Juan Lorenzo Ceria, quien pone a consideración de sus pares la disposición estatutaria de nombrar de entre ellos un presidente y un vicepresidente de la Sociedad. — Luego de un breve cambio de ideas y a moción del señor Jorge Julio Ceria, que cuenta con asentimiento general se designa para tales cargos a los señores Héctor Oscar Bersaiz y Oscar Guillermo Bersaiz, respectivamente. — Al aceptar el señor Héctor Oscar Bersaiz tan dignísima designación vierte palabras de agradecimiento por la confianza que depositan en él, al reelegirlo para ese cargo. — No existiendo otros asuntos a tratar, se procede a labrar la presente acta, que leída a los señores directores la aprobaron sin observación alguna, firmando al pie en expresa constancia de conformidad. — Acto continuo el señor presidente declara terminada la sesión siendo las 20 horas. — H. Bersaiz — Oscar G. Bersaiz — G. D'Angelo — J. J. Ceria — Juan L. Ceria — A. Da Representacao". — "Acta Nº 54. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de julio de 1973, reunidos en el local social de la calle Nicasio Oroño 2463, los directores señores, Jorge Julio Ceria Juan Lorenzo Ceria, Guillermo D'Angelo, el señor vicepresidente don Oscar Guillermo Bersaiz todos bajo la presidencia del señor Héctor Oscar Bersaiz, quien procedió, siendo las 10 horas a declarar abierta la sesión. — De inmediato el señor presidente informa que oportunamente y de acuerdo al expreso mandato de la asamblea general extraordinaria se procedió a efectuar la correspondiente presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas solicitando la modificación del objeto de la Sociedad y la adecuación de los Estatutos a la Ley 19.550. — Luego de las tramitaciones de estilo la citada repartición aprueba sin modificaciones lo elevado correspondiendo en consecuencia para la regular terminación del trámite llevar todo a escritura pública, tal como lo señala la Ley. — Para ello, el Sr. D'Angelo mociona en el sentido de designar al Sr. Escribano don Emilio P. Bardi y autorizar al señor presidente y al señor vicepresidente para que cualquiera de ellos suscriba en nombre de la Sociedad la respectiva escritura. — Dicha moción es aprobada por unanimidad... No habiendo más asuntos que tratar se procede a labrar la presente acta, que leída a los Señores Directores la aprueban por unanimidad sin observación alguna, firmando al pie en expresa constancia de conformidad. — Siendo las 12 horas el Señor Presidente, declara terminado el acto. — H. Bersaiz. — G. D'Angelo. — Oscar G. Bersaiz. — J. J. Ceria. — Juan L. Ceria". — "Acta Nº 8. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y tres, reunidos en el local de la Sociedad, calle Nicasio Oroño 2463, de esta Capital, los accionistas cuyos nombres figuran en el libro de Registro de Asistencia a Asambleas folios 10 al 11, representando la totalidad del capital accionario (100 o|o) es decir, la suma de $ 1.400.000 (un millón cuatrocientos mil pesos) bajo la presidencia del señor Héctor Oscar Bersaiz y con la presencia del Síndico Titular, señor Américo Da Representaçao, se declaró constituida la Asamblea Extraordinaria. — Siendo las 19,10 horas el Señor Presidente procedió a abrir el acto manifestando que de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, con la debida anticipación se había distribuido a los señores accionistas todos los elementos de juicio necesarios para considerar los asuntos a tratar en esta Asamblea Extraordinaria. — Dado que ninguno de los accionistas presentes formulara objeciones a la constitución del acto, el Señor Presidente puso a consideración de los Asambleístas el orden del día, que literalmente dice: Orden del Día: 1º) Modificación del objeto y adecuación total de los estatutos a la Ley 19.550. — 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta .— El Señor Presidente informa a la Asamblea que el Directorio luego de un amplio estudio de posibilidades ha llevado al terreno de la práctica una nueva actividad en el conjunto de los negocios sociales. — Con ello se trata primordialmente de diversificar los negocios tratando en lo posible de abarcar renglones que a la par que prometan a la Sociedad posibilidades económicas futuras, signifiquen paralelamente unidad de acción con las políticas de promoción propugnadas por las autoridades del país. Para el alcance de tales fines, el Directorio consideró como lo más conveniente dirigir sus esfuerzos al terreno de las inversiones agropecuarias, actividad ampliamente fomentada por el Estado Nacional en todos los terrenos (fiscales, impositivos, crediticios, etc.) y de relativamente fácil manejo por el Directorio que no deberá distraer demasiados esfuerzos para su dirección y vigilancia. En tal sentido se ha instrumentado el arrendamiento de un campo en la provincia de Buenos Aires, partido de La Plata, Cuartel Nº IX de propiedad de El Recodo Sociedad en Comandita por Acciones con la cual se ha formalizado un contrato con ese objeto, con fecha 13 de diciembre de 1972 y al mismo tiempo se han adquirido 300 vacas Aberdeen Angus con sus crías al pie y 12 toros de la misma raza. La elección de este tipo de ganado responde al asesoramiento obtenido de personas responsables en la materia, destacándose que la hacienda adquirida es de pedigree y responde a un alto grado de rusticidad y precocidad. Al mismo tiempo informa a la Asamblea que para no distraer capitales de las actividades corrientes de la Sociedad, se ha gestionado y obtenido del Banco de la Provincia de Buenos Aires, un crédito prendario de $ 400 000, el que fue acordado con el aval de los señores Directores. También informa el señor Presidente, que es intención del Directorio en un futuro inmediato y siempre que el desarrollo de los negocios responda a la expectativa creada, la adquisición de campos para el mismo objeto, por lo que se permite requerir la aprobación de la Asamblea. Sigue manifestando el señor Presidente que a entender del Directorio, no sería aconsejable, para el desarrollo de esa nueva actividad, la constitución de un nuevo ente jurídico, por cuanto se trataría del mismo grupo accionario y el Directorio puede, sin mayor esfuerzo, seguir manejando todas las actividades. A renglón seguido solicita la palabra el accionista señor Pablo Nebulón y manifiesta, que desde su punto de vista, la política emprendida por el Directorio y de la que da cuenta el señor Presidente merecía su más absoluta conformidad, por cuanto sin ninguna duda, ha de resultar satisfactoria para la marcha de la Sociedad y al mismo tiempo se habrá contribuido a la incrementación de la producción de carnes rojas que tanta falta le hace al país y que el gobierno procura por todos los medios realizar. En otro orden de cosas manifiesta que merece también su conformidad la futura adquisición de campos para dedicarlos a la actividad agrícola ganadera, como que tampoco ve como conveniente la constitución de un nuevo ente jurídico para el desarrollo de esas actividades. — Por las razones expuestas, continúa el señor Nebulón, hace concreta moción de aprobar todo lo actuado por el Directorio hasta el momento y solicita para los señores directores un voto de aplauso y agradecimiento por la forma en que desenvuelven su accionar. — Luego de un cambio general de opiniones, fue puesta a votación la moción del señor Nebulón. La misma es aprobada por unanimidad, recibiendo a renglón seguido el Directorio el voto de aplauso solicitado por el señor Nebulón. Continuando con la consideración del orden del día, el señor presidente expresa, que de acuerdo con las disposiciones de la Ley 19.550, los estatutos de la sociedad tienen que ser adecuados a la misma y que habiéndose efectuado los estudios correspondientes, quedarán redactados como sigue... por lo que solicita a la asamblea su aprobación. Luego de un amplio cambio de opiniones la Asamblea presta su conformidad y faculta al Directorio en la persona de su presidente para elevar a las autoridades correspondientes la solicitud de modificación de los Estatutos Sociales. A continuación el señor Presidente manifiesta que de acuerdo con lo dispuesto en el 2º punto del orden del día, corresponde designar a dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea Extraordinaria. A moción del señor Nebulón, la Asamblea designa por unanimidad para tal función a las señoras Elva Aurora Bitón de Gili y Eleonora Ericlé Martínez de Gili. Siendo las 21.45 horas y no habiendo más asuntos que tratar, el señor Presidente declara concluida la Asamblea. — E. Bitón Gili. — Eleonora E M. de Gili". — Lo relacionado es conforme a sus originales, doy fe, como de que el compareciente en el carácter invocado dice: Que por ante la Inspección General de Personas Jurídicas tramitó el expediente número 20.376| 139.278, en el cual previos los trámites de estilo fueron aprobadas las modificaciones acordadas por la asamblea del día quince de marzo de mil novecientos setenta y tres, que copiada dice así: "Buenos Aires, 13 Jun. 1973. Vistos: el expediente N 20.376| 139.278; atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 236 vta. y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 218 vta. a 221 duplicado fs. 222 vta. a 227, la reforma introducida en el estatuto de "Dihela Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 15 de marzo de 1973, la que en lo sucesivo, se denominará "Dihela Sociedad Anónima". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 216 a 221, 228 y 230 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. número 1012.O.Sturla. — Oscar Sturla, subinspector general legal — A|C Inspección General". — Y el compareciente en el carácter invocado continúa diciendo: Que conforme a lo dispuesto por la Inspección General de Personas Jurídicas consigna la nueva redacción del Estatuto Social, la que conforme a lo actuado en el expediente de referencia copiada dice así: "Artículo Primero: Con la denominación de "Dihela Sociedad Anónima", continuará funcionando la sociedad que se constituyó con el nombre de "DIHELA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — La Sociedad tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general extraordinaria de accionistas. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto: a) Comerciales: En general mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, comisión y distribución de materias primas y mercaderías referidas al ramo de refrigeración, máquinas y artefactos para uso industrial y del hogar y automotores, registro y explotación de patentes y marcas nacionales y extranjeras y su negociación dentro y fuera del país. — b) Industriales: Mediante la fabricación de elementos para la refrigeración y aparatos de aire acondicionado, repuestos y accesorios para automotores. — c) Financieras: Mediante el aporte de capitales a sociedades constituidas o a constituirse y|o personas, transacciones sobre títulos, valores, acciones u otros y financiación de compras y ventas de mercaderías comprendidas en su objeto. — La Sociedad no practicará las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, construcción, locación, propiedad horizontal y subdivisión de inmuebles, casas y campos. — e) Agropecuarias: Explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales y de granja. — A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por la ley o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 1.400.000, representado por acciones de $ 1,00 valor nominal cada uno y dividido en 140 series de $ 10.000.— ordinarias al portador de un voto por acción. — Las acciones y certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del Art. 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Quinto: Las acciones que se emitan en el futuro podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Las acciones ordinarias podrán ser de voto singular o plural. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho, excepto para las materias incluidas en el cuarto párrafo del artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales. En el supuesto que se emitan sin derecho a voto, además podrán ejercerlo en las condiciones que contempla el artículo 217 de la misma ley. — Artículo Sexto: Por re-

solución de la Asamblea General Ordinaria, el capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — La resolución de la asamblea se publicará e inscribirá. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en las condiciones establecidas por el artículo 197 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad y de acrecer en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de las respectivas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a treinta días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el periódico de publicaciones legales. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento que establece el artículo 193 de la Ley 19.550. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas entre un mínimo de cinco y un máximo de once con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán la garantía de $ 2.000.— (Dos mil) cada uno. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que devenguen según lo resuelva la asamblea general ordinaria y en la medida que la misma disponga, dentro de los límites y condiciones previstas por el artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. — La asamblea ordinaria podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En tal caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio, se cubrirán por los suplentes que la asamblea general ordinaria haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1881 del Código Civil y Decreto Ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponda al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quienes tienen el uso de la firma social. — El Directorio podrá delegar las funciones ejecutivas de la administración de la sociedad en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea conforme el artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Artículo Noveno: Por el término de un año, la fiscalización de la Sociedad la ejercerá un síndico, que designará la asamblea general ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero, en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 294 de la Ley de Sociedades Comerciales y la remuneración que determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar los supuestos especiales que contempla el artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, se convocarán simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados en la forma establecida para la primera por el artículo 237 Ley 19.550, sin perjuicio de lo establecido para el caso de asamblea unánime. — La asamblea general ordinaria en primera convocatoria, cesionará legalmente con más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital presente en la asamblea. — La asamblea general extraordinaria quedará constituida válidamente con la concurrencia del sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda, con cualquier número. — En ambas asambleas se adoptarán siempre las resoluciones en primera como en segunda convocatoria, por la mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. — En lo que respecta a los temas especificados en el último apartado del artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales se estará a las condiciones allí especificadas. Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta poder dirigida al Directorio, con firma certificada en legal forma. — Artículo Undécimo: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. — Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento como mínimo, hasta alcanzar el veinte por ciento suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio con las limitaciones y condiciones del artículo 261 de la Ley y síndico en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y la participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultivo o de previsión a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades". — En la forma expresada el compareciente deja consignada la nueva redacción del Estatuto Social de "Dihe. la Sociedad Anónima" y solicita al autorizante le expida los testimonios necesarios para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos legales. — El autorizante deja constancia que a fojas diez y once del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales de la Sociedad corre el acta que copiada dice así: "Asamblea General del quince (15) de marzo de 1973. — Número de Orden. — Fecha. Año 1973. — Día — Mes. Accionista (nombre completo y apellido). — Representante (nombre completo y apellido). — Cantidad de acciones o certificados. — Número de los títulos — Acciones o certificados. — Capital $ — Cantidad de votos — Décimo (Art. 350 C. C.). — (Dos Décimos en los presentes. — Firmas. 1-15-3. Víctor Geranio. — 136.080. — 136.080. — Víctor Geranio. — 2-15-3. Pablo Nebulón. — Pablo Nebulón. — 136.080. — 136.080. — Pablo Nebulón. — 3-15-3. Suc. José Gili. — 136.080. — 136.080. — Eleonora E. M. de Gili. — 4-15-3. Héctor Oscar Bersaiz. — 158.760. — 158.760. — H. Bersaiz. — 5-15-3. Jorge Julio Ceria. — 113.400. — 113.400. — J. J. Ceria. — 615-3. José Baj (hoy Suc.). — Jorge J. Ceria. — 113.400. — 113.400. — J. J. Ceria p. p. — 7-15-3. Juan Lorenzo Ceria. — 56.700. — 56.700. — Juan L. Ceria — 8-15-3. Ricardo Veretoni. — 63.000. — 63.000. — Veretoni. — 9-15-3. Alejandro Campodónico. — 63.000. — 63.000. — A. Campodónico. — 10-15-3. Américo Da Representaçao. — 17.500. — 17.500. — A. da Representaçao. — 11-15-3. Carlos A. Martínez. — 17.500. — 17.500. — Carl. A. Martínez. — 12-15-3. Oscar Guillermo Bersaiz. — 17.500. — 17.500. — Oscar G. Bersaiz. — 13-15-3. Guillermo D'Angelo. — 14.584. — 14.584. — G. D'Angelo. — 14-15-3. Bruno Vicente Geranio. — 29.166. — 29.166. — Bruno Geranio. — 15-15-3. Suc. Osvaldo Vidal. — 14.583. — 14.583. — N. S. de Vidal. — 16-15-3. Rodolfo Harant. — 14.583. — 14.583. — R. Harant. — Transporte: 1.101.916. — 1.101.916. — Asamblea General del quince (15) de marzo de 1973. — Número de Orden. — Fecha — Año 19... Día — Mes. — Accionista (nombre completo y apellido). — Representante (nombre completo y apellido). — Cantidad de Acciones o Certificados. — Número de los títulos, acciones o certificados. — Capital $. — Cantidad de votos. — Décimo (Art. 350 C. C.). Dos Décimos en los presentes. — Firmas. — Transporte: 1.101.916. — 1.101.916. — 17-15-3. Bernardino Sánchez. — 14.584. — 14.584. — B. Sánchez. — 18-15-3. Suc. Santiago Gili. — 283.500. — 283.500. — E Biton Gili. — 1.400.000. — 1.400.000. — El día quince (15) de marzo de 1973, concurren 18 accionistas que representan el capital arriba mencionado". — En su testimoino así lo dijo y otorgó y leída que le fue se ratificó en su contenido y firma, doy fe. — Oscar G. Bersaiz. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio P. Bardi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuatrocientos nueve a mi cargo al que me remito. A solicitud de la Sociedad interesada y para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido este primer testimonio en doce sellos de actuación notarial numerados correlativamente del catorce millones setecientos ochenta y siete mil doscientos setenta y uno al catorce millones setecientos ochenta y siete mil doscientos ochenta y dos que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Emilio P. Bardi. Escribano.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.088,75 e.5|12 Nº 44.049 v.5|12|73

Remolques Libertad

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTA N. 11 de Asamblea General Ordinaria del 27 de abril de 1973, se designó por 2 años el siguiente Directorio: de "REMOLQUES LIBERTAD" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL: Presidente, Héctor Oscar Lozano. Vicepresidente, José Brancone. Directores titulares: Dionisio Vicente Lafuente y Manuel Rodríguez; y Directores suplentes: Carlos Antonio Poy Poy y Ricardo Mera Gamallo. Y por un 1 año, Síndico titular a Roberto Escribal y Síndico suplente a Víctor Hugo Gasparini. S|R.: "noviembre". Vale.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.5|12 Nº 44.085 v.5|12|73

Laprida

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE EN LA Asamblea General Ordinaria de accionistas de "LAPRIDA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL", celebrada el 31 de agosto de 1973 se fijó en 4 el número de directores titulares, eligiéndose para tal fin a don Isidro Rodríguez, doña Clara T. G Bragadin, don Alejandro García Posadas y don Juan Arturo Bragadin y síndicos titular y suplente Dr. Juan Carlos Noziglia y Juan Truanovsky, respectivamente. — En la reunión de Directorio del 31 de agosto de 1973 se eligió presidente al señor Isidro Rodríguez y vicepresidente a la señorita Clara T. G. Bragadin.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60 e.5|12 Nº 44.060 v.5|12|73

Margel

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto

QUE conforme a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 16-8-73 y reunión de directorio de igual fecha de MARGEL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, se designaron a los siguientes en los cargos que se indican: presidente: Antonio Franulic Bakovic; vicepresidente: Daniel David Milicovsky; directores titulares: Danilo Andrés Franulic, Darko Yerko Franulic y Antonio Bakovic; síndico titular: Ignacio Zapolanski y síndico suplente: Marcelo Bernardo Hartzstein.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.5|12 Nº 44.265 v.5|12|73

Ingeniería Argentina

SOCIEDAD ANONIMA (ARGINSA)

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1994. — Segundo Testimonio. — Escritura número seiscientos doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de junio de mil novecientos setenta y tres. Ante mí Escribano Público Autorizante, comparecen los señores: Jorge Luis Rampone, argentino, casado, ingeniero químico, de cuarenta y seis años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número seis millones ciento noventa y cinco mil setecientos setenta, domiciliado en la calle Rivadavia ochocientos veintiocho de la localidad de Campana, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Mario Coriolano Suardi, argentino, casado, ingeniero civil, de cuarenta y dos años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones sesenta y seis mil setecientos treinta y dos, domiciliado en la calle Pedro Morán tres mil quinientos dos, vecino; Duvilio Federico Camusso, argentino, casado, empresario, de cincuenta y cuatro años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número dos millones setecientos once mil quinientos veinticinco, domiciliado en la calle Ayacucho mil cuatrocientos cincuenta y siete, sexto piso "A", vecino; y Omar Mastrovito, argentino, casado, empleado, de cuarenta y dos años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos cuatro mil cuatrocientos veintitrés, domiciliado en la calle Uriarte ciento setenta y tres de la localidad de Remedios de Escalada. Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; siendo todos los comparecientes hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima y que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Sociedades Comerciales número diecinueve mil quinientos cincuenta, en su artículo ciento sesenta y cinco, vienen por la presente a dejarla constituida y regida por el estatuto que a continuación detallan: Denominación - Domicilio - Plazo y objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "INGENIERIA ARGENTINA SOCIEDAD ANOMINA (ARGINSA)". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Veinticinco de Mayo ciento cincuenta y ocho, cuarto piso, oficina cuatrocientos quince|dieciocho. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto: Industrial: Fabricación y transformación de toda clase de materiales y productos para la construcción, metalúrgicos y químicos. — La ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de toda clase de obras de arquitectura e ingeniería, sean públicas o privadas; salvo aquellas que estén reservadas para profesionales con títulos habilitantes. — Comercial: Importación y exportación, compra y venta, distribución y comercialización de materiales, bienes, muebles, maquinarias, mercaderías y productos, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, representaciones, comisiones y consignaciones. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de ciento sesenta mil pesos, representado por ciento sesenta mil acciones de un peso, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente: este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cada director deberá depositar en la caja de la sociedad la suma de quinientos pesos, hasta la aprobación de su gestión. — Artículo 10º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de

crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y a los directores quienes actúan dos de ellos en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatorias, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraorinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo, la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del(los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. Acciones. Suscripción. Clase de Acción. Monto. Integración. Naturaleza del Aporte. Modalidad. — Omar Mastrovito: 40.000 — Ordinaria — 5 votos — 10.000. — Efectivo. — Mario C. Suardi: 40.000 — Ordinaria — 5 votos — 10.000 — Efectivo. — Jorge L. Rampone: 40.000 — Ordinaria — 5 votos — 10.000 — Efectivo. — Duvilio F. Camusso: 40.000 — Ordinaria — 5 votos — 10.000 — Efectivo. — 160.000 — 40.000. — El saldo restante del setenta y cinco por ciento, o sea la suma de ciento veinte mil pesos deberá integrarse cuando el directorio lo requiera, dentro de un plazo que no podrá exceder de dos años. — Aportes no dinerarios. — No hay. — IV. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Duvilio Federico Camusso. — Vicepresidente a: Mario Coriolano Suardi. — Vocales a: Jorge Luis Rampone. — Suplentes a: ... Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: Aldo Frezzotti. — Síndico suplente a: Luis María Suardi. — Se autoriza a los señores Duvilio Federico Camusso, Mario C. Suardi, Aldo Frezzotti y Rodolfo José Rodríguez a fin de que, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidaid de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes a este acto los señores: Aldo Frezzotti, casado, italiano, doctor en ciencias económicas, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos veinticuatro mil seiscientos noventa y seis, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Martín Fernández número trescientos treinta, de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y Luis María Suardi, argentino, casado, abogado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento dieciocho mil quinientos treinta y cinco, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Montevideo número quinientos veintisiete, noveno piso, vecino, siendo los comparecientes, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que aceptan los cargos de Síndico Titular y Suplente respectivamente que les fueron conferidos. — Leída que les fue, los comparecientes ratifican su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, doy fe. — Mario Suardi. — D. Camusso. — Omar Mastrovito. — J. Rampone. — Luis María Suardi. — Frezzotti. — Hay un sello. — Luis A. Asenjo. — Concuerda con su escritura matriz asentada en el Registro cuatrocientos sesenta y siete, doy fe. — Para la Inspección General de Personas Jurídicas, expido el presente que sello y firmo en el mismo lugar, a trece de junio de mil novecientos setenta y tres, en cuatro sellos de Actuación Notarial, números catorce millones seiscientos noventa y siete mil ochenta y cinco al ochenta y ocho inclusive, Serie A. Luis A. Asenjo, escribano. Primer testimonio. — Escritura número mil cincuenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de setiembre, de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores Jorge Luis Rampone, argentino, casado, ingeniero químico, de cuarenta y seis años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número seis millones ciento noventa y cinco mil setecientos setenta, domiciliado en la calle Rivadavia ochocientos veintiocho de la localidad de Campana, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Mario Coriolano Suardi, argentino, casado, ingeniero civil, de cuarenta y dos años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones sesenta y seis mil setecientos treinta y dos, domiciliado en la calle Pedro Morán tres mil quinientos dos, vecino; Duvilio Federico Camusso, argentino, casado, empresario, de cincuenta y cuatro años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número dos millones setecientos once mil quinientos veinticinco, domiciliado en la calle Ayacucho mil cuatrocientos cincuenta y siete, sexto piso "A", vecino, y Omar Mastrovito, argentino, casado, empleado, de cuarenta y dos años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos cuatro mil cuatrocientos veintitrés domiciliado en la calle Uriarte ciento setenta y tres, de la localidad de Remedios de Escalada, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; siendo todos los comparecientes hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe; como de que concurren a este otorgamiento en su carácter de únicos accionistas constituyentes de la sociedad constituida bajo la denominación de Ingeniería Argentina, Sociedad Anónima (Arginsa), por escritura de fecha primero de junio de mil novecientos setenta y tres, otorgada al folio mil novecientos noventa y cuatro, por ante este mismo Registro; en trámite de conformación por ante la Inspección General de Personas Jurídicas; surgiendo de la misma el carácter invocado por los comparecientes documentación relacionada que no se transcribe en virtud de las disposiciones en vigencia, doy fe. Y dos comparecientes en el carácter invocado dicen: Que vienen por la presente a dar cumplimiento a la vista recaida con fecha veintidós de agosto del año en curso, en el Expediente número cuarenta y siete mil quinientos sesenta y seis, en trámite por ante la Inspección General de Personas Jurídicas; y a tal fin dejan modificados el artículo primero del Estatuto Social y el punto III del Acta Constitutiva de la sociedad que representan, los cuales en lo sucesivo quedarán redactados así: "Artículo 1º: La sociedad se denomina Argin, Sociedad Anónima. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Veinticinco de Mayo número ciento cincuenta y ocho, cuarto piso, oficina cuatrocientos quince|dieciocho". — "III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones suscripción. — Clase de acción. — Monto integración. — Naturaleza del aporte. — Modalidad. — Omar Mastrovito, 40.000 ordinarias 5 votos al portador, 10.000, efectivo; Mario Coriolano Suardi, 40.000 ordinarias 5 votos al portador, 10.000, efectivo; Jorge Luis Rampone, 40.000 ordinarias 5 votos al portador, 10.000, efectivo; Duvilio Federico Camusso, 40.000 ordinarias 5 votos al portador, 10.000, efectivo. — 160.000. — 40.000. — El saldo restante del setenta y cinco por ciento, o sea la suma de ciento veinte mil pesos deberá integrarse cuando el Directorio lo requiera, dentro de un plazo que no podrá exceder de dos años. Aporte no dinerados No hay". El resto de los artículos del Estatuto Social quedan vigentes y sin modificación alguna. Leída que les fue, los comparecientes ratifican su contenido y de conformidad la firman por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — Mario Suardi. — D. Camusso. — Omar Mastrovito. — J. Rampone. — Hay un sello. — Luis A. Asenjo. — Concuerda con su matriz que queda asentada en el Registro cuatrocientos sesenta y siete, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en el mismo lugar de su otorgamiento, a once de octubre de mil novecientos setenta y tres, en dos sellos de actuación notarial, sellados y rubricados números correlativos del catorce millones novecientos veinticuatro mil quinientos cuarenta y cinco y el presente, ambos de la serie A. — Hay un sello. — Luis A. Asenjo. Escribano.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.016,25 e.5|12 Nº 44.250 5|12|73

Establecimiento Metalúrgico Romano

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de asamblea de fecha 31 de julio de 1973, fueron designados directores de ESTABLECIMIENTO METALURGICO ROMANO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, el señor Felipe Salvador Romano y la señora Elsa Teresa Alonso de Romano, quedando designados por la misma asamblea como presidente y vicepresidente respectivamente. — Duración del mandato: dos años.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.5|12 Nº 44.196 v.5|12|73

Coppa Sayio y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE de acuerdo a lo resuelto por la asamblea general de fecha 28|4|73, y reunión de directorio de fecha 2|5|73, el directorio de "COPPA SAVIO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" ha quedado constituido en la forma siguiente: presidente: Rafael Aragón Cabrera; vicepresidente: Alberto Jorge Díaz; directores titulares: Jesús Fernández, Camilo Rodríguez, Luis García, Alberto Diego, Germán Losada, Ramiro Fernández; Director suplente: José María López; síndico titular: Andrés García Sintas; síndico suplente: Andrés Sintas. — Duración del mandato: un año. — Firmado: Rafael Aragón Cabrera, presidente.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60 e.5|12 Nº 44.155 v.5|12|73

Bartolomé Alduncin

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número ciento treinta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: el doctor Pablo René López Borrelli, casado en primeras nupcias con doña Alicia Isabel Alduncin, argentino, abogado, mayor de edad, domiciliado en la calle Talcahuano novecientos ochenta y uno, octavo piso, departamento K, de esta ciudad; el señor Jorge Néstor Alduncin, casado en primeras nupcias con doña María Julia Rovegno, argentino, nacido el treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y uno, con cédula de identidad de la Policía Federal número siete millones treinta y seis mil quinientos ochenta y ocho, hacendado, domiciliado en la Avenida Las Heras mil ochocientos noventa y cinco, séptimo piso, departamento B, de esta ciudad; la señora Alicia Isabel Alduncin de López Borrelli, casada en primeras nupcias con don Pablo René López Borrelli, argentina, nacida el doce de septiembre de mil novecientos treinta y dos, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones seiscientos cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y ocho, domiciliada en la calle Talcahuano novecientos ochenta y uno, octavo piso, departamento K, de esta ciudad , y el señor Juan Carlos Alduncin, casado en primeras nupcias con doña María Inés Rodríguez Peña, hacendado, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos dieciséis mil seiscientos noventa, nacido el ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la localidad de Daireaux de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; los tres últimos hijos de don Bartolomé Alduncin y de doña María Isabel Durcudoy; todos los comparecientes personas de mi conocimiento, doy fe, como de que los tres últimos nombrados concurren a este otorgamiento por sus propios derechos, haciéndolo el doctor López Borrelli como apoderado especial de los cónyuges en primeras nupcias don Bartolomé Alduncin, argentino, hacendado, nacido el veinticuatro de agosto de mil novecientos, hijo de José María Alduncin y de doña Gregoria Carricart, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ciento cuarenta y seis mil seiscientos setenta, domiciliados en la calle Ayacucho novecientos ochenta, décimo piso, de esta ciudad; en mérito al mandato irrevocable que éstos le otorgaron con fecha veinte de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escritura pasada al folio ochocientos ochenta y dos de este mismo Registro, protocolo de ese año, asegurando el mandatario que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna. — Y el doctor López Borrelli por la representación invocada y acreditada y los restantes comparecientes por sí, dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "BARTOLOME ALDUNCIN SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de esta ciudad, actualmente en la calle Talcahuano sesenta y ocho, tercer piso. — Artículo Segundo: Su duración es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto, actuando por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la compraventa, siembra y cualquier otra forma de explotación de productos agrícolas; explotación de bosques y forestaciones. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de seiscientos mil pesos, representado por seis mil acciones de cien pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado, por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar la suma de mil pesos en dinero efectivo la que les será reintegrada al aprobarse su gestión en los términos del artículo doscientos setenta y cinco de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficial o privados; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio, al Vicepresidente o a dos directores conjuntamente. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de

la Sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo Duodécimo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno o cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal — b) A remuneración del Directorio y Síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad de acumulativos impagos. d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III — El capital se suscribe e integra en la siguiente forma: don Bartolomé Alduncin y doña María Isabel Durcudoy de Alduncin, suscriben cada uno, dos mil ochocientos cincuenta acciones ordinarias de un voto, que integran totalmente en este acto mediante la transferencia a la Sociedad en plena propiedad y dominio de las fracciones de campo que se deslindarán más adelante. — La suscripción de ambos socios asciende a quinientos setenta mil pesos, valor nominal por cuyo importe transfieren los bienes inmuebles que se deslindarán. — Cada uno de los restantes socios, señores Jorge Néstor Alduncin; Alicia Isabel Alduncin de López Borrelli y Juan Carlos Alduncin, suscriben cien acciones ordinarias de un voto, integrando en este acto, el veinticinco por ciento en dinero efectivo y obligándose a integrar el saldo en tres cuotas semestrales a contar de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — IV — Se designan para integrar el Directorio: Presidente al señor Bartolomé Alduncin. — Vicepresidente Alicia Isabel Alduncin de López Borrelli. — Vocales: Jorge Néstor Alduncin y Juan Carlos Alduncin. — Síndico Titular al doctor Pablo René López Borrelli. — Síndico Suplente al señor Santiago Francisco Beltrán. — V — Se autoriza a los señores Pablo René López Borrelli y Santiago Francisco Beltrán a fin de que, indistintamente, con facultad de aceptar y proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y el doctor Pablo René López Borelli agrega: Que cumpliendo expresas instrucciones de sus mandantes y con las facultades que emergen del poder conferido, transfiere en plena propiedad y dominio a la Sociedad "Bartolomé Alduncin Sociedad Anónima", los siguientes bienes: a) Cinco fracciones de campo con todas sus mejoras, ubicadas en el Partido de Pehuajó, antes Caseros, hoy Hipólito Yrigoyen de la Provincia de Buenos Aires, designados en el plano de mensura y división confeccionado por el Ingeniero Civil don Antonio U. Vilar, que cita su título, con los números II (dos); III (tres); IV (cuatro); VI (seis) y VII (siete), las que se componen de: Fracción II (dos), con superficie total de ciento cincuenta y siete hectáreas; setenta y dos áreas, cero centiáreas, seis mil setecientos noventa decímetros cuadrados, y mide y linda: al Noroeste del mojon I; al M. dos mil treinta y seis metros quince centímetros, lindando con la fracción I, al Sudoeste del I al K, setecientos setenta y cuatro metros setenta y ocho centímetros, con campo de Javier Laurenz, calle en medio; al Sudeste del K. al N. dos mil treinta y seis metros cuarenta y tres centimetros, con la fracción III y al Nordeste del N. al M. setecientos setenta y cuatro metros cuarenta y dos centímetros, lindando con la fracción VII, todos del plano de división. — Fracción III (tres) con superficie total de ciento cincuenta y siete hectáreas, setenta y dos áreas, cero centiárea, seis mil setecientos noventa decímetros cuadrados: mide y linda al Nordeste del mojón K. al N. dos mil treinta y seis metros cuarenta y tres centímetros, con la fracción II al SudOeste del K. al J. setecientos setenta y cuatro metros sesenta y ocho centímetros, lindando con Javier Laurenz, calle en medio; al Sudeste del J. al C. dos mil treinta y siete metros, cero un centímetros, con la fracción IV. — Y al Nordeste. del O. al N. setecientos setenta y cuatro metros treinta y dos centímetros, lindando con la fracción VI todos también del plano especial. — Lote de Campo IV (cuatro) con superficie de ciento cincuenta y cinco hectáreas, veintisiete áreas, cincuenta y tres centiáreas, setecientos noventa decimetros cuadrados, dentro de las siguientes medidas y linderos: al Nordoeste dos mil treinta y siete metros un centímetro, lindando con la fracción III al Sudeste dos mil treinta y siete metros treinta centímetros, lindando con pequeña franja de la tierra del mismo lote de campo vendido a los señores Gabriel y José Manso en medido, con campo de Andrés Copie, al Sudoeste, setecientos sesenta y dos metros cincuenta y ocho centímetros, lindando calle a Daireaux en medio con campo de don Javier Laurenz y al Nordeste setecientos sesenta y dos metros veintidos centímetros, con la fracción V (cinco) de doña Adela Balasant de Villar, siendo sus alambrados de perimetro medianeros — Fracción VI (seis), con superficie total de ciento cincuenta y siete hectáreas, setenta y dos áreas, cero centiárea seis mil setecientos noventa decimetros cuadrados, mide y linda: al Nordoeste del mojón N al O. dos mil treinta metros cuarenta y tres centímetros, lindando con la fracción VII, al Sudoeste del mojón N. al O. setecientos setenta y seis metros veintitrés centímetros, lindando con la fracción III al Sudeste. del mojón O. al H. dos mil treinta y tres metros treinta centimetros lindando con la fracción V. y al Nordeste del mojón H. al G. setecientos setenta y seis metros cuarenta y ocho centímetros, lindando con Fermín Ponce, todos del mismo plano. — Fracción VII (siete), con superficie total de ciento cincuenta y siete hectáreas setenta y dos áreas, cero centiáreas, seis mil setecientos noventa decimetros cuadrados, mide y linda: al Nordoeste del mojón M. al F. dos mil veintisiete metros cincuenta y seis centímetros, con la fracción VIII: al Sudoeste del mojón M. al N. setecientos setenta y siete metros, treinta y dos centimetros, lindando con la fracción II: al Sudeste del mojón N. al G. dos mil treinta metros cuarenta y tres centímetros, lindando con la fracción VI y al Nordeste del mojón G. al F. setecientos setenta y siete metros, cincuenta y siete centímetros, lindando con José Peralta y en pequeña parte con campo de Fermín Ponce, todos igualmente del mencionado plano de división. — Nomenclatura Catastral. — Circunscripción VI: Parcela quinientos noventa. para el lote de campo IV (cuatro). — Y Circunscripción VI: Parcela quinientos ochenta y cuatro, para las Fracciones II, III, VI y VII en conjunto. — Le corresponden al señor Bartolomé Alduncin por compra que siendo del mismo estado civil, hizo en la siguiente forma. Primero: Las fracciones II (dos), III (tres), VI (seis) y VII (siete) a doña Rogelia Ana Labourdette de Lange. — Y Segundo: El lote de campo IV (cuatro) a doña Elena Paula Balarsat y Magnin de Bares, como así resulta de la escritura que en nombre de las mismas, otorgaron sus apoderados señores Claudio Bruno Court y doctor Francisco A. Pena, respectivamente, el veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, mediante escritura pasada ante el Escribano de la Ciudad de Juárez de la Provincia de Buenos Aires, don Fermín Ortiz, al folio trescientos cincuenta y tres, de su Registro, la que en testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad el dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número ciento noventa y tres del Partido de Pehuajó, hoy Hipólito Irigoyen. — Y escritura de aclaratoria del catorce de maroz de mil novecientos cincuenta y cuatro, otorgada ante el nombrado Escribano Fermín Ortiz, al folio cincuenta y ocho de su Registro, de lo que se tomó razón en el Registro de la Propiedad el diecinueve del mismo mes y año, dejándose constancia que ésta escritura, juntamente con la número ochenta y ocho del año mil novecientos cincuenta y tres, antes relacionada, fue inscripta bajo el número ciento noventa y tres del Partido de Pehuajó, hoy Hipólito Yrigoyen. — b) Dos Fracciones de Campo con todo lo plantado, cercado, clavado y demás adherido al suelo, ubicadas en el Partido de Pehuajó, hoy Hipólito Yrigoyen de la Provincia de Buenos Aires, las que según plano que cita su título, se designan como parte de la Fracción IV y como Fracción V, las que de acuerdo al citado plano tienen las siguientes medidas, superficies y linderos: Parte de la Fracción IV: Doce metros al Surceste y Nordeste, por dos mil treinta y siete metros treinta centímetros cada uno de los otros costados al Sudeste y Nordeste, lindando: por su frente al Sudoeste, camino Daireauz a Lavalle en medio, con campo de Javier Laurenz: al Noroeste con doña Elena Balansat de Bares: al Nordeste calle en medio, con la fracción V que se deslindará y al Sudeste con Andrés F. Coppié hoy su sucesión; siendo la superficie de dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, cuarenta y siete centiáreas, sesenta decímetros cuadros. — Fracción V: al Noroeste línea O-H dos mil treinta y tres metros treinta centímetros, incluida en dicha medida calle interna del costado Sudoeste de doce metros de ancho, por donde linda con Teresa Magnin de Balansat; al Nordeste línea H-C, setecientos setenta y cinco metros treinta y nueve centímetros, lindando con don Fermín Ponce, hoy Ramón y José Mosqueira; al Sudeste línea I-C dos mil treinta y seis metros diecisiete centímetros, comprendida también en esta medida la ya citada calle interna de doce metros de ancho, por donde linda en parte con Julián Sánchez y en parte con Andrés F. Coppié, hoy su sucesión; y al Sudeste línea I-O setecientos setenta y cinco metros catorce centímetros, lindando en parte, con la fracción ya deslindada, y en parte con doña Elena Balassat de Bares, todo lo que hace una superficie de calle de ciento cincuenta y seis hectáreas, setenta y ocho áreas, noventa y ocho centiáreas, nueve mil novecientos noventa centimetros cuadrados. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI: Parcela quinientos ochenta y cinco, para ambas fracciones. — Le Corresponden a don Bartolomé Aldućin por compra que siendo casado, hizo a don Jorge Néstor Alduncín el siete de marzo de mil novecientos sesenta y uno, mediante escritura pasada ante el Escribano del Partido de Caseros don Hugo A. González Borda, al folio sesenta y nueve de su Registro, la que en testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad el dieciocho de mayo del mismo año, bajo el número doscientos sesenta y siete del Partido de Pehuajó, hoy Hipólito Yrigoyen, doy fe. — Con los Certificados que tengo para este acto a la vista y anexo a la presente, entre ellos los despachados por el Registro de la Propiedad el dieciséis del corriente mes, bajo el número doscientos setenta y un mil cuatrocientos nueve el de Inhibiciones y con los números doscientos setenta y un mil cuatrocientos siete; y doscientos setenta y un mil cuatrocientos ocho los de dominio, se acredita: Que a nombre de don Bartolomé Aldućin no aparecen inhibiciones que le impidan disponer de sus bienes; y que lo descripto cuyo dominio consta en la forma relacionada, no reconoce embargo, locación, hipoteca, ni ningún otro gravamen, no lo afectan las leyes cuatro mil quinientos sesenta y cuatro ni catorce mil cinco; no adeuda suma alguna por Impuestos Municipales, no se encuentra afectado por Contribución de Mejoras ni de Afirmados, y tiene paga la Contribución Inmobiliaria hasta fin del corriente año inclusive. — Bajo Tales Conceptos esta transferencia la efectúa por el importe de la suscripción comprometida por sus mandantes, vale decir por la suma de quinientos setenta mil pesos. confirmando a la Sociedad en la posesión dada con anterioridad. — El Escribano autorizante hace constar: a) Que se ha practicado la anotación preventiva que prescribe el Artículo treinta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, mediante escritura de fecha veinte de noviembre de mil novecientos setenta y dos, pasada ante mí, al folio mil cuarenta de este mismo Registro, Protocolo de dicho año, inscripta en el Registro de la Propiedad el once de diciembre del mismo año, anotación marginal número trescientos treinta y dos mil ochocientos treinta y cinco, al margen del dominio folio ciento noventa y tres, año mil novecientos cincuenta y cuatro; y folio doscientos sesenta y siete, año mil novecientos sesenta y uno, ambos del Partido de Pehuajó (hoy Hipólito Yrigoyen). — b) Que los bienes transferidos, de acuerdo con los respectivos certificados expedidos por la Dirección de Catastro del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, tiene los siguientes números de partidas y valuación fiscales: Fracciones II (dos); III (tres); VI (seis) y VII (siete). — Partida número cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro: valuación: Quinientos ocho mil doscientos pesos, en conjunto. — Fracción IV (cuatro) y V (cinco): Partida número cuatro mil cuatrocientos noventa y seis: Valuación: ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta pesos, en conjunto. — Y lote de campo IV (cuatro), partida número cuatro mil quinientos. — Valuación: ciento veintiséis mil seiscientos pesos. — La valuación de toda las fracciones transferidas, asciende a ochocientos mil doscientos ochenta pesos, por el corriente año. — c) Que atento lo establecido en el Artículo cuarenta y uno de la Resolución General mil cuatrocientos setenta y dos de la Dirección General Impositiva, no procedo a retener el Impuesto a las Ganancias Eventuales en la presente operación, por no resultar utilidad gravable. El doctor Pablo René López Borrelli, por sí, juntamente con el señor Santiago Francisco Beltrán, casado en primeras nupcias con doca Marta Eugenia Medina, argentino, contador, nacido el veintitrés de noviembre de mil novecientos veintiocho. hijo de Santiago Beltrán Neirot y de Aída Julia Viaña, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos treinta y tres mil quinientos veintidós, domiciliado en la calle Juan Francisco Seguí cuatro mil quinientos cuarenta y cinco de esta ciudad, que también se encuentra presente, con referencia a la designación como Síndicos titular y suplente, respectivamente, de que han sido objeto en esta escritura, declaran que aceptan los cargos discernidos. — Leída que les fue, ratifican su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — P. R. López Borrelli, J. N. Aldućin, A. I. López, Juan C. Aldućin, S. F. Beltrán. — Hay un sello. — Ante mí: Barbero. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio trescientos sesenta y cinco del Registro ciento treinta y uno interinamente a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: mérito, anónima, asamblea, reintegrada, un, asamblea, control, fin, indistintamente, Sud, Elena, Sud, Yrigoyen, Partido, quinientos. Vale. — Aldo A. Barbero, escribano. Enmendado: Alduncin. Vale.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.380 e.5|12 Nº 44.242 v.5|12|73

Inversora Crisabel

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número ciento treinta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mi Escribano Autorizante comparecen los señores: don Luis Manuel Fermín Mugica, de treinta años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Viamonte mil trescientos noventa, quinto piso, departamento A., de Capital Federal, con cédula de identidad número 3.984.585; don Jorge Eduardo Cotler, de treinta y dos años de edad, casado, argentino, contador público nacional, domiciliado en Viamonte mil trescientos noventa, quinto piso, departamento A., de Capital Federal, con cédula de identidad Nº 4.744.823; doña Cristina Mabel González, de veinticuatro años de edad, soltera, argentina, comerciante, domiciliada en Güemes tres mil quinientos cuarenta y ocho, quinto piso, departamento A., de Capital Federal, con libreta cívica número 5.018.131; don Eustaquio Fidel Mugica, de veinticinco años de edad, casado, argentino, contador público nacional, domiciliado en Julián Alvarez quinientos trenta y uno, octavo piso, departamento A., de Capital Federal, con cédula de identidad Nº 5.937.606; don Norberto Daniel Castañon, de treinta y cinco años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Díaz Vélez trescientos treinta y siete, de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, con libreta de enrolamiento Nº 4.870.105; don Jorge Luis Piaggio, de treinta y un años de edad, casado, argentino, contador público nacional, domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín doscientos sesenta, tercer piso, departamento C., de Capital Federal, con libreta de enrolamiento Nº 4.378.976 y don José Luis Piaggio, de treinta y tres años de edad, casado, argentino, contador público nacional, domiciliado en Avenida Bernabe Márquez tres mil ciento cincuenta, sexto piso, departamento veintidós de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, con libreta de enrolamiento Nº 4.296.827. Los comparecientes son vecinos de esta ciu-

dad a excepción de los señores Norberto Daniel Castañón y José Piaggio que se encuentran de tránsito y todos hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que de común acuerdo han resuelto en dejar constituida por este acto una sociedad comercial del tipo anónima, la cual se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y el presente estatuto: a) Denominación, domicilio, plazo y objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "INVERSORA CRISABEL SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Inmobiliarias: La compraventa de inmuebles, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos representado por diez mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo o de dos y un máximo de seis con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cada director deberá depositar la suma de quinientos pesos en dinero efectivo, en una institución bancaria, suma ésta que se mantendrá depositada hasta tres meses despues de sus respectivas gestiones — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.956|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con ls Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea tambien debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de abril de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias y ralizadas y liquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico (s). Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en tel artículo anterior. Capital y suscripción. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre, acciones, suscripción, clase de acción, monto, integración, naturaleza del aporte, modalidad. — Luis Manuel Fermin Mugica, 2.000, ordinarias al portador 1 voto, $ 5.000, efectivo. Saldo a 1 año. — Jorge Eduardo Cotler, 2.000, ordinarias al portador 1 voto $ 5.000, efectivo. Saldo a 1 año. — Cristina Mabel González, 2.000, ordinarias al portador, 1 voto $ 5.000, efectivo. Saldo a 1 año. — Eustaquio Fidel Mugica, 2.000, ordinarias al portador, 1 voto, $ 5.000, efectivo. Saldo a 1 año. — Norberto Daniel Castañón, 2.000, ordinarias al portador 1 voto, $ 5.000 efectivo. Saldo a 1 año. — Totales: 10.000. — $ 25.000. El saldo pendiente de integración será abonado por los accionistas en un plazo no mayor de ciento ochenta días contados a partir de la fecha del acta constitutiva de la sociedad. Aportes no dinerarios no existen. Directorio. Se designa para integrar el directorio: Presidente a: Luis Manuel Fermín Mugica: Vicepresidente a: Cristina Mabel González; Vocales a... suplentes a... Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: Jorge Luis Piaggio; Síndico suplente a: José Luis Piaggio. Se autoriza a los señores Luis Manuel Fermín Mugica, Jorge Luis Piaggio y a la señorita Cristina Mabel González a fin de que actuando indistintamente o en forma conjunta en nombre y representación de todos los comparecientes acepte o proponga modificaciones a la presente, durante el trámite de aprobación de la presente sociedad por la Dirección General de Personas Jurídicas y realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la indicada autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, confiriéndole por este acto a tal efecto poder especial irrevocable en los términos de los artículos 1.977 y 1.980 del Código Civil. Como autorizante dejo constancia que por la presente escritura se abona el Impuesto Fiscal del diez por mil sobre el total del capital social. — Leída que les fue a los comparecientes, ratifican su contenido firmando por ante mí el autorizante, doy fe. Firmado: Luis M. F. Mugica. — J. E. Cotler. — C. M. González. — E. F. Mugica. — Norberto Castañón. — Jorge L. Piaggio. — J. L. Piaggio. Hay un sello. Ante mi Daniel A. Ferro. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio trescientos treinta y seis del Registro número quinientos cuarenta y ocho de mi adscripción. Para la sociedad expido este Primer Testimonio en cuatro fojas de Actuación Notarial numeradas correlativamente del 014503810 al 014503/13 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Daniel A. Ferro. Escribano. — Testimonio: Primer Testimonio: Escritura número setecientos cincuenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Luis Manuel Fermín Mugica de treinta años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Viamonte mil trescientos noventa, quinto piso, departamento "A" de Capital Federal, con cédula de identidad número 3.984.585; don Jorge Eduardo Cotler, de treinta y dos años de edad, casado, argentino, contador público nacional, domiciliado en Viamonte mil trescientos noventa, quinto piso, departamento "A" de Capital Federal, con céd. de identidad número 4.744.823; doña Cristina Mabel González, de veinticuatro años de edad, soltera, argentina, comerciante, domiciliada en Güemes tres mil quinientos cuarenta y ocho, quinto piso, departamento "A" de Capital Federal, con Libreta Cívica número 5.018.131; don Eustaquio Fidel Mugica, de veinticinco años de edad, casado, argentino, Contador Público Nacional, domiciliado en Julián Alvarez quinientos treinta y uno, octavo piso, departamento "A" de Capital Federal, con Cédula de Identidad número 5.937.606; don Norberto Daniel Castañón, de treinta y cinco años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Díaz Vélez trescientos treinta y siete de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento número 4.870.105; don Jorge Luis Piaggio, de treinta y un años de edad, casado, argentino, Contador Público Nacional, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín doscientos sesenta, tercer piso, departamento "C" de Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número 4.378.976; y don José Luis Piaggio, de treinta y tres años de edad, casado, argentino, Contador Público Nacional, domiciliado en la Avenida Bernabé Márquez tres mil ciento cincuenta, sexto piso, departamento 22 de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento número 4.236 827; todos los comparecientes son hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y los cinco primeros dicen: Que por escritura número ciento treinta y dos del diez de mayo del corriente año, pasada al folio trescientos treitna y dos, del diez de mayo del coia Capital Federal, y autorizada por el escribano adscripto a dicho Registro don Daniel Augusto Ferro, constituyeron la sociedad "Inversora Crisabel, Sociedad Anónima Inmobiliaria" y que por un involuntario error de redacción figuran, en la mencionada Acta Constitutiva, como socios los señores Jorge Luis Piaggio y José Luis Piaggio. En consecuencia, por la presente dejan aclarado que los socios de la mencionada sociedad son los siguientes: Luis Manuel Fermín Mugica, Jorge Eduardo Cotler, Cristina Mabel González, Eustaquio Fidel Mugica y Norberto Daniel Castañón; y que los señores Jorge Luis Piaggio y José Luis Piaggio concurrieron a la constitución de la sociedad solamente con el fin de aceptar el nombramieno que se les hiciera de Síndico Titualr y Síndico Suplente respectivamente. Y los señores Jorge Luis Piaggio y José Luis Piaggio confirman lo expuesto precedentemente y ratifican que su comparecencia fue al solo efecto de aceptar los cargos de Síndico titular y Síndico suplente que se les hiciera. — Leida que les fue, ratifican su contenido y así la otorgan y firman por ante mi, doy fe. — Luis M. F. Mugica. — J. E. Cotler. — C. M. González. — Eustaquio F. Mugica. — Norberto Castañón. — Jorge L. Piaggio. — J. L. Piaggio. — Está mi sello. Ante mí: A. Fernández Sáenz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio dos mil trescientos treinta y uno del Registro ciento diez y siete de mi adscripción. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en dos fojas de Actuación Notarial con la siguiente numeración: A 014975076 y A 014975077, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado. Escribano, Federal, Alvarez, Constitutiva, firmo: valen. — Enmendado: Contador: vale. — Está mi sello. A. Fernández Sáenz. — Enmendado: octavo, argentino, departamento, Constitutiva: valen.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.001,25 e.5|12 Nº 44.255 v.5|12|73

Copanes

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — ESCRITURA Número Novecientos Setenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, a catorce de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribana autorizante, don Luis Veiga, español, casado, de treinta y siete años, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos sesenta mil trescientos noventa y uno, contador, domiciliado en la calle Víctor Martínez trescientos sesenta y cinco, vecino, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de don Oscar Alfredo Bruna, argentino, casado, comerciante, de veintitrés años, libreta de enrolamiento número siete millones setecientos ochenta y ocho mil ochocientos setenta y dos, domiciliado en Once de Setiembre tres mil doscientos veinticuatro de esta Capital y de doña Ana María Salmeri de Bruna, argentina, casada, comerciante, de veintiún años, libreta cívica número seis millones quinientos trece mil ciento doce, con igual domicilio que el anterior, como lo acredita con el Poder Especial que le tiene otorgado por escritura del dieciocho de setiembre de mil novecientos setenta y dos, pasada por ante el escribano de esta Capital don Alberto Ricardo Amado al folio mil doscientos cuarenta y uno del Registro ciento noventa y ocho de su adscripción, que contiene facultades suficientes para constituir la Sociedad Anónima "Copanes", redactar el estatuto y objeto social, elegir y aceptar cargos de directores y de síndicos y suscribir e integrar acciones y que según manifiesta el compareciente, no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna, el que en testimonio corre agregado a la escritura pasada al folio trescientos treinta y siete de este mismo Rgistro número nueve, protocolo corriente y al que me remito. Y en tal carácter, el compareciente dice: I. Que sus representados han resuelto constituir por este acto, una Sociedad Anónima en la que los señores Oscar Alfredo Bruna y Ana María Salmeri de Bruna revisten el carácter de accionistas constituyentes y los señores Juan Alberto Serra y Osvaldo Palacios el de Síndico Titular y Síndico suplente respectivamente y con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "COPANES", SOCIEDAD ANONIMA. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Once de Septiembre tres mil doscientos veinticuatro. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: a) Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, incluso mediante operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias, en títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualesquiera otros documentos emitidos por particulares, por el Estado y por empresas estatales y|o autárquicas y mixtas. — b) Servicios: Mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero, técnico y de seguros. Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — Capital. Artículo Cuarto: El capital social es de Veinte mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por dos mil lacciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme el artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago prefente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede, también, fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deberán designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Da-

positar mil pesos cada uno de los directores. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellos para los cuales la Ley requiere poderes especiales conforme con el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco de mil novecientos sesenta y tres. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento de su objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y a uno cualquiera de los directores, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea, también, debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a uno o cinco votos conforme lo determinado al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trata, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el núlmero de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del Directorio y Síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad las acumulativas impagas. — cipación adicional de las acciones preferi- d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra en acciones ordinarias al portador de cinco votos, suscribiendo cada uno de los socios don Oscar Alfredo Bruna y doña Ana María Salmeri de Bruna mil acciones de cinco votos integrando en efectivo dos mil quinientos pesos cada uno y debiendo integrar el saldo a solicitud del Directorio dentro del término legal. — IV. — Se designa para integrar el Directorio como presidente al señor Oscar Alfredo Bruna; como vicepresidente a la señora Ana María Salmeri de Bruna; como síndico titular al doctor Juan Alberto Serra y como síndico suplente a don Osvaldo Palacios. — V. — Se autoriza a los señores Oscar Alfredo Bruna y al doctor Juan Alberto Serra a fin de que actuando en forma indistinta con facultad de aceptar y proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — El compareciente, de acuerdo con las facultades que se han indicado y le confiere el mandato por el que actúa, viene por la presente, en nombre y representación de los señores Juan Alberto Serra y Osvaldo Palacios a aceptar los cargos de síndico titular y síndico suplente para los que se los designa. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación será abonado sobre el total del capital social o sea sobre la suma de veinte mil pesos. — Leída se ratifica y firma, por ante mí, el compareciente, doy fe. — Luis Veiga. — Ante mí: Martha E. Fincati, escribana. — Hay un sello. — Concuerda con su original, doy fe, que pasó por ante mí y queda en el Registro Nº 9 a mi cargo. — Para la Sociedad expido este segundo testimonio en cuatro sellos fotocopiados que sello y firmo en el lugar y fecha de su expedición. — Martha E. Fincati, escribana. — Hay un sello. — Sriaspado: noviembre. Vale.

Buenos Aires noviembre 9 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 637,50 e.5|12 Nº 44.181 v.5|12|73

S. A. Viol

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número Trescientos Noventa. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Julio Alejandro Ortega, de treinta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Inés Berta Paso Viola, argentino, industrial, domiciliado en la Avenida Quintana quinientos cuarenta y dos, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos seis mil cuarenta; don Alfredo Praff, de treinta y seis años de edad, casado en primeras nucias con doña Teresa Zuccala, argentino, industrial, domiciliado en la Avenida Constituyentes cinco mil ciento noventa y tres, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos nueve mil setenta; don Salvador Anguera, de treinta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Otilia Wessinger, español, industrial, domiciliado en Rivadavia mil doscientos veinte de Villa Ballester, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos cuarenta y tres mil ciento ochenta y seis; y don Eduardo Julio Costela, de treinta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Susana María Paso Viola, argentino, empleado, domiciliado en Castelli ochocientos setenta de la ciudad de Mar del Plata, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos ochenta mil dieciséis; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: I. — Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "S.A. VIOL". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la explotación de establecimientos rurales, cría e invernación de ganado, cultivos y forestaciones, y la industrialización de productos forestales y|o agrícolas. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de Cien Mil Pesos, representado por Diez Mil acciones de Diez Pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Artículo Octavo: La administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de seis con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Quinientos Pesos en dinero efectivo. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto o extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio conjuntamente con el vicepresidente u otro director titular o al vicepresidente conjuntamente con un director titular o a dos directores titulares conjuntamente. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de marzo de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. — El capital se suscribe e integra de la siguiente manera: Julio Alejandro Ortega: Cinco Mil acciones Ordinarias de un voto al portador, integrando Doce Mil Quinientos Pesos en dinero efectivo y saldo a un año; Alfredo Pfaff: Mil Quinientas acciones ordinarias de un voto al portador, integrando Tres Mil Setecientos Cincuenta Pesos en dinero efectivo y saldo a un año; Salvador Anguera: Un Mil Quinientas acciones ordinarias de un voto al portador, integrando Tres Mil Setecientos Cincuenta Pesos en dinero efectivo y saldo a un año; Eduardo Julio Costela: Dos Mil acciones ordinarias de un voto al portador, integrando Cinco Mil Pesos en dinero efectivo y saldo a un año. — III. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Julio Alejandro Ortega; vicepresidente a Alfredo Pfaff; Vocales a Salvador Anguera y a Eduardo Julio Costela. Y Organo Fiscalizador: Síndico titular al Contador Público Nacional Jorge L. Piaggio y Síndico suplente al Contador Público Nacional Alberto Omar Pastorino. — IV. — Se autoriza a Julio Alejandro Ortega, Alfredo Pfaff y Jorge Luis Piaggio a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan así constituida la sociedad "S. A. Viol", solicitando del autorizante expida tantos testimonios como fueran necesarios o se solicitaren. Leída que les fue, ratifican su contenido y de conformidad firman por ante mí, doy fe. — J. A. Ortega. — A. Pfaff. — S. Anguera. — E. Costela. — Hay un sello. Ante mí: A. Fernández Sáenz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio mil doscientos cinco del Registro ciento diez y siete de mi adscripción. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en cuatro fojas de Actuación Notarial numeradas correlativas de catorce millones quinientos trece mil doscientas ochenta y dos a la presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres. — A. C. Fernández Sáenz (h.). - Primer testimonio: Escritura número setecientos tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí: escribano autorizante, comparece Jorge Luis Piaggio, argentino, casado en primeras nupcias con doña Gloria Susana Zabaleta, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos cuarenta mil setecientos sesenta y cuatro de la Policía Federal, domiciliado en la Avenida del Libertador doscientos sesenta, tercer piso "C", mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien lo hace en nombre de don Julio Alejandro Ortega, don Alfredo Pfaff, don Salvador Anguera, y don Eduardo Julio Costela, según así quedará acreditado mas adelante, y dice: Que con fecha treinta y uno de mayo del corriente año, por escritura número 390 pasada al folio 1205 del Registro Notarial Nº 117 de mi adscripción, los señores Julio Alejandro Ortega, Alfredo Pfaff, Salvador Anguera y Eduardo Julio Costela constituyeron la sociedad anónima "S.A. Viol", y establecieron el estatuto que rige a la misma. Que en la misma escritura se autorizó a Julio Alejandro Ortega, Alfredo Pfaff y Jorge Luis Piaggio a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, y con facultad de aceptar o proponer modificaciones al mencionado estatuto, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Que prresentada la misma ante la Inspección General de Personas Jurídicas para su aprobación, el artículo tercero del Estatuto mereció observación por parte de dicha institución, que fue aceptada por los interesados, presentándose una nueva redacción conforme lo determinado por la autoridad de control, y cuyo texto es el siguiente: "Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: La explotación de establecimientos rurales, cría e invernación de ganado, cultivos y forestaciones. La industrialización de productos forestales y|o agrícolas en su faz primaria". En consecuencia, solicita del autorizante, expida tantos testimonios como fueran necesarios o se solicitaren. Leída que le fue, ratifica su contenido y firma por ante mí de conformidad, doy fe. — Jorge L. Piaggio. — Está mi sello. Ante mí: A. Fernández Sáenz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio dos mil ciento veintisiete del Registro Notarial número ciento diez y siete de mi adscripción. Para la Sociedad expido este primer testimonio en una foja de actuación notarial número A catorce millones ochocientos cuatro mil dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. Fernández Sáenz (h.).

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 813,75 e.5|12 Nº 44.254 v.5|12|73

Creaciones London

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA SOCIEDAD "CREACIONES LONDON SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" por acta de asamblea general ordinaria número 2 del 3 de octubre de 1973 obrante a fojas 6, 7 y 8 del libro de actas de asamblea Nº 1

de la sociedad rubricado por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 5 de noviembre de 1970 bajo el número B31295 y posterior distribución de cargos por el Directorio en reunión de fecha 3 de octubre de 1972 acta número 18 obrante a fojas 28 del libro de actas de Directorio número 1 de la Sociedad rubricado por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 5 de noviembre de 1970 el número B31284, ha quedado constituído el directorio en la siguiente forma: Presidente Daniel Koch; Vicepresidente Julio Koch; Vocal 1º Cecilia Silberstein de Koch; Vocal 2º Silvia Diana Rabinovich de Koch.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 71,25 e.5|12 Nº 44.122 v.5|12|73

Enertot

SOCIEDAD ANONIMA,
MINERA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL, AGROPECUARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA general ordinaria de fecha 30 de abril de 1973 y posterior distribución de cargos en reunión de Directorio de fecha 2 de mayo de 1973, el Directorio de "ENERTOT SOCIEDAD ANONIMA, MINERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA" ha quedado constituído en la siguiente forma: Presidente: John E. Meyer; Vicepresidente: Bryant C. Frihart; Directores titulares: William M. Zilbrsher, Richard D Crow, Ricardo E. C. De Rider, José María Maciel y Rodolfo E. A. Herms, Directores suplentes: Richard McCombe, Santiago S. Pereyra Iraola y Enrique M. Kessler.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.- e.5|12 Nº 44.129 v.5|12|73

Subelco

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1771. — Primer testimonio. — Escritura número seiscientos dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de agosto de mil novecientos setentitrés, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Anastasio Zubeldía, de cincuenta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña Francisca Puchinely, argentino, comerciante, domiciliado en Avenida del Libertador quince mil cuatrocientos ochenta y cinco de Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Libreta de Enrolamiento número 1.489.198; don Valentín D'Ippolito, de veinte y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña Susana Francisca Zubeldía, italiano, ingeniero, domiciliado en la Avenida Sáenz Peña trescientos ochenta y dos, piso quinto, departamento A de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Cédula de Identidad número 7.931.375; don Salvador Real, de treinta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Inés Teresa Delgado, español, comerciante, domiciliado en la calle Chivilcoy quinientos sesenta y siete de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Cédula de Identidad número 4.641.960; don Edmundo Víctor Mazzoldi, de veintisiete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Zubeldía, argentino, comerciante, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña trescientos setenta y cuatro, piso sexto, departamento A de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Libreta de Enrolamiento número 8.245.637 y don Cono Héctor Giardina, de treinta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Rosa Gurrieri, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Charcas dos mil doscientos setenta y dos de Beccar, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Libreta de Enrolamiento número 4.362.468. — Todos los comparecientes, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Artículo primero: La sociedad se denomina SUBELCO S. A. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Viamonte 1336, piso noveno, oficina cincuenta y cinco. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Construcción y fabricación de viviendas económicas, casas prefabricadas, casas rodantes, galpones y silos, de metal, madera, plástico o de cualquier otro material permitido por la legislación vigente. — Comerciales: Compraventa de materiales para la construcción de viviendas económicas, casas prefabricadas, casas rodantes, galpones y silos. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo cuarto: El capital social es de ciento cincuenta mil pesos, representado por quince mil acciones de diez mil pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de caracter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos en efectivo. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto ley número 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de julio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por las asambleas, bajo la vigilancia del o de los síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones suscripción — Clase de Acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Modalidad; 1) Anastasio Zubeldía, cuatro mil ochocientas, ordinarias al portador un voto, doce mil pesos, efectivo, saldo a un año; 2) Valentín D'Ippolito, tres mil, ordinarias al portador, un voto, siete mil quinientos pesos, saldo a un año; 3) Salvador Real, dos mil cuatrocientas, ordinarias al portador, un voto, seis mil pesos, efectivo, saldo a un año; 4) Edmundo Víctor Mazzoldi, dos mil cuatrocientas, ordinarias al portador, un voto, seis mil pesos, efectivo, saldo a un año; 5) Cono Héctor Giardina, dos mil cuatrocientas, ordinarias al portador, un voto, seis mil pesos, efectivo, saldo a un año. — Total de las acciones suscriptas: quince mil. — Total de monto integrado: treinta y siete mil quinientos pesos. — III) Se designa para integrar el directorio: Presidente, a Valentín D'Ippolito; vicepresidente, a Anastasio Zubeldía; vocales, a Salvador Real; Cono Héctor Giardina y Susana Francisca Zubeldía de D'Ippolito; vocal suplente, a Osvaldo Atilio Laudonio. Y órgano fiscalizador: síndico titular a Luis Félix Piaggio y síndico suplente a José Luis Piaggio. — IV) Se autoriza a Valentín D'Ippolito y|o Jorge Luis Piaggio, a fin de que, conjunta o indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes a este acto, doña Susana Francisca Zubeldía de D'Ippolito, de veinticuatro años, casada en primeras nupcias con Valentín D'Ippolito, argentina, maestra, domiciliada en la Avenida Roque Sáenz Peña trescientos ochenta y dos, quinto piso, departamento "A" de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con libreta cívica número 5.741.017; don Osvaldo Atilio Laudonio, de cincuenta y un años, casado con doña María Angélica Puebla, argentino, asesor impositivo, con libreta de enrolamiento número 1.803.411, domiciliado en la Avenida Las Heras mil seiscientos ochenta y tres, quinto piso, departamento "B" Capital Federal; don Luis Félix Piaggio, argentino, nacido el cinco de febrero de mil novecientos once, casado en primeras nupcias con doña Patricia Argentina Crego, contador público nacional, con cédula de identidad número 730.357 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Güemes tres mil cuatrocientos noventa, piso sexto, departamento número diecisiete de esta Capital y don José Luis Piaggio, argentino, nacido el veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y nueve casado en primeras nupcias con doña Lilia Beatriz Noguera, contador público nacional, con cédula de identidad número 4.599.018, de la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Bernabé Márquez tres mil ciento cincuenta de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta. — Todos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Dicen: que aceptan los cargos de vocal titular, vocal suplente y de síndico titular y síndico suplente respectivamente, a que se hace referencia en el punto III de la presente acta constitutiva. — Leída que les fue, ratifican su contenido y así la otorgan y firman ante mí el autorizante, de que doy fe. — A. Zubeldía. — V. D'Ippolito. — S. Real. — Edmundo V. Mazzoldi. — C. H. Giardina. — S. F. Z. de D'Ippolito. — O. A. Laudonio. — L. F. Piaggio. — J. L. Piaggio. — Hay un sello. — Ante mí: A. C. Fernández Sáenz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil setecientos setenta y uno de este Registro ciento diecisiete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cinco fojas de actuación notarial numeradas correlativas de catorce millones ochocientos tres mil ochocientos veintiséis a la presente, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: A. C. Fernández Sáenz, escribano.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 828,75 e.5|12 Nº 44.253 v.5|12|73

Droguería Fuchs

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de eRgistro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el presente edicto:

QUE POR ASAMBLEA de fecha 15 de diciembre de 1972 y posterior reunión de Directorio de la misma fecha, en la sociedad DROGUERIA FUCHS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, han sido designados en calidad de directores las siguientes personas: María Carmen Balo de Fuchs: Presidente. Mandato por un año. Carlos Federico Enrique Engelman: Director titular. Mandato por un año. Olga Haydée López de Curto: Director titular. Mandato por un año. Mario Kritzer: Director titular. Mandato por un año. Y en carácter de Síndicos, titular y suplente, por un año, a los contadores públicos Sres. Jaime Pablo Núñez y Carlos Antonio Ravenna, respectivamente.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.- e.5|12 Nº 44.359 v.5|12|73

Carlos Alberto Fagliani

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION SOCIEDAD "Carlos Alberto Fagliani, S. A." — Escritura 419. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la Nación Argentina, a 16|7|73 ante mí, R. Gastón Courtial, Escribano autorizante, titular del Registro 456, comparecen; Carlos Alberto Fagliani, casado, nacido 5|7|34, argentino, comerciante, Libreta de Enrolamiento 4.143.746, vecino y domiciliado en Morón, Provincia de Buenos Aires, Luis María Campos 651; Miguel Plata, casado, nacido 27|5|08, argentino, comerciante, L. E. 961.028, vecino y domiciliado también en Morón, San Antonio de Areco 735; Nélida Esther Plata de Fagliani, casada, nacido 8|2|37, argentina, comerciante L. S. 3.590.862, vecina y domiciliada también en Morón, Luis María Campos 651; Horacio Oscar Fiuza, soltero, nacido 3|7|50, argentino, comerciante, L. E. 8.442.365, vecino y domiciliado en Isidro Casanova, La Matanza, de la citada provincia, Canadá 5206; Edgardo Natalio Di Tomas, casado, nacido 6|1|36, argentino, comerciante, L. E. 4.846.126, vecino y domiciliado en Castelar, partido de Morón, de la dicha provincia, Agrelo 215; Francisco Roque Cinatra, soltero, nacido 16|8|21, argentino, comerciante. L. E. 3.090.549, vecino y domiciliado en Morón, partido del mismo nombre, de la citada provincia, Bartolomé Mitre 19; José Eloy Alvarez, casado, nacido 4|8|38, argentino, comerciante, L. E. 4.873.233, vecino y domiciliado también en Morón, Charcas 1075; Atilio José Plata, casado, nacido 24|8|39, argentino, comerciante, L. E. 4 882.902, vecino y domiciliado también en Morón, San Antonio de Areco 735; Rosanna Liuzzi de Plata, casada, nacida 16|1|44, italiana, comerciante, Cédula de la Policía Federal 3 897.686, vecina y domiciliada también en Morón, Charcas 1045, y Nicolás Jorge Domingo Serbo, casado y nacido 4|3|39 argentino, contador público nacional, Cédula de la Policía Federal 3.893.559, domiciliado en Rivadavia 8338, piso 7º, 62, de este vecindario; todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: 1) Que constituyen una entidad con sujeción al siguiente Estatuto: 1º: La entidad se denomina "CARLOS ALBERTO FAGLIANI S. A.". — Tiene domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. — 2º: Su duración es de 99 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — 3º: Tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, en el país o fuera de él a la adquisición, enajenación, representación, comisión, consignación, distribución, fabricación, importación y exportación de puertas, ventanas, portones y materiales, maquinarias y herramientas para la construcción. — A tal fin tiene plena capacidad jurídica. — 4º: El capital es de $ 50.000 representado por 50 000 acciones de $ 1.— valor nominal, cada una. — Puede aumentarse hasta el quíntuplo por decisión de asamblea ordinaria, conforme al art. 188 de la Ley 19.550. — 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas tienen derecho a dividendo de pago preferente acumulativo o no, conforme a condiciones de emisión. — Puede también fijárseles participación adicional en las ganancias. — 6º: Las acciones y los certificados provisionales deben contener las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Pueden emitirse títulos representativos de más de una acción. — 7º: En caso de mora el Di-

rectorio queda facultado para proceder conforme al artículo 193 de la Ley 19.550. — 8º: La administración está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fija la asamblea entre un mínimo de 2 y un máximo de 10 con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar vacantes en el orden de elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mitad más una de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 100 en dinero efectivo. — 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y 9º del Decreto Ley 5 965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto; entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusiva para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La represenación legal corresponde al Presidente del Directorio o al vicepresidente indistintamente. — 11º: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un Síndico Titular por un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — 12º: Toda asamblea se cita simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria se celebra el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derechos de 1 a 5 votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolverse su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — 14º: Rigen quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según clase de asamblea, convocatoria y materias. — 15º: El ejercicio cierra el 31 de julio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar el cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las utilidades realizadas y líquidas se destinan: a) 5 % hasta alcanzar el 20 % del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad, los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del ejercicio de su sanción. — 16º: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directdoio o por el liquidador designado por asamblea, bajo vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas. — II — Las acciones son ordinarias, al portador y de un voto cada una deben integrarse en dinero efectivo. — Carlos Alberto Fagliani: suscribe 9.000 acciones. — Nicolás Jorge Domingo Serbo: suscribe 1.000 acciones — Los restantes accionistas suscriben cada uno: 5.000 acciones. — Cada uno integra en este acto el 25 % del valor nominal de las acciones que suscribe. — El saldo debe integrarse en un plazo máximo de dos años. — III — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Carlos Alberto Fagliani. — Vicepresidente a: Nélida Esther Plata de Fagliani. — Vocales a: Miguel Plata. — Suplentes a: José Eloy Alvarez y Atilio José Plata. — Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a: Nicolás Jorge Domingo Serbo. — Síndico Suplente a: Jorge Aurelio Menéndez. — IV — Se autoriza a Nicolás Jorge Domingo Serbo, Carlos Alberto Fagliani y María Nieves Lema, a fin de que en forma indistinta o conjunta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones realicen las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y yo el notario autorizante, doy fe del contenido de este instrumento y hago constar que por la presente corresponde abonar la suma de $ 500.— en pago del impuesto determinado por la ley de sellos. — Leída que les es se ratifican y firman ante mi, doy fe — Siguen las firmas. — R. Gastón Courtial. — Es xeroscopia fiel que concuerda con su matriz que pasó ante mí titular R. Gastón Courtial, al folio 1.315 de Registro 356, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad Carlos Alberto Fagliani S. A., expido el presente Primer Testimonio en 5 fojas simples, que rubrico, sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a 31 de julio de 1973. — Alfredo Mantovani — Entre líneas: de comercio; realizadas. Vale. — Testado: con prioridad; el reembolsado. No vale.

Buenos Aires, octubre 24 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 461,25 e.5|12 Nº 44.259 v.5|12|73

Química Hoechst

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA Nº 845 de fecha 5 de septiembre de 1973, pasada ante el escribano don Agustín Lascano Pizarro, al folio 2599 del Registro 310 de su adscripción, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "QUIMICA HOECHST SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", inscripta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 26 de febrero de 1958, bajo el Nº 315, al folio 572 del libro 50, tomo "A" de Estatutos Nacionales, confirió Poder Especial a favor de Jorge Aguer, Pablo José Federico Arkenberg, Tomás Blumgrund, Edmundo Carlos Claus, José Antonio Fantini, Pedro Gualterio Hundiu. Nicolás Miguel Jonás Kahn, Carlos Lorenzo Montalbano, Armando Humberto Pellegrini, Héctor Roberts, Juan Sebess, Jorge Völker Vogeding, para que en su nombre y representación y actuando siempre uno de ellos juntamente con uno cualquiera de los gerentes divisionales, señores Juan Guillermo Oton Altgelt, Zoran Brezigar, Dieter Dose, Bernhard Alwin Hans Engelhardt, Germán Juan Erhardt, Enrique Günter Falkenstein, Herbert Rudi Fischer, Jacques Hirsch, Claudio Pedro Leopoldo Lindemann, Rubén Leopoldo López, Dietrich Eduard Jonannes Otzen, Carlos Arturo Serafín Piscione, Antón Seybold y Gerardo Federico Sommersguter, y actuando siempre dos cualesquiera de ellos o uno cualesquiera de ellos juntamente con otro apoderado de la sociedad, debidamente facultado al efecto, y actuando uno cualquiera de ellos en forma individual, y conforme a lo allí establecido intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo. — S|r.: "siempre uno de ellos con". Vale.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 120.- e.5|12 Nº 44.362 v.5|12|73

Joca

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO cuatrocientos dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Julio Zayas, argentino nacido el 7 de julio de 1921, casado, industrial, titular de la libreta de enrolamiento 2.900.197, domiciliado en Rivadavia 6081, piso octavo, departamento 16; don Adrián López, argentino, casado, industrial, nacido el 4 de marzo de 1920, titular de la libreta de enrolamiento 2.897.316, domiciliado en Rivadavia 6081, piso noveno, departamento 18; don Héctor Oscar Zayas, argentino, soltero, nacido el 24 de diciembre de 1949, estudiante, titular de la libreta de enrolamiento 8.104.405, domiciliado en Rivadavia 6081, piso octavo, departamento 16, y don Carlos Alberto López argentino, soltero, nacido el 24 de abril de 1949, estudiante, titular de la libreta de enrolamiento 7.671.957. domiciliado en Rivadavia 6081, piso noveno, departamento 18, todos los comparecientes vecinos de esta Capital, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: I) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto — Artículo Primero: La sociedad se denomina "Zila Sociedad Anónima". — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Compraventa, importación, Exportación, consignación, distribución y comisiones de metales, maquinarias, mercaderías, marcas, diseños y modelos industriales. — Industriales: Explotación de establecimientos industriales, manufacturas o fábricas metalúrgicas. — Financieras: Mediante aporte o inversiones de capital a empresas o a sociedades comerciales, industriales y|o agropecuarias. — Agropecuarias: Explotación y administración de establecimientos agropecuarios, compraventa, cultivo, arrendamiento y aprovechamiento integral de su riquezas. — Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos relacionados directa o indirectamente con su objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes o este estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos, representado por diez mil acciones de diez pesos, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y representación — Artículo Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de diez, con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente: este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cien pesos en depósito en efectivo cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires. Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas: establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente y al vicepresidente indistintamente o a dos directores en forma conjunta. — Fiscalización — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, por el término de dos años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quorum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo le resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Julio Zayas, Adrián López, Héctor Oscar Zayas y Carlos Alberto López. 2.500 acciones ordinarias de cinco votos cada uno. — Integran el 25 por ciento cada uno, o sea seis mil doscientos cincuenta pesos cada uno, en dinero efectivo. — El saldo deberán integrarlo en ocho trimestres consecutivos contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — IV) Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Adrián López — Vicepresidente: Julio Zayas. — Directores titulares: Héctor Oscar Zayas y Carlos Alberto López. — Y órgano fiscalizador: Síndico titular: Alberto Jorge Carriquiri, contador público nacional. — Síndico suplente: Raúl Alonso contador público nacional. — Se confiere poder especial a favor del señor Adrián López y Julio Zayas para, que actuando indistintamente, puedan aceptar o proponer modificaciones a la presente, realizar todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican y firman como acostumbran, ante mí, doy fe. — A. López — C. López — Héctor O. López — Julio Zayas. — Ante mí: José Guglietti — José Guglietti, escribano. — Escritura número novecientos veintiocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a siete de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante comparecen los señores Julio Zayas, argentino, nacido el 7 de julio de 1921, casado, industrial, titular de la libreta de enrolamiento 2.900.197, domiciliado en Rivadavia 6081, piso octavo, departamento 16 y don Adrián López, argentino, casado, industrial, nacido el 4 de marzo de 1920, titular de la libreta de enrolamiento 2.897.316, domiciliado en Rivadavia 6081, piso noveno, departamento 18: don Héctor Oscar Zayas, argentino, soltero, nacido el 24 de diciembre de 1949, estudiante, titular de la libreta de enrolamiento 8. 104.405, domiciliado en Rivadavia 6081, piso octavo, departamento 16 y don Carlos Alberto López, argentino, soltero, nacido el 24 de abril de 1949, estudiante, titular de la libreta de enrolamiento 7.671.977, domiciliado en Rivadavia 6081, piso noveno, departamento 18, todos los comparecientes vecinos de esta Capital, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura pública de fecha 24 de abril de 1973, número 402 pasada al folio 741 de este mismo registro y protocolo, dejaron constituida una sociedad anónima bajo la denominación de "Zila Sociedad Anónima". — De común acuerdo, vienen por este acto a dejar modificado el artículo primero y el artículo tercero del estatuto social, los que quedan redactados en la siguiente forma: "Artículo Primero: La sociedad se denomina "JOCA SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Venezuela 110, piso tercero, Dpto. "A". — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse a la importación, exportación y compraventa de maquinarias y metales, así como la distribución, representación y consignación de los mismos. — Para el mejor

cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos relacionados directa o indirectamente con su objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes y este estatuto". — Agregan los comparecientes que el punto III) del acta de constitución, queda redactado así: III) El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente cuadro: Nombres: Julio Zayas, Adrián López, Héctor Oscar Zayas y Carlos Alberto López — Acciones suscripción: 2.500 acciones cada uno — Clase de acción: Ordinarias al portador de 5 votos. — Monto integración: Naturaleza del aporte: Veinticinco por ciento o sea, seis mil doscientos cincuenta pesos cada uno, en dinero efectivo — Modalidad: El saldo en efectivo en ocho trimestres consecutivos contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio". — En la forma expresada dejan los comparecientes modificado el artículo primero, artículo tercero y punto III) del acto de constitución de la sociedad y solicitan de mí el autorizante expida testimonio para su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada, firman los comparecientes como acostumbran, ante mí, doy fe. — Adrián López — Julio Zayas — Héctor O. Zayas — C. López. — Ante mí: José Guglietti — José Guglietti, escribano.

Buenos Aires, octubre 31 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 302,50 e.5|12 Nº 44.395 v.5|12|73

Maviter

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO ciento noventa y siete, Constitución de "Maviter S. A." — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Genaro Mancini, argentino, de 42 años de edad, casado, industrial, titular de la libreta de enrolamiento número 4.806.807, domiciliado en la calle Cordero número 5913 de Wilde, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Antonio Mancini, argentino, de 38 años de edad, casado, industrial, titular de la libreta de enrolamiento número 4.840.709, domiciliado en la calle Esquiú número 2732 de Quilmes Oeste, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Nicolás Mancini, argentino, de 38 años de edad, casado, industrial, titular de la libreta de enrolamiento número 4.859.446, domiciliado en la calle Jean Jaurés número 1079 de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don José Estanislao Yantani, argentino, de 38 años de edad, casado, industrial, titular de la libreta de enrolamiento número 4.836.757, domiciliado en la calle Comodoro Rivadavia número 502 de Bernal Oeste, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Fernando Hita, argentino, de 53 años de edad, casado, químico, titular de la libreta de enrolamiento número 1.176.362, domiciliado en la calle Melo número 2695, Capital; don Hugo Omar Elizaga, argentino, de 38 años de edad, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número 4.829.185, domiciliado en la calle Ayolas número 1709 de Quilmes Oeste, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Osvaldo Héctor Zanardi, argentino, de 40 años de edad, casado, contador, titular de la libreta de enrolamiento número 4.091.146 domiciliado en la calle 29 de Septiembre número 1960 de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Carlos Bolec, argentino, de 42 años de edad, casado, empleado, titular de la libreta de enrolamiento número 4.806.102, domiciliado en la calle Constitución número 137 de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y don Rolando Roberto Sineiro, argentino, de 51 años de edad, soltero, empleado, titular de la libreta de enrolamiento número 1.739.659, domiciliado en la calle de la Serna número 6242 de Wilde, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. —Artículo 1º: La sociedad se denomina "MAVITER S. A.". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Melo número 2695, segundo piso, departamento 4. — Artículo 2º: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto la producción, elaboración, fabricación, industrialización y comercialización de vidrios en general y vidrios térmicos en especial. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo 4º: El capital social es de $ 200.000, representado por 200.000 acciones de $ 1 valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 2 y un máximo de 5 con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º. Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 500 cada uno de ellos en efectivo. — Artículo 10.: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buesos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio. Fiscalización. — Artículo 11.: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Consejo de Vigilancia, compuesto por tres accionistas como miembros titulares, por el término de un año. La asamblea debe elegir también igual número de suplentes y por el mismo término. En su primera reunión se deberá elegir un presidente. Las reuniones tendrán quórum con la presencia de dos de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos y en caso de empate el presidente tendrá doble voto. Dicho Consejo de Vigilancia tiene las facultades que fija el artículo 281 de la Ley Nº 19.550 con excepción de los incisos c y d. Se prescinde de la sindicatura prevista en los artículos 284 y siguientes de la Ley 19.550 y en consecuencia se estará a lo dispuesto en el artículo 283, segunda parte, de la citada ley. Asamblea. — Artículo 12.: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13.: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14.: Rigen el quorum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15.: El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16.: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea, bajo la vigilancia del Consejo de Vigilancia. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: Suscribir el capital conforme al siguiente detalle: Nombre, acciones, suscripción, clase de acción, monto, integración, naturaleza del aporte, aporte, modalidad. — Genaro Mancini, 30.000, 7.500 efectivo saldo a 2 años. — Antonio Mancini, 30.000 7.500 efectivo saldo a 2 años. — Nicolás Mancini, 30.000, 7.500 efectivo saldo a 2 años. — José Estanislao Yantani, 30.000, 7.500 efectivo saldo a 2 años. — Fernando Hita, 20.000, 5.000 efectivo saldo a 2 años. — Hugo Omar Elizaga, 20.000, 5.000 efectivo saldo a 2 años. — Osvaldo Héctor Zanardi, 10.000, 2.500 efectivo saldo a 2 años. — Carlos Bolec, 20.000, 5.000 efectivo saldo a 2 años. — Rolando Roberto Sineiro, 10.000, 2.500 efectivo saldo a 2 años. Las acciones suscriptas son todas ordinarias al portador de 5 votos. — Tercero: Designar para integrar el directorio: Presidente a: José Estanislao Yantani; Vicepresidente a: Fernando Hita. Y Organo Fiscalizador: El Consejo de Vigilancia estará integrado por los señores Hugo Omar Elizaga; Rolando Roberto Sineiro y Carlos Bolec, como titulares y a los señores Genaro Mancini; Antonio Mancini y Nicolás Mancini como suplentes. — Cuarto: Se autoriza a los señores Genaro Mancini; Osvaldo Héctor Zanardi y César Emilio Mele a fin de que actuando indistintamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída y ratificada, así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo por ante mí, doy fe. — Genaro Mancini. — Antonio Mancini. — N. Mancini. — José E. Yantani. — F. Hita. — Hugo O. Elizaga. — O. H. Zanardi. — Carlos Bolec. — R. R. Sineiro. Hay un sello: Juan Bautista Cubas. Escribano. — Ante mí: J. B. Cubas. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos cincuenta y seis del Registro número ciento once de la Capital Federal a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido al presente fotocopia de su original en cuatro folios y el presente como Primer Testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello: Juan Bautista Cubas. Escribano. Hay una firma: J. B. Cubas.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 753,75 e.5|12 Nº 44.392 v.5|12|73

Austral Líneas Aéreas

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 568. — REFORMA de Estatutos por Adecuación a la Ley 19.550. — "Austral Líneas Aéreas" Sociedad Anónima. — Escritura número quinientos sesenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: los señores William Juan Reynal, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setenta y tres mil seiscientos ochenta y uno; y don Juan Carlos Pellegrini, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos setenta y nueve mil ochocientos diez y nueve; mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe; como que concurren a este acto en nombre y representación de "Austral Líneas Aéreas" Sociedad Anónima, en sus caracteres de Presidente del Directorio y Director, respectivamente, de la misma, justificando la existencia legal de la sociedad y el carácter invocado de la siguiente forma: Primero: La Sociedad tiene sus Estatutos aprobados por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas de fecha catorce de diciembre de mil novecientos setenta y uno e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha once de setiembre de mil novecientos setenta y dos, bajo el número tres mil doscientos noventa y seis, Folio trescientos noventa y ocho, Libro setenta y seis, Tomo A, cuyos Estatutos fueron protocolizados íntegramente en este Registro por escritura de fecha veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y dos, pasada ante mí, al folio mil setenta y uno de este Registro a mi cargo. — Segundo: El carácter invocado se justifica con el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha trece de agosto del corriente año y con el Acta de Directorio de fecha veinte de agosto del corriente año, las que han sido compulsadas en sus libros respectivos y copias de las mismas se agregan al folio mil cuatrocientos cincuenta y dos de este Registro a mi cargo, protocolo corriente. — Y los comparecientes en la representación invocada a los efectos de la presente escritura, dejan constancia: Que al constituirse la Sociedad, el capital autorizado de la misma se fijó en la suma de veinte millones de pesos; y el capital emitido en la cantidad de quince millones trescientos veinticinco mil treinta y seis pesos. — Que posteriormente y por escritura otorgada ante mí, al folio ochocientos diez y ocho de este mismo Registro, protocolo del corriente año, fue protocolizada el Acta respectiva por la cual se aumentó el capital emitido en un millón quinientos mil pesos o sea que el mismo quedó elevado a la cantidad de diez y seis millones ochocientos veinticinco mil treinta y seis pesos. — Y los comparecientes, siempre en la representación invocada, continúan diciendo: Que por la Asamblea General Extraordinaria del siete de mayo de mil novecientos setenta y tres, se resolvió modificar los Estatutos de la Sociedad, adecuando los mismos a la Ley 19.550, habiendo sido convocada la citada Asamblea por resolución del Directorio del siete de mayo del corriente año. — Que la modificación aludida fue sometida para su conformidad a la Inspección General de Personas Jurídicas, la que por Resolución número dos mil trescientos cincuenta y ocho del catorce de setiembre del corriente año, prestó conformidad con la misma. — Que vienen por la presente escritura a formalizar la aludida Reforma de Estatutos y cumpliendo para tales fines con las disposiciones legales vigentes elevan a escritura pública tal resolución, a cuyo efecto se transcribe a continuación en lo pertinente e íntegramente, según corresponda, el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del treinta de mayo del corriente año, el Acta de Asistencia de Accionistas a esta Asamblea y la Resolución citada de la Inspección General de Personas Jurídicas, todo lo que se tiene a la vista en sus respectivos originales y transcripto por su orden dicen así: Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de 1973, siendo las 10.45 hs. se reúne la Asamblea Extraordinaria de Austral Líneas Aéreas S. A. con la asistencia de 10 accionistas por sí, y 6 por representación, alcanzándose una asistencia de 13.980.090 acciones sobre un capital suscripto de 15.325.036 quedando en consecuencia reunido el quórum legal y con la presencia de los integrantes de la Comisión Fiscalizadora y del Sr. Inspector de Personas Jurídicas. — El Sr. Presidente don William J. Reynal pone a consideración de los señores accionistas el 1er. punto del Orden del Día: 1º) Ratificación de las reformas introducidas a los estatutos por la Asamblea celebrada el 27 de noviembre de 1972 y aprobación del texto ordenado de los mismos. — El Sr. Presidente informa que las reformas a los estatutos sociales aprobadas por la Asamblea realizada con fecha 27 de noviembre de 1972 fueron oportunamente sometidos para su aprobación a la Inspección General de Personas Jurídicas, oportunidad en la cual, dicho organismo de contralor en base a las disposiciones y criterios interpretativos acerca de la nueva ley de Sociedades Comerciales hizo saber a la sociedad que debían ratificarse las reformas introducidas por la Asamblea mencionada y obtenerse un texto ordenado de los Estatutos sociales a efectos de su presentación ante dicha Inspección. — Agrega el Sr. Presidente, que en consecuencia somete a consideración de los señores accionistas lo expuesto. — Toma la palabra el Dr. Juan Carlos Pellegrini para informar que el estatuto aprobado en la Asamblea del 27 de noviembre de 1972 es de conocimiento de los accionistas, por lo cual estima que puede omitirse su lectura, transcribiéndose el texto en el Acta de esta Asamblea, moción que es apoyada por el accionista Sr. Abelleyro. — Es-

tatutos. — Capítulo I — Nombre — Duración — Domicilio. Artículo Primero:: Bajo el nombre de "AUSTRAL LINEAS AEREAS" SOCIEDAD ANONIMA, queda constituida la Sociedad por fusión entre "Austral", Compañía Argentina de Transportes Aéreos Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, y A.L.A. Aerotransportes Litoral Argentino Sociedad Anónima. — El término de su duración será hasta el 31 de diciembre del año 2050, pudiendo prorrogarse por resolución de Asamblea. — El domicilio legal se fija en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio, instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier clase de representación dentro y fuera del país. — Capítulo II — Objeto. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto la explotación de servicios de transportes aéreos de pasajeros y|o carga dentro del país o internacionales, regulares o no regulares; la explotación de servicios y talleres de mantenimiento y reparación de aeronaves; la representación de empresas de transporte o trabajos aéreos, la industrialización, comercialización, importación y exportación de aeronaves, sus partes componentes, motores, accesorios y repuestos y en general la indutria y comercio de todo lo relacionado directa o indirectamente con la aviación o el turismo en cualquiera de sus aspectos y modalidades. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Capítulo III — Capital — Acciones — Derecho de Preferencia. — Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de $ 15.325.036, representado por 15.325.036 de acciones de un valor nominal de $ 1, cada una, divididas en series. — Las acciones serán: a) ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos y ordinarias clase "B" con derecho a un voto por cada acción suscripta, salvo para la elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora y la determinación de su remuneración en el que todas las acciones, sin distinción tendrán derecho a un voto, así como en los casos previstos en el art. 244 de la Ley 19.550; b) preferidas. — Las acciones serán nominativas, endosables hasta cubrir el número establecido por el artículo 99 inc. 4º del Código Aeronáutico aprobado por Decreto-Ley del 17 de mayo de 1967, pudiendo las restantes acciones ser al portador o nominativas, esdosables o no, según se resuelva, en oportunidad de su emisión. — Asimismo y para el caso de que la Sociedad solicite autorización a la Comisión Nacional de Valores para cotizar sus valores en las Bolsas de Comercio de la República Argentina, las acciones ordinarias sin excepción tendrán un solo voto por acción para todos los supuestos que las reglamentaciones vigentes así lo requieran, desde la fecha en que se notifiquen las respectivas autorizaciones a la Sociedad. — Artículo Cuarto: Por resolución de la Asamblea el capital social podrá aumentarse hasta el quintuplo de su monto en acciones ordinarias de cinco y|o de un voto, con las salvedades mencionadas en los artículos 3º y 6º o preferidas. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en la época que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Artículo Quinto: Las resoluciones de la Asamblea por las cuales se decide el aumento del capital social deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, darse a conocer por tres días en el Boletín Oficial de la Nación y un diario de los de mayor circulación de la ciudad de Buenos Aires y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — La emisión de acciones deberá publicarse e inscribirse conforme lo dispuesto en la Ley 19.550. — Artículo Sexto: Las acciones nominativas endosables, que deberán representar el 51 o|o del capital suscripto y de los votos de la sociedad referidas en el artículo 3º de estos Estatutos, deberán pertenecer en propiedad a argentinos con domicilio real en el país. — La transferencia de estas acciones sólo podrá efectuarse con autorización del Directorio, el cual comunicará a la autoridad aeronáutica dentro de los ocho días de efectuada la transferencia, los detalles de la autorización. — Artículo Séptimo: La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — Las acciones llevarán las firmas de un director y un síndico, pudiendo una de ellas ser en fascímil. — El pago de las acciones suscriptas deberá realizarse en las oficinas de la sociedad o de la Institución financiera o bancaria que el Directorio determine, debiendo los suscriptores abonar total o parcialmente las acciones dentro de las fechas que se establezcan. — En caso de atraso los suscriptores quedarán constituidos en mora, previa intimación a integrar el saldo adeudado en un plazo no mayor de 30 días e incurrirán en una multa del uno por ciento mensual sobre el saldo adeudado, a partir del vencimiento del plazo señalado, sin perjuicio del derecho del Directorio para optar entre exigir judicialmente el paso de los importes o declarar caducos los derechos de los suscriptores morosos, procediendo a la venta en remate público extrajudicial de las acciones suscriptas. — El producido se aplicará al pago de las cuotas vencidas con más sus multas, intereses y gastos y se exigirá a los suscriptores el déficit que se hubiere producido. — En caso de existir excedentes quedarán a beneficio de la Sociedad si no fueran retirados por el primitivo suscriptor dentro del término de tres (3) años, aplicándose un criterio uniforme para todos los accionistas, que se encuentran en igualdad de condiciones. — Artículo octavo: Los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia y derecho de acrecer para suscribir las nuevas series de acciones ordinarias emitidas en proporción a sus tenencias cualquiera sea la clase de acciones que detenten, salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial en interés de la sociedad, determinado por la asamblea, en cuyo orden del día figure como punto expreso tal asunto, conforme lo expuesto en el artículo 197 de la Ley Nº 19.550. — Cuando la suscripción se abra por acciones de más de una clase, se deberán guardar las proporciones suscriptas en el momento de la emisión; en tal caso el derecho de la suscripción será ejercido en proporción a sus respectivas clases A y B. — Cada accionista suscribirá acciones de la misma clase que posea hasta cubrir el total que le corresponda en el ejercicio de su derecho de preferencia. — Las condiciones, forma y apertura de la suscripción de las nuevas series de acciones emitidas deberán publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial de la ciudad de Buenos Aires y uno de los diarios de mayor circulación. — Los accionistas que hagan uso del derecho de preferencia deberán comunicarlo por escrito al directorio dentro del término perentorio que se fije en la oportunidad de la emisión, que no será inferior a 30 días a partir de la última de las publicaciones referidas. — Vencido dicho plazo la preferencia caducará de pleno derecho y el directorio adjudicará las acciones que les habrían correspondido entre aquellos que hubiesen ejercido el derecho de acrecer a prorrata de sus respectivas tenencias. — Si aun resultaren acciones sobrantes, ellas serán ofrecidas en suscripción por el directorio, en la forma que estime conveniente. — En cuanto a la emisión de acciones preferidas, el directorio o la asamblea, en su caso, en el supuesto previsto en el artículo 5º establecerá las condiciones, el orden de preferencia y el otorgamiento o no de derecho a un voto por acción. — Los derechos establecidos en el presente artículo no pueden ser suprimidos ni condicionados salvo lo previsto en el primer párrafo de este artículo. — El dividendo fijo de las acciones preferidas podrá ser acumulativo, limitado o ilimitadamente, o no acumulativo, pudiendo tener además una participación adicional en las utilidades, conforme a lo que se determine en oportunidad de su emisión, podrá asimismo reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Se podrá pactar, en la emisión, que las acciones preferidas sean rescatables, con o sin prima adicional. — Dicho rescate se efectuará por resolución de la asamblea de accionistas y en las condiciones que autoriza la ley Nº 19.550 o mediante una reducción del capital con sujeción a las normas legales en vigencia, pero siempre de acuerdo con las condiciones pactadas. — En caso de hacerse el rescate parcial se determinará por sorteo las acciones a rescatarse, debiendo anunciarse el sorteo mediante publicaciones por tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario de los de mayor circulación de la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá convertir las acciones preferidas en otras de dividendo menor, previo acuerdo con los tenedores de las mismas, dando cuenta a la primera Asamblea General de accionistas que se celebre. — Todas las conversiones de acciones preferidas que se realicen serán inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la autoridad competente. — En el caso de que el dividendo fijo asignado a las acciones preferidas no pudiere ser pagado por falta o insuficiencia de utilidades, las acciones preferidas gozarán de un (1) voto por acción mientras esa situación se mantenga. — Asimismo tendrán un (1) voto por acción en las Asambleas Extraordinarias convocadas para tratar los asuntos mencionados en el artículo 244, párrafo 4 de la ley Nº 19.550. — Artículo noveno: Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo dueño por acción. — Mientras las acciones no queden totalmente integradas sólo se entregarán a los accionistas suscriptores, certificados provisorios nominativos de acciones. — Una vez totalmente integrado el valor de aquéllas, los certificados serán canjeados por las respectivas acciones de las clases A y B y preferidas según corresponda, pudiendo emitirse títulos que representen más de una acción. — Los títulos deberán reunir los recaudos exigidos por los arts. 211 y 214 de la Ley 19.550. — Tanto los certificados provisorios nominativos de acciones como las acciones serán transmisibles previa intervención del directorio conforme prevé la Ley 17.285, art. 90 inc. 4º. — Artículo décimo: La suscripción o posesión de una o varias acciones o certificados implica de por sí el conocimiento y aceptación de estos estatutos, así como la obligación de someterse a los mismos, a los reglamentos que dicte la sociedad, a los acuerdos y decisiones del directorio y a las resoluciones de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, salvo los derechos que acuerda el artículo 274 de la ley Nº 19.550 e igualmente someterse a las disposiciones legales vigentes en cuanto no está previsto en estos estatutos. — Capítulo IV. — Debentures. — Artículo undécimo: La asamblea podrá emitir debentures en moneda nacional o extranjera dentro o fuera del país, de acuerdo con las disposiciones que establece la ley respectiva y en las condiciones de precio, interés amortización y garantía que estime convenientes. — Capítulo V. — Dirección y administración. — Artículo decimosegundo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a veinte miembros, elegidos por la asamblea ordinaria, la que en cada caso fijará su número. — La asamblea también podrá elegir suplente en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio serán llenadas con los suplentes que la asamblea haya designado y en el orden de su elección. — El presidente del directorio, los gerentes administradores y por lo menos dos tercios de los directores deberán ser argentinos y domiciliarse en el país. — Artículo decimotercero: El mandato de los directores durará un año, contado desde su elección, siendo reelegibles, sin perjuicio de la revocabilidad de sus mandatos por la asamblea. — Los directores deben prestar garantía por la suma de un mil pesos, sea en efectivo o en títulos de la deuda pública. — Artículo decimocuarto: Los directores se reunirán por convocatoria del presidente o de quien lo reemplace o cuando cualquiera de sus miembros o los síndicos lo soliciten. — El quórum para sesionar válidamente será de más de la mitad de los miembros que lo componen. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos; teniendo el que presida la reunión doble voto en caso de empate. — Los directores ausentes podrán autorizar a otros directores votar en su nombre si existiera quórum. — El director representado será responsable en igual forma que los directores presentes. — De las resoluciones que adopte el directorio se levantarán actas que firmarán todos los directores presentes — Artículo decimoquinto: Son deberes y atribuciones del directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o quien lo reemplace, sin perjuicio de lo que establece el inciso g) de este artículo. — Queda asimismo establecido que ante los Tribunales de Justicia o cualquier fuero o jurisdicción que fuesen, incluso los laborales, y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individual o indistintamente por cada uno de los miembros del directorio o por apoderado general o especial. — b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultadas, pudiendo para el cumplimiento de los objetos sociales, solicitar concesiones de todas clases, de los gobiernos nacionales, provinciales y de las municipalidades, en las condiciones que creyera conveniente; representar a la sociedad ante las reparticiones públicas, municipales y provinciales, con la mayor amplitud de facultades; comprar, vender y permutar, ceder o transferir, hipotecar o gravar bienes muebles o inmuebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, mercaderías, o cualquier otro objeto, por los plazos, precios, cantidades, clases de moneda, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, satisfacer o percibir sus importes, al contado o a plazos, celebrar contratos de sociedad, así como locaciones por un plazo que exceda o no de seis meses, incluso locaciones de servicios, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, disolver sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, encargarse de la liquidación de compañías de cualquier género por cuenta de las mismas, establecer fábricas y usinas, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, recibir bienes en pago, dar y tomar dinero prestado operar con los Bancos Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, de la Nación u otros bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, así como de sociedades y particulares, todo de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas, constituir, aceptar, transferir y cancelar prendas, incluso agrarias, hipotecas y todo otro derecho real, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, aceptar concordatos y adjudicación de bienes, comprometer en árbitros o arbitradores, desempeñar toda clase de mandatos, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, dar fianzas, avales o garantías por operaciones derivadas de sus negocios, cartas de créditos, formular facturas, celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos, suscribir o endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos de seguros, asegurando los bienes de la sociedad, endosar pólizas, celebrar contratos de consignación y aceptar representaciones de terceros, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, estar en juicio como actora o demandada, ante cualquier fuero, prórroga de jurisdicción y celebrar todos los actos que repute necesarios o convenientes para los fines de la sociedad y que se relacionen directa o indirectamente con los mismos, firmando las escrituras y documentos necesarios. — c) Nombrar uno o más gerentes o subgerentes y|o apoderados; y conferirles o delegarles en cada caso las facultades ejecutivas que considere convenientes, fijándoles sus remuneraciones o retribuciones, pudiendo revocar sus designaciones, dejándolas sin efecto, así como los mandatos que se le hubieren conferido. — d) Convocar a Asambleas Generales de accionistas, ordinarias o extraordinarias. — e) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones en la forma que estime conveniente, por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones. — Si el directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno o fuera de él uno o más gerentes, fijando las remuneraciones que correspondan, las cuales se cargarán a gastos generales, pero si la designación recayere en un miembro del directorio la remuneración que se fije será ad referéndum de la asamblea. — Asimismo podrá designar un comité ejecutivo integrado por aquellos directores que tengan a su cargo únicamente la gestión de los negocios ordinarios, cuya remuneración será fijada también ad referéndum de la asamblea. — f) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad; g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente o confiar a empleados de la Sociedad el desempeño de asuntos determinados confiriéndoles los poderes necesarios; h) Presentar anualmente a la Comisión Fiscalizadora y a la Asamblea los estados contables que prescriben los artículos 63 a 66 de la Ley Nº 19.550; i) Proponer a la Asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y demás asuntos que deban ser considerados por éstos. La enumeración que antecede no es taxativa, entendiéndose que corresponderán al Directorio todas las atribuciones que no se mencionan y que fueran necesarias para cumplir el objeto de la Sociedad, estando facultado para resolver todo lo concerniente a los actos previstos en estos Estatutos que sean necesarios para el cumplimiento de esos fines, inclusive aquellos para los cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil, el artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63 y demás disposiciones legales vigentes. — Artículo decimosexto: El Directorio tendrá: un presidente, un vicepresidente primero, un vicepresidente segundo y un director secretario, sin perjuicio de los demás cargos que se considere conveniente proveer. La Asamblea General podrá cubrir dichos cargos al elegir el Directorio, o delegar en éste el discernir los cargos. En este caso, el Directorio deberá hacerlo en la primera sesión que realice después de efectuada la Asamblea General que lo eligió. En caso de ausencia del presidente, lo remplazará el vicepresidente primero, en su defecto el vicepresidente segundo y en caso de ausencia de ambos, el director que designe el Directorio. — Artículo decimoséptimo: Las remuneraciones a los miembros del Directorio previstas por este Estatuto, agregadas a las que por cualquier otro concepto perciban, no podrán exceder en conjunto del 25 % de las utilidades totales del año. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnicas administrativas por parte de alguno o de algunos de los directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades o por pérdidas, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, tales remuneraciones recibidas en exceso, deberán ser expresamente acordadas por la Asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. En ningún caso se abonarán en acciones de la Sociedad los honorarios de los directores. En caso de existir utilidades corresponde a la Asamblea fijar las remuneraciones

de los directores por todo concepto. — Artículo decimoctavo: Incumbe al presidente del Directorio o a quien haga sus veces: a) Presidir las reuniones del Directorio y de las Asambleas Generales de accionistas, Ordinarias o Extraordinarias, teniendo en éstas como en aquéllas voz y voto y además voto decisivo en caso de empate, salvo lo prescripto por el artículo 241 de la Ley Nº 19.550; b) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y las resoluciones del Directorio y de las Asambleas Generales de accionistas, Ordinarias o Extraordinarias; c) Expedir copias certificadas de las actas del Directorio con el Secretario o quien lo remplace; d) Convocar a las reuniones del Directorio; e) Proyectar los reglamentos internos y las reformas y|o ampliaciones que convenga introducir; f) Fiscalizar la conducta y actuación del personal; suspender en casos de urgencia a los empleados y|u obreros, poniéndolo en conocimiento del Directorio para la resolución que corresponda; g) Firmar la memoria, los inventarios, balances y cuenta de ganancias y pérdidas y proyectos de distribución de utilidades. — Artículo decimonoveno: El Secretario tendrá especialmente a su cargo: a) Redactar las Actas de las reuniones del Directorio y de las Asambleas Generales de accionistas; b) Hacer publicar los avisos de convocatoria a Asambleas; c) Formar y conservar el archivo social; d) Certificar con su firma y la del presidente la exactitud de las actas mencionadas precedentemente; e) Expedir testimonio de las actas y los demás documentos societarios. — Capítulo VI. — De la fiscalización. — Artículo vigésimo: La fiscalización de la Sociedad la ejerce una Comisión Fiscalizadora formada por tres miembros que deberán reunir las calidades exigidas por la Ley 19.550 para ser Síndico que designará la Asamblea General Ordinaria juntamente con tres suplentes, quienes remplazarán a los titulares en caso de renuncia, ausencia o impedimento. El mandato de los integrantes de la Comisión Fiscalizadora durará un año contado desde su elección, siempre reelegibles indefinidamente. Todos deberán domiciliarse en la República Argentina. Tienen las facultades determinadas en la Ley 19.550 y su remuneración será la que determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devengue. La Comisión Fiscalizadora podrá funcionar válidamente con la presencia de dos de sus miembros y sus decisiones se adoptarán por mayoría de votos. Deberá llevar un libro de actas en el cual se asentarán sus deliberaciones y resoluciones. — Capítulo VII. — De las Asamblaes. — Artículo vigesimoprimero: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación por lo menos y no más de treinta en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Buenos Aires, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o de segunda convocatoria respectivamente. Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta poder dirigida al Directorio con firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria y deberán depositar en la Sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito para el acto con no menos de tres días hábiles de anticipación. Se aplican las disposiciones de los Arts. 243 y 244 de la Ley 19.550 en cuanto al quórum y mayorías, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas tenedores de acciones con derecho a voto que concurran. — Capítulo VIII. — Ejercicio social. — Artículo vigesimosegundo: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento (5 %) como mínimo hasta alcanzar el veinte por ciento (20 %) del capital suscripto, por lo menos, para fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Comisión Fiscalizadora en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Capítulo IX. — Liquidación. — Artículo vigesimotercero: La liquidación de la Sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia de la Comisión Fiscalizadora, excepto que la Asamblea General de accionistas decida nombrar a una o más personas a tal efecto, debiendo en tal caso fijar las condiciones de su mandato y su retribución así como la de la Comisión Fiscalizadora que también deberá fiscalizar su actuación. — Artículo vigesimocuarto: Finalizadas las operaciones de liquidación, se convocará a Asamblea General de accionistas, en la forma establecida en estos Estatutos, la que considerará y aprobará el resultado de la liquidación. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubiere establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. El accionista señor Lousteau propone se ratifiquen en el acta de esta Asamblea las reformas a los Estatutos Sociales aprobados por la Asamblea del 27 de noviembre de 1972 y el texto ordenado de los mismos en la forma propuesta por el accionista Dr. Juan Carlos Pellegrini, moción que resulta aprobada por unanimidad de votos de las acciones presentadas. El señor presidente pone a consideración el 3º punto del Orden del Día: 3º: Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. El señor accionista Pedro Achinelli propone se designe a los señores G. Abelleyro y G. Lousteau para firmar el acta de la Asamblea, moción que resulta aprobada por unanimidad de votos. El señor presidente agradece la presencia de los señores accionistas y da por concluida la Asamblea, siendo las 11,50 horas. — Firmado: William J. Reynal. — G. Abelleyro. — G. Lousteau". — "Asamblea General Extraordinaria del 30 de mayo de 1973. — Número de Orden: 1. Fecha — Año 19... Día: 21. — Mes: mayo. — Accionistas (nombre completo y apellido). Reynal William J. Representante (nombre completo y apellido), por sí. — Cantidad de acciones o certificados. 5.988.412. — Capital $ 5.988.412. — Cantidad de votos. — Votos: 29.942.060. — Domicilio. — L. E. — C. I. — Firmas: A. I. 4.073.681. Avda. Libertador 2485. — Hay una firma. — 2. „ „ Makin S. A. Gerardo Abelleyro. 2.542.538. — 2.542.538. — 12.712.690. — L. E. 4.164.206. — Borges 673, Olivos. — Hay una firma. — 3. „ „ Braun Menéndez, Oscar. Gerardo Abelleyro, 1.351.260 — 1.351.260. — 6.756.300. — C. I. 4.164.206. Borges 673, Olivos. — Hay una firma. 4. „ „ Peña, Juan Bautista, por sí. 235.065. — 235.065. — 1.175.325. — L. E. 274.394. Arroyo 1045. — Hay una firma. 5. 22 „ Pellegrini, Juan Carlos, por sí. 195.140 — 195.140. — 975.700. L. E. 4.479.819 Avda. Libertador 2621. — Hay una firma. 6, „ „ Reynal, Miguel Alfredo. — Juan Carlos Pellegrini. — 235.040 — 235.040. — 1.175.200. — L. E. 4.479.819, Avda Libertador 2621. — Hay una firma. — 7. „ „ De Barrio, Félix. — Gerardo Abelleyro. — 228.278. — 228.278. — 1.141.390, Céd. Id. 4.164.206. Borges 673, Olivos. — Hay una firma. — 8. „ „ Lousteau Heguy, Guillermo, por sí. 188.448. — 188.448. — 942.240. L. E. 5.151.830, Arenales 3525. — Hay una firma. — 9. „ „ Posadas, Santiago, por sí. — 206.714. — 206.714. — 1.033.570. — C. I. 5.393.888, Entre Ríos 3109, Olivos. — Hay una firma. — 10. 23. „ Raga, Alberto C., por sí. — 195.140. — 195.140. — 975.700. — L. E. 4.005.350, Marconi 1143, Olivos. — Hay una firma. — 11. „ „ Servente, Roberto J., por sí. — 195.140. — 195.140. — 975.700. — L. E. 1.664.142, Paseo Colón 823. — Hay una firma. — 12. „ „ S. A. Import. y Export. de La Patagonia. — Pedro Mario Achinelli, — 2.155.389. — 2.155.389. — 10.776.945. — L. E. 478.987. — N. S. Buen Viaje 1188, Morón. — Hay una firma. — 13. „ „ Braun Cantilo, Eduardo. Ausente. 195.165. — 195.165. — 975.825. Ausente. — 14. „ „ Iaprida, Manuel A., por sí. — 35.831. — 35.831. — 179.155. C. I. 1.761.630. — Sgto. Cabral 876. — Hay una firma. — 15. „ „ Simois, Anselmo D., por sí. 35.831. — 35.831. — 179.155. L. E. 766.151. — Rast. Fournier 5697. — Hay una firma. — 16. „ „ Stegman, Enrique J. Guillermo Lousteau Heguy. 35.747. — 35.747. — 178.735. L. E. 5.151.830, Arenales 3525. — Hay una firma. — 17. „ „ Pereyra Iraola, Rafael, por sí. 156.117. — 156.117. — 780.585. — C. I. 4.231.933, Avda. Libertador 2818. — Hay una firma. — 14.175.255. — 14.175.255. — 70.876.275. — En la ciudad de Buenos Aires, a las 10 horas del día 23 de mayo de 1973, se cierra el presente Registro con la presentación de 14.175.255 acciones ordinarias nominativas clase "A" que representan un capital de $ 14.175.255 y con derecho a 70.876.275 votos. — Hay una firma. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de mayo de 1973, se celebra la Asamblea Extraordinaria con la asistencia de 16 accionistas, 10 por sí y 6 por representación, tenedores de 13.980.090 acciones que representan un capital de $ 13.980.090, y con derecho a 69.900.450 votos, estando presente el señor Inspector de Personas Jurídicas. — W. Reynal. — G. Abelleyro. — G. Lousteau. — Hay una firma y un sello que dice: Hipólito B Maloberti. Inspector de Justicia. — Hay una firma: Dr. Juan Carlos Pellegrini. Director Secretario". — "Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 14 Set. 1973. — Visto: el Expediente A. 40923|141479, atento lo solicitado: lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 748 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por Decreto Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto ley, el Inspector General de Personas Juprídicas, Resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 729 a 738 con las modificaciones de fs. 743 a 746 vta. duplicados fs. 719 a 728 y 739 a 742, la reforma introducida en el contrato social de "Austral Líneas Aéreas, Sociedad Anónima" en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 30 de mayo de 1973. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 661|672, 687|688, 690 a 694, 729|738, 743|746 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.358. — Hay una firma: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". Lo transcripto y relacionado, es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes en la representación invocada finalizan diciendo: Que solicitan de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente para su anotación en el Registro respectivo. Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Siguen las firmas. — Fdo.: Jorge Enrique Viacava. — Hay un sello. — Este primer testimonio fotográfico, concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio mil cuatrocientos noventa del Registro ochenta a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada, expido este primer testimonio fotográfico que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Jorge Enrique Viacava. — Hay un sello. — Testado: matriz. — No vale.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.452,50 e.5|12 Nº 44.410 v.5|12|73

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Trafilación Wellman

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 4 de julio de 1971, pasada ante el Escribano Roberto J. Parral, la sociedad "Trafilación Wellman, Sociedad en Comandita por Acciones", aumentó el capital social en la suma de trescientos cincuenta mil pesos Ley 17.188, o sea elevarlo desde la cantidad originaria de ciento cincuenta mil pesos Ley 18.188, hasta la suma de quinientos mil pesos Ley 18.188. — El mencionado aumento se hace en la proporción actual de capital comanditario y colectivo, o sea, que se eleva el capital colectivo de la suma de $ 4.000.— a $ 16.500.—; y el capital comanditario de $ 145.000.— a $ 483.500.—, quedando formado el capital de la siguiente forma: Capital Colectivo $ 16.500; Capital Comanditario: $ 483.500; Total Capital Social: $ 500.000.—. El total del capital social queda suscripto en la siguiente forma: Capital socio colectivo don Moisés Wulfman: $ 8.250.—. Capital de la socia colectiva Carmen Ballatto de Wulfman: $ 8.250.—. Capital del socio comanditario Ricardo Enrique Berisso: pesos 19.040.—. Capital de la socia comanditaria doña María del Carmen Wulfman de Berisso: $ 11.105.—. Capital de la socia comanditaria doña Gloria Susana Wulfman: $ 11.105.— y capital del socio comanditario don Humberto Wulfman: $ 442.250.—. Fº 1.478. — Primer Testimonio. — Escritura número novecientos cincuenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen don Moisés Wulfman, argentino, nacido el veintinueve de marzo de mil novecientos quince, Cédula de Identidad número dos millones treinta y cuatro mil trescientos seis, industrial, casado en primeras nupcias con doña Carmen Ballatto, domiciliado en la calle Antonio Machado número treinta y cuatro; Carmen Ballatto de Wulfman, argentina, nacida el once de abril de mil novecientos dieciséis, Libreta Cívica número ciento ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y siete, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Moisés Wulfman, domiciliada en la calle Antonio Machado número treinta y cuatro; don Humberto Wulfman, argentino, nacido el tres de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, Cédula de Identidad número cuatro millones, setecientos cincuenta y cuatro mil, ciento noventa y seis, empleado, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Suiffet, domiciliado en la calle Juan B. Ambrosetti número ciento treinta y nueve; doña María del Carmen Wulfman, argentina, nacida el veinticinco de enero de mil novecientos treinta y nueve, Libreta Cívica número seis millones seiscientos veintitrés mil cuatrocientos cincuenta y seis ama de casa, casada en primeras nupcias con don Ricardo Enrique Berisso, domiciliada en la calle José María Moreno número trescientos veintiséis; doña Gloria Susana Wulfman, argentina, nacida el catorce de julio de mil novecientos cuarenta y siete, Libreta Cívica cinco millones seiscientos setenta y tres mil setecientos treinta y nueve, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Enrique Vulcano; y don Ricardo Enrique Berisso, argentino, nacido el veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, Cédula de Identidad número cinco millones, ciento treinta y siete mil, ochocientos cincuenta y uno, empleado, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Wulfman, domiciliado en la calle José María Moreno número trescientos veintiséis, todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en sus caracteres de socios y únicos componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Trafilación Wellman, Sociedad en Comandita por Acciones", revistiendo el carácter de socios comanditados don Moisés Wulfman y Carmen Ballatto de Wulfman y socios comanditarios los señores don Humberto Wulfman y doña María del Carmen Wulfman, doña Gloria Susana Wulfman y don Ricardo Enrique Berisso, justificando la existencia de la sociedad y el carácter que invisten con los siguientes instrumentos: a) Con la escritura de constitución de la sociedad de referencia, otorgada el nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante el Escribano de esta Capital don Cristobal P. Ortega, al folio quinientos noventa y seis del Registro cuatrocientos cuarenta y ocho a su cargo, la que en testimonio tengo a la vista para este acto, inscripta en el Registro Público de Comercio el dos de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho bajo el número cuatro mil cuatrocientos treinta y uno, al folio cuatrocientos sesenta del Libro doscientos cuarenta y siete de Contratos Públicos, la cual en fotocopia autenticada corre agregada al folio mil quinientos dos, protocolo del año mil novecientos setenta y dos de este mismo Registro a mi cargo; y b) Con la escritura de confirmación que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos setenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, todos los componentes de la sociedad otorgaron el veintiuno de junio de mil novecientos setenta y dos por ante mí, al citado folio mil quinientos dos de este mismo Registro y a la que me remito, doy fe, la cual se inscribió en el Registro Público de Comercio el diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos bajo el número setecientos cincuenta y tres folio ciento treinta del Libro doscientos cincuenta de Contratos Públicos. Y en los caracteres invocados los comparecientes exponen: Que la sociedad de referencia adecuó su contrato social al régimen de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, cuya aprobación por la Inspección General de Personas Jurídicas tramitó por expediente número Tres mil setenta y dos de mil novecientos setenta y dos; en consecuencia, y a los efectos de su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio, los comparecientes solicitan del autorizante transcriba en este Protocolo las piezas pertinentes del citado expediente que son: a) El Estatuto Social adecuado al nuevo régimen legal, obrante a fojas setenta y siete al ochenta; y b) La copia de la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas aprobando dicha adecuación, las cuales transcriptas íntegramente y por su orden, son del siguiente tenor: "Estatuto. Artículo 1º: La sociedad se denomina "TRAFILACION WELLMAN, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". Sociedad en Comandita por Acciones". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, actualmente Avda. Amancio Alcorta 2870, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier lugar del país. — Artículo 2º: Su duración será de noventa y nueve años, contados desde el 1º de enero de 1968. — Artículo 3º: Tendrá por objeto (II): a)

Industrial. Se dedicará a la trafilación de caños de cobre, bronce, hierro, aluminio y alambre de acero. b) Comercial: Se dedicará a la compra y venta de caños de cobre, bronce, hierro, aluminio, alambre de acero, perfiles, chapas de los materiales mencionados. Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo 4.: El capital social es de $ 500.000 (Quinientos mil pesos) representado por 48.350 acciones de valor nominal $ 10 (Diez pesos) cada una que corresponden a capital comanditario y de $ 16.500 (Dieciséis mil quinientos pesos) que corresponden al capital comanditado. Las acciones ordinarias tienen derecho a un voto(s) cada una y pueden ser al portador o nominativas, endosables o no. — Artículo 5º.: El capital social podrá aumentarse hasta el quíntuplo conforme a lo previsto por el artículo 188 de la ley 19.550. — Artculo 6º.: La representación legal de la sociedad será ejercida por (III) el (los) administrador(es) quien (es) tendrá(n) en forma (IV) indistinta el uso de la firma social. Durará(n) dos años en el ejercicio de la función, debiendo prestar la siguiente garantía la suma de $ 500, cada uno que quedará depositado en la sociedad hasta el final de sus mandatos. — Artículo 7º.: La administración de la sociedad tendrá las más amplias facultades para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley número 5965|63. Puede(n) en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estime(n) conveniente. — Artículo 8º.: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico titular elegido por la asamblea general ordinaria, juntamente con un síndico suplente. El síndico durará 2 (dos) ejercicio(s) en el cargo y tendrá los deberes y atribuciones que establece el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo 9º.: Las asambleas ordinarias y extraordinarias de socios serán convocadas para tratar, respectivamente los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, y se citarán simultáneamente en primera y segunda convocatoria mediante anuncios pulbicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con no menos de diez (10) días de anticipación ni más de treinta (30) celebrándose en su caso en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 10: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria y con cualquier capital presente en segunda convocatoria, salvo para el caso que establece el último párrafo del artículo 244 de la Ley 19.550 que en segunda convocatoria requerirá un quórum que represente la mayoría del capital. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550 (V). — Artículo 11. — Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar en ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones al portador en la sede social con tres (3) días hábiles de anticipación, como mínimo a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio con los recaudos del artículo 238 de la ley 19.550. — La sociedad llevará un Libro de Actas de Asambleas, las cuales deberán ser firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo 12. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto b) remuneración del administrador (es) con la limitación del artículo 261 de la ley 19.550 y síndico; c) el saldo, previa deducción de las cantidades que se resuelva aplicar para la constitución de reservas facultativas, se repartirá en concepto de dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo 13 — Disuelta la sociedad, ésta será liquidada por el (los) administrador (es), bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital integrado el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado. — Los comparecientes autorizan al (a los) señores Moisés Wulfman y|o Roberto Rienzi Canevaro para que conjunta, alternativa o indistintamente gestionen conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — A tal efecto lo(s) faculta(n) para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes así como también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios, hasta la inscripción de este instrumento en el Registro Público de Comercio. — Se emiten 48.350 acciones ordinarias al portador de 1 (un) voto cada acción y el capital social se suscribe e integra de acuerdo al siguiente cuadro: Nombre. Suscripción. Integración. Naturaleza del Aporte. — Capital Comanditado. — Moisés Wulfman 8.250 — 8.250 efectivo. — Carmen Ballatto de Wulfman 8.250 — 8.250 efectivo. — Total 16.500 — 16.500. — Capital Comanditario. — Humberto Wulfman 442.250 — 312.250 efectivo. — Ricardo E. Berisso 19.040 — 19.040 efectivo. — María del Carmen Wulfman de Berisso 11.105 — 11.105 efectivo. — Susana Wulfman 11.105 — 11.105 efectivo. — Total 483.500 — 353.500. — Los importes integrados han sido integrados en efectivo y por capitalización de utilidades antes de ahora. — Aportes no dinerarios; plazo para integración de las acciones y cuotas: El saldo a integrar por acciones suscriptas será integrado en tres cuotas de $ 40.000; $ 40.000 y $ 50.000, cuyos vencimientos serán 5|5|73; 5|9|73 y 5|12|73. Se designa para integrar el Organo Fiscalizador (VI síndico titular: Contador Público Nacional Roberto Rienzi Canevaro. Síndico Suplente: Contador Público Nacional Jorge Hugo Belvisi. — Se designa Administrador(es): a los Socios Comanditados señores Moisés Wulfman y Carmen Ballatto de Wulfman (firmado) Moisés Wulfman. — Carmen B. de Wulfman. — Gloria Susana W. de Vulcano. — María del C. W. de Berisso. — R. Berisso. — H. Wulfman. — Firmas certificadas por el suscripto, escribano titular del Registro Nº 342 de Capital Federal, en el sello de Actuación Notarial Nº A 014623359 que se anexa al presente. — Buenos Aires, catorce de mayo de mil novecientos setenta y tres. Hay un sello (firmado): Roberto J. Parral. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro Nº 342 de Capital Federal, que las firmas que figuran en el documento al que se anexa el presente, han sido puestas en mi presencia por los señores don Moisés Wulfman, doña Carmen Ballatto de Wulfman, doña María del Carmen Wulfman de Berisso, don Ricardo Enrique Berisso, don Humberto Wulfman y doña Gloria Susana Wulfman de Vulcano, todas de mi conocimiento personal doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente mediante Actas números Cuatrocientos noventa y nueve, Quinientos Uno, Quinientos tres, Quinientos cinco, Quinientos siete y Quinientos nueve del Libro número uno de Certificaciones de Firmas. — Buenos Aires, catorce de mayo de mil novecientos setenta y tres — Hay un sello (firmado): Roberto J. Parral". — "Ministerio de Justicia de la Nación. — Iniciado el... Buenos Aires 9 ago. 1973. — Visto el expediente Cta. 3072, en el que la sociedad "Trafilación Wellman Sociedad en Comandita por Acciones" solicita se inscriba la reforma a su contrato social y la adecuación del mismo al régimen de la Ley 19.550, por ello, en ejercicio de las facultades acordadas por el artículo 3º punto 3|1|1 de la Ley 18.805 y conforme con lo dispuesto por los artículos 167, 300 y 316 de la citada ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º): Conformar la documentación obrante de fs. 23 a 26 (escritura pública Nº 1181, otorgada en Buenos Aires el 4 de julio de 1972, Registro Nº 342 y escrito de fs. 77 a 80, disponiéndose el desglose de la misma, la que se entregará al interesado con copia de la presente. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo 2º): Regístrese, comuníquese. — En el plazo de sesenta (60) días deberá acreditarse en este expediente el cumplimiento de la inscripción de referencia. — Resolución C. T. A. Nº 2952. — Firma ilegible. — Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas". — Igual a su original que agrego a la presente, doy fe. — De esta escritura se expedirá testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les es, se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, como acostumbran a hacerlo, doy fe. — Raspado. número — Enrique — Wellman — cargo componentes — antedicho manditados señores Moisés Wulfman y Carmen Ballatto de Wulfman (firmado). — Asamblea — oficial — aprobada — deposita — y — integrado — Wulfman — utilidades — libro — que — interesado — igual — norma — Vale. — Raspado: Wulfman — Vale. — Moisés Wulfman. — Carmen B. de Wulfman. — H. Wulfman. — María del C. W. de Berisso. — Gloria Susana Wulfman de Vulcano. — R. E. Berisso. — Hay un sello. — Ante mí Roberto J. Parral. — Concuerda con su escritura matriz que paso ante mí al folio mil cuatrocientos setenta y ocho del Registro trescientos cuarenta y dos, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en seis fojas fotocopiadas, y el presente sello de actuación notarial, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Roberto J. Parral.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.155.- e.5|12 Nº 43.674 v.5|12|73

Argentina Formulation

SOCIEDAD EN
COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA Sociedad "Argentina Formulation, Sociedad en Comandita por Acciones". — Por escritura pública de fecha 18 de setiembre de 1973, otorgada ante la escribana María de los Angeles González, en Gral. San Martín (provincia de Buenos Aires), se protocoliza la parte pertinente de la escritura de fecha 23|11|70 pasada también en el mismo registro por la cual, el señor Antonio Macchi, cedió al señor Enrique Pérez, su parte del capital solidario de $ 200.— modificándose también los siguientes artículos: Artículo 1º: Queda constituida una sociedad que se denominará ARGENTINA FORMULATION SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, en la que los señores Angel Luis Ambrosig y Enrique Pérez, asumen el carácter de socios solidarios e ilimitadamente responsables de las resultas de las operaciones sociales. Y los señores Beatriz Elena Pérez, José Luis Visco y Teresa Ortega de Sanz, como socios comanditarios simples administradores del capital y con la responsabilidad limitada al monto del que suscriban y aporten. — Artículo sexto: El capital social asciende a la suma de veinte mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, suscripto e integrado en la siguiente forma: don Angel Luis Ambrosig $ 200 y don Enrique Pérez $ 200.— en concepto de capital solidario y los señores Beatriz Elena Pérez, José Luis Visco y Teresa Ortega de Sanz, las cantidades de $ 9.800, 4.900 y 4.900, respectivamente, en concepto de capital comanditario. — Artículo séptimo: El capital comanditario está dividido en 1960 acciones al portador de $ 10.— ley 18.188 cada una, las que contendrán las enumeraciones que exige el artículo 328 del Código de Comercio. — Las acciones podrán ser agrupadas en series. — Las únicas acciones representativas del capital comanditario válidas, existentes a la fecha o que se emitieran en el futuro, serán las que sean firmadas al frente por los socios solidarios y ratificadas al dorso por dichos socios con la certificación de firmas por parte del escribano interviniente. — En todo momento la sociedad podrá, a solicitud de los interesados, convertir las acciones en nominativas o a la orden, transferibles o no y recíprocamente y también emitir acciones preferidas por resolución de la asamblea con la conformidad de socios comanditarios. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocerles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Entrelíneas: de las — sean. Vale. — Deciden suprimir del artículo undécimo del contrato social, el párrafo siguiente: "La sociedad podrá elevar el capital social cuantas veces lo creyera necesario, suscribiéndose la respectiva escritura pública. — En cada caso la resolución pertinente será tomada por los socios solidarios con la conformidad del socio comanditario". — Manuscrito: en la sociedad. — Enmendado: 1973. — Entrelíneas: se protocolizó la parte pertinente de la escritura de fecha 23|11|70 pasada también en el mismo Registro por la cual; de las; sean. Todo vale. — Testado: Buenos Aires de noviembre de 1972. — No vale.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 217,50 e.5|12 Nº 44.080 v.5|12|73

Lacar

SOCIEDAD EN
COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura celebrada el 29 de octubre de 1970, pasada por ante el escribano Víctor S. Villanueva, Titular del Reg. 108 de Avellaneda, al folio 1001, los señores Juan Eugenio Lavarello y María Aurelia Lavarello de Carpinacci, cedieron, vendieron y transfirieron a favor de Horacio Miguel Calcagno, las cuotas solidarias que les correspondían por un valor total de pesos ley 18.188, mil, en la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "LACAR SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", en la suma de pesos ley 18.188, mil. — Prestó su consentimiento, artículo 1277, Código Civil, el cónyuge de la cedente, Miguel Angel Carpinacci. — Por escritura celebrada el 12 de marzo de 1971, pasada ante el mismo escribano, al folio 139, se modificó la cláusula cuarta del contrato social que queda redactada así. Artículo cuarto: El capital social será de pesos ley 18.188, veintiocho mil, distribuido en la siguiente forma: El socio solidario Horacio Miguel Calcagno, pesos ley 18.188, mil y el saldo de pesos ley 18.188 veintisiete mil será el capital comanditario. — Los aportes se hicieron en efectivo en el acto de constituirse la sociedad

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — léndez, secretario.

$ 97,50 e.5|12 Nº 44.306 v.5|12|73

La Reforma

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR fallecimiento del socio señor Jorge Alberto Etcheverry, la sociedad "LA REFORMA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", ha modificado su contrato social en el sentido de que son socios colectivos y solidariamente responsables los señores Juan Carlos Etcheverry, Horacio Raúl Etcheverry y Saúl Osvaldo Urruty y socio comanditario el señor Alberto Eustaquio Lalanne, siendo el capital social colectivo de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado en la proporción de tres mil trescientos cuarenta pesos moneda nacional de curso legal, por cada uno de los señores Etcheverry y de tres mil trescientos veinte pesos por el señor Saúl Osvaldo Urruty, permaneciendo el capital comanditario sin variantes, y por consiguiente el total del capital social permanece sin modificación operándose la transferencia del capital social colectivo del socio fallecido a favor de los restantes actuales socios colectivos, en la siguiente forma: señor Juan Carlos Etcheverry, incrementaría $ 840. — Señor Horacio Raúl Etcheverry, incrementaría $ 840. — Señor Saúl Osvaldo Urruty, incrementaría $ 820 o sea los $ 2.500 que correspondían al socio citado. — Pasada ante escribano Jorge A. Molinari de fecha 23 de diciembre de 1968.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 101,25 e.5|12 Nº 44.076 v.5|12|73

Las Lolas

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR fallecimiento del socio señor Jorge Alberto Etcheverry, la sociedad "LAS LOLAS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", ha modificado su contrato social en el sentido de que son socios colectivos y solidariamente responsables los señores Juan Carlos Etcheverry, Horacio Raúl Etcheverry y Saúl Osvaldo Urruty, y socio comanditario el señor Alberto Eustaquio Lalanne, siendo el capital social colectivo de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado en la proporción de tres mil tres-

mentos cuarenta pesos moneda nacional de curso legal, por cada uno de los señores Etcheverry y de tres mil trescientos veinte pesos, por el señor Saúl Osvaldo Urruty, permaneciendo el capital comanditario sin variantes, y por consiguiente el total del capital social permanece igualmente sin modificaciones, operándose la transferencia del capital social colectivo del socio fallecido a favor de los restantes actuales socios colectivos en la siguiente forma: señor Juan Carlos Etcheverry, incrementaría $ 840. — Señor Horacio Raúl Etcheverry, incrementaría $ 840. — Señor Saúl Osvaldo Urruty, incrementaría $ 320 o sea los $ 2.500 m|n., que correspondían al socio citado. — Pasada por ante escribano Jorge A. Molinari de fecha 28 de diciembre de 1968.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 104,25 e.5|12 Nº 44.078 v.5|12|73

Silma

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO mil ochocientos cuarenta y nueve. — Contrato: "Silma", Sociedad en Comandita por Acciones. — En la Ciudad de Buenos Aires, a dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano público, comparecen doña Antonia Angela Grimoldi de Morandi, viuda de don Carlos Rafael Morandi, con Libreta Cívica Nº 137.504, domiciliada en la Avenida Alvear número 1999 y doña Silvia Marcela Morandi de Molina Berro, casada en primeras nupcias con Mariano Molina Berro, con Libreta Cívica número 4.428.786, domiciliada en la calle Montevideo número 1740, sexto piso "D". — Las comparecientes son argentinas, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han convenido constituir una sociedad en comandita por acciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 380 y concordantes del Código de Comercio, en la que la señora Morandi de Molina Berro será socia colectiva, solidariamente responsable y la señora Grimoldi de Morandi será socia comanditaria. — Artículo Primero: La sociedad se denominará "SILMA", SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, tendrá su domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la calle Rivadavia número 2846 y su duración será de 10 años, contados desde la fecha del presente contrato. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Financieras: Inversiones en bienes muebles, inmuebles urbanos y rurales y en acciones, títulos, bonos, letras, fondos públicos, debentures y cualquier otra clase de valores mobiliarios o títulos de créditos. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social expresado. — Artículo Tercero: El capital se fija en la suma de ciento noventa mil cien pesos, dividido en la siguiente forma: a) Cien pesos es el capital colectivo, suscripto e integrado totalmente por la socia colectiva en dinero efectivo y b) Ciento noventa mil pesos es el capital comanditario dividido en 19.000 acciones de diez pesos valor nominal, cada una suscriptas totalmente por la socia comanditaria e integradas en la siguiente forma: Sesenta mil pesos en este acto en dinero efectivo; Diez mil pesos con los muebles detallados en el inventario que firmado pro ambos socios se anexa a la presente y cuyos muebles quedan en éste transferidos a la Sociedad y el saldo lo integrará dentro del termino de 6 años, en cuotas o en la forma que establezca la Asamblea. — En caso de mora en la integración del saldo referido la socia colectiva procederá conforme al procedimiento establecido en el artículo 332 del Código de Comercio. — Artículo Cuarto: a) Las acciones correspondientes al capital comanditario son al portador y se emitirán en títulos representativos de una o más acciones que llevarán la firma de la socia colectiva, conteniendo los requisitos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — b) La cesión y transferencia de las acciones se hará por simple entrega de los títulos, sin formalidad alguna, ante la sociedad ni terceros, revistiendo automáticamente el titular de dicha cesión el carácter de socio comanditario con aceptación del contrato de la misma. — Y c) La sociedad podrá aumentar su capital por resolución de asamblea. — En caso de emisión de acciones el o los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia a la suscripción, en proporción, a las acciones que posean. — Artículo Quinto: La sociedad será administrada por la socia colectiva, quien tendrá el uso de la firma social y los más amplios poderes para su gestión, incluso los enumerados en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y 8 del Decreto-Ley 5.965|1963, modificatorio del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — Le queda prohibido a la socia colectiva dar fianzas o avales de cualquier naturaleza. — Sin perjuicio de lo establecido precedentemente para las operaciones de compra y|o venta o para gravar bienes inmuebles, contraer deudas de cualquier naturaleza, mayores de quinientos pesos, o nombramiento de apoderados generales, será indispensable que se transcriba en las respectivas escrituras como documento habilitante el acta de la asamblea general de la sociedad que haya tratado y aprobado la operación o designación de apoderados, con una mayoría superior al 50 por ciento del capital integrado. — Artículo Sexto: Anualmente, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio, se celebrará la asamblea general ordinaria de socios, para considerar el inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades y demás asuntos incluidos en la convocatoria. — Artículo Séptimo: Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias y tanto en primera como en segunda convocatoria, estarán en quórum, con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto y todas las decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes, aun en los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. — Por cada diez pesos de capital, ya sea colectivo o accionario, corresponderá un voto. — Los accionistas comanditarios podrán designar, si lo consideran conveniente, un síndico para el ejercicio de las facultades que le acuerda el Código de Comercio. — Artículo Octavo: Las convocatorias a asamblea se efectuarán, mediante publicación con 15 días de anticipación en el Boletín Oficial de esta ciudad por el término de un día. — Las convocatorias las efectuará la socia colectiva, por propia voluntad, o a pedido de accionistas comanditarios que representen el 20 por ciento del capital suscripto o del síndico si lo hubiere. — En estos casos la convocatoria deberá efectuarse dentro de los 10 días de solicitada. — Las asambleas serán válidas, aun sin las convocatorias indicadas precedentemente, si se reúnen y está presente la totalidad del capital social suscripto. — Artículo Noveno: El ejercicio social terminará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará un inventario y balance general de los negocios sociales, conforme a las bases reglamentarias vigentes. — Las utilidades realizadas y líquidas que dicha operación arroje, previas las amortizaciones y reservas que corresponda efectuar se distribuirán en la siguiente forma: a) El porcentaje que la asamblea considere necesario para la formación de reservas útiles para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — b) La suma que la asamblea destine para remunerar a los administradores por su trabajo de gestión con abstención en la votación del capital solidario. — c) Al remanente se le dará el destino que establezca la asamblea. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquier socio solidario, la sociedad no se disolverá. — Se adoptará en esos casos el siguiente procedimiento resuelto por la Asamblea, dentro de los 30 días de producido el hecho; a) Los herederos o derecho habientes previa conformidad y unificación de personería, sustituirán al causante o incapaz en la administración social con iguales derechos y obligaciones; b) O bien, adquirirán automáticamente el carácter de socios comanditarios por igual aporte accionario que el de las cuotas solidarias, sin derecho a otro reclamo. — Para la incorporación de un nuevo socio solidario y para toda cesión de cuotas solidarias, será necesario el consentimiento unánime de todos los socios. — Artículo Decimoprimero: En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación conforme a las normas del Código de Comercio. — La liquidación estará a cargo de los socios colectivos o de quien designe la asamblea y la distribución del remanente se hará a prorrata directa del capital colectivo y comanditario. — Artículo Decimosegundo: La sociedad podrá transformarse en anónima o en otra de tipo jurídico distinto del actual o que se cree en el futuro, por resolución de la Asamblea, tomada con el quórum y mayoría establecidos en este contrato. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí de todo lo que doy fe. — Antonia Grimoldi de Morandi. — Silvia Morandi de Molina Berro. — Hay un sello. — Ante mí. — José Clemente Alonso. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, escribano adscripto, José Clemente Alonso y queda al folio 7.899 del Registro Nº 37 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro fojas fotocopiadas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan H. Recondo, Escribano. — Escritura número setecientos cuarenta y ocho. — Modificación de Contrato. — "Silma, Sociedad en Comandita por Acciones". — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público, comparecen doña Antonia Angela Grimoldi de Morandi, viuda de don Carlos Rafael Morandi, de 67 años de edad, con Libreta Cívica 137.504, domiciliada en la Avenida Alvear número 1999 y doña Silvia Marcela Morandi de Molina Berro, casada en primeras nupcias con Mariano Molina Berro, de 31 años de edad, con Libreta Cívica Nº 4.428.786, domiciliada en la calle Montevideo número 1740, sexto piso "D". — Las comparecientes son comerciantes, argentinas, de este vecindario, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que por escritura de fecha 16 de diciembre de 1971, pasada al folio 7.899 de este mismo Registro constituyeron la sociedad denominada "Silma", Sociedad en Comandita por Acciones, con un capital de ciento noventa mil cien pesos y un plazo de duración de 10 años contados desde el 16 de diciembre de 1971. — Que iniciado el respectivo expediente ante la Inspección General de Personas Jurídicas ésta ha exigido la adecuación del contrato a las disposiciones de la Ley 19.550 publicada el 24 de mayo de 1972, en cumplimiento de cuya exigencia redactan el nuevo texto del contrato social conforme al formulario de dicha Inspección General, en los siguientes términos: Artículo Primero: La sociedad se denomina "Silma", Sociedad en Comandita por Acciones". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Rivadavia número 2846. — Artículo Segundo: Su duración será de 10 años, contados desde el día 16 del mes de diciembre de 1971, fecha del primitivo contrato. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones financieras: inversiones en bienes muebles, inmuebles urbanos y rurales y en acciones, títulos, bonos, letras, fondos públicos, debentures y cualquier otra clase de valores mobiliarios. — Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo cuarto: El capital social es de ciento noventa mil cien pesos de los que corresponden ciento noventa mil pesos al capital comanditario dividido en 19.000 acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción cuyo valor nominal es de diez pesos por cada acción y cien pesos al capital comanditado. — El capital comanditario ha sido aportado por la señora Antonia Angela Grimoldi de Morandi conforme al siguiente detalle: sesenta mil pesos en el acto de firmar el contrato en dinero efectivo; diez mil pesos con los contrato originario y cuyos muebles quemuebles detallados en el inventario que firmado por ambos socios se anexó al daron en ese transferidos a la sociedad y el saldo lo integrará dentro del término de 6 años, en la forma que establezca la Asamblea, y bajo las sanciones prescriptas en el artículo 37.192 y concordantes de la mencionada ley 19.550. El capital comanditado es de cien pesos y pertenece al socio comanditado Silvia Marcela Morandi de Molina Berro, que lo ha integrado en dinero efectivo. — Artículo quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de novecientos cincuenta mil quinientos pesos según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. — Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los 30 días subsiguientes al de la última publicación que por 3 días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por el socio comanditario señora Silvia Marcela Morandi de Molina Berro, quien actúa con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del decreto ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nacin Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privados; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que estime conveniente. — Artículo séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular elegido por la Asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la ley 19.550. — Artículo octavo: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante 5 días en el Boletín Oficial, con no menos de 10 días de anticipación ni más de 30, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo noveno: Las Asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del 50 por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las Asambleas extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente, la presencia del 60 por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de diez pesos valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la Asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo decimoprimero: Las Asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma Asamblea designe. — Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con 3 días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — La sociedad llevará un libro de actas de Asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma Asamblea a tal fin. — Artículo decimosegundo: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal; b) A remuneración de administradores y síndico; c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo decimotercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por los administradores, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. — Las comparecientes autorizan y confieren poder al señor Juan A. Salar y señor Héctor Ismael Valmadre, para que conjunta, alternativa o indistintamente gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — A tal efecto, los facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios, hasta la inscripción de esta acta en el Registro Público de Comercio. — En este estado los comparecientes nombran síndico titular a don Juan Alberto Salar y don Domingo Salvador Spinoso, como síndico suplente. — Presentes a este acto don Juan Alberto Salar, casado, argentino, conta-

dor público nacional, con libreta de enrolamiento número 103.466, de 62 años de edad, domiciliado en la calle Mascagni 1680, de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y don Domingo Salvador Spinoso, casado, argentino, contador público nacional, con C. I. de la Policía Federal número 3.043.550, domiciliado en la calle Florida 253, séptimo piso, de esta ciudad; ambos de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que aceptan el cargo de síndico titular y síndico suplente que se les ha conferido en esta escritura, respectivamente. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en testimonio de ellos la firman por ante mi, de todo lo que doy fe. — Antonia Grimoldi de Morandi. — Silvia Morandi de Molina Berro. — J. Salra. S. Spinoso. — Hay un sello. — Ante mí. José Clemente Alonso. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio 2746 del Registro Nº 37, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro fojas fotocopiadas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José Clemente Alonso, escribano.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.256,25 e.5|12 Nº 44.015 v.5|12|73

San Norberto

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EL capital social perteneciente a don Lucas Alberto Cendoya, como socio solidario en "SAN NORBERTO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" ha sido adjudicado a sus herederos: Lucas Armando, María Elena, Patricia María y Julia Sara Cendoya y Doublet, sin perjuicio de los derechos que le acuerda la ley a su esposa doña María Elena Doublet de Cendoya, en su carácter de cónyuge sobreviviente, según declaratoria de herederos dictada con fecha 20 de octubre de 1971 en autos "Cendoya Lucas Alberto, su sucesión", que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, a cargo del doctor Federico J. M. Peltzer, secretaría Nº 48, del doctor Guillermo Juan Blanch.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63,75 e.5|12 Nº 44.581 v.5|12|73

Fal-Co

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 21 de noviembre de 1972, pasada ante el escribano de esta Ciudad don Hugo A. Chiocci Siri, FAL-CO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, por resolución adoptada conjuntamente por sus socios comanditados, resolvió aumentar en cien mil pesos ley más su actual capital o sea hasta la concurrencia de la suma de doscientos mil pesos de igual moneda, dicho aumento es suscripto e integrado en efectivo por el representante de los socios comanditarios, en la siguiente forma: señorita Fernanda Colombo: cincuenta mil pesos ley y señor Roberto Luis Colombo cincuenta mil pesos de igual moneda, renunciando los socios comanditados en dicho aumento de capital, del derecho de suscripción que les acuerda el artículo quinto "in fine" del contrato — Con el referido aumento el capital social queda aumentado en la suma de doscientos mil pesos ley, de los cuales corresponden dos mil pesos a los dos socios comanditados, por partes iguales y ciento noventa y ocho mil pesos también por partes iguales, a los dos socios comanditarios.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 97,50 e.5|12 Nº 44.732 v.5|12|73

Lan-Fer

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS, Confirmación y Ratificación. — Por escritura 307 del 17 de diciembre de 1971, pasada ante el escribano Wolff Neuman en el Registro 93 de Lanús, Marta María Ignacia Lancellotti de Ferrero con consentimiento de su esposo, Segundo Alfredo Ferrero, cedió a Flavio Candelone Galina la cuota solidaria que tenía en "Lan-Fer Sociedad en Comandita por Acciones", por su valor nominal de cien pesos (Ley 18.188), valor recibido antes del acto, dejando constancia las partes que la venta se retrotrae en sus efectos al día 12 de marzo de 1971. — Asimismo, los socios procedieron a confirmar la constitución de la sociedad y ratificar lo actuado por los otorpantes y por la sociedad desde entonces hasta la fecha y sustituyeron los artículos primero, cuarto y quinto del contrato de Sociedad por los siguientes: Primero: Queda constituida a partir de la fecha la sociedad en comandita por acciones que girará bajo la denominación de "LAN-FER SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Maure dos mil ciento cincuenta y cinco, piso primero, departamento dos, pudiendo trasladarse, abrir sucursales y agencias y establecer representaciones y constituir domicilios en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de sesenta mil cien pesos, de los cuales cien pesos corresponden al capital colectivo suscripto por el señor Flavio Candelone Galina, y sesenta mil pesos al capital comanditario, en acciones ordinarias al portador de diez pesos cada una que forman treinta series de acciones numeradas correlativamente del uno al treinta, de dos mil pesos cada serie, encontrándose suscriptas e integradas las dieciséis primeras series o sea la suma de treinta y dos mil pesos. — Quinto: Si las necesidades del giro empresario lo exigen, la administración podrá disponer aumentos de capital solidario y comanditario o el ingreso de nuevos socios colectivos o comanditarios, mediante la emisión de nuevas series de capital. — Para el aumento de capital comanditario se procederá a emitir nuevas series de acciones al portador, de doscientas acciones de diez pesos cada acción, por el importe del aumento respectivo. — Las series de acciones tendrán numeración correlativa; no se podrá emitir una nueva serie mientras no se haya integrado el ochenta por ciento, por lo menos, de la emisión anterior. — Se podrán afectar una o más series a un fin especial y las acciones podrán ser integradas en efectivo o en bienes, siempre que los valores que se incorporen al activo social representen un valor equivalente al de las acciones otorgadas en pago; en estos casos se requerirá la aprobación de la asamblea. — Se ofrecerá a los tenedores de acciones prelación en la suscripción, en la proporción de acciones que posean y siempre que usen de este derecho dentro del plazo y forma que establezca el socio solidario. — Enmendado: 1971. Vale.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 191,25 e.5|12 Nº 44.405 v.5|12|73

Royal

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 14 de agosto de 1972, ante el Escribano Enrique M. Cymner, y aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas el 3 de octubre de 1973, según resolución Nº 3.383. — Royal Sociedad en Comandita por Acciones, modificó el artículo Sexto, el que queda redactado de la siguiente forma: Sexto: La sociedad por medio de su socio o socios administradores y|o apoderado, podrá otorgar fianzas, avales o garantías a terceros, para operaciones que sean o no atingentes al giro de los negocios sociales, en cuanto las mismas redundan beneficios mediatos o inmediatos al mismo. — Por escritura de fecha 11 de abril de 1973, ante el mismo Escribano Symner, se procedió a la adecuación del contrato social al que queda redactado de la siguiente forma: Artículo Primero: La Sociedad se denomina "ROYAL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Lavalle número trescientos ochenta y uno, piso octavo. — Artícuo Segundo: Su duración será de cincuenta años, contados desde el día veinte del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto la fabricación y venta de muebles en madera o metálicos y artículos de ebanistería, en sus más variados tipos, formas y estilos, la explotación de talleres de carpintería, metalúrgicos y anexos, herrería artística y funcional, tapicería, o a toda otra actividad relacionada con la industrialización y comercialización de la madera y productos y mercaderías en general, de uso especial para la referida explotación, incluso su importación y exportación. — Para su cumplimiento la Sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto antedicho. — Artículo Cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos, que corresponden cuarenta y nueve mil quinientos pesos al capital comanditario, dividido en novecientas noventa acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción. En cuyo valor nominal es de cincuenta pesos por cada acción y quinientos pesos al capital comanditado. — El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: don José Suárez: trescientas treinta acciones — dieciséis mil quinientos pesos — don Mario Suárez: trescientas treinta acciones — dieciséis mil quinientos pesos — don Hugo Nicolás Milich: dieciséis mil quinientos pesos — trescientas treinta acciones — totalmente integradas en dinero efectivo. — El capital comanditado de quinientos pesos, dividido en diez cuotas de cincuenta pesos valor nominal cada una, ha sido totalmente integrado en dinero efectivo por don Rogelio Suárez. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de doscientos cincuenta mil pesos, según el procedimiento previsto por el artículo ciento ochenta y ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, denero de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La administración y representación legal de la Sociedad será ejercida por el socio comanditado señor Rogelio Suárez, con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar e nnombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privados; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que estime conveniente. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un Síndico Titular, elegido por la Asamblea Ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El Síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo doscientos noventa y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta — Artículo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la ley diecinuve mil quinientos cincuenta, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente, la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de cincuenta pesos valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Undécimo: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres días hábiles de anticipación como mínimo, a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizado, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — La Sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Duodécimo: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal. — b) A remuneración de administrador y síndico. — c) El saldo en todo o en parte, a dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Décimo Tercero: en caso de disolución de la sociedad ésta será liquidada por el administrador bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado por cada uno. — Y por escritura de fecha 10 de setiembre de 1973, ante el mismo escribano Symner, se rectificaron los artículos segundo y tercero, los que quedan redactado de la siguiente forma: Artículo Segundo: La duración de la Sociedad será de cincuenta años, a contar desde el día primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, pudiendo prorrogarse dicho plazo por Asamblea de Socios convocada al efecto. — Ello no obstante, podrán pedir la disolución anticipada de la misma, con una antelación de noventa días corrido al cierre de cada ejercicio, y con efecto al cierre del mismo. — a) El socio solidario: y b) Uno o más socios comanditarios que representen no menos del cincuenta por ciento del capital de su categoría. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto la fabricación y venta de muebles en madera o metálicos y artículos de ebanistería, en su más variados tipos, formas y estilos, la explotación de talleres de carpintería, metalúrgicos y anexos, ferrería artística y funcional, tapicería y toda otra actividad relacionada con la industrialización y comercialización de la madera y productos y mercaderías de uso especial para la referida explotación, incluso su importación y exportación. — Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos u operaciones relacionadas con el objeto antedicho. — Raspado: comanditario. Vale.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 641,25 e.5|12 Nº 44.536 v.5|12|73

Distribuidora Baires

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA Nº 268. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 29 de junio de 1973, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Carlos Alberto Samonta, soltero, nacido el 8 de diciembre de 1949, Libreta de Enrolamiento Nº 8.208.840, do-

micilíado en Beruti 3422, 6º, "A" y Guillermo Ernesto Casanova, soltero, nacido el 20 de octubre de 1947, Libreta de Enrolamiento Nº 7.607.483, domiciliado en Argerich 972, ambos argentinos, comerciantes, de esta ciudad, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denomina "DISTRIBUIDORA BAIRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tiene su domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la calle San Martín 486, 1º, oficinas 6 y 8, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país y del extranjero. — Segunda: Su plazo de duración es de diez años a contar desde el 1º de mayo de 1973. — Tercera: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros, asociada a terceros, en participación o a comisión a la explotación del ramo editorial mediante la publicación, edición y|o distribución de libros, impresiones, revistas y similares, en todo lo relacionado con las artes gráficas en general, publicaciones de carácter artístico, literarios, científico, pedagógico, informativo o de divulgación cultural o cualquier otra naturaleza a fin, y a la comercialización, mediante la distribución, venta, representación, importación, exportación de los mismos, sea de edición propia o de terceros, y cualquier otra forma de comercialización. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de cinco mil pesos, dividido en 50 cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en partes iguales, e integradas en mercaderías y créditos de acuerdo al inventario que firmado por los mismos se agrega a la presente. — Los socios aseguran la existencia y legitimidad de los créditos y manifiestan que los bienes han sido valuados según su valor decosto, obrando toda la documentación que lo acredita en el domicilio de la sociedad. — Quinta: La administración será ejercida por ambos socios, quienes quedan designados Gerentes, con el uso indistinto de la firma social, siendo sus facultades las siguientes: tomar dinero en préstamo y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias del país y aceptar las respectivas cartas orgánicas y reglamentos, adquirir, enajenar o gravar con cualquier derecho real toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir prendas, aceptar, suscribir y otorgar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester, realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieran poderes especiales, otorgar mandatos generales y especiales, gestionar, peticionar, representar y obligar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Ministerios de Trabajo y Bienestar Social y sus distintos organismos y ante los demás Ministerios y Secretarías de Estado, Comisiones de Conciliación y Arbitraje y Tribunales del Trabajo y autoridades judiciales, nacionales o de jurisdicción provincial. Queda absolutamente prohibido a los gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas e intereses ajenos a la sociedad. — Sexta: Todas las decisiones sociales, inclusive las materias previstas en el artículo 160 de la Ley 19.550, se adoptarán por unanimidad de votos. — El ejercicio económico social termina el 30 de abril de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios podrán practicar cuando lo consideren necesario. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento como mínimo para la constitución del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas suscriptas e integradas. — Si hubiere pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Octava: La sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad e interdicción de cualquiera de los socios, y los socios sobrevivientes o capaces podrán optar: a) Por incorporar a la sociedad en calidad de socio a los sucesores del fallecido o representante del incapaz, quienes deberán unificar la representación, con los mismos derechos y obligaciones; b) Por rembolsar a los herederos del fallecido o representante legal del incapacitado o interdicto, su capital y utilidades, que se determinará de acuerdo a un balance que se practicará a la fecha de su fallecimiento o incapacidad. — Novena: Las cuotas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento unánime de los socios. — Décima: En caso de disolución, la sociedad será liquidada por los socios gerentes quienes quedan designados con el cargo de liquidadores, actuando en forma separada o indistinta. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiera se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratifican en su contenido y así la otorgan, firmando por ante mí, doy fe. — Carlos Samonta. — G. Casanova. — Hay un sello: Ante mí: Marcos Estrin. — Es fotocopia auténtica de su escritura matriz, que pasó ante mí al folio 706 del Registro Notarial 217 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente Primer Testimonio en tres fojas simples, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Balance General al 30 de abril de 1973. — Activo: Deudores varios 57.827,57. — Mercaderías: 49.971,45. — Documentos a cobrar 16.849,39. — Total del Activo: 124.648,41. — Pasivo: Obligaciones a pagar: 119.648,41. — Capital social: 5.000. — Total del Pasivo: 124.648,41. — Carlos Samonta. — G. Casanova. — S|R.: "octubre" Vale.

Buenos Aires, octubre 31 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 360.- e.5|12 Nº 43.588 v.5|12|73

U. C. A.
(Unión Comercial Automovilística)

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LAS CUOTAS SOCIALES pertenecientes a Rafael Portnoy, en la sociedad "U. C. A. (UNION COMERCIAL AUTOMOVILISTICA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han sido adjudicadas a sus herederos, en partes iguales, don Over Abel Portnoy y doña Angela Minotti de Portnoy, según declaratoria de herederos dictada en fecha cuatro de abril de 1973, en los autos "Portnoy Rafael s|sucesión", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.- e.5|12 Nº 43.535 v.5|12|73

Restinga

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS Sres. Raúl Oscar Díaz Langou, argentino, casado, de 35 años, L. E. 8.261.778, domiciliado en Avda. San Martín 604, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de profesión abogado; Arturo Eduardo Orzábal, argentino, soltero, de 25 años, C. I. Nº 7.274.951, domiciliado en Avda. Callao 1341 piso 10, departamento A, Capital Federal, de profesión licenciado en administración agraria, y Carlos Enrique Chiappini, argentino, casado, de 29 años, L. E. Nº 4.604.909, domiciliado en Avda. del Libertador 3820, Capital Federal, de profesión comerciante, y resuelven constituir una S. R. L., que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará RESTINGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal y administrativo en la calle Callao 1341, piso 10, departamento A, Capital Federal y domicilio comercial en Laprida 1098, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, pudiendo trasladarlos y establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: Tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación y fabricación de embarcaciones de plástico reforzado. — Tercera: El capital es de $ 30.000 dividido en 3.000 cuotas de $ 10 cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Raúl Oscar Díaz Langou: $ 10.000. — Arturo Eduardo Orzábal: $ 10.000 y Carlos Enrique Chiappini: $ 10.000 e integrado según balance que se firma por separado. — Los bienes han sido valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Cuarta: Tiene una duración de 15 años a partir del 1º de agosto de 1973 pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Todos los socios quedan nombrados gerentes y tienen a su cargo el uso de la firma social, que será ejercido en forma indistinta por cualquiera de ellos. — En dicho carácter podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los Bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales incluso los actos comprendidos dentro del Art. 1881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo para considerar los negocios sociales, reunirse los socios como mínimo cada seis meses. — Séptima: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 de la Ley 19.550 y, en general los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto de terceros, queden supeditados a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Octava: Anualmente cada ... de .... se practicará el balance general e inventario. — Previa la Reserva Legal hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: Raúl Díaz Langou 30 o|o; Arturo Eduardo Orzábal 30 o|o y Carlos Enrique Chiappini 40 o|o. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos; llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la Ley 19.550. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas-legales vigentes en este entonces y será abonada dentro de un término no mayor de 24 meses con un interés bancario vigente en ese entonces. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio sus derechohabientes deberán unificar personería. — Podrán continuar en la Sociedad con la aprobación del o restantes socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Decimosegunda: Toda situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 y las del Código de Comercio y|o Civil en su caso. — Los socios firman de conformidad, en la Ciudad de La Plata, a los 23 días del mes de octubre de 1973. — Entrelíneas: Oscar, vale. — Oscar, también vale. — Restinga Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Balance General al 1º de agosto de 1973. — Activo: 1 Matriz de plástico reforzado de una embarcación tipo velero 7.50 de eslora x 2,50 de manga $ 15.000,00. — 1 Matriz de plástico reforzado de una embarcación tipo velero de 7,50 de eslora por 2,50 de manga de cubierta y copkit $ 15.000.00. — Total del Activo: $ 30.000,00. — Pasivo: Capital social $ 30.000,00. — Arturo E. Orzábal. — Carlos E. Chiappini. — Raúl Díaz Langou.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 341,25 e.5|12 Nº 43.580 v.5|12|73

Tapicería Pacífico

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Mauricio Portiansky, Cédula de Identidad tres millones veinte mil quinientos dieciocho; Jorge Ernesto Zugowitki, Cédula de Identidad dos millones seiscientos ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta y uno, y Jacobo Fruszman, Cédula de Identidad tres millones quinientos nueve mil ciento veintisiete, únicos y actuales integrantes de la sociedad "TAPICERIA PACIFICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veintitrés de setiembre de mil novecientos setenta y uno, bajo el número dos mil cuatrocientos noventa y cuatro, al Folio cuatrocientos veinticuatro, del Libro sesenta y cuatro de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, por una parte y por la otra parte y en calidad de cesionario el señor Isaac Pablo Wodner, argentino, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cincuenta y tres mil seiscientos setenta y siete, de cuarenta y dos años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Triunvirato número tres mil quinientos setenta y seis de esta ciudad, convienen de mutuo y común acuerdo en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas de capital, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Los señores Jorge Ernesto Zugowitki y Jacobo Fruszman, que en la sociedad poseen mil cuotas capital cada uno de ellos, y de diez pesos cada una, por este acto las ceden, venden y transfieren a favor de don Isaac Pablo Wodner, colocándolo en el mismo lugar y grado de prelación que los cedentes tenían dentro de la sociedad, quedando en consecuencia totalmente desvinculados de la misma, y haciendo constar que nada tienen que reclamarle a la sociedad por ningún concepto. — Segunda: La presente cesión de cuotas se realiza por la suma total y convenida de su valor nominal, o sea la suma de veinte mil pesos (ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho) que los cedentes reciben en este acto y en dinero efectivo, de manos del cesionario, por lo que le otorga, por el presente instrumento, el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Tercera: En virtud de la presente cesión de cuotas quedan como únicos integrantes los señores Portiansky y Wodner, quienes de común acuerdo resuelven modificar la cláusula Quinta del contrato social original, la que en lo sucesivo será del siguiente tenor: Cláusula Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo de los actuales socios, señores Mauricio Portiansky e Isaac Pablo Wodner, quienes revestirán el carácter de "gerentes". — Para obligar a la sociedad será necesaria la firma conjunta de los gerentes y en la forma indicada podrán abrir cuentas y operar con bancos Nacionales o extranjeros y otras entidades crediticias, incluido los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y reparticiones nacionales, provinciales y|o municipales de la Capital Federal o de cualquiera de las provincias del país. — Cuarta: Presente en este acto las señoras Szendla Lea Karp Hechtenthal de Zugowitki y Eva Virzykevich de Fruszman, respectivas cónyuges de los cedentes, prestan su conformidad a las cesiones de cuotas que sus respectivos esposos realizan a favor del señor Isaac Pablo Wodner. — Quinta: Queda establecido que todas las cláusulas del contrato social original, que no hayan sufrido modificación por el presente instrumento, continúan con toda su fuerza y vigor. — De conformidad con lo expresado y pactado en el presente contrato, las partes lo suscriben en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas: C. I. 3.020.518, C. I. 2.689.641, C. I. 3.509.127. Vale. — Sobrerraspado: 18. Vale. — Firmado: M. Portiansky, J. E. Zugowitki, J. Fruzman, I. Wodner, S. H. de Zugowitki, Eva de Fruszman. — Entrelíneas: Ernesto. — Vale. — Entre los señores Mauricio Portiansky e Isaac Pablo Wodner, únicos y actuales socios de "Tapicería Soc. de Resp. Ltda.", cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintitrés de setiembre de mil novecientos setenta y uno, bajo el número dos mil cuatrocientos noventa y cuatro, al folio cuatrocientos veinticuatro, del libro sesenta y cuatro de Contratos de S.R.L. y su posterior cesión de cuotas de capital, de fecha dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos, pendiente de inscripción, resuelven de mutuo acuerdo, en virtud de la vigencia de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, adecuar las cláusulas del contrato social a las disposiciones de dicha ley, con la expresa constancia que la duración del contrato social ni el monto del capital social que se halla totalmente invertido en el giro social, sufren modificaciones. — Por lo expuesto, las cláusulas del contrato social se rigen en especial por el artículo once de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y los siguientes incisos: Inciso primero: Datos Personales de los Socios: Mauricio Portiansky, Cédula de Identidad tres millones veinte mil quinientos dieciocho, argentino, soltero, de cuarenta y cinco años de edad, comerciante, domiciliado en la Avenida Forest mil cuatrocientos ochenta y cinco, Capital; Isaac Pablo Wodner, argentino, casado, de cuarenta y dos años de edad, comerciante, Libreta de Enrolamiento cuatro millones cincuenta y tres mil seiscientos setenta y siete, domiciliado en la calle Triunvirato tres mil quinientos setenta y seis, Capital. — Inciso segundo: Razón Social: "Tapicería Pacífico Soc. de Resp. Ltda". Domicilio Social: José León Suárez ciento cincuenta y nueve, Capital Federal. — Inciso tercero: Objeto: Tendrá por objeto la explotación de un negocio de tapicería y amoblamientos, mediante la fabricación, compraventa, importación y exportación de elementos, artículos y productos del ramo. — Inciso cuarto: Capital Social: pesos cuarenta mil (cuarenta mil pesos), dividido en cuatro mil cuotas de pesos diez cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Mauricio Portiansky: tres mil cuotas, equivalentes a pesos treinta mil e Isaac Pablo Wodner: un mil cuotas, equivalentes a pesos diez mil y totalmen-

de integrados en el giro del negocio. — Inciso quinto: Plazo de duración: Queda fijado hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — Inciso sexto: Organización de la Administración: La administración estará a cargo de ambos socios, quienes revestirán el carbo de Gerentes y tendrán la representación legal y el uso de la firma social, que será ejercida en forma conjunta. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas a terceros. — Salvo estas limitaciones, los gerentes podrán actuar con todas las facultades necesarias en nombre de la sociedad y aún aquellas para las cuales los artículos ochenta y dos, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente, y demás facultades enunciadas en la cláusula "quinta" del contrato social. — En los casos de meros trámites administrativos ante las Oficinas y Reparticiones Públicas, Nacionales, Municipales y|o provinciales y ante empresas civiles y comerciales, podrán cualquiera de los gerentes actuar individualmente o indistintamente. — Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de todos los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y Reuniones de Socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se toman por mayoría, para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, cuando el caso lo exige, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales, y firmadas por los socios. — Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada seis meses. — Inciso séptimo: Balances y Distribución de Utilidades y Pérdidas: Los balances anuales se realizarán cada treinta y uno de diciembre. — Previa la Reserva Legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán repartidas y|o soportadas en proporción al capital aportado por cada socio. — Cesión de Cuotas: Las cesiones de cuotas entre socios o a terceros extraños a la sociedad, se regirán por lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y dos a ciento cincuenta y seis de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Inciso octavo: Derechos y Obligaciones de los Socios entre sí y Respecto de Terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el Capítulo uno, Secciones seis, siete y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Inciso noveno: Disolución y Liquidación: Estará a cargo de los Gerentes, aplicándose las partes pertinentes del Capítulo Primero, Secciones doce y trece de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Fallecimiento o Incapacidad: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, hará que sus herederos instituidos o representantes deban unificar personería. — Los restantes socios junto con los herederos dentro del término prescripto por la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, podrán modificar el contrato social, incorporándolos a la sociedad. — Caso contrario podrán formalizarse asimismo, una vez los herederos legalmente instituidos, su incorporación a la sociedad, o en su defecto podrán retirarse de la sociedad y recuperar su haberes si existieran en la forma y condiciones que en ese entonces se convenga entre las partes. — Toda situación no prevista en este contrato, queda resuelta por las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, en sus capítulos sobre sociedades y en especial por los artículos ciento cuarenta y seis a ciento noventa y dos de la referida ley y concordantes. — De conformidad firman el presente, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — Firmado: M. Portiansky, Isaac P. Wodner.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 705.- e.5|12 Nº 43.641 v45|12|73

Cer

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, entre Elvira Raquel Ferreyra, argentina, soltera, de treinta y siete años, comerciante, titular de la Cédula Identidad número cuatro millones trescientos catorce mil doscientos diecisiete, domiciliada en la calle Treinta y Tres dos mil ciento veintiséis, Capital Federal y Carlos Guillermo Balbi Pozo, chileno, soltero, comerciante, de veinticuatro años, domiciliado en México dos mil ochocientos cuarenta y uno, Capital Federal, titular de la Cédula Identidad número siete millones doscientos setenta y cinco mil veintiuno, ambos hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se constituye, tendrá una duración de diez años, a contar de la fecha del presente y girará bajo la razón social de CER S. R. L., y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Junín trescientos cuarenta y siete, segundo piso, oficina B, de esta Capital Federal, sin perjuicio de trasladarlo, establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, confección, compra, venta, importación, exportación, consignación, representación y distribución de ropas, prendas de vestir e interior para ambos sexos, y todo lo relativo al objeto social. — Tercera: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos (pesos treinta mil), dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, suscripto en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: Elvira Raquel Ferreyra, mil quinientas cuotas, equivalentes a pesos quince mil y Carlos Guillermo Balbi Pozo, mil quinientas cuotas equivalentes a pesos quince mil, integradas totalmente en bienes que se consignan en el inventario que por separado suscriben los socios, cuyos valores responden a facturas y demás comprobantes que determinan sus costos, teniendo en cuenta la cantidad y calidad, todo ello, conforme lo determinan los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Cuarta: La dirección, administración, gerencia de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo de los socios en forma conjunta. — Los gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, no pudiendo ser removido sin invocación de causa justa. — En el ejercicio de la administración y en la forma expresada precedentemente, podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes, inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, otorgar poderes generales y|o especiales, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional; de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero; constituir, hipotecar, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todo los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del decreto ley cinco mil novecientos sesenta y cinco sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Quinta: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad; exigiendo en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. — Sexta: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde éstos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo en los casos que la ley determine un quórum mayor o unanimidad. — Asimismo, se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente, al treinta y uno de julio deberá practicarse un inventario y se confeccionará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias dentro de los noventa días a contar de la fecha de cierre del ejercicio, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los quince (quince) días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — Las observaciones que se pudieran formular deberán ser consideradas en asambleas de socios, a los que se citará en forma fehaciente aprobándose en definitiva por mayoría de capital. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual se destinará el cinco por ciento (cinco por ciento) para constituir la reserva legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento (veinte por ciento) como mínimo del capital social. — El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en la proporción de sus respectivos aportes. — Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: El socio que deseara retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de su consocio por telegrama colacionado o en forma fehaciente, con una antelación no menor de noventa días. — Su consocio tendrá la preferencia en la compra de las cuotas. — El haber societario que le correspondiera, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado: el treinta por ciento (treinta por ciento) al contado y el saldo dentro de un plazo no mayor de quince (quince) meses, en cuotas trimestrales, sin interés. — El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de su consocio. — Al socio que se le comprobare falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en cinco (cinco) cuotas anuales y consecutivas sin interés y se establecerá su valor según el balance que al efecto se practicará. — Novena: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, que unificaran representación si así lo dispone el socio supérstite. — Para el caso que no ingresaran a la sociedad, se les abonará el haber que les corresponda, en la forma y plazo previstos en la cláusula octava del presente contrato. — En ambos supuestos el haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. — Si existieren saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán el haber según corresponda. — Décima: Las causales de disolución serán las previstas por el artículo noventa y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimoprimero: La liquidación será practicada por los gerentes o una tercera persona, designada como tal, la que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraidas por la sociedad reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital, conforme lo determina la sección décima tercera de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimosegunda: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivada de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Decimotercera: La sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto por este contrato. — Bajo las cláusulas que anteceden, se deja formalizado el contrato de sociedad, que se firma en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: agosto. — Vale. — Sobrerraspado: Cer. — Vale. — Entrelíneas: que unificarán representación. — Vale. — Firmado: Elvira Raquel Ferreyra. — C. Balbi Pozo. — Cer Sociedad de Responsabilidad Limitada, Junín 347, piso 2º, oficina 8, Capital Federal. — Balance de iniciación practicado al 1º|8|1973. — Activo: Maquinarias: 1 máquina coser industrial marca Mitsubishi Nº 5883, motor Mech 1|4 HP. 3.000. — 1 máquina coser industrial marca Baubroth YBD 200 Nº 91269, motor Mech de 1|2 HP. 3.000. — 1 máquina coser industrial marca Baubroth YBD 200 Nº 91214, motor Mech de 1|2 HP. 3.000. — 1 máquina cortar tela marca Proa, modelo Leo 5 Nº 2123 — 1.700. — 1 máquina eléctrica para cortar telas marca Eastman, modelo 621 de 8" cuchilla recta Nº 8453-5, Made in USA — 6.800 — 17.500. — Muebles y útiles: 1 multiplicadora eléctrica marca Olivetti, modelo Multisuma 20, Nº matrícula 119386 — 3.608. — 1 escritorio metálico: 1.000. — 3 sillas — 300. — 4.908. — Mercaderías: 352 mts. cierres varios colores a $ 8 el m. 2.816. — Transporte: 2.816 — 22.408. — Transporte: 2.816 — 22.408. Botones varios colores y tamaños: 3.882. — Hilos varios de coser: 894 — 7.592. — Total del activo 30.000. — Pasivo: Capital social: 30.000. — Firmado: Elvira Raquel Ferreyra. — C. Balbi Pozo.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 686,25 e.5|12 Nº 43.642 v.5|12|73

Calzado Olavarría

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO privado de fecha 27 de julio de 1973, y complementario del 4 9|73, los Sres. Noemí Marchi de Sudiero, italiana, nacida el 24 de julio de 1903, casada en primeras nupcias con don Antonio Sudiero (C. I. Nº 1.817.976 Policía Federal), ama de casa, domiciliada en Grigera 272, Bánfield, Provincia de Buenos Aires; Antonio Sudiero, naturalizado argentino, ingeniero, nacido el 16 de octubre de 1902, casado en primeras nupcias con Noemí Marchi (L. E. Nº 0.423.635), domiciliado en Grigera 272, Bánfield, Provincia de Buenos Aires; Vicente Rinaldi, italiano, nacido el 4 de agosto de 1917, casado en primeras nupcias con Norma Ermelinda Delfino, (C. I. Prov. de Buenos Aires Nº 1.930.469), contador, domiciliado en Arenales 1264, Banfield, Provincia de Buenos Aires, los tres por su propio derecho y los Sres. Silvana Sudiero de Gfall, ama de casa, naturalizada argentina, nacida el 8 de noviembre de 1928, casada en primeras nupcias con Nicolo Gfall (C. I. Policía Federal Nº 1.817.975), domiciliada en Grigera 330, Bánfield, Provincia dee Buenos Aires y Nicolo Gfall, italiano, ingeniero, nacido el 29 de setiembre de 1925, casado en primeras nupcias con Silvana Sudiero (C. I. Pool. Fed. Nº 5.023.607), domicilado en Grigera 330, Bánfield, Provincia de Buenos Aires, representados por Antonio Sudiero, según poder especial otorgado el 18 de julio de 1973, por escritura Nº 77, ante el escribano Carlos José Fernández, con Registro número 94, todos los nombrados en su carácter de únicos componentes de la sociedad "Calzado Olavarría, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a la fabricación de calzado y compraventa de materias primas para su industria y derivados, con domicilio legal en la calle Dr. Pedro Ignacio Rivera 3509, Capital Federal, según contrato suscripto el 10 de noviembre de 1971, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 20 de diciembre de 1971, bajo el Nº 3.426, folio 54, libro 66 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, ceden, venden y transfieren en forma definitiva e irrevocable a los Sres. Alberto Fernando Malena, argentino, soltero, nacido el 16 de marzo de 1945 (L. E. Nº 4.523.333), comerciante, domiciliado en Sarmiento 376, Quilmes, provincia de Buenos Aires y Carlos Machiavello, argentino, nacido el 17 de diciembre de 1926, casado en primeras nupcias con Damiana González (L. E. Nº 5.839.877), domiciliado en Primera Junta 951, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, comerciante y éstos adquieren de conformidad, las noventa y cinco cuotas de capital, valor un mil pesos cada una, equivalentes a $ 95.000 que aquéllos poseen en la mencionada sociedad, ocupando los cesionarios sus lugares en la misma, con todos los derechos y obligaciones inherentes a tal carácter, efectuándose la venta por el expresado importe, que representan las cuotas totalmente integradas por los cedentes, pagaderos en este acto, en efectivo, al contado, percibido por todo concepto por éstos y que los cesionarios abonan en las siguientes proporciones: el Sr. Alberto Fernando Malena, $ 48.000 o sea cuarenta y ocho cuotas y don Carlos Machiavello $ 47.000, es decir cuarenta y siete cuotas. En su virtud los cedentes quedan totalmente desvinculados de la sociedad a partir de la expresada fecha. Las esposas de los cedentes casados, dan su conformidad con esta operación. En razón de lo convenido, como asimismo de que los cesionarios convienen en nombrar al socio Sr. Alberto Fernando Malena y al Sr. Silvio Gambone, italiano, nacido el 24 de setiembre de 1932, casado en primeras nupcias con Glady Nelly Seccini (C. I. número 3.688.956, Policía Federal), domiciliado en Arenales 1154, Bánfield, provincia de Buenos Aires, como gerentes, los artículos 1º, 3º y 6º del antedicho contrato original, que los cesionarios declaran conocer en todo su articulado y 5º del convenio comentado, quedan redactados de este modo: "Artículo primero: Queda constituída entre las personas arriba citadas, la sociedad "CALZADO OLAVARRIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con el objeto de dedicarse a la fabricación y comercialización de calzado en general y compraventa de materias primas para su industria y derivados, pudiendo extender sus operaciones a todo otro acto de comercio conexo con la actividad industrial precedentemente expresada. Artículo tercero: El capital social lo constituye la suma de noventa y cinco mil pesos, dividido en noventa y cinco cuotas de un mil pesos cada una. Dicho capital corresponde a los socios en la siguiente proporción: pa-

ra el Sr. Alberto Fernando Malena, cuarenta y ocho cuotas, o sean cuarenta y ocho mil pesos y para el Sr. Carlos Machiavello, cuarenta y siete cuotas, es decir, cuarenta y siete mil pesos. — Artículo quinto: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma y representación de la misma, estará a cargo conjunto de los Sres. Alberto Fernando Malena y Silvio Gambone, a cuyo efecto se les nombra en este cato en el caracter de Gerentes, con todas las facultades ordinarias de administración que determina el artículo 157 y correlativos de la ley 19.550 y los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio, no pudiendo emplearla en negocios extraños a la sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros. Los socios gerentes podrán sustituir sus facultades en favor de una tercera persona, mediante poder ante Escribano Público, con la conformidad del otro socio. — Artículo sexto: La sociedad terminará sus ejercicios el treinta y uno de diciembre de cada año. Se harán balances generales de comprobación además del citado, el día treinta de junio de cada año. A partir del treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y dos, después de conocerse los resultados del ejercicio se procederá a la distribución de utilidades en la siguiente forma: las utilidades resultantes al cierre de cada ejercicio, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus aportes de capital. Si hubiere pérdidas éstas serán soportadas en la misma forma, y así sucesivamente todos los años, en las oportunidades establecidas, es decir inmediatamente del treinta y uno de diciembre de cada uno. Todos los años se separará el cinco por ciento de Reserva Legal hasta llegar al veinte por ciento del capital, que determina la ley".

Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 453,75 e.5|12 Nº 43.623 v.5|12|73

Marechiare

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Camilo Suárez, C. I. 4.876.512, Pol. Fod. Cap., español, casado, de 49 años de edad, comerciante, domiciilado en Francisco J. Seguí Nº 754, Capital, Ismael Manuel Meana, C. I. 2.056.246, Pol. Fed. Cap., español, casado, de 61 años de edad, comerciante domiciliado en Boulevard Belgrano y Londres, localidad Lonchamps, Provincia de Buenos Aires; Manuel Nazario Meana, C. I. 2.055.286, Pol. Fed. Cap., español, viudo, de 57 años de edad, comerciante, domiciliado en Centenera Nº 345, Capital; Jorge Roberto Del Llano, L. E. 5.158.783, argentino, casado de 37 años de edad, comerciante, domiciliado en Melián Nº 2321, piso 14, Dto. 1º, Capital. Eloy Celestino Alonso Ruis Díaz, C. I. 3.880.020, Pol. Fed. Cap., español, casado, de 43 años de edad, comerciante, domiciliado en Beruti Nº 6460, localidad Wilde, Provincia de Buenos Aires; Enrique Víctor Del Valle, L. E. 7.600.128, argentino, casado de 26 años de edad, comreciante, domiciliado en Falucho Nº 317, Capital; Juan Antonio Reguero Puerta C. I. 3 885.341 Pol. Fed. Cap., español, casado de 50 años de edad, comerciante, domiciliado en Pujol Nº 757, Capital, y José Ramón Canto, C. I. 4.290.055 Pol. Fed. Cap., español, casado de 52 años de edad, comerciante, domiciliado en Joaquín V. González Nº 158, localidad, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad que se constituye girará en plaza bajo la denominación social "MARECHIARE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" tendrá su domicilio legal y comercial en la calle Defensa Nº 125, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: El objeto de la Sociedad lo constituirá la explotación de un negocio de Restaurante, Casa de Lunch y Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubi,cado en la calle Defensa Nº 125, Capital. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinte años a partir del día 1º de agosto de 1973, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos legales. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de pesos Ley 18.188, ciento veinte mil pesos ($ 120.000), representado por mil doscientas cuotas de pesos ley 18.188 cien pesos ($ 100), cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios según Balance General, de constitución que se adjunta, firmado por los socios, certificado y legalizado, formando parte del presente contrato, de acuerdo a las siguiente proporción: Camilo Suárez, Ismael Manuel Meana, Manuel Nazario Meana, Jorge Roberto del Llano, Eloy Celestino Alonso Ruiz Díaz, Enrique Víctor Del Valle, Juan Antonio Reguero Puerta y José Ramón Canto, ciento cincuenta cuotas cada uno, por un valor nominal de pesos ley 18.188 cien pesos cada una, equivalente a pesos Ley 18.188, quince mil pesos ($ 15.000) cada uno de los socios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos Gerentes quedando designados para este acto, los socios señores Ismael Manuel Meana y Eley Celestino Alonso Ruiz Díaz, mientras que los socios por resolución del cincuenta y uno por ciento del capital, no resuelvan su remoción, los socios gerentes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, para asumir la representación de la sociedad ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficiales, mixtas o privadas o ante los poderes públicos nacionales, municipales o provinciales, para endosar cheques u otros valores destinados a las cuentas bancarias de la sociedad, para suscribir cheques, documentos, otorgar poderes y obligar a la sociedad. — No pudiendo comprometer la firma social en negocios ni cometidos extraños a los intereses sociales. — Los gerentes pueden ejercer funciones iguales o similares y asumir la representación legal de otras sociedades del mismo ramo comercial, que el que por este acto se constituye. —Sexta: Los socios deberán aportar su actividad personal para la mejor consecución de los fines sociales, pudiendo el socio que así lo necesitare dedicarse a otras actividades y no aportar su actividad personal a la sociedad, una vez comunicada esta situación mediante nota, el socio que no aportara su actividad, éste pondrá en su remplazo una persona que reúna las mismas actitudes morales y honorabilidad que el socio que prdouzca esta situación, dicho persona estará pura y exclusivamente a su cargo y no de la sociedad, la socidead resolverá por mayoría que repreesnte el cincuenta y uno por ciento del capital, aceptar a la persona remplazante. — Séptima: El socio que cometiere dolo o fraude en perjuicio de la sociedad, incurriera en faltas graves contra la misma o sus componentes crease dificultades o perjudicare el normal desenvolvimiento del o los negocios sociales se hará pasible de sanciones e incluso de ser excluido de la sociedad. — Para determinar estas faltas y la aplicación de sanciones al socio que las hubiere cometido, deberá haber mayoría excluida la parte del o los causantes. — Para el supuesto de exclusión por faltas graves, éstas deberán ser comprobadas fehacientemente, se procederá a la compra de las cuotas del causante, en base al valor que arroje el último Balance General, practicado hasta la fecha, abonándosele el resultado previa deducción de la cantidad en que haya perjudicado a la sociedad y sin que ello signifique por parte de la misma, renuncia a iniciar las acciones judiciales que crea conveniente y ajustadas a derecho, en cuotas mensuales y consecutivas sin interés hasta un máximo de 24 cuotas cuyos importes serán a convenir de acuerdo con la marcha del o los negocios sociales. — Octava: El socio que quisiera retirarse de la sociedad deberá comunicar con treinta días de anticipación, mediante telegrama colacionado o en su defecto en reunión de socios convocados al efecto, dando prioridad al resto de los asociados en forma conjunta o individual para adquirir sus cuotas capital, en igualdad de condiciones que las ofrecidas por un tercero, si dentro del plazo estipulado de 30 días los socios que continuaren no hicieran uso de la opción prevista, el saliente tendrá derecho a ceder sus cuotas a terceros, con la única limitación de que sea persona de reconocida honorabilidad y hábil para contratar. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad. — En tales supuestos antes de transcurridos los treinta días de producida la muerte o incapacidad, los herederos o representantes legalmente representados en una sola personas, deberán optar por continuar en la Sociedad en cuyo caso su representado será una persona mayor de edad y apta para desempeñar el cargo que le será asignado por la gerencia — Décima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato, su interpretación y|o aplicación será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cado parte, con facultad para designar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los socios a toda interpelación judicial o extrajudiical. — Décima Primera: El día treinta y uno del mes de julio de cada año se practicará un Balance General. sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán realizarse en cualquier época. — De las utilidades que arrojaren se deducirá un 20 % para el fondo de reserva legal y el saldo resultante será distribuido entre los socios en proporción al capital aportado. — En los casos que arrojaren pérdidas los Balances respectivos, éstas serán soportadas en la misma proporción. — El Balance General se considerará automáticamente aprobado si no mediare observación fundada y comunicada a la Sociedad dentro de los treinta días de haber sido puesto a disposición de los socios. — Décima Segunda: En caso de disolución, la Sociedad será liquidada por mayoría de capital, interpretándose para todos los casos el cincuenta y uno por ciento del capital, una vez abonadas las deudas sociales y darse las respectivas bajas ante las instituciones municipales o nacionales, el saldo remanente será distribuido entre los socios, en proporción a sus cuotas capital — Décima Tercera: En todos los casos no previstos en el presente contrato será de aplicación la Ley de Sociedades Comerciales número diez y nueve mil quinientos cincuenta y las demás disposiciones pertinentes y concordantes y correlativas de dicha ley. — Bajo las trece cláusulas que antecedem y en prueba de conformidad, los firmantes comprometen a observarlas y cumplirlas fielmente se firma en un solo ejemplar y a un solo efecto en Buenos Aires, a los quince días del mes de Agosto del año mil novecientos setenta y tres. — Se hace constar según inventario adjunto, rubro Muebles y Utiles, constituido por heladeras comerciales, mesas, sillas, máquinas, vajilla, bat. cocina, valor $ 120.000, según boletas y comprobantes que obran en poder de la sociedad. — Firmado Camilo Suárez, Ismael Manuel Meana, Manuel Nazario Meana, Jorge Roberto Del Llano, Eloy Celestino Alfonso Ruidiaz, Enrique Víctor Del Valle, Juan Antonio Reguero Puerta, José Ramón Canto. — Marechiare S. R. L. Defensa 125, Capital. Balance General de constitcción de la firma Marechiare S. R. L. con negocio de Restaurant-Bar, sito en la calle Defensa 125, Capital Federal, con fecha 1º de Agosto de 1973. — Activo: Bienes de Uso: 1 Cortadora fiambre Nº 79049 V. Berkel — $ 2.160. — 1 Máquina Reg. Sweda Nº 6171-131502 $ 9.000. — 1 Cocina a gas y parrilla a carbón $ 13.000. — 1 Bomba cent. Nº 5309 $ 185. — 1 Chimenea $ 6.250. — 1 Montacarga Alfión Nº 035715 $ 4.365. — 1 Picadora Nº 21649 $ 1.600. — 1 Tamizador $ 230. — 1 Disco pan $ 230. — 1 Disco cebollas $ 230. — 1 Disco verduras $ 230. — 1 Piedra afilar $ 350. — 1 Batidor $ 850. — 1 Cuerpo p|discos $ 350. — 2 Tablas $ 150. — 1 Vitrina $ 580. — 1 Bomba 1x1 $ 190. — 1 Máquina lav. Nº 1002 $ 6.200. — 1 Máquina p|papas Nº 3927 $ 1.050. — 1 Heladera vitrina Nº 91526 $ 4.800. — 1 Heladera mostrador Nº 82296 $ 2.500. — 1 Heladera mostrador Nº 95017 $ 5.780. — 1 Bomba Nº 2380 $ 250. — 1 Letrero $ 1.500. — 1 Mostrador $ 3.000. — 1 Exprimidor $ 130. — 5 Puertas Vitrea $ 3.500. — 1 Lote Servicio Nuevo y usado en $ 11.000. — 1 Lote útiles cocina $ 12.000. — 1 Lote Manteles cubres y serv. $ 1.540. — 1 Equipo art. eléct. $ 10.000. — 20 Mesas $ 2.000. — 60 Mesas $ 3.000. — 20 Sillas $ 10.000. — 1 Vasera $ 400. — 1 Mostrador $ 1.400. — Total del Activo $ 120.000. — Pasivo: Capital Social $ 120.000. — Total del Pasivo $ 120.000. — Firmado: Camilo Suárez, Ismael Manuel Meana, Manuel Nazario Meana, Jorge Roberto Del Llano, Eloy Celestino Alonso Ruidiaz, Enrique Víctor del Valle, Juan Antonio Reguera Puerta, José Ramón Canto.

Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 626,25 e.5|12 Nº 43.763 v.5|12|73

Papa's

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los siete días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y tres, entre don Julio Víctor Siddig argentino, soltero, comerciante, de veintinueve años de edad, domiciliado en Avenida del Libertador cinco mil quinientos setenta y nueve, Capital Federal, titular de la Cédula Identidad número cinco millones cuatrocientos setenta y tres mil ochocientos cincuenta y uno; Carlos Guillermo Balbi Pozo, chileno, soltero, comerciante, de veinticuatro años de edad, domiciliado en México dos mil ochocientos cuarenta y uno, Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad número siete millones doscientos setenta y cinco mil veintiuno; Ricardo Luis Siddig, argentino, soltero, comerciante, de veinticuatro años de edad, domiciliado en Rivadavia dos mil doscientos treinta, cuarto piso D, Capital Federal, titular de la Libreta Enrolamiento número siete millones seiscientos sesenta y ocho mil seiscientos cinco, y Elvira Raquel Ferreyra, argentina, soltera, comerciante, de treinta y siete años de edad, domiciliada en la calle Treinta y Tres número dos mil ciento veintiséis, Capital Federal, titular de la Cédula Identidad número cuatro millones trescientos catorce mil doscientos diecisiete; todos hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que por este acto se constituye, girará bajo la razón social de "PAPA'S", S. R. L. y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Corrientes dos mil seiscientos veintiuno, cuarto piso, oficina cuarenta y dos, Capital Federal, sin perjuicio de trasladarlo. establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la compraventa, fabricación, confección, importación, exportación, consignación y representación de artículos, ropas y prendas de vestir e interior para ambos sexos y de todo lo relativo al objeto social. — Tercera: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos (pesos treinta mil) dividido en tres mil (tres mil) cuotas de diez pesos) cada una, suscripto en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: Elvira Raquel Ferreyra, setecientas cincuenta cuotas, equivalentes a pesos siete mil quinientos; Carlos Guillermo Balbi Pozo, setecientas cincuenta cuotas, equivalentes a pesos siete mil quinientos; Ricardo Luis Siddig, setecientas cincuenta cuotas equivalentes a pesos siete mil quinientos, y Julio Víctor Siddig, setecientas cincuenta cuotas, equivalentes a pesos siete mil quinientos. El capital social suscripto se integra en bienes que se consignan en el Inventario Balance que por separado suscriben los socios. cuyos valores responden a facturas y otros comprobantes que obran en poder de la Empresa y conforme a lo prescripto en los artículos cuarenta y tres, cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años a contar de la fecha del presente contrato y se considerará legalmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La dirección, administración, gerencia de la Sociedad, estará a cargo de los socios indistintamente, en calidad de gerentes, quienes para obligar a la Sociedad deberán usar sus firmas mancomunadas de la siguiente manera: a) La firma del señor Ricardo Luis Siddig mancomunada indistintamente con la de la señorita Elvira Raquel Ferreyra o con la firma del señor Carlos Guillermo Balbi Pozo: b) La firma del señor Julio Víctor Siddig mancomunada indistintamente con la del señor Carlos Guillermo Balbi Pozo o con la firma de la señorita Elvira Raquel Ferreyra. Los gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad, pudiendo ser removidos sin invocación de causa. En el ejercicio de la administración, los gerentes, en la forma precedentemente indicada, podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes, inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, otorgar poderes generales y|o especiales, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero; constituir, hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Para la venta o disposición de los bienes, inmuebles y rodados de la Sociedad, será necesaria la firma de todos los socios. — Sexta: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la Sociedad; exigiendo, en su caso, la realización de Balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. — Séptima: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde éstos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo en los casos que la ley

determine un quórum mayor o unanimidad. Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente el treinta y uno de julio deberá practicarse un Inventario y se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias dentro de los sesenta (sesenta) días a contar de la fecha de cierre del ejercicio, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los treinta (treinta) días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. Las observaciones que se pudieren formular deberán ser consideradas en Asamblea de socios a los que se citará en forma fehaciente, aprobándose en definitiva por mayoría de capital. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual se destinará el cinco por ciento (cinco por ciento) para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento (veinte por ciento) como mínimo del capital social. El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieren constituir, se distribuirá en la proporción de sus respectivos aportes de capitales. Si el resultado del Balance fuera negativo, las pérdidas será soportadas en la misma proporción. — Novena: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social deberá ponerlo en conocimiento de su consocio por telegrama colacionado o en forma fehaciente, con una antelación no menor de noventa días. Sus consocios tendrán la preferencia en la compra de las cuotas dentro de las prescripciones del artículo ciento cincuenta y dos de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. El haber societario que le correspondiere, que surgirá del Balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado el treinta por ciento (treinta por ciento) al contado y el saldo dentro de un plazo no mayor de doce (doce) meses, en cuotas trimestrales, sin interés. El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de sus consocios. Al socio que se le comprobare falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la Sociedad y percibirá su haber societario en cinco (cinco) cuotas anuales y consecutivas, sin interés, y se establecerá su valor según el Balance que al efecto se practicará. — Décima: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giso con los socios supérstites si así lo dispusieran éstos. En tal supuesto los herederos del causante deberán unificar su representación para ingresar a la Sociedad. Para el caso que los derechos habientes del causante no ingresarán a la sociedad por resolución de los socios supérstites, se les abonará la parte que les corresponda en la forma prevista en la cláusula octava del presente contrato. El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un Balance General que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. Si existieren saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber según corresponda. — Décimoprimera: Las causales de disolución serán las previstas por el artículo noventa y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimosegunda: La liquidación será practicada por los gerentes o una tercera persona designada como tal, la que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el Activo Social, rembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital, conforme lo determina la Sección XIII de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimotercera: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivadas de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor, elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Decimocuarta: La Sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato. Bajo las cláusulas que anteceden, se deja formalizado el contrato de sociedad, que se firma en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Julio Víctor Siddig, Carlos Guillermo Balbi Pozo, Ricardo Luis Siddig, Elvira Raquel Ferreyra. — Papa's, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Corrientes 2621, piso 4º, oficina 42, Capital Federal. — Balance de iniciación practicado al 1º|8|1973. — Activo. — Muebles y Utiles: 1 Máquina de calcular marca Olivetti modelo Multisumma 20 matrícula Nº A6-133281; 3.280; 1 Archivo 4C Remington: 1.080; 1 Escritorio metálico: 490; 2 Sillas: 200; 1 Canasto: 30; 1 Armario 0,90 con tesoro: 300; 1 Escritorio 1,30 mts.: 330; 1 Silla canasto: 135; 1 Cofre de amurar: 200. — 6.045. — Mercaderías 1.417,50 mts. tela estampada de puro algodón varios colores $ 16,90 el metro: 23.955. — Total del Activo: 30.000. — Pasivo: Capital social: 30.000. — Firmado: Julio Víctor Siddig, Carlos Guillermo Balbi Pozo, Ricardo Luis Siddig, Elvira Raquel Ferreyra.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 656,25 e.5|12 Nº 43.644 v.5|12|73

Ciclovisión

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA LOCALIDAD de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Jorge Alberto Buero, argentino, casado, de treinta y seis años de edad, ingeniero, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento ochenta y cinco mil setecientos cuarenta y cinco, domiciliado en Coronel Díaz dos mil cuatrocientos ochenta y uno, piso primero A, Capital Federal; Pablo Luis Tomás Buero, argentino, casado, de sesenta y un años de edad, comerciante, titular de la Cédula Identidad número un millón ciento veintidós mil novecientos ochenta y ocho, domiciliado en Güemes tres mil ciento noventa, piso cuarto, A, Capital Federal, y Jorge Bernabé De Nucci, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, ingeniero, titular de la Cédula Identidad número dos millones seiscientos veinticinco, domiciliado en Recuero tres mil doscientos noventa y uno, Capital Federal, únicos integrantes de la Sociedad CICLOVISION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho bajo el número cuatro mil ochocientos diecinueve, al folio doscientos setenta y tres del del libro sesenta y cuatro, con fecha quince de junio de mil novecientos setenta y uno, y bajo el número novecientos setenta y cinco, al folio trescientos noventa y ocho del libro sesenta y uno, con fecha dos de junio de mil novecientos setenta y dos, convienen: Primero: Elevar el capital social de la suma de pesos treinta y cuatro mil a la suma de pesos cien mil mediante la suscripción de nuevas cuotas de capital, que realizan los socios. — Segundo: Los componentes convienen atento a la vigencia de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, en adecuar las cláusulas del contrato social a la citada ley en consecuencia, la Sociedad a partir de la fecha, se regirá por su artículo once y los siguientes incisos: Inciso Segundo: Razón Social: Ciclovisión S. R. L. Domicilio social: Coronel Díaz dos mil cuatrocientos ochenta y uno, piso primero A, Capital Federal. — Inciso Tercero: Objeto: El objeto social será la compra, venta, fabricación, distribución y|o cualquier forma de comercialización de equipos electrónicos y|o eléctricos en general y en especial las aplicaciones de los mismos a la televisión ya sea en colores o en blanco y negro y su difusión por circuitos abiertos o cerrados. — Inciso Cuarto: Capital social: El capital social queda fijado en la suma de pesos cien mil (pesos cien mil) representado por mil cuotas de pesos cien cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Jorge Alberto Buero: quinientas ochenta cuotas — equivalentes a pesos — cincuenta y ocho mil — Pablo Luis Tomás Buero: trescientas cuotas — equivalentes a pesos — treinta mil y Jorge Bernabé De Nucci: ciento veinte cuotas — equivalentes a pesos — doce mil — totalmente integradas en el giro de los negocios sociales y conforme al balance que por separado suscriben los socios de conformidad cuyos valores han sido establecidos con facturas y demás comprobantes que obran en la empresa que determinarán sus costos conforme a la cantidad y calidad, todo ello teniendo en cuenta lo prescripto por los artículos cuarenta y tres, cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Inciso Quinto: Plazo de Duración: Es de cincuenta años a contar del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Inciso Sexto: Organización de la Administración: La administración estará a cargo de los socios Jorge Alberto Buero y Jorge De Nucci, en calidad de gerente quienes indistintamente con su sola firma procedida del sello de la razón social, obligarán a la Sociedad. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas a terceros. — Salvo estas limitaciones, el gerente podrá actuar con amplias facultades, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, que se dan por reproducidos en el presente e incluso ante los Bancos nacionales, provinciales y particulares, reparticiones públicas nacionales, municipales y|o provinciales y ante empresas civiles y comerciales. — Los gerentes podrán ser removidos en el cargo solamente por causa justa. — Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de cualquiera de los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales pudiendo ordenar la ejecución de Balances Parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y Reuniones de Socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se tomarán por mayoría para lo cual se confiere a cada cuota de capital, un voto, salvo en los casos que la Ley requiera un quórum especial o unanimidad. — Las resoluciones, cuando el caso lo exija, deberán ser asentadas en el Libro de Actas sociales y firmadas por los socios. — Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada seis meses. — Inciso Séptimo: Balance y Distribución de Utilidades y Pérdidas: Los Balances anuales se realizarán cada treinta y uno de diciembre, previo deducción del cinco por ciento (cinco por ciento) para Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (veinte por ciento) del capital social, y otras reservas que los socios creyeren convenientes realizar, las utilidades y|o pérdidas serán repartidas en proporción al capital aportado. — Cesión de Cuotas y Retiro de Socios: Las cesiones de cuotas entre socios o a terceros extraños a la Sociedad, se regirá por lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Si alguno de los socios deseare retirarse antes del vencimiento del plazo del contrato deberá comunicarlo en forma fehaciente con ciento ochenta días de anticipación a sus consocios. — Aceptada la circunstancia, la determinación del capital y utilidades que pudieran corresponderles se establecerá mediante un Balance confeccionado y con valores actualizados al efecto. — El pago de la suma resultante se abonará en cuatro cuotas trimestrales sucesivas e iguales a partir de la fecha del contrato de cesión de cuotas, con más el interés bancario que rige a esa fecha. — Sus consocios tendrán preferencia para adquirir las cuotas de capital del socio saliente. — Inciso Octavo: Derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de Terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el Capítulo Primero, Secciones Sexta, Séptima y Octava de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Inciso Noveno: Fallecimiento o Incapacidad: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, hará que sus herederos instituidos o representantes deban unificar personería. — Los socios supérstites resolverán si aceptan el ingreso del representante de los herederos por mayoría de votos. — Para el caso de que los herederos del causante no ingresaren a la Sociedad, los socios supérstites podrán adquirir dicho capital en la proporción de sus respectivas cuotas de capital, abonándolo en la forma establecida en el inciso séptimo del presente instrumento. — Cualquier tipo de divergencia que se suscitaren entre los socios, derivado de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Disolución y Liquidación: Se estará a lo dispuesto en el artículo noventa y cuatro de la Seccion Trece de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — El presente documento de adecuación, queda sujeto a las disposiciones de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, en sus capítulos sobre Sociedades. — En prueba de conformidad los contratantes firman el presente contrato de adecuación en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. — Sobrerraspado: En la localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de; Disolución y Liquidación: Se estará a lo dispuesto. Vale. — Sobrerraspado: veintitrés, vale. — Firmado: L. Buero — J. A. Buero — J. B. De Nucci. — Certifico que las constancias contables de la firma Ciclovisión Sociedad de Responsabilidad Limitada, surge que a la fecha, de los saldos acreedores que arrojan las cuentas particulares de los señores Jorge Buero, Pablo Luis Buero y Jorge De Nucci, fueron capitalizadas las sumas de $ 42.000; $ 22.000 y $ 2.000, respectivamente, con lo que la participación actual de cada uno de ellos en el capital social es la siguiente: Jorge A. Buero $ 58.000; Pablo Luis Buero: $ 30.000 y Jorge De Nucci: $ 12.000. — En Buenos Aires, a los trece días del mes de setiembre de 1973. — Firmado: Lorenzo Albino Ciccone. — Contador Público Nacional. — C. P. C. E. Tº XXXVII. Fº 190.

Buenos Aires, octubre 31 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 543,75 e.5|12 Nº 43.637 v.5|12|73

Abastos e Insumos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de agosto de 1973, entre los señores Angela Rosa Lapadula de Benitez, argentina, casada, L. C. Nº 2.134.120, de 45 años, de edad, ama de casa, domiciliada en Alcalde Rivas Nº 467, Morón, Pcia. de Bs. As.; Olga Virginia Parodi de Kleiman, argentina, casada, C. I. Nº 2.591.490, de 49 años de edad, ama de casa, domiciliada en Alvarado Nº 736, p. 1º, dpto. 4, Capital y Antonio Arbia, italiano, soltero, C. de I. Nº 2.216.234, comerciante, de 51 años de edad, domiciliado en Paraná 580, Capital todos hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a lo establecido por la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de ABASTOS E INSUMOS S. R. L., y tendrá su domicilio legal en la calle Paraná Nº 580, Capital, pudiendo cambiarlo a cualquier punto del país, si así conviniere a los intereses sociales. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto: importación, exportación, compra y venta, y distribución de artículos comestibles en general. — Tercera: El capital social se fija en la suma de quince mil pesos ley ($a 15.000), dividido en 1.500 cuotas de diez pesos cada una totalmente suscriptas e integradas a saber: Angela Rosa Lapadula de Benitez, 675 cuotas y Antonio Arbia, 150 cuotas. — La integración se efectúa en bienes que surgen del balance que se firma por separado, y cuyos valores han sido dados de acuerdo a la cantidad, calidad y comprobantes de compra y valores de plaza, que se han depositado en la sede de la sociedad. — Cuarta: La duración de la sociedad se establece en cinco años (5), a partir del 1º de julio de 1973. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los tres socios que quedan investidos del cargo de "Gerentes" y la firma social será ejercida por dos cualesquiera de los socios en forma conjunta, única forma de obligar a la sociedad. — Sexta: La sociedad por intermedio de sus gerentes tendrá plena capacidad jurídica para intervenir en licitaciones de cualquier índole; constituir toda clase de derechos reales, ceder, adquirir, permutar o enajenar bienes muebles o inmuebles, operar con todos los bancos oficiales o privados del país, nacionales o extranjeros existentes o a crearse en la República, ejecutar cuantos actos o contratos fueren menester para el logro de sus fines sociales. — Esta enunciación es simplemente ilustrativa y no limitativa, ya que los gerentes en la forma establecida en la cláusula quinta, ejercerán las atribuciones que fija el decreto ley 5965|63 y el art. 1881 del Código Civil, que se dan aquí por reproducidos. — Séptima: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada por cualquiera de los socios y en cualquier momento, teniendo acceso a los libros contables, y demás documentos sociales, pudiendo en su caso solicitar la confección de balances parciales o rendición de cuentas especiales. — Octava: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, las que se efectuarán por lo menos dos veces al año y se harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo. — El ejercicio social finalizará el 31 de junio de cada año a cuya fecha se practicará un balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas que deberán confeccionar ambos socios gerentes y suscribirlo si así correspondiere todos los socios. — Se considerará aprobado si no es impugnado dentro de los 30 días subsiguientes de haberse notificado a los socios. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducida la reserva legal de acuerdo al art. 70 de la Ley 19.550, se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas capital integradas por cada uno. — En la misma proporción se soportarán las pérdidas. — Décima: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad y|o ceder sus cuotas sociales se estará a lo previsto por el art. 152 y subsiguientes de la ley citada. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios se estará a lo dispuesto en los arts. 152, 153, 154, 155, 156 y 209 de la ley de sociedades Nº 19.550. — Decimosegunda: En caso de disolución y liquidación de la sociedad será de aplicación lo estable-

cido en las secciones XII y XIII (arts. 89 al 112) de la Ley 19.550. — Decimotercera: Por resolución unánime de los socios la sociedad podrá transformarse en otra de distinto tipo jurídico admitido por la ley. — Bajo las trece cláusulas que anteceden queda constituida la sociedad Abastos e Insumos S. R. L., que fueron leídas por sus otorgantes, firmando de conformidad en el lugar y fecha consignados ut supra, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, conforme a derecho. — Firmado: Angel Rosa Lapadula de Benítez. — Olga Virginia Parodi de Kleiman. — Antonio Arbia. — Balance de iniciación de Abastos e Insumos Sociedad de Responsabilidad Limitada al 24 de agosto de 1973. — Activo: Bienes de cambio: mercaderías. — 436 kg. galletitas integrales a $ 4.812 — 2.098,03. — 46 kg. frutas secas a $ 18,62 — 856,52. — 196,35 kg. duraznos natural a $ 6,05 — 1.187,92. — 115,60 kg. ananá natural a $ 735 — 849,66. — 160,65 kg. ensalada de fruta a $ 963 — 1.547,06. — 49,06 kg. cazuela de mariscos a $ 20 — 981,20. — 43 kg huevo en polvo a $ 30 — 1.290. — 82 kg. alimento cereales a $ 13,88 — 1.138,16. — 4 kg. piñones a $ 120 — 480. — 40 kg. pato de pavita a $ 12,33 — 493,20. — 75,6 kg. dulce de batata a $ 8,57 — 647,89. — 48 lts. whisky Lord Hasting a $ 18,90 — 907,20. — Total: 12.476,84. — Bienes de uso: muebles y útiles e instalaciones: 1 escritorio $ 425. — 4 sillas oficina c|u. 50 $ 200 — 2 lámparas escritorio c|u. 45 — $ 90. — Instalaciones de madera $ 2.150. — Total: 2.865. — Total del activo: 15.341,84. — Pasivo: deudas. — A. R. Lapadula de Benítez, cta. part. 341,84. — Total del pasivo: 341,84. — Capital social. — A. R. Lapadula de Benítez 6.750. — O. V. de Kleiman 6.750. — Antonio Arbia 1.500. — Total: 15.341,84. — Firmado: A. R. Lapadula de Benítez. — O. V. Parodi de Kleiman. — Antonio Arbia.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 367,50 e.5|12 Nº 43.686 v.5|12|73

Estudio de Grabación Delta

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Novecientos Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de agosto de mil novecientosr setenta y tres, ante mi, escribano autorizante, comparecen los señores Eduardo Horacio Pla, de veintiún años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Avenida Alvear mil novecientos sesenta, duodécimo piso, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número diez millones trescientos noventa mil quinientos seis, por una parte y Carlos Gabriel Diamint, de veintidós años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Galileo dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho, cuarto piso, de esta Ciudad, con Libreta de Enrolamiento número ocho millones seiscientos treinta y dos mil cuatrocientos quince, ambos personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las siguientes cláusulas: Primero: Constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que operará bajo la designación de "ESTUDIO DE GRABACION DELTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Viamonte ochocientos setenta y siete, primer piso, departamento cuatro, de esta Capital Federal. — La sociedad podrá trasladar su domicilio y establecer agencias y sucursales. — Segundo: Esta sociedad tendrá una duración de cinco años computados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Tercero: El objeto social es dedicarse a la explotación de estudio de grabación con grabación de programas radiales, reportajes, radioteatros, etcétera. — Cuarto: El capital social es de cuarenta y cinco mil pesos ($ 45.000) dividido en cuatro mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscripto por los socios por partes iguales. — Cada uno de los socios ha integrado en dinero efectivo el cincuenta por ciento de su aporte y se comprometen a completar el aporte cuando la sociedad lo exija, dentro de un plazo que en ningún caso excederá los dos años. — Quinto: La sociedad será administrada indistintamente por cualquiera de los dos socios con el carácter de gerentes, sin embargo para obligarla, todo documento destinado a tener efecto jurídico deberá ser suscripto por ambos socios. La empresa podrá realizar todos los actos que requiera su desenvolvimiento conforme al objeto y en especial comprar, vender y gravar bienes muebles e inmuebles, conferir poderes, actuar ante los órganos de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, realizando toda clase de actos, convenir cuentas corrientes y librar papeles de comercio, endosarlos y aceptarlos, especialmente cheques, actuar ante el Banco Central de la República Argentina y otras entidades bancarias oficiales, mixtas y privadas, solicitando créditos, descuentos de pagarés con sola firma o de terceros con endosos, contratos prendarios y en general negociar toda clase de efectos comerciales. Queda terminantemente prohibido a cualquiera de los socios utilizar la firma social para fianzas o avales a terceras personas. — Sexto: Cada año al treinta de diciembre, se practicará un inventario general y balance además de los cuadros demostrativos y anexos que prevé la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, mediante los cuales se determinarán las utilidades líquidas irrevocablemente realizadas. Estos documentos se entenderán aprobados si dentro de los diez días corridos de entregado fehacientemente un ejemplar a cada socio, no fueren observados. Las observaciones o impugnaciones deberán realizarse por telegrama colacionado dirigido a cualquiera de los socios gerentes. — Séptimo: Las utilidades serán distribuidas en proporción a los aportes integrados por cada socio, previa deducción de la reserva legal y las facultativas que prudentemente se decidan realizar. De igual manera se soportarán las pérdidas. — Octavo: Las reuniones de socios serán convocadas cuando así lo disponga cualquiera de los socios gerentes. Estas tendrán lugar por lo menos una vez cada tres meses, debiéndose efectuar la convocatoria por carta certificada con cinco días de anticipación dirigida al último domicilio constituido por los socios. La convocatoria no será necesaria cuando se reunan ambos socios. Las decisiones serán resueltas por unanimidad en tanto la sociedad no modifique su capital o admita nuevos socios. De las reuniones y decisiones que se tomen se labrarán actas en un libro de actas "ad hoc". — Noveno: En caso de deceso o incapacidad de cualquiera de los socios, sus derecho habientes o curador respectivamente, deberán notificar a la sociedad dicha circunstancia debiendo el socio restante optar entre continuar la sociedad con los herederos, en el primer caso, quienes deberán unificar su representación, continuar con el socio incapacitado quien, deberá ser representado en la sociedad por su curador en el segundo caso, o negarse a ello debiendo en este caso adquirir las cuotas sociales del socio fallecido o incapacitado, a los valores que resulten de aplicar las disposiciones del artículo siguiente. En todos los casos de exclusión del socio fallecido o incapacitado, sus herederos o curador según sea el caso percibirán el capital y las utilidades, calculados en la forma que establece la cláusula siguiente, en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas con más un interés calculado sobre saldos deudores igual al fijado por el Banco de la Nación Argentina, para préstamos ordinarios. La primera cuota vencerá a los treinta das de aprobado el balance al que se refiere la cláusula siguiente. — Décimo: A los efectos de la transferencia de cuotas por causa de muerte, o incapacidad, de disolución parcial o reducción de capital, se practicará un balance general en el cual serán revaluados a valores actuales de plaza los bienes y deudas sociales en el término de treinta días. De toda distribución o pago al ex socio, sus herederos o representante, que no se efectúe en efectivo u otros valores de inmediata y líquida disponibilidad, o cuyo cobro efectivo esté sujeto a un plazo de vencimiento, deberá descontarse el mismo interés fijado en la cláusula anterior. — Decimoprimero: La cesión de cuotas a terceros se regirá por lo dispuesto por los artículos ciento cincuenta y dos y ciento cincuenta y tres, de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimosegundo: La disolución de la sociedad se resolverá por la unanimidad de votos y estará regida por lo dispuesto por los artículos noventa y cuatro y noventa y seis al noventa y nueve de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimotercero: Para la disolución y liquidación de la sociedad, los socios de común acuerdo designarán el liquidador que tendrá a su cargo lo procedimienton previstos en los artículos ciento tres y siguientes de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. En caso de desacuerdo, se designará al liquidador interviniente por simple mayoría. La sociedad podrá ser disuelta anticipadamente si así lo resuelven los socios por unanimidad en una reunión que cualquier socio está autorizado a convocar, en la cual la decisión de disolución anticipada deberá obligatoriamente tomarse con efectividad a una fecha posterior a no menos de noventa días de esa fecha. — Decimocuarto: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al vencimiento del mismo, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes, y un tercero de común acuerdo cuyo veredicto se tomará por mayoría y deberá cumplirse en los plazos, términos y condiciones estipuladas por los nombrados. — Decimoquinto: para todos los efectos y notificaciones judiciales y extrajudiciales emergentes de este contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal, constituyendo domicilio en el indicado para cada una de ellas, al comienzo de la presente. Los comparecientes manifiestan que a los efectos de dar cumplimiento a las tramitaciones que resultan de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, confieren por la presente poder especial a favor del doctor Ramón Carlos Alberto Jueguen y de la señorita María Cristina Arrarás, para que actuando conjunta, separada o alternativamente y en su nombre y representación, representen tanto a la sociedad que se constituye en la presente escritura como a cualquiera de los otorgantes en todos los trámites ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en los Comercial de Registro, que resulte de la aplicación de las disposiciones vigentes o futuras, tramitar su inscripción ante el citado Juzgado, y retirar en su oportunidad el testimonio inscripto; con facultad expresa para presentar solicitudes, hacer declaraciones bajo juramento, contestar vistas, aceptar las modificaciones que imponga el nombrado Juzgado, suscribiendo las escrituras públicas y demás documentos que correspondiere y recurriendo de las resoluciones que se dicten ante las autoridades superiores y tribunales de Justicia en su caso. El autorizante hace constar que todos los importes enunciados en la presente escritura están expresados en pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. Leída y ratificada la firman los comparecientes, por ante mí, doy fe. — Eduardo Pla — C. C. Diamint. — Hay un sello. — Ante mí: R. H. Burlo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio tres mil cuatrocientos veintinueve del Registro notarial número cien, doy fe. Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del A cero catorce millones novecientos veintiocho mil quinientos veintitrés, al presente, inclusive, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a doce de setiembre de mil novecientos setenta y tres. — Hay un sello. — Roberto H. Burlo.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 57,50 e.5|12 Nº 43.628 v.5|12|73

Los Alamos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Escritura del 17 de setiembre de 1973, pasada ante el Escribano Horacio O. Manso, la señora Alcira Troise de Levi, argentina, casada, nacida el 10 de mayo de 1937, ama de casa, domiciliada en la calle Parera 68, 5º piso, Capital, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.380.012 y la señorita Elda Levi, argentina, soltera, nacida el 13 de junio de 1907, ama de casa, domiciliada en la calle Conesa 1965, Capital, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 940.227, venden, ceden y transfieren a la señorita Mercedes Levi, argentina, soltera, nacida el 3 de marzo de 1906, ama de casa, domiciliada en la calle Conesa 1965, Capital, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 940.226, once cuotas y veintidós cuotas, respectivamente, que tienen y les corresponden en la Sociedad "LOS ALAMOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA', por el precio total y convenido de trescientos treinta pesos. — Raspado: a — señorita — total: Valen.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 82,50 e.5|12 Nº 43.898 v.5|12|73

Vic

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 788 — ADECUACION. — Testimonio. — Escritura número trescientos seis. — En la ciudad de Morón, a dos días de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí el autorizante comparecen: Don Juan Jacinto Llorens, argentino, nacido el diez de junio de mil novecientos ocho, casado en primeras nupcias con doña Sara Rita Carmen Planas, hijo de Juan José Llorens y de Gracia Bassa, abogado, con libreta de enrolamiento número cuatrociento cincuenta y cinco mil cuatrocientos noventa y uno, domiciliado en la calle Rivadavia cuatro mil cuatrocientos, cuarto piso, departamento diecisiete, de Buenos Aires; doña Emilia Luisa Llorens, argentina, nacida el dieciocho de agosto de mil novecientos dieciocho, hija de Juan José Llorens y de Gracia Bassa, domiciliada en Esparza número ochenta y siete, noveno piso, departamento treinta y siete, soltera, arquitecta, titular de la libreta cívica número dos millones setecientos cinco mil setecientos setenta y uno; los cónyuges en primeras nupcias don Luis Llorens, argentino, escribano, hijo de Juan José Llorens y Gracia Bassa, nacido el dieciocho de noviembre de mil novecientos veintiuno, titular de la libreta de enrolamiento número un millón novecientos noventa y cinco mil quinientos cincuenta y cuatro, y doña Elva Catalina Valerga de Llorens, argentina, comerciante, nacida el veintiocho de noviembre de mil novecientos veintiséis, titular de la libreta cívica número dos millones setecientos tres mil trescientos uno, hija de Rogelio Américo Valerga y de Lilia Muyre, ambos domiciliados en la calle Navarro mil cuatrocientos sesenta y ocho, de Castelar, en este partido. — Todos capaces, y de mi conocimiento, doy fe. — Todos declaran concurrir por sí, haciéndolo además don Luis Llorens, por doña Irene Dolores Llorens de Henkel, argentina, nacida el diez de agosto de mil novecientos quince, casada en primeras nupcias con don Ricardo Henkel, hija de Juan José Llorens y de Gracia Bassa, ama de casa, domiciliada en kilómetro uno y medio del camino a Llao Llao, de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, titular de la libreta cívica número dos millones doscientos dos mil quinientos noventa y tres, a mérito del poder que le otorgara ante el escribano don Osvaldo Spoturno, titular del Registro número veintiocho de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, pasada al folio ciento cuarenta y dos, el ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco, del que se halla agregada una copia al folio mil ochenta y tres de este Registro número veinticuatro, protocolo del año mil novecientos sesenta y siete; del análisis de dicho documento resulta el compareciente con facultades suficientes para este acto, doy fe. — Y don Juan Jacinto Llorens lo hace por doña Sara Angela Llorens de Aldao, argentina, nacida el cuatro de enero de mil novecientos doce, casada en primeras nupcias con don Jacobo Eduardo Aldao, hija de Juan José Llorens y Gracia Bassa, con matrícula individual número nueve millones cuatrocientos sesenta y tres mil sesenta, ama de casa, domiciliada en la calle Alsina número seiscientos sesenta y cuatro, departamento "B", de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, según mandato que le otorgara el cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, ante la Escribana de Salta doña Elida J. González de Morales Miy, por escritura número treinta y cuatro, pasada en el Registro número veintiséis a su cargo, del que se halla agregada una copia al folio mil ochenta y tres de este Registro número veinticuatro, protocolo del año mil novecientos sesenta y siete; del análisis de este documento resulta el compareciente con facultades suficientes para este acto, doy fe. — Todos los socios declaran que son únicos componentes de la compañía comercial que gira en la Ciudad de Buenos Aires bajo el nombre de "VIC" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Esmeralda número ciento cincuenta y cinco, de la Ciudad de Buenos Aires, inscripta en el Registro Público de Comercio de dicha ciudad el veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta bajo el número dos mil seiscientos cuarenta, al folio ciento noventa y uno, libro diecinueve, el veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número trescientos veintidós, folio cuatrocientos noventa y tres, libro cuarenta; el dieciocho de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número dos mil seiscientos cincuenta y ocho, folio trescientos veinticinco, libro cuarenta y siete; el ocho de marzo de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número trescientos veintinueve, folio cuatrocientos cuarenta y siete, libro cincuenta y dos; el veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número dos mil ciento catorce, folio trescientos treinta y tres, del libro cincuenta y tres; el diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número ochocientos setenta y tres, folio doscientos cuatro, libro sesenta; el siete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, número un mil nueve, folio ciento treinta y cinco, libro cincuenta y ocho y el primero de abril de mil novecientos setenta y uno, bajo el número seiscientos cincuenta y nueve, folio ciento ochenta y tres, libro sesenta y cuatro, todos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Por ello reunidos todos los socios, constituidos en asamblea otorgan: Que con la expresión de los datos personales completos de todos los socios, que se han dejado consignados en esta escritura, dejan ade-

cuada la Sociedad a las prescripciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Leo esta escritura a los comparecientes y aprobándola la firman por ante mí que doy fe. — J. J. Llorens. — E. L. Llorens. — Luis Llorens. — E. V. de Llorens. — Ante mí: M. M. Martínez. — Concuerda: con su matriz corriente al folio número setecientos ochenta y ocho, de este Registro veinticuatro a mi cargo, doy fe. — Para "Vic" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en tres sellos de actuación notarial números cero ochenta y seis mil novecientos sesenta, y sus correlativos al número cero ochenta y seis mil novecientos sesenta y tres, que sello y firmo en la Ciudad de Morón, a los veinticuatro días de octubre de mil novecientos setenta y tres. — Manuel María Vicente Martínez Salaverri, Escribano.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 465.- e.5|12 Nº 43.782 v.5|12|73

Mau - Mer

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 30 días del mes de agosto de 1973, las señoras Arcángela Susana Gagliardi de Cervini, argentina de 41 años de edad, casada en primeras nupcias, con Cédula de Identidad Nº 2.896.091, Policía Federal, de profesión maestra, con domicilio en la calle Lautaro Nº 430, planta baja, Dpto. "B", Capital Federal y Mercedes Catalina Gagliardi, argentina, de 46 años de edad, soltera, con Cédula de Identidad Nº 2.431.447, Policía Federal, de profesión maestra, con domicilio en la calle Lautaro Nº 430, piso 2º, Dpto. "B", Capital Federal; siendo las presentantes integrantes de la firma comercial MAU-MER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato de fecha 5 de junio de 1970, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 26 de junio de 1970, bajo el número 1.167, al folio 61 del libro 59 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto adecuar el contrato constitutivo de dicha sociedad, según lo dispone el artículo 369 de la Ley número 19.550, por ello se modifican las cláusulas segunda y octava, las que en lo sucesivo estarán redactadas de la siguiente forma: Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de artículos de confección para caballeros, niños y bebés; de artículos de sastrería, camisería, de cuero y de punto. — Podrá igualmente para el mejor desenvolvimiento de sus negocios y sin que esto constituya su objeto social, realizar cualquier acto jurídico o contrato relacionado con los fines de su constitución, aun sobre bienes inmuebles, pudiendo ejercer con relación a los mismos toda clase de derechos reales. Crear empleos cuando lo crea necesario, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que lo estime conveniente. — Nombrar, trasladar y separar de sus cargos a cualquiera de los empleados de la sociedad. — Cualquiera de las operaciones que constituyan o se relacionen con el objeto social, podrán realizarlas los socios administradores por cuenta de la sociedad, o de terceros o en participación. — Octava: Se aclara que las socias tienen todas las atribuciones para representar conjunta o separadamente a la sociedad, sin limitación alguna, pudiendo ejercer todos los actos administrativos y judiciales que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines. — En prueba de conformidad las socias firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Siguen las firmas. — Arcángela Susana Gagliardi de Cervini y Mercedes Catalina Gagliardi.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 191,25 e.5|12 Nº 43.887 v.5|12|73

Muebles Mirner

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setecientos sesenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Jorge Mirner Orman, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Sara Luisa Rokeach, nacido el veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos cuarenta y un mil novecientos setenta y uno, domiciliado en la calle Habana número cuatro mil doscientos dieciocho, Capital Federal; don Ernesto Mirner Orman, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana Goldfichen, nacido el veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento setenta y ocho mil quinientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Sanabria número dos mil cuatrocientos setenta y nueve; y doña Juana Mirner Orman de Botoshansky, que dice ser argentina, casada en primeras nupcias con don Abraham Botoshansky, nacida el quince de enero de mil novecientos treinta y nueve, comerciante, titular de la Libreta Cívica número dos millones setecientos sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y siete, domiciliada en la calle Ramon L. Falcón número dos mil ochocientos ochenta y cinco, séptimo piso, departamento A, personas hábiles, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: que convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y será continuadora de los negocios de la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro y razón social de Aizik Mirner Orman e Hijos, Sociedad en Comandita por Acciones, además se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se indican: Primera: La sociedad girará bajo el rubro y razón social de MUEBLES MIRNER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Sanabria número dos mil cuatrocientos ochenta y uno, pudiendo constituir igualmente otros domicilios en la Capital Federal, provincia de Buenos Aires o cualquier lugar de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compraventa, explotación y fabricación de muebles, artículos del hogar y afines, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, pudiendo exportar, importar o negociar por cualquier título oneroso, mercaderías conexas a su objeto, elaboradas o semielaboradas, al contado o a plazo, con garantías reales o personales y cualquier otro tipo de comercialización en relación con su objeto, por su cuenta o por cuenta ajena y en este caso como principal agente o como intermediario o comisionista. — Tercera: El tiempo de duración de esta sociedad lo será por veinte años, contados a partir del primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato. — Este plazo podrá prorrogarse a su vencimiento, por otros veinte años si los socios lo creyeren conveniente, debiendo comunicar tal propósito por telegrama colacionado con noventa días de anticipación a su vencimiento, el que se operará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — Cuarta: Según inventario general practicado el día primero de enero de mil novecientos setenta y tres, el capital de la sociedad asciende a doscientos cuarenta mil pesos, constituido por mercaderías, que siendo propiedad de los integrantes, se divide en dos mil cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una. — El capital se suscribe por partes iguales, o sea ochocientas cuotas de cien pesos cada una, equivalente a ochenta mil pesos, para cada uno de los socios, integrando totalmente en este acto, según inventario certificado por contador público nacional, según facturas de compra en poder de la sociedad. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios, quienes actuarán en el uso de la firma social de a dos indistintamente. — A tal efecto los socios integrantes revisten el carácter de gerentes de la sociedad y actuando en la forma antes mencionada, de a dos indistintamente, llevarán a cabo todos los negocios sociales, incluyendo los previstos en la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, los que expresamente se detallan a continuación: abrir cuentas corrientes y|o ahorros en bancos de esta plaza, sean nacionales o extranjeros, incluyendo sus respectivas agencias con facultad de hacer giros, aceptar, letras, librar, endosar, descontar y realizar cualquier otra operación con letras de cambio, vales, cheques, pagarés y demás documentos de comercio, así como también cualquier otra operación bancaria. — Representar a la sociedad ante los tribunales y jueces sean nacionales, provinciales y municipales del país, ya sea como actora o demandada en cualquier jurisdicción o fuero, con todas las facultades necesarias, incluso las de dar fianzas, pedir embargos de toda clase, transigir y aceptar quitas, representar a la sociedad ante las autoridades municipales y provinciales del país o del extranjero, percibiendo las sumas que se adeuden a la sociedad por cualquier concepto, comprar o vender, hipotecar y constituir derechos reales sobre bienes inmuebles sociales, otorgar poderes generales y especiales para diligenciamiento de cualquier asunto o negocio, incluso para representar a la sociedad en asuntos judiciales y firmar toda clase de contratos y escrituras en nombre de la misma. — Representar a la sociedad ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, municipalidades provinciales y demás entes comunales del país en todo asunto societario, dejándose expresa constancia que lo que antecede es simplemente enunciativo, pues la representación y el uso de la firma social no admite limitación alguna en lo que a los actos sociales se refiere. — Sexta: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre de cada año se procederá a la realización del balance general e inventario de los negocios sociales en el ejercicio que se cierra, de cuyo resultado se procederá según el caso, haya utilidades o pérdidas: a) De haber utilidades, de las mismas se deducirá el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta integrar el veinte por ciento del capital societario, cumplimiento de las reservas para cubrir indemnizaciones por despidos, de conformidad a las disposiciones vigentes al cierre de cada ejercicio, en cuanto a la aplicación de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Del saldo resultante se distribuirá entre los integrantes de la sociedad en la proporción del aporte de capital, para cada uno de ellos, acreditando en sus respectivas cuentas particulares los importes resultantes. — b) De haber pérdidas, cuando en el ejercicio resultaren quebrantos que representen un veinticinco por ciento del capital social suscripto y realizado, los socios, previo cargo de las mismas en la proporción del aporte de capital para cada uno de ellos en sus respectivas cuentas particulares, decidirán si continúan o no los negocios sociales, por unanimidad de votos. — Si estas pérdidas se repitiesen en el siguiente ejercicio y representan una proporción mayor al veinte por ciento del capital suscripto y realizado, los socios igualmente cargarán su importe proporcionalmente en sus respectivas cuentas particulares y procederán lisa y llanamente a la disolución de la sociedad, siguiendo en este caso el procedimiento más abajo determinado. — Todas las resoluciones, cambio de objeto, prórroga fusión, transformación, rescisión y toda modificación que imponga responsabilidad de los socios, solo podrán tomarse por unanimidad de votos, estando en un todo a lo previsto por la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Séptima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, en cuyo caso deberá preavisar con noventa días de anticipación de tal determinación. Producido tal evento, se llevará a cabo un balance general e inventario con fecha a la del retiro del socio de cuyos resultados se procederá de la siguiente manera: a) Si arrojan utilidades los negocios sociales: Se adicionarán las mismas, en la parte proporcional que al socio saliente le correspondiere con los créditos a su favor y se deducirán los cargos y débitos en su contra, del saldo resultante a su favor o en su contra se liquidará en la siguiente forma: el veinticinco por ciento al contado, treinta días después de aceptado el balance general practicado con motivo del retiro. En ningún caso esta acetpación podrá exceder los treinta días en que fuera puesto a consideración de los socios dicho balance, transcurrido dicho plazo y no habiendo oposición fundada explícita, el balance queda ipso-facto aprobado. El saldo del setenta y cinco por ciento restante le será abonado al socio saliente en caso de ser a su favor, o bien cobrado en caso de ser en su contra, en tres cuotas iguales, con plazos de noventa, ciento cincuenta y doscientos diez días, respectivamente. De común acuerdo los socios continuadores y el saliente podrán convenir otra forma de liquidación, si así lo creyeran conveniente. Producido el retiro del socio, los restantes continuarán con los negocios sociales, como si se tratara de la sociedad en pleno, salvo disposición en contrario. La voluntad de uno de los socios de preavisar su retiro, será considera fehaciente, cuando lo haga por intermedio de telegrama colacionado o carta manuscrita debidamente firmada. — Octava: La sociedad podrá disolverse, cuando de común acuerdo los socios integrantes de la misma así lo resuelvan, consentimiento este que deberá asentarse en un libro de actas rubricado, que será de carácter obligatorio llevar a los efectos de asentar todas las disposiciones que se tomen de común acuerdo, por unanimidad o por simple mayoría de socios integrantes. — Producida esta circunstancia —disolución social— se practicará a la fecha resuelta de común acuerdo, un balance general, de cuyo resultado líquido, es decir realizados los rubros del activo físico, cobrados los créditos sociales y depuradas las cuentas incobrables, se procederá a abonar las cuentas del pasivo social, hasta su total extinción; se procederá a distribuir en consecuencia por partes iguales entre los integrantes de la sociedad en la forma que más convenga a sus intereses y de común acuerdo entre ellos. — Novena: Por fallecimiento de un socio, la sociedad podrá optar: a) Entre continuar con los herederos del fallecido, quienes deberán unificar personería; b) O continuar con los restantes socios, procediendo a liquidar a los herederos del socio fallecido la parte que correspondiere a su favor o en su contra. Se procederá en igual forma que para el caso de retiro de un socio, establecida en la cláusula séptima, sea en lo que respecta a la determinación de su parte como en la forma de liquidación. — Décima: Por incapacidad sobreviniente a uno de los socios, se procederá de la siguiente manera: Si la incapacidad es absoluta, es decir el socio se hallare imposibilitado para continuar los negocios sociales, se procederá en cualquiera de las dos formas establecidas en la cláusula precedente, como si se tratare del fallecimiento previsto citado en dicha cláusula. Si la incapacidad es relativa, es decir el socio incapacitado puede continuar los negocios sociales, la sociedad ha de continuar con todos los integrantes como si la incapacidad no existiese. — Undécima: Los socios deberán aplicar todos sus conocimientos, arte, ciencia, en el mejor desenvolvimiento de la sociedad y en su mejor beneficio para el cumplimiento eficiente de los fienes societarios. Será obligación para todos ellos la dedicación exclusiva a tal fin, salvo que de común acuerdo entre ellos convengan lo contrario, de lo que se dejará constancia en el respectivo libro de actas. Como retribución y a los efectos de cumplimentar sus gastos particulares, se asignan una suma mensual cuyo monto se determinará de común acuerdo en la medida de sus exigencias y recursos. Se dejará constancia en el libro de actas, del monto que estos retiros personales y mensuales que se cargarán a la cuenta de sueldos patronales. — Duodécima: Toda disidencia que se suscitare entre los socios será dirimida con la intervención de árbitros, amigables componedores, que se designarán uno por cada parte, con facultad que se acuerda a éstos de designar un tercero de común acuerdo para el supuesto de surgir diferencias en el arbitraje. La decisión del tercer árbitro será inapelable y de ejecución obligatoria para todas las partes. Las soluciones a que se arribaren, sean de cada uno de los socios, de cada uno de los árbitros, sea del tercer árbitro, serán debidamente documentadas en actas que se librarán en el respectivo libro de actas de la sociedad. Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituida la sociedad bajo el rubro de "Muebles Mirner, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Yo, el autorizante, dejo constancia que el impuesto fiscal correspondiente a la presente, o sea la suma de dos mil cuatrocientos pesos, será abonada en la declaracion jurada del mes en curso, doy fe. Leída que les fue los comparecientes se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad así la otorgan y firman por ante mí, de todo lo que doy fe. J. Mirner Orman. E. Mirner Orman. J. M. O. de Botoshansky. Hay un sello. Ante mí: E. R. H. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio dos mil doscientos veintitrés, del registro trescientos cuarenta y ocho, de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio, en cinco sellos de actuación notarial, serie A, numerados del catorce millones novecientos mil novecientos siete; al catorce millones novecientos mil novecientos once; que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. E. R. H. Escribano. Muebles Mirner, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domicilio Legal: Sanabria 2481, Capital. Balance General al 1º de enero de 1973. Por iniciación de actividades. Activo bienes de Cambio. Mercaderías 240.000. Total del activo 240.000. Pasivo capital social: Jorge Mirner Orman 80.000; Ernesto Mirner Orman 80.000; Juana Mirner Orman de Botoshansky 80.000 — 240.000. Total del pasivo 240.000. Mario O. Cabrera. Contador Público Nacional C. P. C. E. Tº XLIV Fº 115. Jorge Mirner Orman. Ernesto Mirner Orman. Juana Mirner Orman de Botoshansky. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 922,50 e.5|12 Nº 43.847 v.5|12|73

Pinturas Norte

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO de sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de setiembre de 1973, entre los señores Orlando Rubén Jauregui, de 41 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle José Moldes 4745, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, C. I. Prov. Bs. As. número 2.287.783, y Héctor Simón Patrizio, de 42 años de edad, empleado, domiciliado en la calle Iberá 4476, C. I. Pol. Fed., número 3.053.614, ambos argentinos, casados y hábiles para contratar, convie-

nen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo al régimen de la Ley 19.550 y que se se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre las partes una sociedad que girará bajo el rubro de "PINTURAS NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio y sede de la sociedad será en la calle Ibera Nº 4476, Capital Federal, o donde posteriormente lo establezcan los socios, pudiendo instalar sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El objeto de la sociedad lo constituye la manufactura y compraventa de pinturas de todo tipo. — Quinta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos, dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, aportadas de la siguiente manera: El socio señor Orlando Rubén Jauregui: dos mil cuotas, o sea veinte mil pesos; y don Héctor Simón Patrizio, mil cuotas, o sea diez mil pesos. Dicho capital se encuentra totalmente suscripto e integrado en bienes determinados como ser: Muebles, útiles, maquinarias y mercaderías, tomados los valores de sus facturas de compra que concuerdan con el precio de las mismas, que son los corrientes de plaza y que se detallan en el balance inventario practicado entre los socios al día 18 de setiembre de 1973 y que forman parte del contrato. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo exclusivo del socio don Orlando Rubén Jauregui, quien queda designado gerente, debiendo insertar el sello que lleva la denominación social y obligará a la sociedad en la forma y condiciones que se establecen en la cláusula séptima. — Séptima: El socio gerente en uso de la firma social tendrá todas las funciones y facultades inherentes a su cargo, especialmente las que a continuación se enumeran enunciativamente y no taxativamente: a) Adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro tipo, oneroso o gratuito, el dominio o condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones o cualquier otro objeto y enajenarlos, cederlos, caucionarlos a título onerso y gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos, conviniendo en su caso, los precios y demás condiciones de la operación; b) Otorgar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles e inmuebles; c) Constituir depósitos en dinero o cualquier otra clase de papeles o títulos de crédito en bancos u otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos; d) Tomar dinero prestado en interés de bancos oficiales o privados, de comerciantes y particulares, en descubierto, avalados o con garantías personales o reales de cualquier índole; e) Librar, aceptar, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier manera letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y otros papeles de comercio; f) Efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos u otras cancelaciones, comparecer en juicio por sí o por apoderado, ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actor, querellado o demandado, tercerista y otros caracteres y al de cualquier otra autoridad nacional, provincial, municipal, centralizadas o autárquicas, existentes o por crearse, comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades; g) Celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años; h) Remitir créditos, hacer quitas, renuncias, transar y efectuar toda clase de actos de disposición; i) Nombrar y remover el personal de la sociedad, fijarles y pagarles sus sueldos, otorgar poderes generales o especiales, designar los gerentes o factores con las más amplias facultades; j) Suscribir por la sociedad toda clase de instrumentos públicos y privados; k) Celebrar por la sociedad toda clase de contratos, por la que ésta entre a formar parte de otras sociedades (artículos 88 y concordantes, Ley 19.550); l) Efectuar cuantos más actos sean necesarios para el mejor desempeño de sus funciones. En ningún caso la firma social podrá ser otorgada por asuntos ajenos a la sociedad, ni ser utilizada para garantizar obligaciones de terceros. — Octava: Anualmente, al 31 de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicarán inventario y balance general, quedando automáticamente aprobado si dentro de los 30 días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios mediante telegrama colacionado. — Novena: De las utilidades que resulten se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar una suma equivalente al veinte por ciento del capital social. Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas en proporción a los capitales aportados. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere y que arrojaren los ejercicios correspondientes. — Décima: Los socios se reunirán en asamblea y las resoluciones que se adopten serán tomadas por mayoría de votos de capital, salvo los casos en que se requiera la unanimidad. Las manifestaciones de voluntad se asentarán en un libro de actas que debidamente rubricado llevará la sociedad. Las reuniones serán convocadas mediante citación fehaciente con cinco días de anticipación y en la que se hará constar la orden del día a tratar. Cualquier socio podrá recabar de los socios gerentes los informes que consideren de interés y examinar los libros y documentos de la sociedad. — Undécima: En caso de que alguno de los socios desee retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo, se liquidará su cuota parte de capital en cuatro cuotas semestrales iguales, pagadera la primera a partir de la fecha de su retiro. El valor de la cuota parte del capital será determinado tomándose en cuenta un balance que se practicará a tal efecto. En ningún caso se abonará suma alguna por valor "llave". El socio saliente no podrá ceder sus cuotas a terceros extraños sin el conocimiento de los socios, quienes tendrán preferencia para adquirirlas, debiendo estarse en definitiva a lo estatuido por el artículo 152, Ley 19.550. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve, pudiendo continuar con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes unificarán su personería. Para el caso de que no desearen continuar en la sociedad podrán vender a los socios restantes que partes de capital por el valor resultante de un balance practicado a la fecha del deceso o incapacidad del socio fallecido o incapacitado, percibiendo su parte en cuatro cuotas semestrales iguales. — Décimatercera: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, el socio señor Orlando Rubén Jauregui, será su liquidador y procederá primeramente a extinguir el pasivo social con los primeros fondos recaudados, luego se procederá a reembolsar el capital y ganancias acumuladas a medida que se realice el activo, de acuerdo a los porcentajes establecidos en la cláusula novena. — Décimacuarta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios acerca de la interpretación de las cláusulas del presente contrato, sea durante su vigencia o al tiempo de su disolución, partición o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar designarán un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo y cuyo fallo será inapelable con autoridad de cosa juzgada. En prueba de conformidad y bajo las catorce cláusulas precedentes, a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan las partes, queda constituida esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su encabezamiento. — S|r.: "Norte", "octava", "anualmente". Valen. E|l.: "maquinarias". Vale. — S|r.: "manufactura" Vale. — Balance inventario de Pinturas Norte, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — 1 moledora de mesa de 1 HP., $ 190; 1 extractor marca Eléctricos Arg. de 3|4 HP., trifásico, 150 pesos; 1 caño matafuegos de 10 kg., Co., $ 250; 2 estanterías metálicas, 3 x 60 m., $ 100; 1 estantería metálica, 2 x 60 m., $ 50; 1 armario, $ 100; 1 mesa, $ 80; 1 banqueta, $ 10; 2 sillas metálicas, $ 80; 1 molino, 4 HP., $ 1.000; 1 molino a bolas de acero, inoxidable, motor 2 HP., 3.000 pesos; 1 molino a bolas común, 200 l., de 1|2 HP., $ 2.000; 1 motor marca Beline, 1 1|2 HP., monofásico, $ 700; 1 molino Duplex, motor 1 1|2 HP., $ 2.500; 1 mezcladora, $ 300; 1 báscula para 100 kgs., $ 350; 20 kgs. carbonato de magnesio, $ 224; 670 kgs. Senzer 55, $ 636,50; 254 kgs. talco, $ 228,60; 294 kgs. tiza, 264,60 pesos 80 kgs. carbonato de calcio, 560 pesos; 64 kgs. ferrito amarillo, $ 320; 50 kgs. negro humo, $ 200; 18 kgs. neftenato de calcio, $ 342; 136 envases de 4 litros, $ 408; 18 kgs. de grasa multiuso, $ 70; 31 envases de 18 l., $ 217; 98 envases de 1 l., $ 196; 593 kgs. de titanio, $ 5.040,50. 152 kgs. de litopón, 30 por ciento, $ 684; 10 kgs. stolocionina (verde), $ 750; 38 kgs. base amarillo, mediano, $ 760; 6 kgs. base, cromo, $ 77; 15 kgs. base, azul prusia, $ 270; 64 kgs. base, blanco para colores, $ 1.600; 51|2 kgs. pigmento azul stolocionina, $ 412; 20 kgs. pigmento rojo, deltamatic, $ 760; 22 kgs. negro mogul, $ 693; 56 kgs. amarillo cromo mediano, $ 784; 41 kgs. azul prusia Nº 2, $ 935; 11 kgs. naranja moleideno, $ 404; 41 kgs. naranja cromo, $ 759; 92 kgs. blanco fijo, $ 755; 68,500 kgs. pasta aluminio, Nº 820, $ 1.513, 50 kgs. pasta aluminio, Nº 801, $ 876; 180 kgs. resinas, Nº 960, $ 1.080; 180 kgs. resinas, Nº 1323, $ 1.080; 180 kgs. resinas, Nº 4400, $ 981; 311 kgs. resinas, Nº 201, $ 2.877; 393 kgs., resinas, Nº 43 T, $ 1.836. 65 litros solvente, $ 85; 70 litros etil glicol, $ 770; 50 litros alcohol etílico, $ 600; 120 kgs. aceite polimerizado, $ 840; 158 kgs. resinas cumorona, $ 1.106; 50 lts. negro arrugado, $ 1.000; 90 litros esmalte blanco, $ 900; 10 tambores vacíos, 200 litros, $ 220. Pesos 44.974,20. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 723,75 e.5|12 Nº 43.873 v.5|12|73

Cristalería La Nueva

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Héctor Ricardo Granes, argentino, nacido el 2 de abril de 1929 casado, L. E. 4.791.405, con domicilio en la calle Juan B. Justo Nº 1509, Lanús Este, provincia de Buenos Aires y don Héctor Mario Fernández, argentino, nacido el 21 de marzo de 1943, casado, L. E. Nº 4.732.778, con domicilio en la calle Los Pozos Nº 4445, Villa Domínico, provincia de Buenos Aires, siendo todos de profesión comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar y formalizar por el presente, una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por la Ley número 19.550, y las siguientes cláusulas que a continuación se enumeran: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CRISTALERIA LA NUEVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La duración de la sociedad es de diez años, a contar del 1º de julio de 1973 y con efecto retroactivo a dicha fecha. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad se fija en la calle Venezuela Nº 1292, de la Capital Federal; la fijación de este domicilio lo es sin perjuicio de cambiarlo cuantas veces lo dispongan los socios, como igualmente establecer sucursales. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras, relacionadas con la industria del cristal y vidrios en general y afines, como así también su elaboración, fabricación, transformación y toda clase de industrialización de cualquier calidad relacionada con esta especialidad, y para diversas aplicaciones y finalidades, operando al contado o con financiaciones a cuyos efectos podrá otorgar o recibir crédito en general. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de cuarenta mil pesos, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas por ambos socios en partes iguales en muebles, útiles y maquinarias, que surgen del respectivo inventario, anexo al presente y que forma parte integrante del mismo, incorporados a la sociedad, debidamente certificado por contador público nacional, valuándose el monto de los bienes a los precios corrientes de plaza, cuyos comprobantes y facturas de la adquisición obran en poder de la sociedad. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios, en calidad de administradores y gerentes de la misma, quienes tendrán en forma conjunta el uso de la firma social, precedida del rubro social. — Séptima: Se establece que los socios administradores tienen prohibición de comprometer su firma social en fianzas, avales y garantías a favor de terceros, salvo que se trate de los negocios de la naturaleza que explota o puede explotar la sociedad, como así también negocios ajenos de la sociedad. — Octava: La sociedad queda facultada a través de sus representantes legales para administrarla y disponer de sus bienes ampliamente, incluso aquellos para los cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo Nº 1.881 del Código Civil, pudiendo en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, ejerciendo el carácter de representantes legales a los fines judiciales que hubiere, pudiendo operar además con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, dentro o fuera del país y otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen convenientes. — Novena: Los socios percibirán una suma mensual en concepto de remuneración por sus actividades gerenciales, con cargo a gastos generales bajo la condición de que tales sumas no importen otro concepto que la distribución de utilidades líquidas y realizadas. De común acuerdo, podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décima: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o de las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendición de cuentas especiales. — Decimoprimera: Se llevarán los libros y demás registros contables a que alude la Ley y anualmente, el treinta y uno de octubre de cada año deberá practicarse un inventario y se confeccionará un Balance General y un Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente, si dentro de los ocho días siguientes no fuere objetado por alguno de los socios, las observaciones que se pudieran formular deberán ser consideradas en asamblea de socios, a los que se citará por telegrama colacionado al domicilio de cada socio, aprobándose en definitiva por mayoría absoluta de socios y capital. — Decimosegunda: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el veinte por ciento como mínimo del capital social. El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusiesen constituir se distribuirá en las siguientes proporciones: por mitades y en partes iguales a cada uno de los socios. Si el resultado del Balance fuera negativo las pérdidas serán soportadas, en igual proporción. — Decimotercera: El socio que desease retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social deberá ponerlo en conocimiento del restante por telegrama colacionado dirigido al domicilio último del otro socio con una antelación de treinta días. Los socios tendrán las preferencias en la compra de las cuotas, en proporción a la respectiva en el capital social, el haber societario que le correspondiere que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionara y valuarán le será abonado dentro del plazo de doce meses por el adquirente. Ninguno de los socios podrá ceder su cuota social a favor de terceros sin expresa autorización y por escrito del otro socio. — Decimocuarta: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, quienes deberán unificar su representación o personería. Para el supuesto caso que los representantes del fallecido, incapacitado o desaparecido socio no desearé ingresar en la sociedad, se les abonará el haber que les corresponda según determine el balance que a tal efecto se confeccionará a ese momento y se le pagará en un plazo de doce meses con más el interés bancario de plaza a ese momento. El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten del balance general que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas menos las pérdidas que hubieren acumulado. Si existieren saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. — Decimoquinta: Las causales de disolución serán las previstas por las leyes que rigen en este tipo de sociedad. — Decimosexta: La liquidación será practicada por cualquiera de los gerentes o en conjunto o una tercera persona designada como tal el que revestirá el carácter de liquidador y procederá a finiquitar la sociedad, a realizar el activo social y una vez satisfechas las obligacones contraídas por la fechas las obligaciones contraídas a cada socio en proporción a su aporte de capital. — Decimoséptima: Por resolución unánime de los socios, la sociedad podrá transformarse en sociedad anónima. — Decimooctava: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivados de la interpretación de este contrato o del giro del negocio, serán dirimidas por un arbitrador, o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial renunciando las partes a todo otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Decimonovena: **La presente sociedad se constituye con arreglo a las disposiciones de la Ley 19.550, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato y según lo establece el artículo 369 último párrafo de la citada ley. En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación por parte de los socios de las diecinueve cláusulas precedentes, firman el presente, quedando formalizado el contrato en el lugar y fecha indicado "ut supra". — Cristalería La Nueva, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Balance General de iniciación. — Activo. — Dom. legal, Venezuela Nº 1292, Capital. — Máquinas, herramientas y hornos: 1 horno para fundir vidrio, capacidad 3.000 Kgs., $ 10.000,00; 1 horno para fundir vidrio, capacidad 1.000 Kgs., $ 3.000,00; 4 máquinas "Shiller" para fabricación de frascos, $ 2.000,00 — 8.000,00; 1 ventilador para horno, motor Nº 67|191, 2 H.P., pesos 1.000,00; 1 ventilador para horno, motor Z Nº 93657, 2 H.P., $ 1.000,00; 1 ventilador para horno motor Nº 512043, 2 H.P., $ 1.000,00; 1 compresor para horno**

Leompan, motor Nº 1858 de 3 H.P., pesos 2.000,00; 1 compresor para horno Leompan, motor Nº 2527 de 3 H.P., pesos 1.800,00; 1 compresor para horno Leompan, motor Nº 2638 de 4 H.P., pesos 3.600,00. — Muebles, Utiles e Instalaciones: 1 máquina de escribir marca "Olivetti", línea 88|28, pica, Nº 248091, Código 1211.145, $ 2.500,00; 1 máquina de sumar, multisuma "Olivetti", eléctrica 20 "R", teclado reducido, Nº AG-88917 Código 2.034.018, $ 3.000,00. — Transporte $ 38.600,00. — 1 escritorio metálico con 6 cajones, $ 300,00; 1 escritorio metálico con 7 cajones, $ 400,00; 1 armario metálico con 2 puertas, $ 600,00; 2 sillas tapizadas $ 50,00 — 100,00. — Total del Activo: $ 40.000,00. — Pasivo. — Responsabilidad: Héctor Mario Fernández, pesos 20.000,00; Héctor Ricardo Granes, pesos 20.000,00 — $ 40.000,00. — Total del Pasivo: $ 40.000,00. — Certifico que las cifras del Inventario de Iniciación son de acuerdo a sus respectivos comprobantes que he tenido a la vista, expido el presente para ser presentado al Registro Público de Comercio, Capital Federal, "certificación literal. Bs. As., julio 30 de 1973. — Pedro. Eduardo Giusti. Contador público nacional.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1973 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 675.- e.5|12 Nº 43.800 v.5|12|73

Figurín

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de julio de 1973, entre los señores Rodolfo Jorge Falugue, casado, argentino, de profesión industrial, con C.I. Provincia de Buenos Aires 1.039.089. domiciliado en Intendente Witcomb 521, localidad de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, de 39 años de edad; Enrique Pedro Falugue, casado, argentino, de profesión industrial, con C.I. Provincia de Buenos Aires 1.348.592, domiciliado en Intendente Witcomb 541, localidad de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, de 42 años de edad y Miguel Angel Falugue, casado, argentino, de profesión industrial, con documento nacional de identidad 7.869.679, domiciliado en Alvear 136, localidad de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, de 23 años de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "FIGURIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Juan B. Justo 4106, piso 4º, Dpto. "B". — Por resolución de todos los socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de ventas, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir del 2 de mayo de 1973, y se considerará regularmente constituida a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros la industrialización, comercialización, exportación, importación, distribución y representación de artículos de lencería. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.—), dividido en cinco mil (5.000) cuotas, de diez pesos ($ 10.—) cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: Rodolfo Jorge Falugue, un mil setecientas cuotas, $ 17.000.—; Enrique Pedro Falugue, un mil seiscientas cincuenta cuotas, $ 16.500.— y Miguel Angel Falugue, un mil seiscientas cincuenta cuotas, $ 16.500.—, totalmente integradas según inventario que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios se producirá su exclusión automática de la sociedad no teniendo sus herederos o legatarios derechos de incorporación a la misma. Sólo podrán exigir la liquidación del haber, formado por las cuotas del capital social evaluadas, más saldo de la cuenta particular o personal con adición o sustracción de las utilidades o pérdidas que se hayan producido y que correspondieran al fallecido, proporcionalmente hasta el momento del deceso. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas de dos cualesquiera de ellos obliga a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos por causa justa. En el ejercicio de la administración los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal o privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley 5965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El día 30 del mes de abril de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción del 5% para la Reserva Legal, hasta que alcance el 20% del capital social, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Rodolfo Jorge Falugue: 34 por ciento; Enrique Pedro Falugue, 33 por ciento, y Miguel Angel Falugue, 33 por ciento. — Octaba: Disuelta la sociedad de acuerdo al artículo 94 de la Ley de Sociedades Comerciales, la liquidación estará a cargo de los socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Novena: Todas las divergencias o cuestiones que lleguen a suscitarse entre los socios, herederos o legatarios, serán sometidas al fallo de árbitros, arbitradores, amigables componedores, que serán designados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable. Toda situación no prevista en este contrato, queda resuelta por las disposiciones de la ley 19.550 en sus capítulos sobre sociedades y en especial por los artículos 146 a 162 de la referida ley y concordantes. — Firmado: Rodolfo J. Falugue — Enrique P. Falugue — Miguel A. Falugue. — "Figurín Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Inventario al 2 de mayo de 1973. — Activo. - Maquinarias: 1 maquina de coser Brother modelo DB2-B756, con motor Mech de 1|2 HP Nº 559313: $ 960,00; 1 máquina de coser Brother modelo DB2-B756 con motor Mech de 1|2 HP. Nº 559821: $ 960,00; 1 máquina de coser Brother modelo DB2-B756 con motor Mech de 1|2 HP. número 559273: $ 960,00; 1 máquina de coser Brother modelo DB2-B756, con motor Mech de 1|2 HP. Nº 559723: $ 960,00; 1 máquina de coser Brother modelo DB2-B756 con motor Mech de 1|2 HP. Nº 559408: $ 960,00; 1 máquina de coser Brother modelo DB2-B756 con motor Mech de 1|2 HP. Nº 559670: $ 960,00; 1 máquina de coser Brother modelo LZ1-B851 con motor Mech de 1|3 HP. Nº 112688: $ 1.560,00; 1 máquina de coser Brother modelo LT2-B831 con motor Mech de 1|2 HP. Nº 116629: pesos 2.560,00; 1 máquina de coser Brother modelo LT2-B831 con motor Mech de 1|2 HP. Nº 116620: $ 2.560,00; 1 máquina de coser Brother modelo LT2-B831 con motor Mech de 1|2 HP. Nº 116864: $ 2.560,00; 1 máquina de coser Brother modelo LT2-B831 con motor Mech de 1|2 HP. Nº 117054: $ 2.560,00; 1 máquina de coser Brother modelo LT2-B831 con motor Mech de 1|2 H.P. Nº 116967: $ 2.560,00; 1 máquina de coser Brother modelo LT2-B831 con motor Mech de 1|2 HP. Nº 116630: $ 2.560,00; 1 aparato de hacer breteles: $ 72,00; 1 aparato completo de bies 18 mm.: $ 96,00; 2 dobladilladoras, $ 32,00; 3 prensatelas con guía 3|16: $ 48,00; 1 prensatela con aparato abrir vainillas: $ 32,00; 1 compresor portátil CP 44 de 1|4 HP. con motor: $ 218,00; 4 dobladilladoras de corpiños: $ 198,00; 1 guía para corpiños brasileños: $ 112,00; 1 porta rollo: $ 30,00; 2 prensatelas: $ 57,00; 3 prensatelas compensados: $ 94,00; 3 guías para máquinas de 2 agujas: $ 360,00; 1 guía para tubo: $ 300,00; 1 amoladora Mech 2800 RPM: $ 160,00; 1 máquina de coser Brother modelo DB2-B790 con motor Mech de 1|2 HP. Nº 519671: $ 1.840,00; 1 máquina de coser Singer zig-zag W 563907: $ 900,00; 1 máquina de coser Singer zig-zag W 528742: $ 900,00; 1 máquina de coser Neumann Recta modelo 196 K205: $ 900,00; 1 máquina de coser Singer Recta modelo 196 K205: $ 900,00; 1 máquina de coser Singer Recta modelo 196 K.S.: $ 900,00; 1 máquina de coser Singer Recta modelo 196 KS Nº ES 885758: $ 900,00; 1 máquina de coser Singer Recta modelo 96K49 Nº EE 147223: $ 900,00; 1 máquina de coser Singer Recta modelo 9680 Nº AEG 17759: $ 900,00; 1 máquina de coser Singer Recta modelo 400 W 1 Nº 870659: $ 900,00; 1 máquina de coser Singer Recta modelo 196 KS Nº ES 885326: $ 900,00; 1 máquina de coser Singer zig-zag Nº C 3668985: $ 900,00; 1 máquina de coser Mitsubishi Recta modelo USD 2 Nº 52567: $ 910,00; 1 máquina de coser Mitsubishi Recta modelo USD 2 Nº 51509: $ 910,00; 1 máquina de coser Singer Recta modelo 196 KS Nº EN 820198: $ 900,00; 1 máquina de coser Neumann Recta Nº 1392631: $ 900,00; 1 máquina de coser Singer Recta modelo 9680 Nº ADG 33863: $ 900,00; 1 máquina de coser Singer Recta modelo 96-60 Nro. Co26050: $ 900,00; 1 máquina de coser Singer 2 agujas Nº W 543724: $ 920,00; 1 máquina de coser Singer Recta modelo 400 W1 Nº W 1036017: $ 900,00; 1 máquina de coser Singer Vainilla modelo 140 W1 Nro. 30253: $ 900,00. — Instalaciones: 2 mesas con estantería de madera: $ 1.096,00; 1 estantería de madera 10,46 x 0,60 x 1,00: $ 344,00; 1 estantería de madera 3,50 x 0,60 x 1,00: $ 298,00; 1 carrito compresor: $ 53,00. — Moldes y cortantes: 45 sacabocados a $ 30,00 c|u.: $ 1.350,00. — Muebles y útiles: 15 sillas a $ 8,00 c|u.: 120,00 pesos; 1 plancha marca Siam: $ 56,00; 1 fichero de costos y organización: $ 65,00; 3 canastos baúles a $ 150,00 c|u.: $ 450,00; 20 canastos de alambre a $ 23,00 c|u.: $ 460,00; 3 canastos con tapa $ 148,00 c|u.: $ 444,00; 10 canastos con barrotes a 24,00 c|u.: $ 240,00; 1 máquina de sumar Olivetti 20 E Quanta: $ 655,00. — Total del activo: $ 50,000,00. — Capital Social: $ 50.000,00. — Firmado: Rodolfo J. Falugue — Enrique P. Falugue — Miguel A. Falugue. — Entre los Sres. Rodolfo Jorge Falugue, Enrique Pedro Falugue y Miguel Angel Falugue en carácter de únicos componentes de la razón social "Figurín Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio comercial en la calle Avda. Juan B. Justo 4106, piso 4º "B", declaran bajo juramento que los precios indicados en el inventario de los bienes de la sociedad son de acuerdo a los precios de plaza y en cuanto a la omisión de los números de algunas de las máquinas mencionadas en dicho inventario dejamos aclarado que son los siguientes: 1 compresor portátil C.P.44 de 1|4 HP. con motor Nº 086421, valor $ 218.—; 1 amoladora Mech 2.800 R.P.M. Nº 2678, valor $ 160.—; 1 máquina de coser Neuman Recta modelo 196 K-125 1.084.510, valor $ 900.—, 1 máquina de coser Singer Recta modelo 196-K-205, Nº E.S. 984.690, valor $ 900.—, y 1 máquina de coser Singer Recta modelo 196-K.S. Nº C-846.277, valor $ 900.—. En virtud de lo que antecede los socios dejan formalizado el presente contrato de aclaratoria, firmando en Buenos Aires a los 23 días del mes de agosto de 1973. — Firmado: Rodolfo J. Falugue, Enrique P. Falugue, Miguel A. Falugue.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 660.- e.5|12 Nº 43.772 v.5|12|73

San Cayetano

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores Luis De Amici, italiano, casado, de treinta y dos años de edad, comerciante, Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta, de la Policía Federal, con domicilio en la calle Campichuelo número seiscientos setenta y cuatro, planta baja, departamento "B", de la Ciudad de Buenos Aires, y Julio Enrique Antivero, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Rondeau número tres mil doscientos ochenta, planta baja, departamento tres, de esta Ciudad, de profesión radiotécnico, con Cédula de Identidad número cinco millones setecientos noventa y tres mil ciento noventa y tres, de la Policía Federal, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SAN CAYETANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Campichuelo número seiscientos setenta y cuatro, planta baja, departamento "B". Por resolución de todos sus socios, la Sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la Sociedad será de diez (10) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto todo tipo de operaciones comerciales o industriales y de fabricación que estén relacionadas con el armado, montaje, fabricación propiamente dicha de radios, autorradios, grabadores y reproductores de cintas y cajas magnetofónicas, calefactores, equipos de aire acondicionado y|o accesorios de todo tipo para la industria automotriz y el hogar. Para el cumplimiento de sus fines sociales, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos (pesos treinta mil), dividido en tres mil (tres mil) cuotas de diez pesos (pesos diez) cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente en la siguiente proporción: El socio Luis De Amici, mil ochocientas cuotas (mil ochocientas), que representan un capital de dieciocho mil pesos (pesos dieciocho mil), y el socio Julio Enrique Antivero, mil doscientas cuotas (mil doscientas), que representan un capital de doce mil pesos (pesos doce mil). El capital social se encuentra integrado en bienes que constan en el inventario que firman los socios por separado y que forma parte del presente contrato. cuyos valores fueron determinados con las facturas y demas comprobantes y de acuerdo con la cantidad y calidad que obra en la empresa y conforme lo dispone el artículo cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Luis De Amici y del señor Julio Enrique Antivero, revistiendo ambos el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas, obligarán a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad pudiendo ser removidos únicamente por junsta causa. — En el ejercicio de la administración, los gerentes podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes, inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco Nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Sexta: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad; exigiendo en su caso, la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Séptima: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde éstos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo en los casos que la ley determine un quórum mayor o unanimidad. — Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente, el treinta (treinta) de noviembre, deberá practicarse un Inventario y se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los treinta (treinta) días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — Las observaciones que se pudieren formular deberán ser consideradas en Asamblea de Socios, a los que se citará por telegrama colacionado al domicilio de cada socio, aprobándose en definitiva por mayoría de capital. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General Anual, se destinará el cinco por ciento (cinco por ciento) para constituir la Reserva Legal hasta que la misma alcance el veinte por ciento (veinte por ciento) como mínimo del capital social. — El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distrbuirán en proporción al capital aportado por cada socio, ésto es el sesenta por ciento (sesenta por ciento) al socio Luis De Amici, y el cuarenta por ciento ,cuarenta por ciento) el socio Julio Enrique Antivero. — Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, de-

berá ponerlo en conocimiento de los restantes por telegrama colacionado o en forma fehaciente, con una antelación no menor de cuatro meses. — Los socios tendrán la preferencia de la compra de las cuotas, en proporción a la respectiva participación en el Capital Social. — El haber societario que le correspondiere que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado: el treinta por ciento (treinta por ciento) al contado y el saldo dentro de un plazo no mayor de doce (doce) meses por los adquirentes y en cuotas trimestrales, sin interés. — El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de los restantes socios. — Al socio que se le comprobare falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en cinco (cinco) cuotas anuales y consecutivas sin interés y se establecerá su valor según el balance que al efecto se practicará. — Décima: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, los que deberán unificar su representación. — Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la sociedad, se les abonará el haber que le corresponda, en la forma y plazo previsto en la cláusula novena del presente contrato. — El haber se formará con el capital actualizado según los valores que resulten de un balance general que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. — Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. — Décimo primera: Las causales de disolución serán previstas por el artículo noventa y cuatro de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Décimo segunda: La liquidación será practicada por los gerentes o una tercera persona designada como tal, la que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes a realizar el Activo Social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Décimo tercera: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios derivados de la integración de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital. — Décimo cuarta: La sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato y según lo establece el artículo trescientos sesenta y nueve. — Bajo las cláusulas que anteceden se deja adecuado el contrato de Sociedad, que se firma en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres. — Luis de Amici. — Julio Enrique Antivero. — San Cayetano, S. R. L., Carmpichuelo 674, bajo Dpto. "B", Capital Federal. — Balance General de Iniciación practicado al 15 de octubre de 1973. — Activo. — Bienes de Cambio: Mercaderías: 1 generador de radiofrecuencia marca Lea, mod. 2502, Nº 162, valor, $ 800.—; 1 Tester Imperial ind. japonesa Nº 4198, valor $ 120.—; 1 máquina caladora marca Flex ind. Alemana, mod. DK 220, valor CM 191133, $ 1.200.-; 1 sierra caladora eléctric Lesto, ind. Suiza, J 48 S, valor $ 400.—; 1 taladro eléctrico Bacy Decker Nº 12834 p|mecha 7 mm., $ 150.—; 1 taladro eléctrico Blac y Decker Nº 4438 p. mecha 12 mm., $ 250.—; 1 fuente ractificadora con regulador p. 6 y 12 volts con amperimetro y voltímetro AS-8412, valor $ 400.—; juego llaves estriadas marca Banco, valor $ 70.—; 10 llaves sueltas de varias medidas, valor $ 50.—; 25 radios auto Philips a botonera, valor $ 10.500.—; 10 auto radios Blaupunkt manuales, valor $ 3.500.—; 20 auto radios Blaupunkt a botonera, valor $ 9.000.—; 15 antenas auto radio de marcas varias adaptable, $ 420.—; $ 26.880.—. Bienes de uso. — Muebles, útiles e instalaciones: 1 mostrador con vitrina al frente de metal, medida 600 mm. de ancho 2.000 mm., largo, $ 1.000.—; 1 vitrina de vidrio con estante y letrero de acrílico, medida 1.400 mm. largo y 600 mm. ancho, $ 500.—; máquina registradora Olivetti usada M 14837 R. $ 800.—; cuatro bancos de madera, mostrador de madera y fórmica y sillón de dos plazas en plástico, $ 840.—; $ 3.140.—. Total del Activo, $ 30.000.—. Resumen, Total del Activo, $ 30.000.—. Total del Pasivo, $ 0,00, Capital Social, $ 30.000.—. Entre líneas: Nº J. 48-S, Nº 12834, Nº 4438, Nº AS8-412, valen. — Entre líneas: San Cayetano, vale. — Firmado: Luis de Amici. — Julio Enrique Antivero.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 682,50 e.5|12 Nº 43.635 v.5|12|73

Lanitex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los siete días del mes de junio del año mil novecientos setenta y tres, la totalidad de los socios de LANITEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, reunidos en la sede social, calle Capitán Ramón Freire número trescientos veintiuno, al solo efecto de cumplir con el artículo once de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, en cuanto al objeto y datos personales faltantes en el contrato de sociedad, cuyo contrato original se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número setenta y dos, al folio veinte, del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y la última modificación inscripta en el Registro Público de Comercio el catorce de abril de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número seiscientos cuarenta y ocho, al folio cuatrocientos noventa y tres, libro cincuenta y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen modificar la cláusula cuarta, en cuanto al objeto social, la cual quedará redactada así: Cuarta: El objeto de la sociedad lo constituye la industrialización de hilados, y fabricación en toda forma, compraventa, importación y exportación, representación y distribución de tejidos de lana, sede, algodón y toda otra materia de tejeduría y productos afines; para cumplir con su objeto, la sociedad también podrá comprar, vender, permutar, ceder, administrar, edificar, adquirir, transferir, hipotecar o gravar por cualquier título en su caso, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, constituir, adquirir o enajenar créditos, débitos hipotecarios, prendarios y de cualquier clase de derechos reales, los que podrá dividir y alterar parcialmente o en total, tomar y dar en arrendamiento por todo el tiempo necesario, dar y tomar el dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, prendaria, warrant o de cualquier otro género y transferir esos créditos, aceptar, cancelar y dividir hipotecas, comprar y vender acciones y|o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, y títulos de rentas nacionales, provinciales, municipales y de cualquier otra especie y también debentures u otras obligaciones. — A continuación los socios de Lanitex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, denuncian sus datos personales: Por la Sucesión de Ricardo Gentico, lo hacen: María Antonia Paredes viuda de Gentico, nacida el veintinueve de diciembre de mil novecientos seis, de sesenta y cinco años de edad, viuda en primeras nupcias con Ricardo Gentico, española, industrial, domiciliada en Crámer dos mil doscientos cuarenta, tercer piso, departamento B, Capital Federal, Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos cuarenta y tres mil setecientos setenta y cinco de la Policía Federal, y María del Carmen Gentico de López, nacida en Buenos Aires, el dos de enero de mil novecientos treinta y seis, de treinta y seis años de edad, casada en primeras nupcias con Luis Joaquín López Hernández, argentina, industrial, domiciliada en Crámer dos mil doscientos cuarenta, tercer piso, departamento B, Capital Federal, Cédula de Identidad númerto tres millones cuatrocientos cuarenta y tres mil setecientos setenta y tres de la Policía Federal, acreditan su personería con testimonio de declaratoria, extendida a este solo efecto en los autos: "Gentico Ricardo su sucesión", en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número doce, de la Capital Federal, Secretaría número veintitrés; la señora María Antonia Paredes viuda de Gentico comparece, también, por derecho propio; por las Sucesiones de María Macchi de Ferrer y de Joaquín Ferrer, ambas en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número treinta, de la Capital Federal, Secretaría número cincuenta y nueve, comparecen Joaquín Pedro Ferrer, nacido el diecisiete de julio de mil novecientos veintinueve, de cuarenta y tres años de edad, argentino, empleado, domiciliado en Maure tres mil setecientos diecisiete, Capital, Cédula de Identidad número dos millones quinientos cuarenta y seis mil, de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con Alba Invernizzi de Ferrer; Nélida María Ferrer de Emborg, nacida el diecinueve de febrero de mil novecientos veintiocho, de cuarenta y cuatro años de edad, argentina, ama de casa, domiciliada en Maure tres mil setecientos veintiuno, Capital Federal, Libreta Cívica número cero ciento cincuenta y cuatro mil doscientos treinta y cinco, casada en primeras nupcias con Emilio Erik Emborg, y América Bertolini viuda de Ferrer, viuda en segundas nupcias con Joaquín Ferrer, nacida el veintiséis de diciembre de mil novecientos ocho, de sesenta y cuatro años de edad, de nacionalidad argentina, profesión ama de casa, domiciliada en Maure tres mil setecientos uno, Capital Federal, Cédula de Identidad número dos millones doscientos treinta y dos mil ochocientos dieciocho, de la Policía Federal, quienes acreditan su personería con testimonios de declaratorias extendidos a este efecto por el Juzgado y Secretaría mencionados. — De conformidad, firman el presente ejemplar en el lugar y fecha ut supra. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 307,50 e.5|12 Nº 43.693 v.5|12|73

Talleres Daytona

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un dí acl siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los trece días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres los señores Domingo Alberto Otranto, argentino, soltero, pintor, Libreta Enrolamiento Cuatro millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ciento treinta y nueve, de veintinueve años de edad, domiciliado en Nueva York Dos mil quinientos treinta y tres, Departamento Uno, Capital Federal; José Folgar Dopazo, español, casado, chapista, Cédula Identidad Cinco millones quinientos deciséis mil trescientos veinticuatro, de treinta y tres años de edad, domiciliado en Belgrano dos mil seiscientos cinco, Noveno piso, Departamento diez, Capital Federal, y Angel Orlando, argentino, casado pintor Cédula Identidad Número Cuatro millones cuatrocientos setenta y dos mil ochenta y tres, de treinta y dos años de edad, domiciliado en Hortiguera Mil ochocientos sesenta y dos, Capital Federal, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "TALLERES DAYTONA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta ciudad en la calle Cuenca seiscientos cincuenta y siete. — Segunda: El término de duración será de diez años a partir de la fecha. — Tercera: El objeto de la Sociedad será la explotación de taller de reparación, chapa, pintura, electricidad, tapicería y cerrajería de automotores. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de quince mil (pesos Quince mil) dividido en Mil quinientas cuotas de diez pesos cada una que los socios suscriben por partes iguales, o sea quinientas cuotas cada uno que integran en créditos, muebles y útiles y maquinarias de acuerdo a inventario adjunto debidamente detallado valuadas de acuerdo a comprobantes de compra y firmado por los socios que forman parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración estará a cargo de los socios en calidad de gerentes, quienes para obligar a la Sociedad deberán firmar indistintamente dos cualesquiera de ellos en forma conjunta y mancomunada. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas a terceros. — Salvo estas limitaciones, los Gerentes podrán actuar con todas las facultades enunciadas incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo Noveno del Decreto Ley Número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres así como para denunciar y querellar criminalmente. — En los casos de meros trámites administrativos ante las Oficinas y Reparticiones Públicas Nacionales, Municipales y|o Provinciales y ante Empresas Civiles y Comerciales podrán cualquiera de los socios Gerentes actuar individualmente o indistintamente. — Podrán ser removidos en el cargo solamente por justa causa. — Sexta: La fiscalización estará a cargo de todos los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de Balances Parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Séptima: Las resoluciones sociales en todos los casos se tomarán por mayoría para lo cual se confiere a cada cuota de capital, un voto, salvo en los casos que la ley requiera un quórum especial o unanimidad, las resoluciones, cuando el caso lo exija, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios. — Octava: Los Balances anuales se realizarán cada treinta de junio. — Previa deducción del cinco por ciento (cinco por ciento) de la Reserva Legal hasta alcanzar el veinte por ciento (veinte por ciento) del capital social y otras reservas que los socios creyeren conveniente realizar. — Las utilidades y|o pérdidas serán repartidas y|o sorportadas en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Novena: Las cesiones de cuotas entre socios o a terceros extraños a la sociedad se regirá por lo dispuesto en el Artículo ciento cincuenta y dos de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Si alguno de los socios deseare retirarse antes del vencimiento del plazo del contrato, deberá comunicarlo con noventa días de anticipación por telegrama colacionado a los otros socios. — Aceptada la circunstancia la determinación del capital y utilidades que pudieran corresponderles se establecerá mediante un Balance confeccionado y con valores actualizados al efecto. El pago de la suma resultante se abonará en ocho (ocho) cuotas trimestrales, sucesivas e iguales a partir de la fecha de aprobación del balance teniendo los socios restantes preferencia para adquirir las cuotas de capital del socio saliente. — Décima: Los derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto a terceros quedan supeditados a las disposiciones contenidas en el Capítulo Primero Secciones sexta, séptima y octava de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décima Primera: La disolución y liquidación estará a cargo de los gerentes, aplicándose las partes pertinentes del Capítulo Primero, Secciones doce y trece de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décima Segunda: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, hará que sus herederos instituidos o representantes deberán unificar personería. — Los socios supérstites podrán optar entre adquirir dicho capital abonando en la forma establecida en el Inciso séptimo del presente instrumento o continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido. — Toda situación no prevista en este contrato, queda resuelta por las disposiciones de Ley diecinueve mil quinientos cincuenta en sus capítulos sobre sociedades. — De conformidad, firman el presente en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. — E|l.: valuadas de acuerdo a comprobantes de compra: Todo vale. — (Fdo.) José Folgar. — D. A. Otranto. — A. Orlando. — "Talleres Daytona S.R.L." — Cuenca 657 - Capital Federal - Inventario y Balance de iniciación al 1º de setiembre de 1973. — Activo. — Créditos: Hussein Mohamed Issa — Domiciliado en Cuenca 657, crédito originado en el depósito de garantía por el alquiler del local sito en Cuenca 657 — Capital Federal. — $ 5.100 — $ 5.100. — Muebles y Utiles: 1 Banco de Trabajo para chapa construido en madera, $ 600. — $ 600. — Maquinarias: 1 compresor de aire marca "Impuya" con motor de 3 HP de fuerza Nº 44.644, trifásico, $ 3.000. — 1 Máquina lijadora marca "Martins". Serie Nº 8.888. $ 800. — 1 Soldadora de punto marca "Zis Pul" Nº 8.818.020. $ 2.000. — 1 Agujereadora de banco marca "Deimos" motor Nº 1659 de 1|2 HP de fuerza, $ 800. — 1 Soldadora autógena marca "Geiser" s|número. $ 1.020. — 1 Morsa marca "MSC" s|número. $ 300. — 1 Crique marca "Fuentes" s|n. $ 800. — 2 Sopletes marca "Bose", $ 190 c|u. s|n., $ 380. — 1 Guillotina corta chapa s|n., $ 200. — $ 9.300. — Total $ 15.000. — Pasivo: No existe. — Capital Social: Domingo Alberto Otranto, C|Capital, $ 5.000. — José Folgar Dopazo, C|Capital, $ 5.000. — Angel Orlando, C|U Capital, $ 5.000. — $ 15.000. — Total $ 15.000. — (Fdo.) José Folgar. — D. A. Otranto. — A. Orlando.

Buenos Aires, octubre 26 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 487,50 e.5|12 Nº 43.636 v.5|12|73

Carbajo Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA pasada con fecha 28 de setiembre de 1973, por ante el escribano Osvaldo Pedro Coronado, al folio 457 del Registro Nº 20 a su cargo, los señores Humberto Angel Carbajo y Néstor Osvaldo Carbajo, únicos integrantes de "CARBAJO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en atención a observaciones formuladas, procedieron a dejar modificados los artículos "segundo" y "cuarto" del contrato social instrumentado con fecha 2 de julio de 1973, también por ante el escribano Osvaldo P. Coronado, al folio 273 del precitado registro a su cargo los que en virtud de dicha modificación quedaron redactados en la siguiente forma: — "Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de artículos plásticos; la fabricación y|o reparación de equipos industriales para la industria química y la fabricación de matrices para la elaboración de artículos de goma, plásticos, termo-plásticos y termo-rígidos. Artículo Cuarto": El capital social se establece en la suma de veinte mil pesos argentinos, dividido en dos mil cuotas de

diez pesos argentinos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Por don Humberto Angel Carbajo: mil cuatrocientas cuotas equivalentes a un capital de catorce mil pesos argentinos; y por don Néstor Osvaldo Carabajo: seiscientas cuotas equivalentes a un capital de seis mil pesos argentinos. La integración de este capital resulta del balance de aportación practicado al día 31 de mayo de 1973 que en su original se ha tenido a la vista para este acto en copia autenticada por mí, el escribano autorizante se agrega por cabeza de la presente escritura y aquí transcripto literalmente es del siguiente tenor: "Carbajo Hermanos, S.R.L. Mercedes 1151. Buenos Aires. Balance de aportación practicado al 31 de mayo de 1973. Activo — Disponibilidades — Caja — $ 604,71 — Nuevo Banco Italiano — $ 3.161.77 — $ 3.766,48 — Créditos: Deudores Varios — $ 13.020.67 — Documentos a cobrar — 10.000 — 23.020.67. Bienes de Cambio — Materia Prima — 17.911,30 — Bienes de uso — Maquinarias $ 17.862.08 — Amortización anterior — $ 7.293.35 del ejercicio — $ 1.786,21 — 9.079.56 — 8.782.52 — Accesorios y Herramientas — $ 1.016.64 — Amortización — $ 869.10 — 147.54 — Instalaciones — 167.72 — Amortización anterior — $ 44,46 del ejercicio — 16.7761.23 — 106.49 — Muebles y útiles — 949.50 — Amortización anterior — $ 349,90, del ejercicio — 94.95 — 444.85 — 504.65 — 9.541.20 — $ 54.239,65. Pasivo Deudas — Acreedores varios — $ 16.061,22 — Obligaciones a pagar — 6.499,93 — Impuestos a pagar — 482,10 — $ 23.043,25 — Capital y Reservas — Capital Social — $ 10.000 — Fondo de Reserva — 1.000 — Cuentas Personales de los socios — 10.196,40 — Cuentas Particulares Capitalizables (Compromiso de Aporte) — 10.000 — 31.196.40 — $ 54.239.65. Certifico. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 165.- e.5|12 Nº 43.591 v.5|12|73

Niñería 11

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el presente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de Setiembre de mil novecientos setentitrés, reunidos los Sres. Moisés Szaiczyniecki, ragentino, naturalizado, casado, 67 años de edad, domiciliado en Córdoba tres mil cuatrocientos noventiséis, pico ocho, "B", casado con Sara Julis y Fernando Sztein, argentino, 36 años de edad, soltero, domiciliado en Lerma cien, departamento dos, poseedores de las cédulas de identidad nImero un millón quinientos cuarentiséis mil quinientos sesentiséis y tres millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta y dos respectivamente, de profesión comerciantes, resuelven y convienen en formalizar una sociedad que se regirá por las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, las cláusulas de este contrato y demás disposiciones legales complementarias. — Primera: Naturaleza Jurídica: Se declara constituida entre los suscriptos una sociedad de responsabilidad limitada. — Segunda: Denominación y Domicilio: La sociedad se denominará NIÑERIA 11, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá asiento principal de sus negocios en la calle Lavalle dos mil trescientos veinticuatro de esta ciudad, pudiendo abrir sucursales y agencias en cualquier lugar del país. — Tercera: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la venta y comercialización al por mayor de artículos para bebés, niños y afines. — Cuarta: Capital: Se fija como capital social la suma de pesos Cincuenta mil, dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una; este capital está totalmente suscripto e integrado por los socios en la proporción que se indicará, en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones, según balance que suscripto por separado forma parte integrante del presente contrato, dicho balance está certificado por contador público nacional; corresponde al Sr. Czaiczyniecki, tres mil cuotas de diez pesos cada una, y al Sr. Sztein, dos mil cuotas de diez pesos cada una. Los bienes que forman el capital tienen el valor de compra según factura, tratándose en consecuencia de bienes determinados susceptibles de ejecución forzada. — Quinta: Duración: La sociedad comienza el primero de julio del corriente año y durará diez años; transcurridos los dos primeros años de vigencia, cualquiera de los socios con preaviso fehaciente que deberá dar a su consocio con tres meses de anticipación, podrá solicitar la disolución total de la sociedad; en tal caso, se practicará al vencimiento del plazo del preaviso previsto, un balance general de los negocios sociales, sobre la base de valores actualizados a ese momento y la parte que resulte en afvor del socio saliente le será abonada por el restante, si éste desea continuar con los negocios de la ex sociedad, en la siguiente forma: cuarenta por ciento del haber en dinero efectivo y el saldo, en veinticuatro cuotas mensuales y consecutivas, con más el interés que cobre el Banco de la Nación para descuentos; estas cuotas se documentarán en sendos pagarés con garantía o aval a satisfacción del saliente. — Si el socio restante no opta por comprar la parte del saliente, se procederá a liquidar la sociedad según las normas de la Ley 19.550. — Sexta: Utilidades y Pérdidas: Las utilidades o pérdidas que arroje cada ejercicio social. se distribuirán entre los socios, en proporción a los aportes de capital según el presente contrato; las utilidades se acreditarán en las cuentas particulares de los socios y serán retiradas sobre la base de simultaneidad mientras no afecten el giro social. — Séptima: Balances: El treinta de junio de cada año, se practicará un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas de las actividades de la sociedad: a contar de la fecha en que el balance sea puesto a disposición de los socios y durante treinta días corridos desde que ello ocurra, se podrán formular objeciones al balance y demás anotaciones contables; transcurridos los treinta días indicados, todo se considerará definitivamente aprobado. — Octava: Administración y Uso de la Firma: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios conjuntamente, los que investirán el cargo de gerentes; la firma social para obligar a la sociedad se usará también en forma conjunta con el aditamento de un sello que consigne la designación comercial adoptada. — En estas condiciones y para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, están facultados para: a) Cobrar y percibir lo que se debe a la sociedad o a terceros a quienes representen: hacer toda clase de pagos aunque no sean de los de simple administración; b) Emitir, girar, aceptar y avalar letras, vales, pagarés, cheques, y demás papeles de comercio, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, emitir y girar sobre fondos de la sociedad o en descubierto, descontar y redescontar títulos de créditos y toda clase de obligaciones, otorgar cartas de créditos, retirar cartas y valores de correo, percibir giros, postales y telegráficos y operar con la mayor amplitud de facultades con cualquier género de títulos, acciones y documentos comerciales, civiles o bancarios, ya sea con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con los demás Bancos e instituciones oficiales, particulares o mixtas nacionales y extranjeros, creados o a crearse; c) Celebrar contratos de construcción y explotación de obras, acarreo, transporte, fletamento, depósito, consignación. locación de servicios y de seguros, como asegurados; d) Efectuar operaciones financieras o de otra naturaleza con los gobiernos nacionales y|o provinciales y|o municipales así como empresas y|o entidades particulares; e) Inscribir a la sociedad como importadora o exportadora para exportar o importar, otorgar ante la Aduana las fianzas corrientes o necesarias, intervenir en licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza; f) Comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones como parte actora o demandada con facultades de denunciar criminalmente o querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pidan o voten quiebras, comprometer en árbitros juris arbitradores o amigables componedores a renunciar a apelaciones y recursos así como a prescripciones adquiridas, prorrogar jurisdicciones, hacer novaciones, renuncias gratuitas o quitas de deudas; g) Aceptar mandatos y representaciones y conferir poderes especiales o generales y revocarlos, judiciales o extrajudiciales, pudiendo hasta delegar en uno o más de sus miembros el ejercicio de parte de sus atribuciones o encomendar a Gerentes empleados de la Sociedad o a terceros al desempeño de trámites, asuntos o gestiones con o sin representación de la Sociedad o a terceros el desempeño de trámites, asuntos o gestiones con o sin representación de la Sociedad. incluso para poner, absolver posiciones en nombre de la misma y sustituir el mandato respectivo. — h) Nombrar toda clase de factores o empleados trasladarlos o sustituirlos, establecer sus deberes y atribuciones, así como fijar sus remuneraciones en la forma que estime conveniente. — i) A los efectos de endosar cheques y otros valores, destinados a las cuentas bancarias de la sociedad. bastará la firma de uno de los socios. indistintamente. — Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social. ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas. — Los socios no podrán dedicarse a otras actividades fuera de las consignadas en el objeto de esta sociedad, salvo que sean ajenas al mismo y que no requieran total atención personal. — Novena: Votaciones: Cada cuota da derecho a un voto y la decisión se tomará por simple mayoría salvo aquellas que la ley exija otro sistema. — La sociedad rubricará todos los libros del caso y llevará un libro de actas donde se asentarán las decisiones que los socios consideren pertinentes. — Décimo: Fallecimiento o Incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes legales del mismo, con personería unificada; se practicará un balance al día del fallecimiento o incapacidad y noventa días después el sobreviviente y los herederos o el representante legal del fallecido o incapacitado resolverán de común acuerdo si continuará o no la sociedad: de no existir común acuerdo, se procederá a su liquidación. — Decimoprimera: Disolución y Liquidación: En los casos de disolución y liquidación se procederá según lo previsto en las secciones XII y XIII del capítulo primero de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décimo Segunda: Fondos — Los socios deberán disponer que de las ganancias realizadas del ejercicio, se forme el fondo de reserva legal, según el Art. setenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décima Tercera: Amigables componedores: En cualquier caso de divergencia entre socios, sus herederos o representantes legales, durante la vigencia de este contrato la disolución o liquidación de la sociedad y hasta la total y mutua dación de carta de pago, será sometida obligatoriamente a la decisión de amigables componedores: cada parte designará uno y ambos componedores designarán un tercero que presidirá las deliberaciones y que en caso de discordia fallará según su criterio, siendo tal fallo inapelable y no sujeto a recurso alguno y obligatorio para todas las partes. — Si dentro de los diez días de planteada alguna cuestión entre los socios o sus herederos o representantes legales, no se logra la designación de los amigables componedores y del tercero que debe presidir sus deliberaciones. podrá ocurrirse al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Ciudad, para que el logro de los objetivos pertinentes, ya sea para el nombramiento de los componedores o para someter directamente las cuestiones al Tribunal Judicial. — Conformes las partes con todo lo estipulado. suscriben dos ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. debiéndose inscribir el original debidamente sellado, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Firmado: Moisés Czaiczyniecki y Fernando Sztein. — Entrelíneas: de profesión comerciante — Vale. — Niñería 11 S. R. L., Lavalle 2324 — Balance general de apertura e iniciación de actividades practicado al 1º de julio de 1973 — Activo — Bienes de cambio: Mercaderías $ 40.097.05 — Art. 120 23 doc. corbatas Casa Jorge $ 32 — $ 736 — Art. 918 36 ositos deportivos Creaciones Judith 33,90 — $ 1.220 40 — Art. 253 75 ositos Capuchín Creac. Judith $ 14,90 — $ 1.086,75 — Art. 914 64 anorak safari Crea. Judith $ 93,90 — pesos 6.009,60 — Art. 914 40 anorak safari talle 14 Creac. Judith $ 112,50 — pesos 4.500 — Art. 662 180 ositos vel. estampados Babyl $ 10,70 — $ 1.926 — Art. 98 108 bombachitas Nylon Babylandia pesos 4 — $ 432 — Art. 315 30 Jardineros Semil cuero Lopatín $ 35 — $ 1.050 — Art. 305 36 Jardineros Semil cuero Lopatín $ 26 — $ 936 — Art. 339 29 pant. sport, prin Lopatín y Cías. $ 53.50 — $ 1.551,50 — Art. 303 30 vaqueros niño jean Lopatín y Cías. $ 29.40 — 882 — Art. 325 30 vaqueros corderoy Lopatín y Cías. $ 39,50 — $ 1.185 — 318 27 pant. sport Lopatín y Cías. $ 28.60 — $ 772.20 — Art. 635 144 conjunto nena alg. Gersztein $ 15,40 — $ 2.217,60 — Art. 645 144 conjunto nene alg. Gersztein $ 15 $ 2.160. Art. 901 62 camisas biyela creac. Carioca $ 42.90 — $ 2.659 — Art. 703 75 camisas biyela creac. Carioca $ 39.40 — $ 2.955 — Art 909 24 jardineros creac. Carioca $ 54,40 — $ 1.305.60 — Art. 910 24 jardineros creac. Carioca $ 57.40 — $ 1.377.60 — Art. 348 84 pantalones sermar S. A. $ 61 — $ 5.124. — Bienes de uso: Muebles y útiles e instalaciones: $ 9.912.95 Instalaciones de madera. vitrinas. estanterías. Instalaciones fluorescentes y muebles vrs. $ 5.112.95. Máquina de escribir Olivetti modelo Studio 44 N⊥ 1085055 $ 2.000 — máquina de calcular Olivetti Multisuma 20 usada N⊥ 11390267 $ 2.700. — Resumen — Total de activo $ 50.000 — Total del pasivo No hay — Capital social $ 50.000. — Certifico que el presente balance ha sido confeccionado de acuerdo a normas y técnicas dispuestas por Ley 19 550. habiendo tenido a la vista las constancias y comprobantes de los valores reales de los bienes denunciados en el presente. — 13 de agosto de 1973. — Legalización — Certifico que la firma inserta en el presente documento del señor Pablo Solen, inscripta en el Tomo XXV, Folio 132 de la matrícula de Contador Público Nacional corresponde a la registrada en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal. — José Crucelegui, Contador Público Nacional. — Firmado: Moisés Czaiczyniecki y Fernando Sztein. — Sobrerraspado: noviembre. Vale.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 776,25 e.5|12 Nº 43.594 v.5|12|73

Pietronave y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO ESCRITURA número ciento Cuarenta y Cuatro. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a doce de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante comparecen: don Carlos Alberto Pérez, argentino, comerciante con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos tres mil quinientos treinta y cuatro, soltero, nacido el veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, hijo de Josefina María Dolores Rodríguez y de Román Pérez, domiciliado en la calle Darwin número ciento cuarenta y seis de la localidad de Villa Lynch, jurisdicción de esta provincia; dos Hugo Alejandro Pietronave, argentino, comerciante. con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil trescientos setenta y cuatro, casado en primeras nupcias con Antonia Percovich, nacido el veinte de octubre de mil novecientos veinticuatro, hijo de Angela Chiappe y de Alejandro Pietronave, domiciliado en la calle Paraguay número tres mil trescientos veinticuatro de la Capital Federal; don Norberto Martín Pregleasco, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos veintiún mil trescientos cuarenta y tres, casado en primeras nupcias con Irma Irene Masso, nacido el diez de diciembre de mil novecientos treinta y dos, hijo de Inés Estela Puig y Juan Pregleasco, domiciliado en la calle Pasaje Ambrosetti número doscientos noventa y doscientos noventa y dos, de la localidad de Avellaneda, Partido de Avellaneda; don Dardo Ramon Francisco Sequin, argentino, comerciante. con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos sesenta y un mil treinta y siete, casado en primeras nupcias con Mabel Nélida Perazza, nacido el veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta, hijo de Emma Ofelia Ruiz y de Ramón Crisóstomo Seguin, domiciliado en la calle Catamarca número cuatrocientos noventa y cinco, piso segundo, departamento A, de la Capital Federal; don Enrique Lippo, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos veintinueve mil seiscientos treinta y siete, casado en primeras nupcias con Eva López, nacido el diez y siete de agosto de mil novecientos veintiocho, hijo de Angela Bartolomeo y Carmelo Lippo, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña número dos mil cuatrocientos setenta y uno, de Martínez, Partido de San Isidro y don Orlando Capristo, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones diez y siete mil setecientos tres, divorciado de doña María Angélica Di Giácom, nacido el veintitrés de junio de mil novecientos veinticinco, hijo de Asunción La Sala y Pedro Capristo, domiciliado en la calle José Hernández número dos mil diez, piso octavo, departamento A de la Capital Federal, todos hábiles para contratar, de tránsito aquí y de mi conocimiento, doy fe, y dicen. Que convienen en celebrar una sociedad mercantil, que se regirá por la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas: A partir de la fecha queda constituida entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "PIETRONAVE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de frutas, productos y|o subproductos, mercaderías y demés bienes relativos a las industrias eléctricas, maderas, metalúrgicas, químicas, de la construcción y plásticos. — b) Comerciales: Compra-venta, importación y exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, má-

quinas, equipos, líneas, rodados, automotores, repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean del país o fuera de él. — c) Inmobiliarios: Por la compra-venta, permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes urbanos, rurales. — También la urbanización, loteos, fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las reglamentaciones de la propiedad horizonta, y demás disposiciones legales, relacionadas con la vivienda en general. — d) Agrícolas; Ganaderas: Mediante la explotación, administración, dirección y|o asesoramiento en establecimientos rurales propios o de terceros, cría, invernada de hacienda en general, siembra y cosecha de cereales y forrajes y todo lo relacionado al manejo de dichas actividades. — Tercera: La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Agüero número quinientos sesenta y ocho, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscienos Diez Mil Pesos ($ 210.000), dividido en veintiún mil cuotas de Diez Pesos ($ 10) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, es decir Tres Mil Quinientas cuotas (3.500) cada uno. La integración que se menciona se efectúa en dinero efectivo. — Quinta: El plazo de duración se estipula en veinte años (20) a contar de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurridos dos años de la fecha de la constitución, siempre que dé preaviso, por telegrama colacionado, a los otros socios con una anticipación de noventa días. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo del señor Hugo Alejandro Pietronave, en forma individual y en su ausencia por los señores Enrique Lippo y Norberto Marín Pregleasco, en fora conjunta, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. Para los casos de compra-venta de inmuebles, constitución de hipotecas y|o derechos reales, como también la compra-venta de fondos de comercio constituidos por las sociedad, es requisito indispensable, la firma de los tres socios administradores. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicara un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho Balance e Inventario se considerará aprobado si transcurridos (15) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formularan objeciones por escrito. — Octava: Luego de efectuadas las amortizaciones previsionales y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas de acuerdo al porcentaje de capital de cada socio en la sociedad. — Novena: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. La cuota no puede ser cedida a extraños sino con el acuerdo de socios que representes tres cuartos del capital. La cesión de las cuotas es libre entre los socios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios las cuotas del socio muerto o incapacitado, pasarán a los restantes socios, de acuerdo a los artículos ciento cincuenta y cinco y ciento cincuenta y dos de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — El valor de las cuotas se fijará de acuerdo a una pericia y en caso de divergencia respecto a las mismas, intervendrá un árbitro designado al efecto. La suma resultante será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Decima Primera: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación, serán sometidos a un solo árbitro amigable componedor que se designará al efecto. El fallo que éste pronunciare será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas en forma expresa, a toda acción o tramitación judicial. — Décima Segunda: Los administradores de la Sociedad, desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la misma y sólo podrán ser removidos por causa justa fehacientemente verificada. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan los comparecientes formalizada la Sociedad "Pietronave y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan. — Leída que les fue se ratifican y firman, doy fe. — C. Pérez. — H. Pietronave. — Seguin. — F. Lippo. — Orlando Cappisto. — N. M. Pregleasco. — Hay un sello. — Ante mí. — Félix C. Rojas. — Concuerda con su escritura matriz, que paso ante mí al folio cuatrocientos cuarenta y ocho del Registro noventa y siete, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Pietronave y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente primer testimonio, en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del nueve millones ciento ochenta y un mil quinientos cincuenta y cinco, al presente nueve millones ciento ochenta y un mil quinientos cincuenta y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Félix C. Rojas. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 374.874 que se agrega. — La Plata, 21 de agosto de 1973. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del Escribano D. Félix C. Rojas, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 9.181.558. — La Plata 21 de agosto de 1973. — Hay una firma y un sello que dice: Juan Carlos Placente, escribano. — Delegación La Plata.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 630.- e.5|12 Nº 43.907 v.5|12|73

Melián

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, capital de la República Argentina, a catorce días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, entre don Luis Sánchez, español, casado, comerciante, de 68 años de edad, cédula de identidad número 1.238.292, domiciliado en Arenales 3660, piso 4º, de esta Capital; don José Luis Sánchez Jove, argentino, casado, comerciante, de 35 años de edad, libreta de enrolamiento número 5.617.575, domiciliado en Canning 2312, piso 9º, Capital, y doña Mercedes Jove de Sánchez, argentina, casada, ama de casa, de 57 años de edad, cédula de identidad número 6.356.286, domiciliada en Arenales 3660, piso 4º, Capital, como únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Melian Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Callao 374 de la Capital Federal, la que constituyó por instrumento privado del 31 de agosto de 1961, inscripto en el Registro Público de Comercio el 11 de abril de 1962 bajo el Nº 801, Fº 60, libro 43 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones: Del 28 de agosto de 1964 inscripta el 20 de octubre del mismo año bajo el Nº 3.029 al Fº 268 del libro 47 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; del 18 de mayo de 1965 inscripta el 14 de junio de 1968 bajo el número 1.456, al Fº 196 del libro 58 de Soc. de Resp. Ltda.; del 28 de agosto de 1968 inscripta el 19 de setiembre del mismo año bajo el Nº 2.197 al Fº 328 del libro 55 de Soc. de Resp. Ltda. y del 7 de octubre de 1968 inscripta el 20 de noviembre de ese mismo año bajo el Nº 4.273 al Fº 490 del libro 58 de Sociedades d Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: 1º) Prorrogar el plazo de duración de la sociedad hasta el 31 de agosto de 1983. — 2º) Aumentar el capital social a la suma de pesos veinte mil, o sea en siete mil pesos más, suscribiendo los socios en este acto la totalidad del aumento e integrando el mismo de acuerdo al siguiente detalle: Don Luis Sánchez suscribe doscientas cuotas por un valor de dos mil pesos; don José Luis Sánchez Jove suscribe cuatrocientas cuotas por un valor de cuatro mil pesos y doña Mercedes Jove de Sánchez suscribe cien cuotas por un valor de mil pesos, integrando en este acto cada socio, en dinero efectivo, el 50 por ciento de su suscripción o sea un total de tres mil quinientos pesos, obligándose a completar el saldo dentro de los dos años de la fecha del presente, con garantía solidaria e ilimitada a terceros por la efectividad del aporte. — 3º) Adecuar el contrato social a lo prescripto por la Ley Nº 19.550, quedando éste redactado de la siguiente manera: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "MELIAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, Avenida Callao número trescientos setenta y cuatro, sin perjuicio de poder trasladarlo y|o establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad será hasta el treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y tres. — Tercero: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a la producción, comercialización, importación, exportación y distribución de prendas de vestir, confecciones, sastrería, camisería y afines. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de veinte mil pesos, dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscripto de la siguiente manera: Don Luis Sánchez mil cuotas; don José Luis Sánchez Jove seiscientas cuotas y doña Mercedes Jove de Sánchez cuatrocientas cuotas, e integrado así: Pesos trece mil en bienes en las siguientes proporciones: Ocho mil pesos el socio Luis Sánchez; dos mil pesos el socio José Luis Sánchez Jove y tres mil pesos la socia mercedes Jove de Sánchez, según consta en el balance que es parte integrante del testimonio de modificación de contrato suscripto el 7 de octubre de 1968 y que se relacionó más arriba, y la suma de tres mil quinientos pesos es integrada en efectivo en este acto y de acuerdo el siguiente detalle: Don Luis Sánchez pesos mil, don José Luis Sánchez Jove pesos dos mil y doña Mercedes Jove de Sánchez pesos quinientos. — El saldo de cuotas suscriptas sin integrar por un monto de tres mil quinientos pesos, será integrado dentro de los próximos dos años. — Quinto: La administración de la sociedad y el uso de la firma social queda a cargo de dos gerentes, a cuyo efecto son designados los socios José Luis Sánchez Jove y doña Mercedes Jove de Sánchez, quienes podrán actuar indistintamente uno cualquiera de ellos y con la amplitud de facultades acordadas por el artículo 58 de la Ley 19.550, artículo 1.881 del Código Civil, pero con la salvedad de que se requerirá acuerdo unánime de todos los socios para adquirir y disponer de bienes inmuebles y fondos de comercio, integrar otras sociedades, contraer deudas o conceder créditos de carácter extraordinario y otorgar fianzas y poderes generales. El mandato para administrar autoriza suficientemente a los gerentes para operar libremente con cualquier institución bancaria oficial o particular, del país o del extranjero, entre ellas Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, como así también operar con entidades financieras, cooperativas y demás instituciones de crédito; representar a la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales de cualquier fuero o jurisdicción. — Las resoluciones de la sociedad, salvo los casos en que la ley requiere mayorías especiales, se tomarán por simple mayoría, computándose un voto por cada cuota de capital. — La gerencia llevará un libro rubricado, donde se asentarán las resoluciones de importancia emanadas de la propia gerencia, de las reuniones de socios y cuyas constancias harán plena fe para los firmantes. — Sexto: Anualmente, el treinta y uno de agosto de cada año, se practicará el inventario y balance general. — La utilidad o pérdida que reresulte será distribuida o soportada, según los casos, en la siguiente proporción: Treinta por ciento el señor José Luis Sánchez Jove; veinte por ciento doña Mercedes Jove de Sánchez y cincuenta por ciento don Luis Sánchez, no teniendo este último obligación alguna de prestar servicios en la sociedad. — Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas obtenidas en cada ejercicio, deberá deducirse previamente a la distribución de las mismas, el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social y un diez por ciento para amortización de instalaciones, muebles y útiles y llave del negocio; creándose un fondo de reserva especial para atender los créditos dudosos. — Octavo: Cada socio podrá retirar en la medida de sus posibilidades de acuerdo a lo establecido en el artículo sexto, el importe que le corresponda de los beneficios resultantes del balance anual aprobado; sin perjuicio de un retiro mensual, cuyo monto determinará periódicamente la sociedad, y al que cada socio tiene derecho previo balance favorable de caja y con cargo a la Cuenta Personal respectiva. — Noveno: Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad, deberá preavisar a los demás socios con seis meses de anticipación, cumpliendo con los recaudos establecidos en el artículo 152 de la Ley 19.550. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad del señor José Luis Sánchez Jové, sus herederos o causahabientes y los socios restantes, podrán resolver: a) Continuar con los negocios sociales, designando un nuevo Gerente si lo consideran necesario, o b) Ceder las cuotas en las condiciones a que se refiere el artículo anterior. — En caso de fallecimiento o incapacidad del socio don Luis Sánchez y|o de doña Mercedes Jové de Sánchez, la sociedad continuará con sus herederos o causahabientes. — En todos los casos los sucesores del socio fallecido o incapacitado deberán unificar su representación. — Decimoprimero: Para el caso de disolución y liquidación, se estará a lo prescripto por el artículo 94 y siguientes y Sección XIII de la Ley 19.550. — Decimosegundo: Cualquier duda o divergencia que se suscitara entre los socios por la interpretación del presente contrato, será dirimida en todos los casos por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en previsión de desacuerdo y antes de entrar a considerar el motivo de la discordia, designarán un tercer árbitro cuyo fallo será inapelable. — Decimotercero: Si por cualquier motivo hubiese necesidad de recurrir a las autoridades judiciales, los socios se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles Ordinarios de la Capital Federal. — Decimocuarto: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las normas de la Ley 19.550. — En prueba de conformidad y aceptación, firman el presente en el lugar y fecha consignados al comienzo. — L. Sánchez. — J. L. Sánchez Jové. — Mercedes Jové de Sánchez.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 491,25 e.5|12 Nº 43.908 v.5|12|73

Matafuegos King

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires a los seis días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres, reunidos María Luz Varangot, argentina, ama de casa, casada, domiciliada en Carlos Pellegrini mil ochenta y nueve, piso once, departamento "E", Capital, nacida el seis|nueve|mil novecientos treinta y cinco, libreta cívica dos millones trescientos diecisiete mil novecientos diecinueve. Jorge Horacio Suárez, argentino, marino, casado, domiciliado en Carlos Pellegrini mil ochenta y nueve, piso once, departamento "E". Capital, nacido el cinco|tres|mil novecientos veintiséis, libreta de enrolamiento cinco millones ciento diez mil seiscientos treinta y nueve, Eugenia Cristina Varangot, argentina, ama de casa, casada, domiciliada en Hipólito Yrigoyen tres mil trescientos setenta y cinco, piso décimo, departamento treinta y uno, Capital, nacida el siete|cinco|mil novecientos cuarenta y ocho, libreta cívica cinco millones ochocientos ochenta y seis mil trescientos treinta y cuatro, Néstor Alberto Iummato, argentino, comerciante, casado, domiciliado en Hipólito Yrigoyen tres mil trescientos setenta y cinco, piso décimo, departamento treinta y uno Capital, nacido el veintiséis|cuatro|mil novecientos cuarenta y siete, libreta de enrolamiento siete millones seiscientos un mil novecientos cuarenta y Osvaldo Varangot, argentino, comerciante, casado, domiciliado en Viamonte dos mil quinientos treinta y tres, piso tercero "F", Capital, nacido el diez cinco|mil novecientos doce, libreta de enrolamiento quinientos cuarenta y dos mil doscientos veinte, únicos integrantes de "Matafuegos King, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y resuelven modificar la cláusula quinta del contrato social, razón por la cual deciden unánimemente adecuar las cláusulas del mismo a los términos de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta según el articulado que se menciona a continuación. Primera: A partir de la fecha y con efecto retroactivo al veinte de abril de mil novecientos setenta, dejan constituido una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo el rubro "MATAFUEGOS KING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" actualmente en la calle Julián Alvarez mil ciento setenta y dos, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: Su objeto será dedicarse a la fabricación de matafuegos, instalaciones contra incendios, instalación total o parcial de equipos hidro-neumáticos y realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros toda actividad relacionada con su objeto social. — Tercera: La duración de la sociedad será por el término de diez años, comenzando su vigencia el día veinte de abril de mil novecientos setenta, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cuarenta mil (pesos cuarenta mil) pesos, dividido en cuatro (cuatro mil) mil cuotas de capital de diez (pesos diez) pesos cada una que los socios suscriben totalmente en este acto integrándolas en bienes muebles, útiles, deudores

varios y herramientas, según inventario balance que se firma por las partes y que forma parte integrante del contrato y cuya evaluación y comprobantes del costo obran en poder de la sociedad, y de acuerdo a la siguiente distribución: el señor Osvaldo Varangot, suscribe e integra dos mil cuotas de capital de diez pesos cada una, o sea veinte mil (pesos veinte mil) pesos; la señora María Luz Varangot, suscribe e integra quinientas cuotas de capital de diez pesos cada una, o sea cinco mil (pesos cinco mil) pesos; el señor Jorge Horacio Suárez, suscribe e integra quinientas cuotas de capital de diez pesos cada una, o sea (pesos cinco mil) cinco mil pesos; la señora Eugenia Cristina Varangot, suscribe e integra quinientas cuotas de capital de diez pesos cada una, o sea cinco mil (pesos cinco mil) pesos y el señor Néstor Alberto Iummato, suscribe e integra quinientas cuotas de capital de diez pesos cada una, o sea cinco mil (pesos cinco mil pesos. Quinta: La administración y gerencia de la sociedad será ejercida por los socios Osvaldo Varangot, María Luz Varangot, Eugenia Cristina Varangot y Néstor Alberto Iummato. — En cuanto al uso de la firma social, la misma será ejercida a sola firma por el señor Osvaldo Varangot y a doble firma, conjuntamente, por las socias María Luz Varangot y Eugenia Cristina Varangot. — Los gerentes deberán suscribir toda la documentación social con su firma personal a continuación de la fórmula manuscrita o a sello de la sociedad. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones con el giro social quedándoles prohibido comprometerla en especulaciones u operaciones extrañas, ni en fianzas a favor de terceros. —

Sexta: La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar, dentro de su objeto social, los negocios, actos y contratos que requiere el mismo, pudiendo adquirir por compra u otra forma, bienes muebles o inmuebles, venderlos o transferirlos, gravarlos, dar y tomar préstamos garantidos o no con derecho real, aceptar prendas con registro o constituirlas y cancelarlas, adjudicar o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestas y protestos, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar o inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuera menester. — Séptima: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo y cualquier otro establecimiento con provisión de fondos o sin ellos y girar en descubierto, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. Asimismo podrá actuar ante instituciones de cualquier parte de la República creadas o a crearse, ya sean nacionales, provinciales o municipales, ministerios diversos, secretarías de estado y reparticiones autárquicas, dejando constancia que la enumeración que antecede no es limitativa sino explicativa. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse en cualquier momento que por lo menos dos socios lo requieran con el fin de conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales, anualmente al treinta de noviembre de cada año se practicará un Balance General e Inventario de las existencias de la sociedad, de acuerdo a las prácticas comerciales; de las utilidades que arroje cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta llegar al veinte por ciento del capital, pudiendo establecerse por asamblea otro porcentaje para reservas razonables que eventualmente resuelvan instituirse. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción y de acuerdo con los capitales suscriptos. — Las pérdidas que pudieran existir serán soportadas en la misma proporción. — Novena: El Inventario y Balance se asentarán en el libro correspondiente sacándose copia de los mismos, que les serán entregadas personalmente o se les remitirá por carta certificada a cada uno de los socios, y si los mismos no fueren observados dentro de los quince días se considerarán aprobados. — Décima: Los socios se reunirán mensualmente y además cuando lo estime conveniente dos cualesquiera de ellos. — Cualquiera podrá hacerse representar en las reuniones, como así también en todo acto a que le da derecho su calidad de socio, con todas las facultades que esta calidad les acuerda, por apoderados. — En la designación de gerente y en los casos especiales que contempla el artículo ciento sesenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, las decisiones se tomarán conforme a las mayorías o unidades que determine el citado artículo. — De todo lo actuado, debe quedar constancia en el libro de actas de la sociedad. — Decimaprimera: La transferencia de cuotas es libre entre los socios, que tendrán derecho a su adquisición en proporción a sus tenencias. — Pueden también ser cedidas a extraños, requiriéndose para ambos casos la unanimidad de votos de capital, excluido el socio cedente. — Decimasegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás socios pagar a los herederos o sus representantes, contra la ceión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidad, de conformidad con un balance que se practicará a tal efecto, la que será pagada a los herederos en el plazo que se convenga en esa oportunidad, no pudiendo ser en ningún caso menor de un año o en su caso continuar el giro social con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz si así lo desearen éstos, en cuyo caso deberán unificar su personería. — Decimatercera: Para los casos de disolución previstos en el artículo noventa y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, queda designado liquidador el socio Gerente que se designe, quien actuará con todas las facultades que le acuerda la ley, a los fines establecidos en los artículos noventa y nueve, ciento uno y concordantes de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, y terminada la liquidación será el depositario de los libros, papeles y demás documentación de la sociedad. — Decimacuarta: Toda duda o divergencia será resuelta por arbitradores, amigables componedores que sean o hayan sido comerciantes, designándose uno por cada socio o socios que tengan tesis distintas, dentro de los quince días de producida la gestión. — Los arbitradores, antes de reunirse designarán a otro arbitrador único,, para que en definitiva, dirima con carácter de inapelable, las divergencias que pudieran plantearse. — Decimaquinta: En todas las cuestiones que no se hayan previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las modificaciones impuestas por la ley diecinueve mil quinientos cincuenta de sociedades comerciales y sus modificaciones. — Decimasexta: La sociedad podrá transformarse en otro tipo de sociedad, incluso en anónima, en cualquier momento que así lo decidan por unanimidad sus socios. — Bajo tales conceptos dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, con arreglo a derecho, firmando todos los socios el presente documento en prueba de conformidad en el lugar y fecha al principio enunciado. — María Luz Varangot, Jorge Horacio Suárez, Eugenia Cristina Varangot, Néstor Alberto Iummato, Osvaldo Varangot. — Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial número cero catorce millones setecientos veintidós mil trescientos treinta y siete. — Alba Magdalena Costa de Hofer. — Buenos Aires, seis de julio de mil novecientos setenta y tres. — En mi carácter de Escribana adscripta al Registro Notarial número trescientos treinta y seis de la Capital Federal. — Certifico: Que las firmas que obran en el documento adjunto pertenecen a las siguientes personas, Primero) doña María Luz Varangot, titular de la Libreta Cívica Matrícula individual número dos millones trescientos diecisiete mil novecientos diecinueve, Segundo) don Jorge Horacio Suárez, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número cinco millones ciento diez mil seiscientos treinta y nueve, Tercero) doña Eugenia Cristina Varangot, titular de la Libreta Cívica matrícula individual número cinco millones ochocientos ochenta y seis mil trescientos treinta y cuatro, Cuarto) don Néstor Alberto Iummato, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número siete millones seiscientos un mil novecientos cuarenta, y Quinto) don Osvallo Varangot, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número quinientos cuarenta y dos mil doscientos veinte, personas de mi conocimiento y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — La presente certificación se extiende conjuntamente con las actas de requerimiento números novecientos cinco, novecientos seis, novecientos siete, novecientos ocho y novecientos nueve del Libro de Firmas número uno. — Alba Magdalena Costa de Hofer.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 742,50 e.5|12 Nº 43.920 v.5|12|73

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Confecciones Forsa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 929. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Cuarenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, el escribano autorizante, comparecen los señores: Juan Forsa, sirio, de treinta y siete años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Zulema Yamile Zayne, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.540.899, domiciliado en la calle Río de Janeiro setecientos siete, de la Localidad de Lanús; José Forsa, argentino naturalizado, de treinta y seis años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Elen Firsatbul, Libreta de Enrolamiento 8.550.543, domiciliado en la calle Gonçalvez Díaz quinientos sesenta y dos, ambos comparecientes mayores de edad, el primero vecino de la Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; el segundo vecino de esta ciudad; personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por este acto convienen la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los nombrados una sociedad que girará bajo la razón social de "CONFECCIONES FORSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", actualmente, con domicilio en la calle Gonçalvez Díaz quinientos sesenta y dos, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y|o establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la confección y comercialización de prendas masculinas, pudiendo a tal efecto realizar compra de telas, hilados, botones y todo lo relacionado con las prendas de vestir en general. — Tercera: La duración de la sociedad será por el término de cincuenta años, a partir del día primero de julio del corriente año. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de veinte mil pesos ($ 20.000), dividido en dos mil (2.000) cuotas de diez pesos cada una y es suscripto por los socios en la siguiente forma: mil cuotas de diez pesos cada una, o sea diez mil pesos el señor Juan Forsa, y mil cuotas de diez pesos cada una, o sea diez mil pesos el señor José Forsa. — Dicho capital se suscribe e integra totalmente en dinero en efectivo en este acto. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, los cuales quedan revestidos del carácter de gerentes, los que tendrán asimismo el uso de la firma social indistintamente. — En tal forma podrán representar a la sociedad y tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de ella, obligándola con actos que realicen de acuerdo con lo establecido en los artículos 1881 y concordantes del Código Civil y 608 del Código de Comercio, quedándales terminantemente prohibido usar la firma social en asuntos extraños a la sociedad y|o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Para actuar ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales, municipales y autárquicas, incluso el Tribunal Municipal de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires, Tribunales de Trabajo, Dirección General Impositiva, bastará la firma de cualesquiera de los gerentes indistintamente. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará un Inventario y Balance General, debiendo ser aprobado por los socios en un plazo no mayor de los sesenta días del cierre del ejercicio; si en ese plazo no hicieran observaciones mediante telegrama colacionado el mismo quedará aprobado. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5 o|o) para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social y las previsiones que estimaren convenientes y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas en idénticas proporciones. — Octava: Ningún socio podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales sin el consentimiento de los restantes socios, quienes siempre tendrán prioridad para su adquisición. — Novena: Los socios gerentes podrán hacer retiros mensualmente que se cargarán al rubro de gastos generales. — Décima: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo considere necesario cualquiera de ellos, para tratar y resolver todo asunto relacionado a la marcha de la sociedad. — Cada cuota equivaldrá a un voto. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, excepto las que requieran por Ley o por contrato una mayoría especial o unanimidad. — Todas las decisiones y resoluciones que se adopten se asentarán en un Libro de Actas que se llevará al efecto. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de cualquiera de los socios, los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado podrán optar: a) por continuar los negocios sociales, previa unificación de personería, para que los represente ante la sociedad; b) en caso contrario, se practicará un balance general e inventario, dentro de los treinta días, a fin de establecer el capital y utilidad que corresponda al socio fallecido o incapacitado, a la fecha del fallecimiento o incapacidad, y el valor que surja de dicho balance será abonado en tres (3) cuotas iguales, anuales, documentadas en pagarés con vencimiento la primera a los noventa (90) días de producirse el fallecimiento o incapacidad, pagándose sobre saldos el interés bancario que en ese momento haya en plaza. — Decimosegunda: En caso de disolución o liquidación de la sociedad por alguno de los puntos comprendidos en el artículo 94 de la Ley 19.550, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes o de las personas que se designen, quienes procederán en la siguiente forma: realizados el activo y satisfecho el pasivo, se acreditará a cada socio la suma proporcional de su capital, de acuerdo a sus aportes y si hubiera remanente se distribuirá conforme a los principios de la distribución de utilidades y pérdidas que determina la cláusula séptima del presente contrato. — Decimotercera: Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato y su ejecución, como así también en los casos de disolución y liquidación de la sociedad será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio, quienes antes de entrar a laudar, designarán a un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Decimocuarta: Los socios constituyen domicilio legal en los domicilios citados ut-supra, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato. — Leída que les es, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — José Forsa. — Juan Forsa. — Ante mí: J. A. Kraus. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que bajo el número expresado pasó ante mí al folio 929, del Registro 244, a mi cargo. — Para la sociedad expido el primer testimonio (segunda copia) en tres fojas de Actuación Notarial, números: 14.830.415, 14.830.416 y la presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a primero de agosto de mil novecientos setenta y tres. — Julio A. Kraus (escribano). — Buenos Aires, noviembre 2 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 495.- e.5|12 Nº 43.953 v.5|12|73

La Lilia de Cruz del Eje

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto;

BUENOS AIRES, Noviembre 17 de 1967. — Autos y Vistos: Resuelvo: Aceptar la garantía ofrecida y declarar en cuanto hubiere lugar por derecho que por fallecimiento de doña Lilia Hebe Cazzaniga de Laragione, la suceden en el carácter de universales herederos sus hijos Guillermo Néstor y Lilia Marcela Laragione y Cazzaniga y su esposo don Néstor Arnaldo Laragione, este último en cuanto a los bienes propios se refiere, y sin perjuicio de los derechos que la Ley le acuerda sobre los bienes gananciales en su carácter de cónyuge supérstite. — Cese la intervención del Sr. Agente Fiscal y abonados que sean los impuestos sucesorios y de justicia la del Sr. Apoderado Fiscal. — Oportunamente archívese. — Mario N. Figueroa Alcorta, Juez. — Disolución total de "LA LILIA DE CRUZ DEL EJE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Entre el Dr. José Cirilo Juan Castagnola, de 48 años de edad, casado, argentino, abogado, domiciliado en la calle Maipú Nº 726, 5º piso de la Capital Federal, L. E. número 4.322.092, quien firma el presente documento en su carácter de apoderado de don Alfredo Antonio Herren, de 58 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Alsina Nº 198, de la Ciudad de Cruz del Eje, Provincia de Córdoba, L. E. Nº 2.191.213; doña Florinda Ada Cantaluppi de Cazzaniga, de 66 años de edad, viuda, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Pacheco de Melo Nº 1929 de la Capital Federal, L. C. Nº 335.860; doña María Esther Cazzaniga de Rodríguez, de 55 años de edad, casada, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Cochabamba Nº 651, de la Capital Federal; doña Martha Zulema Cazzaniga de López Iglesias, de 47 años de edad, casada, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Cochabamba Nº 651 de la Capital Fe-

deral, L. C. Nº 0.335.859; doña Nélida Rosa Cazzaniza de Montangero, de 54 años de edad, casada, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Cochabamba 651 de la Capital Federal, L. C. 0 459.061; don Néstor Arnaldo Laragione, de 43 años de edad, viudo, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Pacheco de Melo Nº 1929 de la Capital Federal, L. E. Nº 4.343 536, quien firma el presente por sí y por sus hijos menores de edad sobre quienes ejerce la patria potestad: don Guillermo Néstor Laragione y Cazzaniga de 17 años de edad, soltero, argentino, estudiante, domiciliado en la calle Pacheco de Melo 1929 de la Capital Federal, C I. Nº 7.462.631 de la Policía Federal y Lilia Marcela Laragione y Cazzaniga, de 13 años de edad, soltera, argentina, estudiante, domiciliada en la calle Pacheco de Melo Nº 1929, de la Capital Federal; don Aldo Félix Cazzaniba, de 49 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle Nº 1753, de la Capital Federal, L. E. Nº 4.321.404; doña Norma Delia Cazzaniga de Carjuzza, de 40 años de edad, casada, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Aristóbulo del Valle Nº 1753, de la Capital Federal, L. C. Nº 2.629.350; don Carlos Zatti, de 73 años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Valle Nº 588, de la Capital Federal, L. E. número 482.727; don Frank Carlos Duro, de 59 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Avenida La Plata Nº 721, de la Capital Federal, L. E. Nº 252.466; don Juan Diego Weller, de 65 años de edad, casado, argentino, naturalizado, comerciante, domiciliado en la calle Valle Nº 588, de la Capital Federal, L. E. Nº 533.056; don Pedro Francisco Lauro, de 74 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Leandro N. Alem Nº 639, de la Capital Federal, L. E. número 210.275; don Domingo Bellottini, de 72 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Santiago del Estero Nº 508, de la Capital Federal, L. E. Nº 159.217; doña Zulema Rosa Espil de Iglesias Berrondo, de 52 años de edad, casada, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Valle número 588, de la Capital Federal, L. C. Nº 1.145.571; don Horacio Oscar Cárdenas, de 76 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Santiago del Estero Nº 508, de la Capital Federal, L. E. Nº 218.485; don Juan Mario Bustos Fernández, de 55 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Avenida del Libertador Nº 1780, de la Capital Federal, L. E. Nº 418.478, y don Jorge Andrés Usandizaga, de 62 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Valle Nº 588, de la Capital Federal. L. E. Nº 1.361.885; todos hábiles para contratar y en sus caracteres de únicos componentes de la razón social "La Lilia de Cruz del Eje, Sociedad de Responsabilidad Limitada", actualmente con domicilio en la calle Valle Nº 588, de la Capital Federal, resuelven lo siguiente: Primero: Habiendo liquidado todo el activo de la sociedad y abonado el pasivo de la misma, declaran totalmente disuelta la Sociedad, debiéndose inscribir la presente en el Registro Público de Comercio, para lo cual quedan autorizados en forma indistinta los señores: Carlos Zatti, Domingo Bellotini y doctor José Cirilio Juan Castagnola, así como también para efectuar todos los trámites y gestiones necesarios para facilitar la liquidación final de la sociedad, para lo cual quedan facultados con las más amplias facultades. — Segundo: Los firmantes dejan constancias haber percibido de la sociedad que se disuelve la parte que les correspondía en la misma, por capital, utilidades parte proporcional en los fondos de reserva y saldo de las respectivas cuentas particulares por lo que no tienen nada que reclamar a la misma por ninguna causa o concepto. — Agregan además que prestan total y absoluta conformidad con la gestión de los gerentes de la sociedad hasta el presente, quedando en consecuencia totalmente aprobados los balances presentados por los mismos hasta la fecha. — Tercero: La documentación de la sociedad quedará en poder por el término de ley, de los señores Carlos Zatti y Domingo Bellottini. — En poder de los mismos ha quedado la suma de diez mil pesos para solventar los gastos de la disolución de la sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio, así como cualquier otros gastos y|o deuda que hubiere quedado pendiente de pago, debiendo los mencionados señores rendir cuentas de su gestión dentro de los trescientos sesenta días a contar de la fecha. — **En prueba de conformidad se firma el presente único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres. — J. Castagnola. — Florinda Ada C. de Cazzaniga. — María E. C. de Rodríguez. — Martha C. de López. — Nélida C. de Montangero. — Néstor A. Laragione. — A. Cazzaniga. — Norma D. C de Carjuzza. — Carlos Zatti. — Frank Duro. — J. Weller.** — Julio Santilli. — Pedro Laure. — **D. Bellottini.** — Zulema Espil Iglesias Berrondo. — H. Cárdenas. — Juan Fernández. — J. Usandizaga.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 442,50 e.5|12 Nº 43.924 v.5|12|73

ACLARACION

Cosmovolt - Kiepe

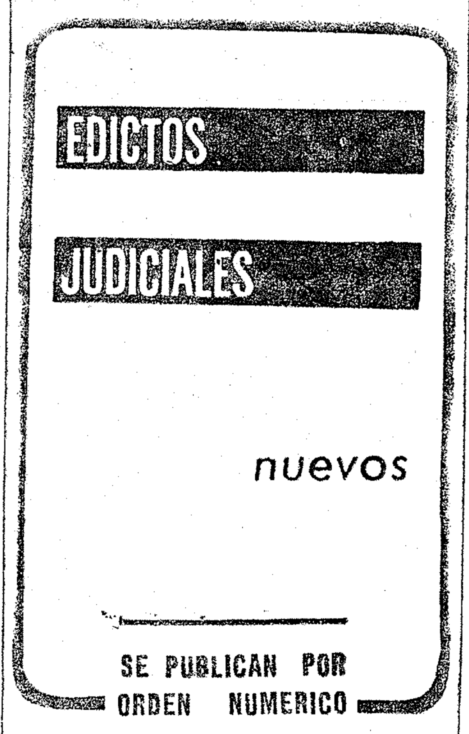
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del día 21/11/73, se deslizó el siguiente error de imprenta.

Donde dice: "Kiepe Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial"

Debe decir: "Cosmovolt - Kiepe Sociedad de Responsabilidad Limitada".

e.5|12-Nº 41.725-v.5|12|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que la Asamblea General Ordinaria del 30 de octubre de 1973, de "ANZUOLA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", determinó que el directorio esté compuesto por dos Directores, y eligió para esos dos cargos como titulares a don Celestino Anzulola y a doña Alicia Anzuola de Bellio Centa; y en la reunión del Directorio de esa misma fecha se eligió al señor Celestino Anzuola como presidente y a doña Alicia Anzuola de Bellio Centa como vicepresidente.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.5|12 Nº 48.348 v.5|12|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA JOSEFA AMONDARAIN de ABBAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 45 e.5|12 Nº 48.712 v.7|12|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NORA MABEL TRAVERSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 45 e.5|12 Nº 48.804 v.7|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA o LAURA PETRONILA COCERES de RAMIREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1973. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 56,75 e.5|12 Nº 48.740 v.7|12|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO PEDRO ZEMBORAIN, HECTOR ARTURO ZEMBORAIN y MARIANA CARCO de ZEMBORAIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 56,25 e.5|12 Nº 48.762 v.7|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BEATRIZ CUOMO de DEL COIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 56,25 e.5|12 Nº 48.568 v.7|12|73

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EULOGIO PEDRO ARIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973. — El Secretario.

$ 45 e.5|12 Nº 48.596 v.7|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA COLEMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 45 e.5|12 Nº 48.777 v.7|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VARTIVAR KANTZABEDIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Oscar Chiocca, secretario.

$ 45 e.5|12 Nº 48.528 v.7|12|73

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA SCHILLIRO de AMATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 45 e.5|12 Nº 48.529 v.7|12|73

Nº 4

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AGUERRE PEDRO RODOLFO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45 e.5|12 Nº 48.683 v.7|12|73

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO JUAN HURRELL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Héctor Luis Lloveras, secretario.

$ 56,25 e.5|12 Nº 48.814 v.7|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORBERTO JORGE TRAVERSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Héctor Luis Lloveras, secretario.

$ 56,25 e.5|12 Nº 48.537 v.7|12|73

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta daís a herederos y acreedores de LUIS DA SILVA BILHAU y de EUGENIA DOS ANJUS de DA SILVA BILHAU. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 56,25 e.5|12 Nº 48.758 v.7|12|73

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS HERMENEJILDO BERNALDO DE QUIROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — — Julio P. Gerez, secretario.

$ 45.— e.5|12 Nº 48.519 v.7|12|73

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña DOLORES CRESPO DE FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.

$ 45.— e.5|12 Nº 48.728 v.7|12|73

Nº 9

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE MARIA BAO, y de ROSA VALERIO de BAO o ROSA BALERIO de BAO.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.5|12 Nº 48.522 v.7|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL SIERRA de REGUERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.5|12 Nº 48.831 v.7|12|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita a estar a derecho a MARIA EMILIA CELESTINA CATTANEO de BULLEJOS, en autos sobre ausencia con presunción de fallecimiento. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 18,75 e. 3|7 Nº 12.855 v. 3|7|73
$ 18,75 e. 8|8 Nº 19.899 v. 8|8|73
$ 18,75 e.17|9 Nº 27.573 v.17|9|73
$ 18,75 e.18|10 Nº 37.099 v.18|10|73
$ 18,75 e.15|11 Nº 43.890 v.15|11|73
$ 18,75 e. 5|12 Nº 48.827 v. 5|12|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA PALLONE de RODRIGUEZ o RODRIGUEZ URIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.5|12 Nº 48.734 v.7|12|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO OTERO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.5|12 Nº 48.760 v.7|12|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEOPOLDO CARLOS DAVERIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973. Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.5|12 Nº 48.759 v.7|12|73

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO CARLOS de la FUENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 45 e.5|12 Nº 48.559 v.7|12|73

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CASENAVE DE SIMONETTI ZULEMA LUCIA, para que dentro del mismo plazo lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 22 noviembre de 1973. — El secretario.

$ 67,50 e.5|12 Nº 48.663 v.7|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL SUITE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — El secretario.

$ 45 e.5|12 Nº 48.581 v.7|12|73

Nº 12

Juzgado Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA NUÑEZ de ITURRALDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 45 e.5|12 Nº 48.591 v.7|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. CATALINA BREM de VASSALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.

$ 45 e.5|12 Nº 48.542 v.7|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDGARDO ORGEN AMICON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e.5|12 Nº 48.610 v.7|12|73

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PUGLISI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45 e.5|12 Nº 48.730 v.7|12|73

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOTA LUCIA LEGRAND de MOLINARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 56,25 e.5|12 Nº 48.580 v.7|12|73

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BASILIO KRAUCHUK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45 e.5|12 Nº 48.543 v.7|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE SERRALUNGA LANGHI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45 e.5|12 Nº 48.549 v.7|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza a herederos y acreedores de ROSARIO BARROSO de MAIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45 e.5|12 Nº 48.609 v.7|12|73

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por cinco días a MARIA ELENA FAILACHE de NIEVERGEL, OSCAR RODRIGUEZ PEREZ, AIDA ISABEL CAMPAGNA, VICTORIO PISARRI, CARLOS ALBERTO AGRAS, ENRIQUE KAUFMAN y BEATRIZ NISMIK de GELMAN, para comparecer en juicio: "Ambrustolo Dante c|Martinez Juan Jose y otra s|ejecutivo" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 60 e.5|12 Nº 48.632 v.6|12|73

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE JUAN MURATURE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45,25 e. 5|12 Nº 48.655 v. 7|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PALMIRO GHISOLFI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e. 5|12 Nº 48.796 v. 7|12|73

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de JULIETA PAVESI de CLARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e. 5|12 Nº 48.613 v. 7|12|73

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JOSEFA ITURRIOS de SANCHEZ. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 29 noviembre de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e. 5|12 Nº 48.756 v. 7|12|73

Nº 18

El Juez Dr. Andrés Alberto Carnevale cita por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO FONTANA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 28 noviembre de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e. 5|12 Nº 48.798 v. 7|12|73

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR JOSE FUSCA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y El Derecho.
Buenos Aires, 21 noviembre de 1973. — Mariano Calafell Loza secretario.
$ 56,25 e. 5|12 Nº 48.569 v. 7|12|73

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA ROSA FAGETTI de RONCONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1973. — Rodolfo Juan P. Rey secretario
$ 45.— e. 5|12 Nº 48.704 v. 7|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA CARMEN BERTI de SCORTICATI. — Notifíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 56,25 e. 5|12 Nº 48.538 v. 7|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CZARNECKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Rodolfo Juan P. Rey secretario
$ 45.— e. 5|12 Nº 48.617 v. 7|12|73

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR FALINO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Horacio Carlos Am sano, secretario.
$ 45.— e. 5|12 Nº 48.531 v. 7|12|73

El Juzgado es lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL VELASCO Viuda de GUZZETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e. 5|12 Nº 48.695 v. 7|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza a PABLO ALFONSO PAREDES, MARIA INES DAMIANO, para que dentro de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos: "Mango de Damiano Josefina E. c|Paredes Pablo Alfonso y otro s|susp. ejerc. patria potestad", bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Horacio Carlos Am sano, secretario.
$ 60.— e. 5|12 Nº 48.800 v. 6|12|73

Nº 23

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RICARDO JMELNITSKY. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.5|12 Nº 48.801 v.7|12|73

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, hace saber que se ha presentado D. OELFIN ROMERO solicitando la adición del nombre Christian. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 20,40.— e.5|12 Nº 48.520 v.5|12|73

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de doña LIRIA ESTHER GARCIA de PANDOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.5|12 Nº 48.737 v.7|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. ANTONIO SANTIAGO MARINO y Da. MARQUEZA BENIGNA BAZAN de MARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56,25.— e.5|12 Nº 48.562 v.7|12|73

Nº 24

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS LORENZO BADANO y TERESA MIGLIORINI de BADANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 56,25.— e.5|12 Nº 48.572 v.7|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSVALDO LORENZO CASTELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 56,25.— e.5|12 Nº 48.626 v.7|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FRÖHLICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.5|12 Nº 48.627 v.7|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE COSENTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45.— e.5|12 Nº 48.653 v.7|12|73

Juzgado Nacional Civil Nº 24 Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA SAPIA de TEDESCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$56,25.— e.5|12 Nº 48.573 v.7|12|73

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña EMMA ROSA CIRILA BRUNO de ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 56,25.— e.5|12 Nº 48.633 v.7|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña REBECA ROSEMBERG de ROSEMBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario
$ 45.— e.5|12 Nº 48.631 v.7|12|73

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Sec. Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA ROSA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1973. — Ana María Lnaces, secretaria.
$ 45 e.5|12 Nº 48.666 v.7|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BLAS FERRARI y doña ADELA DEL MILAGRO SCALESE de FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 56,25 e.5|12 Nº 48.521 v.7|12|73

Juzgado Civil 27, Secretaría 54 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GARCIA de FERNANDEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45 e.5|12 Nº 48.603 v.7|12|73

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e.5|12 Nº 48.637 v.7|12|73

Juzgado Civil 28, Secretaría 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL AURORA FIERRO de BARONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Francisco A. Fernásdez Cepeda, secretario.
$ 45 e.5|12 Nº 48.606 v.7|12|73

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil número 29, Secretaría 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HORTENSIA COURET Vda. de NARBONDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 5|12 Nº 48.535 v.7|12|73

Juzgado Nacional es lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO CANAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 e.5|12 Nº 48.557 v.7|12|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN OZORES o JUAN OZORES MARIÑO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 e.5|12 Nº 48.612 v.7|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DOLORES VALLE de VALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de soviembre de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 e.5|12 Nº 48.727 v.7|12|73

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de dos VICENTE MAZZARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 e.5|12 Nº 48.547 v.7|12|73

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN BENAVIDEZ o CARMEN ELVIRA BENAVIDEZ o BENAVIDEZ de FERNANDEZ o BENAVIDES de FERNANDEZ LUSBIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 56,25 e.5|12 Nº 48.564 v.7|12|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, resolvió citar a MIGUEL ELIAS GUIESE comparezca estar a derecho en autos "Angel Fattor S.R.L. c|Iampolsky Alfredo y ot. s|ejecutivo" dentro del término de cinco días a contar desde la publicación, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 26,25 e.5|12 Nº 48.576 v.5|12|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de T.Y.L.A.S.A. TRAFILACION Y LAMINACION ARGENTINA S.A.I.C. y F. — Fecha provisoria de cesación de pagos, 22 de junio de 1972. — Síndico contadora Nélida Muga, domiciliada en Güemes 4426, piso 16, F, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos hasta el 28 de diciembre de 1973. — Fíjase para el día 2 de abril de 1974 la fecha de presentación del informe correspondiente (art. 96, inc. 2, 2ª parte) intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973. Alfredo Cabrera, secretario.
$ 262,50 e.5|12 Nº 48.700 v.11|12|73

Nº 3

Juzgado Comercial Nro. 3, Secretaría Nro. 5, comunica por cinco días la quiebra de "JOSE B. VAZQUEZ Y CIA. S.A.C. Y M.". Síndico: Contador Julio Raúl Allende, con domicilio en Uruguay 355, piso 5to., of. 20, Capital. Fecha de cesación de pagos: 1 de julio de 1971. Se intima a la fallida y|o administradores de la sociedad y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes, so pena de considerárselos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, noveimbre 20 de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.
$ 243,75 e.5|12 Nº 48.711 v.11|12|73

Nº 8

Juzgado en lo Comercial 8, Secretaría 16, comunica por cinco días la quiebra de ANSALDI BEHETY S. A. — Síndico Jaime Grimberg, con domicilio en Cerrito 468, piso 5º, of. 54, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 15 de marzo de 1974. — En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 5 de junio de 1974, a las 14 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos

del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por constituído en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma ley. Publíquese por cinco días en los términos del art. 97 Ley 19.551.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973. Ernesto M. Viñes, secretario.
e.5|12 Nº 1.857 v.11|12|73

Juzgado en lo Comercial 8, Secretaría 16, comunica por cinco días la quiebra de FRANCO Y CIA. S.R.L. — Síndico Victoria P. Aschendorf, con domicilio en Del Carmen 739, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 22 de febrero de 1974. En caso de corresponder su celebración la Junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 10 de mayo de 1974, a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por constituído en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma ley. Publíquese por cinco días en los términos del art. 97 Ley 19.551.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973. Ernesto M. Viñes, secretario.
e.5|12 Nº 1.858 v.11|12|73

Juzgado en lo Comercial 8, Secretaría 16, comunica por cinco días la quiebra de INDUCON INGENIERIA S.R.L.. — Síndico Américo Szily, con domicilio en Cangallo 1479, piso 3º, of. 4, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 22 de febrero de 1974. — En caso de corresponder su celebración la Junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 6 de mayo de 1974, a las 14 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerse por constituído en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma ley. — Publíquese por cinco días en los términos del art. 97, Ley 19.551.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973. Ernesto M. Viñes, secretario.
e.5|12 Nº 1.859 v.11|12|73

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de METALURGICA GENERAL MOSCONI S.C.A. y de don ALBERTO JESUS SUAREZ y FRANCISCO FERNANDEZ. — Síndico liquidador, don José Pablo Lacasia, con domicilio en la Avda. Roque Sáenz Peña 1124, piso 8º, "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 22 de marzo de 1974. Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a los fallidos y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por constituído en los estrados del Juzgado, para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país, conforme al art. 107 de la misma ley — Publíquese por cinco días en los términos del art. 97 del Decreto-Ley 19.551|72.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e.5|12 Nº 1.860 v.11|12|73

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de MERCURIO FRANCISCO SAVERIO. — Síndico, Bernardo A. Pérez Menéndez, con domicilio en Corrientes 1296, piso 6º, of. 61, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 22 de febrero de 1974. — En caso de corresponder su celebración, la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 8 de mayo de 1974, a las 14 horas. — Se intima a! fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por constituído en los estrados del Juzgado, para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país, conforme al art. 107 de la misma ley — Publíquese por cinco días en los términos del art. 97, Ley 19.551.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973. Ernesto M. Viñes, secretario.
e.5|12 Nº 1.861 v.11|12|73

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de NORMAR S.C.A. y DOMINGO OSCAR LANDINI. — Síndico, José Leiner, con domicilio en Avda. Corrientes 1132, piso 4º of. 41,42, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 15 de marzo de 1974. — En caso de corresponder su celebración, la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 31 de mayo de 1974, a las 14 horas. — Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a los fallidos y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por constituído en los estrados del Juzgado, para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país, conforme al art. 107 de la misma ley. — Publíquese por cinco días en los términos del art. 97, Ley 19.551.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e.5|12 Nº 1.862 v.11|12|73

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nro. 12, Secretaría Nro. 24, cita por tres días a ANTONIO ARAYA, JULIA ROSA MIRO y CESAR GUERREIRO MURTA, para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Araya, Antonio y otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973. Héctor Jorge Foiguel López, secretario.
$ 26,25 e.5|12 Nº 48.559 v.5|12|73

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber que en los autos: "MODAS LISSA S.R.L. s|quiebra", ha recaído la siguiente resolución: "Buenos Aires, 29 de mayo de 1973. — Y vistos: Atento a las constancias de autos y habiéndose cumplimentado el decreto de fs. 534, regúlanse los honorarios del síndico Bernardo Shwiff en la suma de un mil trescientos ochenta; los del escribano José Fernando Berza en la suma de trescientos veinticinco; los correspondientes al letrado apoderado del acreedor peticionario de la quiebra Dr. José M. Lew, en la suma de ciento sesenta; los del liquidador, Sopher Bros S.R.L. en la suma de un mil ciento noventa; y los del letrado del liquidador, Dr. Mauricio Xediin,en la suma de ciento noventa, todos pesos ley 18.188, art. 101 de la ley 11.719. — Publíquese edictos durante dos días en el Boletín Oficial y "La Nación". — Guillermo F. Tabanera - Juez." — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1973. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.
$ 127,50 e.5|12 Nº 48.790 v.6|12|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de "CONFITERIA LONDRES S.A.C.I.F.", en el cual ha sido designada síndico la contadora Marta Inés Martínez, con domicilio en Avda. Córdoba 1352, piso 7º, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Señálase el día 1º de marzo de 1974, a las 9 horas, para que los acreedores concurran a junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará en la Sala de Audiencia del Juzgado — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición de la síndica, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — José A. Uriburu, secretario.
$ 225.— e.5|12 Nº 48.567 v.11|12|73

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por cinco días a LUIS VITA, para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Vita, Luis y otro s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 2 días. — Expediente Nº 41.723.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
$ 45.— e.5|12 Nº 48.598 v.6|12|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

El Juez Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MARINO de MUNGAI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 45 e.5|12 Nº 48.642 v.7|12|73

Nº 18

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 18 cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de don GABRIEL RICARDO CASTRIOTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 45 e.5|12 Nº 48.650 v.7|12|73

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Especial Nº 27, cita y emplaza a JORGE RICARDO SEMERIA para que comparezca a estar a derecho en autos "Ocampo, Victoria c|Semeria, Jorge s| Cobro de alquileres", bajo apercibimiento de dársele la intervención que corresponda al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973. — Aldo Carlos Passadó, secretario.
$ 52,50 e.5|12 Nº 48.799 v.6|12|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nro. 27, cita y emplaza a herederos y acreedores de don DELFOR GABINO DELFINO por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Aldo Carlos Passadó, secretario.
$ 56,25 e.5|12 Nº 48.647 v.7|12|73

Nº 31

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 31 de Capital cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VENANCIO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1973. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ 56,25 e.5|12 Nº 48.611 v.7|12|73

Nº 32

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA SCALISE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1973. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 45 e.5|12 Nº 48.812 v.7|12|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días a TOROS EKMEKDJIAN a fin de que se presente a estar a derecho y constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de darse intervención del señor Defensor Oficial para que lo represente en el juicio "Banco de la Nación Argentina c|Ekmekdjian, Toros y otro s|Ejecución". — Publíquese por 1 (un) día.
Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 16,85 e.5|12 Nº 48.824 v.5|12|73

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 12, cita a DARDO AMADO RUBINA y VICENTE SAN PEDRO en los autos "Banco de la Nación Argentina c|Rubina Dardo Amado y San Pedro Vicente s|ejecutivo", a fin de que comparezcan a estar a derecho, tomar la intervención que les corresponda y constituir domicilio dentro del radio de jurisdicción del Juzgado en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor Oficial para que los represente.
Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Fernando C. Castellanos, secretario.
$ 22,50 e.5|12 Nº 48.822 v.5|12|73

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 6 de la Capital Federal, Secretaría Nº 17, cita al coejecutado ANTONIO JOSE YANNONE, en los autos "Banco de la Nación Argentina c|Yannone, Antonio José y otro s|ejecutivo" a derecho, por diez días, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia sin justa causa de darle intervención en autos al Señor Defensor Oficial. — Publíquese por un solo día.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Manuel Juan Cataná, secretario.
$ 18,75 e. 5|12 Nº 48.823 v. 5|12|73

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 18

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 18, cita y emplaza por cinco días en autos: "González Verón Emiliano c|Federico Cayetano s|Despido" a los herederos o al representante legal de EMILIANO GONZALEZ VERON, cuyo último domicilio conocido fue el de Zapiola 2997, Capital Federal, comparezcan a tomar intervención en los mismos acreditando el vínculo pertinente, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor (art. 15, Decreto Ley 16.345|69). — Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 9 noviembre de 1973. — Héctor Maggi, secretario.
e. 5|12 Nº 1.863 v. 11|12|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del Señor Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 1 Dr. René S. Orsi, Secretaría Nº 2, se cita y emplaza a don HECTOR KELM por el término de cinco días a contar de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — El presente se publicará por cinco días.
La Plata, noviembre 12 de 1973. — Carlos Luis Moltent, secretario.
e. 5|12 Nº 1.864 v. 11|12|73

Nº 3

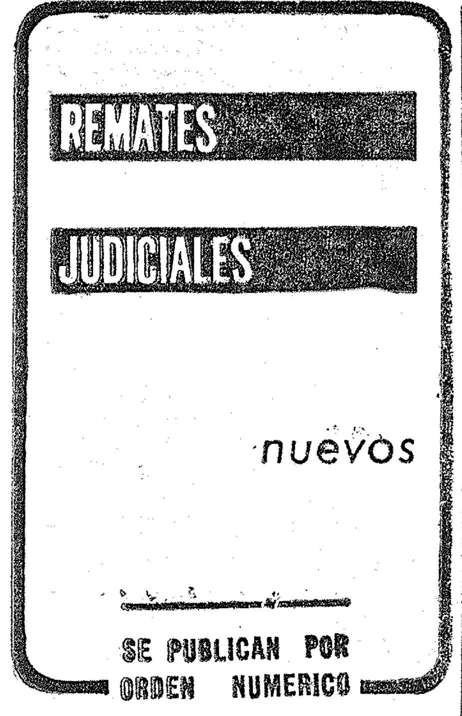
El Juzgado Federal Nº 3 de La Plata a cargo del Dr. Carlos Federico García, Secretaría Nº 7, cita a don EMILIO BOTEJARA para que en el término de cinco días comparezca a tomar intervención en el Expte. Nº 5.134-A caratulado: Banco de la Nación Argentina c|Botejara, Emilio y otros s|ejecutivo, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que lo represente
La Plata, 7 de noviembre de 1973. — Jorge Alberto Spinetta secretario.
$ 15.— e. 5|12 Nº 48.776 v. 5|12|73

FORMOSA

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Formosa, cita y emplaza al señor OSCAR ROBERTO MARTINEZ para que dentro del término de cinco días comparezca, por sí o por apoderado, en el juicio caratulado "Banco de la Nación Argentina contra Martínez Oscar Roberto p|ejecutivo" (Expte. Nº 486, año 1972), bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio (arts 145|7 y 343 C. P. Civil. — Publíquese dos días.
Formosa, 19 de noviembre de 1973. — Mario Juan Chian, secretario.
$ 33,75 e. 5|12 Nº 48.774 v. 6|12|73

RESISTENCIA

El Doctor Antonio Juan Rinessi, Juez Federal de Primera Instancia, cita por una vez y emplaza por cinco días a GABRIEL SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: Banco Nación Argentina c|Rubén Retamozo y Gabriel Sánchez s|cobro ejecutivo de pesos", Expte Nº 2.333, año 1971, bajo apercibimiento de designársele al Defensor Oficial
Resistencia, 12 de noviembre de 1973. — Luis Angel Córdoba, secretario.
$ 15.— e. 5|12 Nº 48.775 v. 5|12|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: RODRIGUEZ ALEJO ERALDO y otros c|POPILEVSKY de WEXLER ROSA, s|ejecución hipotecaria, Expte. número 21.111, que el martillero León Maniches, rematará el día 8 de diciembre de 1973, a las 10 horas, en Libertad número 353, piso 5º, ofic. L, Capital Federal, el inmueble sito en la calle Ecuador Nos. 567|69|71, entre las de Corrientes y Lavalle, de esta Capital Federal, unidad funcional Nº 11, letra E, primer piso, (segunda escalera), con entrada por el Nº 567, superficie cubierta propia: 62,68 m2.; superficie cubierta común 26,48 m2.; porcentual 8,15 o|o. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción 9ª, Sección 13, Manzana 91, Parcela 14. — Base pesos 34.625. Al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Com. 3 o|o. Sellado de ley al boleto 5 o|oo a cargo del comprador, quien deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. — Horario de visitas: de lunes a viernes de 10 a 12 horas. — Según surge del expediente se adeuda por O.S.N. sujeto a reajuste, $ 324,40; impuestos municipales primer semestre 1968, al segundo semestre 1972, sujeto a reajuste $ 628,10; expensas comunes al mes de febrero de 1973, $ 594,87. — Según constancias de autos la unidad se encuentra ocupada por un inquilino y su familia, desde el 16 de febrero de 1970, con contrato vencido, abonando $ 400,— mensuales en concepto de alquiler.

Buenos Aires, 30 de noviembre 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 213,75 e.5|12 Nº 48.565 v.7|12|73

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en autos: MORA ALBERTO y otra c|SALAMANCA CECIL JULIO y otra s|ejecución hipotecaria, que el martillero Aníbal Horacio Dalla Rosa, rematará el lunes 10 de diciembre de 1973, a las 15 horas, en el Salón de la Asociación de Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479, subsuelo, la unidad Nº 2, de la finca ubicada en la calle 5 de Julio Nº 240, Olivos, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. — La propiedad consta de un hall, un living comedor grande, dos dormitorios amplios, baño, cocina y antecocina. — En el fondo hay un patio donde nace una escalera que conduce a la terraza donde existe un cuarto tipo precario. — La superficie total es de 241 mts. 23 dms. — Superficie cubierta, 96 mts. 09 dms. — Superficie semidescubierta 2 mts. 56 dms. — Superficie descubierta 142 mts. 58 dms. — La finca se encuentra ocupada por el demandado pero, de acuerdo con la cláusula 4ta. del mutuo hipotecario, el deudor se obliga a entregar el departamento en el término de 30 días de efectuado el remate, libre de ocupantes. — Se deja constancia que se adeuda en concepto de Obras Sanitarias al 23 de noviembre de 1973, $ 413,95. — En concepto de Impuesto Inmobiliario al 9 de marzo de 1973, $ 360,32. — En concepto de Alumbrado Barrido y Limpieza $ 389,40. — La base será de $ 104.798,66. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, ambas en efectivo. — Visitas de 15 a 17 horas, durante los días 5, 6 y 7 de diciembre.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 270 e.5|12 Nº 48.879 v.7|12|73

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "BRITO JUAN y otra c|PINAZO VEGA LEANDRO C. y otra s|Ejec. Hipotecaria", Expte. Nº 31.008 que el martillero H. & J. Buontempo rematará en sus oficinas, calle Talcahuano Nº 638, P. Baja "F", Capital, el día 14 de diciembre del corriente año, a las 17 horas, un lote de terreno, ubicado en el Partido de Berázategui, Pcia. de Bs. As., parte de la fracción Las Hermanas, designado en el Plano de Subdivisión característica "86-418-58" con el Nº 17 de la manzana 82, el que mide: 9,56 mts. de frente al Sudoeste, sobre la calle 774 3,74 mts. en la ochava al Sud, 19,62 mts. al Sudeste, 20,34 mts. al Nordoeste y 7,74 mts. en su contrafrente, lo que hace una superficie de 210,88 m2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI, Sección 0, Manzana 82, Parcela 17. Se encuentra totalmente desocupado. Se visita directamente. Base $ 9.600 Ley 18.188 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 202,50 e.5|12 Nº 48.659 v.7|12|73

Nº 14

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, en los autos: "PAVON NORBERTO c|ZAPATA RICARDO SIXTO s|Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 18.048|72, hace saber, por tres días, que el martillero José Cucco rematará el día 9 de diciembre de 1973, a las 16 hs., sobre la misma, una finca, con casa habitación y galpón, sita en el Partido de Esteban Echeverría, localidad de Monte Grande, con frente a la calle 25 de Mayo Nº 776, entre las de Miguel García Fernández y Juan Castro Chávez, Provincia de Buenos Aires, edificada sobre el lote Nº 43 de la manzana "g" que consta de una superficie total de 182,03 m2. Base pesos 14.452,50 (ley 18.188), seña 20 o|o contado. Comisión 3 o|o. Se entregará desocupada. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1973. — Graciela E. González, secretaria.

$ 168,75 e.5|12 Nº 49.103 v.7|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio "DI BIASE DE PANELO LUCIA FRANCISCA MARGARITA y otra c|ARMANDO SAVERIO VICENTE s|Ejecución Hipotecaria", Reconstrucción, Expte. Nº 16.641 que el martillero H. & J. Buontempo rematará en sus oficinas, calle Talcahuano Nº 638, P. Baja "F", Capital, el día 14 de diciembre del corriente año, a las 17 horas, el departamento Unidad Nº 25, Letra "A" del piso quinto del edificio sito en la calle Garay 1282, Capital, Superficie cubierta propia: 38,40 m2. Porcentual: 2,92 o|o. En el estado de ocupación en que se encuentra. No adeuda suma alguna por expensas comunes al 21|11|73. Abona mensualmente por expensas comunes $ 68,45. Se visita de 10 a 12 horas. Base $ 11.130 Ley 18.188 al contado. Seña: 20 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — Graciela E. González, secretaria.

$ 168,75 e.5|12 Nº 48.660 v.7|12|73

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en el juicio "JALON S. A. c|ZILBERGLEJT RUBIN s|ejecución hipotecaria s|Inc. reconstrucción, Expediente 21.682|72", que el martillero Eduardo José Porta rematará el día 11 de diciembre de 1973, a las 17 horas, en Acevedo 2415: inmueble ubicado en la calle Tronador Nº 963 entre las de Roseti y Fraga, edificado en dos lotes de terreno designados con los Nros. 13 y 14 de la manzana 103. Dichas fracciones unidas dan una superficie total de 1.145,80 m2. El bien a subastarse lo ocupa el demandado y de acuerdo a la cláusula 5ª, Inc. "C" de la escritura hipotecaria, el deudor se obliga a entregar desocupado el inmueble en caso de ejecución a efectos de que sea subastado libre de todo ocupante. Visitarse diariamente de 17 a 18 horas en días hábiles. Base $ 70.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 180.— e.5|12 Nº 48.558 v.7|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en el juicio: "RUSSINYOL JUAN s|sucesión-incidente s|pedido decreto de concurso civil", (Exp. Nº 16.499) que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en los mismos, el día domingo 9 de diciembre de 1973, a las 11 (once), los siguientes bienes, ubicados en Paso del Rey, Pdo. de Moreno, Prov. de Buenos Aires, con frente a las calles Jilguero, Paganelli, Los Macachines; a saber: Manzana 10ª, Lote 28 (casa quinta) en 3.246,05 m2. Base $ 45.300. Lotes 6, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, con sup. de 202,50 m2. a 361,55 m2. y bases desde $ 3.150 a $ 6.150. Manzana 10b. Lote 10 (pileta de natación, molino, bomba y construcciones para vestuarios). Sup. 2.083,45 m2. Base $ 73.750. Lotes 3, 4, 5, 7, 8, 13, 14, 15, 16, 17 y 18. Sup. desde 228,01 a 338,70 m2. y bases de $ 3.225 a $ 5.800. Manzana 10c. Lotes 1, 5, 8 y 21. Sup. de 207,95 a 354 m2. Bases de $ 2.587,50 a $ 3.975. Manzana 8: lotes 1a., le., 1h-1j. Sup. de 202,50 a 300 m2. Bases de $ 2.250 a $ 3.375. Los lotes 10, 15, 16, 17 y 18 de la manz. 10b. se encuentran ocupados por personas que manifiestan haberlos adquirido sin estar justificado en autos. Los restantes se encuentran desocupados. Pueden visitarse. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 247,50 e.5|12 Nº 48.680 v.7|12|73

Nº 20

Juzgado Nac. de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en autos: "CONSORCIO COPROPIETARIOS LAVALLE 1537 c| MARTINEZ ARTURO y otro s|Ejecutivo", Expte. Nº 14.696 que el martillero Joaquín Enríquez, Mla. 1.025 rematará el día 11 de diciembre de 1973, a las 10,30 horas, en la Asociación de Martilleros, calle Talcahuano Nº 479 de esta Ciudad, el departamento del 5to. piso "A" de calle Lavalle 1537 de esta Ciudad (Unidad 52), Mla. Nº 14.579|52, compuesto de: comedor, baño, cocina, un dormitorio, hall, lavadero y balcón a la calle, con una superficie total de 71,65 metros cuadrados, de los cuales 50,79 son propios y el resto comunes. Adeuda por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Contribución Territorial $ 631,98; por Obras Sanitarias $ 776,95 y por expensas comunes (motivo de la litis) $ 11.322,29 (incluidos intereses). Base: $ 15.667 (2|3 val. fiscal). Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973. — Juan L. Peña, secretario.

$ 213,75 e.5|12 Nº 48.566 v.7|12|73

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en el juicio "TUCUMAN S. A. COMPAÑIA FINANCIERA c|AGUILAR ALBERTO DANIEL" s|ejecución hipotecaria" (Exped. Nº 24934|168|1973), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará el 14 de diciembre de 1973 a las 16 horas, en el Salón de Actos de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en la calle Talcahuano Nº 479, Cap. Federal, el inmueble ubicado en la calle Boyacá Nros. 112-114-116. entre la calle Yerbal y Vías del Ferrocarril Nacional Gral. Sarmiento, de la Capital Federal, Circ. 5, Secc. 65, Manzana 128 B, Parcela 10 A, Dominio inscripto el 31|1|1972 Matrícula 5-12765, según título, el inmueble está enclavado en un lote que mide 8,66 metros de frente al E. sobre calle; 33,062 metros en su costado al S., confinando con lote 2, fondos del 4 y parte del fondo del 5; 32,408 mts. en el del N., lindando con vías del ferrocarril Oeste (hoy Gral. Sarmiento) y 8,72 mts. en contrafrente al O., lindando con lote 1 B que es el resto del lote 1 de su título. — El inmueble consta de planta baja y alta, la planta baja tiene dos entradas por la calle Boyacá Nros. 112 y 114, siendo la entrada principal a esta planta por el número 114, que corresponde a un amplio local con vivienda y la ocupa el demandado como taller y por el Nº 116, de la citada calle, se comunica a la planta alta que la ocupa también el demandado como vivienda con su familia, según surge de las constancias obrantes a fs. 47 (informe del martillero). De acuerdo a la cláusula Sexta del contrato mutuo, dice: En caso de que la sociedad acreedora debiera proceder a la ejecución del crédito por cualquier causa prevista o no en este contrato podrá exigir al deudor el inmediato desalojo del bien y su entrega para la toma de posesión desocupado y libre de todo ocupante". — El inmueble puede ser visitado los días 12 y 13 de diciembre del corriente año, en el horario de 10 a 12 horas. — Base $a. 152.985. Al contado y en efectivo. Seña 8 o|o. Com. 3 o|o. Sellado de Ley 5 o|oo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. al suscribir el boleto de compra.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 416,25 e.5|12 Nº 48.657 v.7|12|73

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, hace saber en autos: "GOMEZEL, LEOPOLDO c|ALVAREZ de GOMEZ, PETRONA TELMA s|ejecución hipotecaria", Expediente 20.546, que el martillero Omar Francisco Otegui, procederá a rematar el día 9 de diciembre de 1973 a las 12.30 horas, sobre la misma, una propiedad sita en el Pdo. de Berazategui, calle 654 y 541, edificada sobre lote 13b, manzana 25, siendo sus datos catastrales: Circunscripción IV, Sección N, Manzana 25, Parcela 13b, superficie del terreno 147,50 metros cuadrados. — Ocupada por el hijo del demandado y familia. Se entregará desocupada según cláusula décimo sexta el mutuo, que dice: "...en caso de remate del inmueble gravado, deberá dejarlo totalmente desocupado y deshabitado, libre de personas, cosas o animales...". La cláusula decimo séptima del contrato mutuo establece "...Para el caso de ejecución; es condición esencial del presente contrato que la parte acreedora se reserve el derecho de designar escribano ante quien pasará la escritura traslativa de dominio luego de la subasta judicial...". — Base $ 8.557,93. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Todo en dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 191,25 e.5|12 Nº 48.550 v.7|12|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial número 2, Secretaría Nº 3, comunica por un día, en los autos "MESSA, BARTOLOMEO c|TABOADA, LUIS IGNACIO, s| ejecutivo", Expediente Nº 41.204, que el martillero Rafael César Del Gaizo, rematará el día 7 de diciembre de 1973, a las 11 horas, en Concepción Arenal 4040, Capital, donde se exhibe, un aparato televisor marca "Bell Ville", tres controles y un dial frontal, gabinete de madera. — Sin base, contado, efectivo y mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 33,25 e.5|12 Nº 48.540 v.5|12|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en los autos caratulados "COSMOS FUNDICION ALEACIONES METALICAS DE VALENTIN BERNSTEIN contra SANCHO HERMANOS s|ejecutivo", Expediente Nº 37.913, que el martillero Leónidas Walcer rematará el próximo 6 de diciembre, a las 17 horas, en hall de ventas de la calle Alsina 2762|64, quinientas (500) cuotas sociales de don Aurelio Sancho, respecto de Sancho Hermanos SRL, inscriptas al Lº 62 Fº 31 bajo el Nº 3213 del libro de SRL., siendo dichas cuotas el 50 o|o de la sociedad. Sin base. Al contado. Al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

$ 75.— e.5|12 Nº 48.882 v.6|12|73

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por un día en autos: "CREDITO AVENIDA SAN MARTIN S.A.C.I.F. c|SPOSITO de BARRAGO MARIA DEL ROSARIO s|ejecutivo", Expediente Nº 33.443, que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 6 de diciembre de 1973, a las 16, y 20 horas en el local de la calle Humberto I 2042|46, donde se exhiben, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas: "Dos secadores de pelo, eléctricos para dama, de pie, sin marca, sin número visible. Funcionan. Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973 — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 30.— e.5|12 Nº 48.686 v.5|12|73

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, de la Capital, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en autos "RIPOLL, FRANCISCO s|quiebra", Exped. 52.010|72, que el martillero Jorge H.

Bouquet rematará el día 7 de diciembre de 1973, a las 16.30 horas, en Humberto I 2042, Capital, donde se exhibe: una máquina portátil de escribir "Olivetti - Lettera 22" Nº 1632-382. — Sin base. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o en efectivo y al contado.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 52,50 e.5|12 Nº 48.561 v.6|12|73

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en los autos: "CHICLANA SOC. DE CREDITO LTDA. c|MELE HECTOR O. y otros, s|ejec." (Expte. Nº 34.465), que el martillero Eduardo Torres rematará el día 10 de diciembre de 1973, a las 10 hs., en Talcahuano 479, los siguientes bienes, que se exhiben en Avda. Amancio Alcorta Nº 1601, Capital, los días 8 y 9 de diciembre de 8 a 12 hs: Un automotor marca Mercedes Benz, modelo 1969, motor Nº 341910-10-000205, patente Nº C-221724; un automotor marca Mercedes Benz, modelo 1969, motor Nº 312958-10-001733, patente Nº C-119452. Se remata la tercera parte indivisa. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Contado.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1973. — Jorge A. González, secretario.

$ 90.- e.5|12 Nº 48.748 v.6|12|73

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos: "UBYCO S. A. c|DI CAPUA VICTOR y otros, s|ejec." (Expte. Nº 39.442), que el martillero Eduardo Torres rematará el día 14 de diciembre de 1973, a las 14 hs., en el local de la calle Talcahuano 479, Cap., el inmueble sito en la calle Gazcón Nº 1185|99, esquina Alvear Nº 2492, de la Ciudad de Mar del Plata, Partido Gral. Pueyrredón, Pcia. de Bs. As., Mide 11,26 mts. de frente sobre la calle Alvear y 19,92 mts. de fondo. — Superficie total del terreno 224,30 m2.; consta en la planta baja de living-comedor; 3 dormitorios; 2 baños; office; cocina; garaje; patio; interior; en la planta alta: 2 dormitorios servicio y 1 baño. — Superficie cubierta 180 m2. Desocupada. Base: $ 89.060. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 5 por mil. Contado o cheque certificado. Deuda Imp. Inmob. $ 507.64. Visitar de 10 a 12 hs. y de 14 a 18 hs.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1973. — Jorge A. González, secretario.

$ 180.- e.5|12 Nº 48.747 v.7|12|73

Nº 5

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos caratulados: "BETONAR S.R.L. c|FIGUEROA NESTOR D., s|ej." (Expte. Nº 10.465), que el martillero Luis Dorado Frers rematará el día 10 de diciembre de 1973, a las 11 hs., en el local de la calle Humberto 1º 2043, Capital, un departamento ubicado en la calle José G. de Artigas Nº 1788|94, 4º piso, unidad 38, designado catastralmente como Circ. 15, Sec. 67, Parcela 1 c, compuesto de dos dormitorios, living-comedor, baño, cocina y lavadero, con balcon terraza sobre calle Magariños Cervantes. Superficie total 71,55 m2., con un porcentual de 1,60. Adeuda expensas comunes $ 886,20, Municipales $ 429,40 y O.S.N. $ 2.911,30. Exhibición días 8 y 9 de diciembre de 14 a 18 hs. Base $ 70.791,25, al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 180.- e.5|12 Nº 48.622 v.7|12|73

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en el juicio: "WAGNER MARIO c|LISISA ADOLFO y otro, s|ejecutivo" (Expte. Nº 24.326), que el martillero Juan Daniel Alonso rematará el día 18 de diciembre de 1973, a las 14 hs., en el local de la calle Humberto 1º 1725, Capital, donde se exhibe diariamente, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo año 1500 C|69, motor Nº 614292, serie Nº 69, patente de Capital Federal Nº C 186725, en el estado en que se encuentra. Sin base. Contado. Mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Dinero en efectivo.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — Marcos T. Muñiz, scretario.

$ 82,50 e.5|12 Nº 48.742 v.6|12|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos: "VERDECCHIA SEGUNDO c| FANDIÑO PEDRO O. y otro, s|ejecutivo", que el martillero Amadeo Navarro O'Connor rematará el día 14 de diciembre de 1973, a las 18 hs., en el local de la calle Zapata 164, la propiedad ubicada en la calel Moreno s|Nº entre Rioja y Jujuy, designada con letra "D", manzana 42, de la localidad de Benavídez, Partido de Tigre, provincia de Buenos Aires. La propiedad consta de living-comedor, cocina, baño, lavadero y tres dormitorios, los pisos tienen el contrapiso a la vista y las paredes el revoque grueso a la vista, posee 114,40 metros de superficie cubierta y las medidas totales del terreno son 10 metros de frente al sudeste por 50 metros de fondo. La propiedad registra las siguientes deudas: Servicios Sanitarios no registra deuda al 16|8|73; Impuesto Inmobiliario básico y adicional debe 33,72 pesos correspondiente al año 1973, Contribución de afirmados no registra deuda; Contribución de mejoras no registra deuda. Encontrándose el mismo ocupado por el demandado. Visitar los días lunes y jueves de 10 a 11 hs. Base: $ 1.873,33, en efectivo. Comisión 3 o|o. Seña 8 o|o.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ 247,50 e.5|12 Nº 48.621 v.7|12|73

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "GREY ROCK AUTOMOTORES S. A. c|ROSSI JORGE HUGO, s|prenda" (Expte. 31901), que el martillero Leonardo Chiappetti rematará el jueves 20 de diciembre de 1973, a las 10 hs., en Av. Triunvirato Nº 3534, donde se exhibe: Un automóvil marca Peugeot 504, año 1970, motor carburante a nafta Nº 103790, patente B-434777. Base $ 7.370,93. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o, en efectivo. Entrega previo pago total.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 101,25 e.5|12 Nº 48.648 v.7|12|73

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría 16, comunica por tres días en el juicio: "SCANNAVINO L. M. ROBERTO c|LODEIRO EZEQUIEL, s|ej." (Expte. Nº 24.726), que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el 14 de diciembre a las 13.30 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27, Capital, el 50 o|o indiviso correspondiente al demandado de la unidad Nº 3, de la propiedad sita en la calle A. Margariños Cervantes Nº 3072, Capital, compuesta de patio, living-comedor, comedor diario, cocina, dormitorio, jardín y dos habitaciones pequeñas. Base $ 17.020. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. Se adeuda en concepto de Impuestos Municipales desde el 1er. sem. 73 a la fecha $ 97; Pavimentos $ 58,80; O.S.N. desde 2|71 a la fecha $ 174. Según acta de constatación del departamento, se encuentra desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, y abonar el 5 por mil del sellado de ley. Horario de visitas los días 12 y 13, de 15 a 18 hs. — Inf.: 45-3797.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 191,25 e.5|12 Nº 48.625 v.7|12|73

Nº 11

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos: "(Expte. 49.153) PEREZ EDUARDO c|JOSE O. RAMPONI y Otro, s|Ejecutiivo", que el Martillero Raúl Alberto Desplats, rematará el día 17 de Diciembre de 1973, a las 16 hs. en Talcahuano 479, Capital, la unidad de vivienda sita en José María Moreno Nº 826, Planta Baja, Dpto. "B", Unidad 2, Capital. Base: $ 15.980 al contado, 2|3 valuación fiscal. Partida 1233585. Circ. VI; Secc. 40; Manzana 80; Parcela 14. No existen deudas por expensas comunes. Deudas por Obras Sanitarias y Municipales constan en el expediente. Seña 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Ocupada por el demandado. Horario de visitas: Lunes a Viernes de 10 a 11 hs. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. El adquirente debe abonar el cinco por mil por Ley de Sellos.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 180.— e.5|12 Nº 48.626 v.7|12|73

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por un día en el juicio: COO JOSE c|DELMIRO PABLO TIRALLI s|Ejec.", Expte. Nº 40.652, que el martillero Carlos Martínez Figueroa rematará en la calle Venezuela Nº 1318-20, Capital, el día 11 de diciembre de 1973, a las 16 horas: 1 Soldador autógeno completo con gasómetro, sin número, marca "La Casa del Soldador", con 20 metros de manguera, con juego de mangos con tres picos; 2 Bancos con dos morsas Nº 5; 1 Soldadora modelo P.16 Nº 8818160; Una soldadora marca "Renza", modelo A-190 Nº 4088; 1 Amoladora marca "Omega" Nº 28116; 1 Estantería de metal color gris de 1 x 2 metros. — Se exhibe de 9 a 12 y 15 a 18 horas, en el mismo lugar. Sin base, contado. Comisión 10 o|o, entrega inmediata (Art. 565, Cód. Proc.).

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 48,75 e.5|12 Nº 48.546 v.5|12|73

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por un día en autos: CAJA POPULAR DE BELGRANO, COOP. DE CRED. LTDA. c|FERNANDEZ ALBERTO y Otro s|Ejecutivo", Exp. Nº 42.811, que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 6 de diciembre de 1973, a las 16 y 15 horas, en el local de la calle Humberto I 2042|46, donde se exhibe de 9 a 12 y de 15 a 18 horas: Un televisor, sin marca, sin Nº visible, caja de madera. Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 33,75 e.5|12 Nº 48.688 v.5|12|73

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por un día en los autos caratulados SEGUROS GRALES. SOC. POR ACC. c|MUSSA MARIO E. s|Ejecutivo, Expte. Nº 38.488, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 6 (seis) de diciembre de 1973 a las 12 horas, en la calle Tucumán 1531, Capital, una máquina de coser tipo industrial marca Singer Eléctrica Nº 16 K 34 con motor acoplado s|nº ni marca a la vista, que se exhibe de lunes a viernes de 15 a 18 horas en Pasaje Estonia Nº 2120, Capital. — Sin base y al mejor postor. — 30 o|o de seña y 10 o|o de comisión en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 37,50 e.5|12 Nº 48.818 v.5|12|73

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en el juicio "DIAZ, CESAR E. c|DIAZ de ADAMI, CELIA A. s|Prenda", (Expediente Nº 41.283), que el Martillero Justo Benavídez, rematará el día sábado 22 de diciembre a las 10 horas, en Rivadavia Nº 9857|81, de esta ciudad, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 11 y de 15 a 17 horas: Un automóvil marca Peugeot 404, modelo año 1966, motor Nº 26.184, serie Nº 3607987, chapa patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 2025356. — Deuda en concepto de Impuesto a ls Automotores por los años 1971, 1972 y 1973: $ 513 (Ley 18.188). — Sin base, al contado y al mejor postor, efectivo. — Se vende en el estado en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1973. — Alfred J. P. Pacheco, secretario.

$ 105.— e.5|12 Nº 48.577 v.6|12|73

Nº 20

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 39, comunican por dos días en autos "NIEDZWIECKI, ABRAHAN c|RODRIGUEZ, ANGELA F. s|ejec." (Expte. 603|73), que el martillero José María García Arecha (h.), rematará el 7 de diciembre de 1973 a las 16 hs. en Humberto I 1725, donde se exhiben los días hábiles de 8 a 20 hs. los siguientes bienes: 2 mostradores-vitrina, base de metal en forma de patas, con 4 cajones c|u., frente de cerámica, armazón de madera; 1 máquina sumadora eléctrica "Remington" con caja Mod. 2.000 "Sperry Rand", funcionando; 4 estanterías rodantes de metal de 5 estantes c|u., una con 15 bandejas metálicas y las tres restantes con 14 bandejas c|u.; 1 estantería "Idem" de 4 estantes y 12 bandejas; todas en buen estado; 2 muñecos bebés "Tatín y Pepito" tipo Piel Rose que hablan y cantan; 2 muñecas "Kukilín" que hablan; 1 lote de 1.000 repuestos "Rivadavia" de 8 hojas c|u. y otro lote de 55 repuestos Idem de 24 hojas c|u.; 1 juego "Plastikano" grande; 32 autos "Mini-Buby"; 21 autos "Muky"; 54 autos Matchbox" Superfast; 16 autos "Gorgo Juniors"; 33 rollos papel "contac" de 0,60 x 075m, todos nuevos. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 157,50 e.5|12 Nº 48.624 v.6|12|73

Juzgado en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por dos días en los autos caratulados: "ROMERO ARGENTINO O. c|ARBONA GABRIEL s|ejecutivo", Expte. Nº 652, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 10 de diciembre de 1973, a las 13.15 horas, una maquina de contabilidad marca Olivetti Audit 513, eléctrica, con cable, Nº 006.517; 2 llaves, sin nº visible, con mesa de metal, que se exhibe en el lugar donde se realizará la subasta, calle Tucumán 1531, Capital, diariamente de 10 a 12 horas. Sin base y al mejor postor. Entrega previo pago total del precio. Seña 30 o|o y 10 o|o de comisión. Informes: Tucumán 1531, Capital, T.E. 40-244.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Gustavo A. Naveira, secretario.

$ 75.— e.5|12 Nº 48.578 v.6|12|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 1 comunica por un día en el juicio: "VIVAS PAEZ TOMASA OCTAVIA RUBERTINA c|VALLA, HECTOR CARLOS y otra s|ejec.", Expte. Nº 167.298, que el martillero D. Juan Carlos Bastiani, rematará el día 6 de diciembre de 1973, a las 10 horas, en el local de la calle Defensa 856 de Capital, donde se exhiben de 15 a 19 horas: Un televisor de mesa marca Tecnison, cinco controles y selector frontal, con cuerina de tapizado, marcado en un papel con el número 2323. Un turbo ventilador marca Kenwood, gabinete color marfil. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — Hernán Daray, secretario.

$ 48,75 e.5|12 Nº 49.193 v.5|12|73

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercila número 3 comunica por un día en autos: "CREDIBONO S.A.C.I. c|ROA de ROSSITER CLAIDER DELLA y LUPPOLI RAUL OMAR s|cobro de pesos", Expte. Nº 192.007, que la martillero María Cecilia Sáenz, rematará el día 7 de diciembre de 1973, a las 17 horas en Humberto Primo 2042, Capital: Un televisor "Capehart", sin nº visible, con su mesa rodante. Al contado. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. El bien se exhibe diariamente en el lugar de la subasta de 8 a 19 horas. Sin zase, funcionando.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 37,50 e.5|12 Nº 48.623 v.5|12|73

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 10, comunica por dos días en autos: "CASA NUBAR c|GOLUB JOSE s|ejec.", Expte. Nº 133.230|71, que el martillero Homero D. S. Ascone, rematará el 7 de diciembre de 1973, a las 16.30 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhiben, un tapado de nutria, deteriorado, para dama, color marrón; once paquetes conteniendo recortes de pieles y cueritos de gamuza, para confección de prendas. Sin base, al contado, en efectivo. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Lilia Germano, secretaria.

$ 75.— e.5|12 Nº 48.690 v.6|12|73

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 18, Secretaría a mi cargo comunica por un día en el juicio: "DVOSKIN de FELDSTEIN LEONOR c|LOYUDICE LUCIA O s|ejecutivo" (Expte. Nº 119.852), que el martillero Iván Ursul, rematará el día 5 de diciembre de 1973, a las 15 horas, en Anchoris 86, lugar donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 12 y 14 a 18 horas, los siguientes bienes: Cien pares de zapatillas distinta calidad, números y marcas para damas, caballeros y niños, nuevos para la venta. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 41,25 e.5|12 Nº 49.117 v.5|12|73

Nº 26

JUDICIAL: Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 26 comunica por tres días en los autos: "LOURDES AUTOMOTORES S.A.C.I. c|FRONTERA, CARLOS ALBERTO s|ejecutivo", Expte. Nº 222.031|73, que el martillero Constantino Adolfo Pérez, rematará el día 18 de diciembre de 1973, a las 9 horas, en Tucumán 1625, piso 1º "B", de esta Capital, en el estado que se encuentra, el automotor prendado, marca Citroën, tipo automóvil, modelo AZAM-M28, año 1971, de fabricación nacional, carrocería sedan cuatro puertas, con motor marca Citroën Nº A501003826 AK 2, chasis número A024013844 marca Citroën, dominio Nº C382984, afectado a uso privado, el cual se exhibe de lunes a viernes de 10 a 17 horas, en Avenida del Libertador número 13060 de Martínez (Prov. de Bs. As.). Base $ 4.309,89 al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.

$ 168,75 e.5|12 Nº 48.782 v.7|12|73

Nº 27

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 27, comunica por un día, en autos: 'MOLTENI OMAR ANTONIO c|MORENO RENE ALDO s|ejecutivo', Ejp. Nº 183.331, que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 6 de diciembre de 1973, a las 16,10 horas, en el local de la calle Humberto I Nº 2042|46, donde se exhiben de 9 a 12 y de 15 a 18 horas: Un televisor marca Tradwin, sin Nº visible, 4 controles. Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1973. — Aldo Carlos Passado, oficial primero.
$ 26,25 e. 5|12 Nº 48.685 v. 5|12|73

Nº 35

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 35, comunica por un día, en autos caratulados "GALVACANALET S.R.L. c|DIACONO FABRICIO s|ejecutivo", Exp. Nº 13.685, que el martillero Carlos A. Malvezzi Taboada, rematará el día 7 de diciembre de 1973, a las 16 horas, en la calle Rocamora 4235|39, donde se exhiben y en el estado en que se encuentra, el siguiente bien: Una agujereadora marca Bromberg y Cía. S.R.L., Nº 12.938; una báscula, sin marca ni número visible, para aproximadamente 600 nilos. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 41,25 e. 5|12 Nº 48.534 v. 5|12|73

Nº 48

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 48, comunica por dos días, en el juicio "GUARINIELLO, EDUARDO c|QUIROGA de VIALE, DELICIA N. s|ejecución prendaria". Expediente número 18.531, que el martillero Ricardo José Fassi, rematará el día 8 de diciembre de 1973, a las 9.30 horas, en el local de la calle Centenera 2599, de Capital Federal, donde se exhibe de lunes a viernes en el horario de 9.30 a 12 y de 15 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Ford F 600, modelo año 1964, tipo camión, motor número PA-6109669, marca Perkins, de combustión a nafta, H.P. 132, con chasis Nº 541514, serie de chasis F60LBA. Patente Reg. Prop. Automoror número B-669.506, en el estado en que se encuentra. Base $ 21.375,06, al contado y mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega del bien previo pago total.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1973. — Luis Gerardo Lérida, secretario.
$ 112,50 e. 5|12 Nº 48.662 v. 6|12|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 1, de la Capital Federal, Secretaría Nº 1, comunica por dos días, en autos "BCO. CENTRAL c|PROSPERO BENIGNO MAITA; s|cobro de pesos", Expte. Nº 163.65, que el martillero Jorge H. Bouquet, rematará el día 7 de diciembre de 1973, a las 16,30 horas, en Humberto I 2042, Capital: Un automotor "Pick-up", marca "Chevrolet", modelo año 1964, motor Nº 23-05000, chasis serie T-4892 2, chapa-patnete número C-000.477, de Capital; sin funcionar, con el motor sacado y en el estado que se encuentra. Sin base. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o, en efectivo y al contado. El bien se exhibe diariamente de 9 a 12 hs. y de 15 a 18 hs., en Av. Bartolomé Mitre 755, de Caseros, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires.
Buenos Aires, de 1973. — Raúl O. Lascano, secretario.
$ 90.— e. 5|12 Nº 48.563 v. 6|12|73

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 4

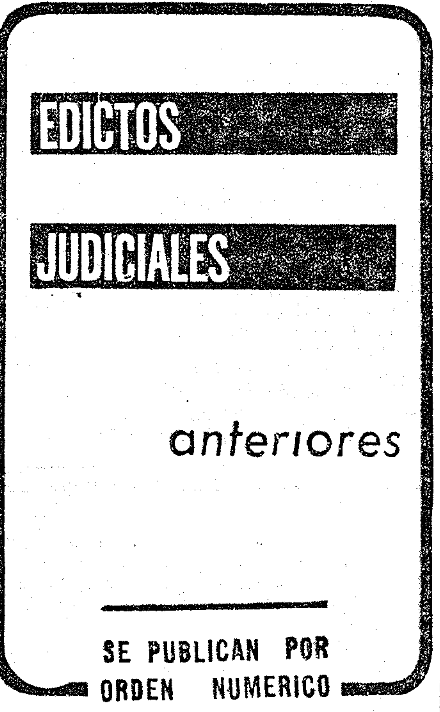
Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo número 4, comunica por un día, en autos: "LEGAL MODESTO c|EIBER LEON y|o RECONSTRUCCION DE NEUMATICOS LA PLATA S.R.L. s|despido, Expediente 3.761 L", que el martillero Miguel Ibargüen, rematará el día 13 de diciembre de 1973, a las 10,30 horas, en el local de la calle Cordoba Nº 2052, 2º, B, los siguientes bienes: "Una araña bronce y caireles de 9 luces; un espejo de 1,10 x 1,70 mts. aprox., en 3 partes y una lámpara de pie de 3 luces, de bronce con pantalla de plástico". La venta se realizará sin base y al contado. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. — Enrique Santos, secretario.
$ 45.— e. 5|12 Nº 48.802 v. 5|12|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MISIONES

El Juez Federal de Misiones, Secretaría Civil y Comercial, hace saber por tres días, en autos: Nº 530|70 - BANCO DE LA NACION ARGENTINA, c|AQUILINO ANTUNEZ, ALICIA G. RUIZ DIAZ de ANTUNEZ y DELICIA DOMINGUEZ Vda. de SARTORI, s|juicio ejecutivo", que el martillero señor Arturo E. Wasnish, rematará el 14 de diciembre próximo, a hora 10. En los estrados del Juzgado de Paz Provincial, de la localidad de Apóstoles, de esta provincia. El inmueble determinado como Lote 112, de la subdivisión del Lote Nº 112, A del Campo San Juan, con una superficie de 27 hectáreas, con lo plantado, edificado y adherido al suelo. Inscripto al Tº 15, Fº 218, Finca 3.057. Condiciones: Base las 2|3 partes de la valuación fiscal que corresponde pesos Ley Nº 18.188 cinco mil sesicientos veintitrés ($ 5.623.—). Seña 20 o|o y comisión 5 o|o, a cargo del comprador. El inmueble adeuda a la Dirección Gral. de Rentas, Impuesto Inmobiliario, pesos Ley Nº 18.188 ciento diecinueve, con sesenta y tres ($ 119,63). Municipalidad de San José, no tiene registrados a nombre del demandado ninguna propiedad o deuda a nombre de los demandados.
Posadas, 26 de noviembre de 1973. — Evers José Ursini, secretario.
$ 112,50 e. 5|12 Nº 48.773 v. 7|12|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EMMA LEYS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 56,25 e. 3|12 Nº 48.108 v. 5|12|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PEDRO AMADEO ANTONUCCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 56,25 e. 3|12 Nº 47.855 v. 5|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA ZUDAIRE de GUAYCOCHEA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 56,25 e.4|12-Nº 48.509-v.6|12|73

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANA ETCHEGOIN de NOVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — César A. Pescio, secretario.
$ 45.— e. 3|12 Nº 47.856 v. 5|12|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por quince días a EMILIO JUAN o JUAN NOGUES BOTARO para comparecer en juicio "Victorio de Bernardi S. A c/Nogués Botaro, Juan s/posesión veinteañal" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45.— e.4|12-Nº 48.211-v.5|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ROMERO RIAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — César A. Pescio, secretario.
$ 45.— e. 3|12 Nº 48.130 v. 5|12|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA SALINAS de VIDAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 67,50 e. 3|12 Nº 47.853 v. 5|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO GUILLERMO HARTMANN y MAGALLANES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973 — César A. Pescio, secretario.
$ 45.— e. 3|12 Nº 48.042 v. 5|12|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVA FONTAN de CUCULLU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — César A. Pescio, secretario.
$ 45.— e. 3|12 Nº 47.943 v. 5|12|73

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LINO GRELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45.— e.4|12-Nº 48.240-v.6|12|73

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña VICTORIANA PEREZ de SANCHEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45.— e.4|12-Nº 48.300-v.6|12|73

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON ISAAC META. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e. 3|12 Nº 47.862 v. 5|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARRIETA DE ETCHEVERRI, MARIA LORENZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e. 3|12 Nº 47.882 v. 5|12|73

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IRENE DELIA RIOPEDRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e. 3|12 Nº 47.916 v. 5|12|73

Juz. Civ. Nº 4, Sec. Nº 8, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don JOSE SILVESTRE DEL CAMPO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1973. — Omar J. Cancela, secrearío.
$ 45.— e. 3|12 Nº 47.999 v. 5|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WALTER BERNARDO STEGMAYER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e.4|12-Nº 48.454-v.6|12|73

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES CRISANTA AGUILERA de RODRIGUEZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45.— e.4|12-Nº 48.452-v.6|12|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANASTASIA JOSEFINA COLMEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1973. — Néstor Luis Lloveras secretario.
$ 56,25 e.4|12 Nº 48.358-v.6|12|73

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS CARAMANTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviemrbe 22 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45. e.3|12 Nº 48.082 v.5|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA EDUVIGES FERNANDEZ de de BARRIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45. e.3|12 Nº 47.967 v.5|12|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE DRIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria
$ 45. e.3|12 Nº 48.025 v.5|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA KAAR de BOZZINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.4|12-Nº 48.364-v.6|12|73

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIO ALBERTO MENDITEGUI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.4|12-Nº 48.167-v.6|12|73

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ALBERTINA GRUNENBERGER de MUNCH — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45. e.3|12 Nº 48.000 v.5|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de doña MARIANA IORGI vda. de OVAGIMIAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45. e.3|12 Nº 48.003 v.5|12|73

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FELIPE DEL PERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 197. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45. e.3|12 Nº 48.026 v.5|12|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ANTONIA SOLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45. e.3|12 Nº 48.074 v.5|12|73

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FELIPE ANTONIO INGRASSIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 56,25-v.4|12-Nº 48.264-v.6|12|73

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NAZARENO SERGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45. e.3|12 Nº 48.081 v.5|12|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL BARABINO Vda. de DIAZ DE SOUZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.4|12-Nº 48.198-v.6|12|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA PIERRI de COIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.4|12-Nº 48.468-v.6|12|73

El Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ZULEMA CAROLINA CICERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.4|12-Nº 48.235-v.6|12|73

Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TIKTINE BERTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.4|12-Nº 48.230-v.6|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO MARIA LENCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.4|12-Nº 48.290-v.6|12|73

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por diez días a PEDRO SCHIERONI para comparecer en juicio "Radziumas Martha c/Janices ó Janices de Schieroni Jacinta s/Sumario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 37,50 e.4|12-Nº 48.269-v.5|12|73

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SERAFINA o SERAFINA ITALIA VICTORIA ROSINA o SERAFINA ITALIA VICTORIA ROSA MONTAGNA de FABBIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56,25 e.3|12 Nº 48.103 v.5|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA ANA CALCAGNO vda. de ROBERT o JULIA ANA CARCAGNO vda. de ROBERT. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 56,25 e.3|12 Nº 48.031 v.5|12|73

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FRANCISCA PEREZ de SATORRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 56,25 e.4|12-Nº 48.241-v.6|12|73

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMLETO STECCHI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. — Gabriela E. González, secretaria.
$ 45.— e.4|12-Nº 48.174-v.6|12|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LINO TEJERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.4|12-Nº 48.177-v.6|12|73

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO EMILIO ESTRABIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 52,50 e.4|12-Nº 48.471-v.6|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita a LUIS BENVENUTI, a comparecer en el juicio "Benvenuti, Luis s/declaración de ausencia y curatela", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 112,50 e.3|12 Nº 48.105 v.7|12|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45 e.3|12 Nº 47.897 v.5|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO PADRON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.4|12-Nº 48.445-v.6|12|73

Santo S. Faré, Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1973. Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 56,25 e.4|12 Nº 48.486-v.6|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUVIGES PETRA LUISA GARCIA de ROBINO o MARIA LUISA GARCIA de ROBINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 67,50 e.4|12-Nº 48.399-v.6|12|73

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE LANCELLOTTI y DOÑA ELIA QUAREMBA de LANCELLOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25 e.3|12 Nº 48.147 v.5|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO GIZZI y de doña LEOPOLDINA MARIA PILONI de GIZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45 e.3|12 Nº 47.857 v.5|12|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría número 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN JOSE BERTOLOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45 e.3|12 Nº 48.083 v.5|12|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO REYNOLDS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45 e.3|12 Nº 48.084 v.5|12|73

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO ANDREA COUSTAROT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45 e.3|12 Nº 48.110 v.5|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABEL NICOLAS RAFAEL CARDELLICCHIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25 e.4|12 Nº 48.393 v.6|12|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CONSTANTINO DURAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 56,25 e.4|12 Nº 48.439 v.6|12|73

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GILDA ZENOBI de BELARDINELLI y EUGENIO BELARDINELLI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 56,25 e.3|12 Nº 48.118 v.5|12|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEIBE MARCOFF. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 45 e.3|12 Nº 47.496 v.5|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO DOMINGO GAMBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 e.3|12 Nº 48.044 v.5|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORLANDO SINISCALCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45. e.4|12 Nº 48.201 v.6|12|73

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SUAREZ de PADIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973 — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e. 3|12 Nº 47.886 v. 5|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO EMILIO BAROLD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45. e.4|12 Nº 48.480 v.6|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO SINISCALCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45. e.4|12 Nº 48.332 v.6|12|73

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEOGRACIAS GARCIA SANZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 56,25 e.4|12 Nº 48.343 v.6|12|73

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE ALEJANDRO SALAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e. 3|12 Nº 47.880 v. 5|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO TABACHNIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e. 3|12 Nº 47.937 v. 5|12|73

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAMELIA CASALNUOVO de COLOMINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e. 3|12 Nº 48.032 v. 5|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN GRAZIANO de D'ACUNTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45. e.4|12 Nº 48.205 v.6|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GILBERTO LEIVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45. e.4|12 Nº 48.352 v.6|12|73

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SABATINO KOT. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45.— e. 3|12 Nº 48.093 v. 5|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEWI o LEON FISZMAN y de GUTLA WAINER de FISZMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25 e. 3|12 Nº 47.951 v. 5|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES HECHT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45. e.4|12 Nº 48.430 v.6|12|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICTOR JOSE INGRASSIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45. e.4|12 Nº 48.202 v.6|12|73

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO PICCIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e. 3|12 Nº 47.864 v. 5|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANITA VIOLI de LEONARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 56,25 e.4|12-Nº 48.179 v.6|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARRILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 45.— e.4|12-Nº 48.274 v.6|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE NIBORSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 45.— e.4|12-Nº 48.273 v.6|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION COLLAZZO de LOPARDO y ANTONIO LOPARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 45.— e.4|12-Nº 48.272 v.6|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFINA TOMMASI de SCORPINITI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 45.— e.4|12-Nº 48.271 v.6|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA BLOISE de GALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 45.— e.4|12-Nº 48.275 v.6|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Julio P. Jerez, secretario.
$ 45.— e.4|12-Nº 48.375 v.6|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CALOGERA ARONICA de BARRAVECCHIA.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e.4|12-Nº 48.249 v.6|12|73

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO JOAQUIN ARCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e. 3|12 Nº 47.942 v. 5|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS CRESPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973 — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e. 3|12 Nº 48.106 v. 5|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA SCHILDCRUT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e. 3|12 Nº 47.940 v. 5|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO BENITO VON BOROWSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.4|12-Nº 48.228 v.6|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ULPIANO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Leonardo A. Parisi secretario.
$ 45.— e.4|12-Nº 48.355 v.6|12|73

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SAN MARTIN.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45.— e.4|12-Nº 48.253 v.6|12|73

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA JUANA LEONOR ZULEMA GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 56,25. e.3|12 Nº 48.022 v.5|12|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INOCENCIO MELGAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45. e.3|12 Nº 47.998 v.5|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA CARBALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45. e.3|12 Nº 47.879 v.5|12|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SOCORRO DIAZ de REBOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1973. — Julio Cesar Benedetti, secretario.
$ 56,25. e.3|12 Nº 47.901 v.5|12|73

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano José Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23 Secretaría Nº 46, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO LIGGIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45. e.3|12 Nº 48.005 v.5|12|73

Nº 24

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría número 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MAGGIORINA SEVERINA CAGNONI de COMI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45. e.3|12 Nº 48.091 v.5|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS HORACIO MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45. e.3|12 Nº 47.976 v.5|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ACERENZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.4|12-Nº 48.255 v.6|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA MARCELLINO de La MANNA y de LUIS LA MANNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.4|12-Nº 48.474 v.6|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES MIGHETTI y CECILIA DE LA RIVA de MIGHETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1973 — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45. e.3|12 Nº 47.954 v.5|12|73

Juzgado Civil Nº 24. Secretaría Nº 48 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MEYLAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45. e.3|12 Nº 48.001 v.5|12|73

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA TERESA OSELLA de GHIGLIAZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario
$ 45. e.3|12 Nº 47.944 v.5|12|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS TEDESCHI, por el término de treinta días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45. e.3|12 Nº 48.101 v.5|12|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza a acreedores y herederos de don JOSE EUGENIO SILVA, por el término de treinta días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario
$ 45. e.3|12 Nº 48.098 v.5|12|73

Juez Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO RESSIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Pedro L. Guida, secretario
$ 45. e.3|12 Nº 47.985 v.5|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL HORLANDO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1973. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 56,25 e.4|12-Nº 48.210 v.6|12|73

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARO MITJANS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e. 3|12 Nº 47.883 v. 5|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FERNANDEZ SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 56,25 e. 3|12 Nº 48.137 v. 5|12|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CLARA SARA (o JAIA SARA) BORENSZTEIN (o BORENSTAIN o BORESTAIN) de SANCHEZ. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e. 3|12 Nº 48.027 v. 5|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA LEVY de MISRAHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.4|12-Nº 48.476 v.6|12|73

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría número 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL DANTE PASCUAL PASSEROTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.4|12-Nº 48.350 v.6|12|73

Juzgado Nacional Civil 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA CARRANO de SOBRINO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 56,25 e.4|12-Nº 48.495 v.6|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO INOCENCIO SOBRINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973 — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.4|12-Nº 48.188 v.6|12|73

Juzgado Civil 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA SINISCALCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 61,20 e.4|12-Nº 48.389 v.6|12|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL REGOJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.4|12-Nº 48.176 v.6|12|73

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MARTIN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e. 3|12 Nº 48.126 v. 5|12|73

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO MOURO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 3|12 Nº 48.153 v. 5|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GAVILANES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45. —e. 3|12 Nº 48.046 v. 5|12|73

Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL DA CRUZ CALCA; MARIA DA SILVA vda. de DA CRUZ CALCA y MANUEL JOSE DA CRUZ CALCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 56,25 e. 3|12 Nº 47.866 v. 5|12|73

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA FRANCISCA RODRIGUEZ DE PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e. 3|12 Nº 48.029 v. 5|12|73

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría número 58, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de doña CELIA GREGORIA LOLA BERNARDO de MULHALL o CELIA BERNARDEAU de MULHALL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 52,50 e.4|12 Nº 48.475 v.6|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO LAURIA por 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 56,25 e.4|12 Nº 48.178 v.6|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SAMUEL LITVAK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 e.4|12 Nº 46.433 v.6|12|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26 al 28|11|73.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza a REAL CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S. R. L. y|o FELIPE SCHITMAN y|o MIGUEL POMERANTE y|o quien resulte propietario de la unidad 7, del inmueble de la calle Avda. Forest Nº 426, 1er. piso, Capital a fin de que dentro de cinco días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este juicio caratulado: "Consorcio Copropietarios de Avda. Forest 422|430 c| Real Constructora e Inmobiliaria S.R.L. y otros s|ejecutivo expensas comunes" bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre ocho de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 90 e.4|12 Nº 48.184 v.5|12|73

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA LOZANO de TAGLIAFERRO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 64,80 e.4|12 Nº 48.241 v.6|12|73

Nº 30

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO CARMELO PABLO LO RUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e. 3|12 Nº 48.090 v. 5|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL FERNANDEZ o FERNANDEZ FELPETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 56,25 e. 3|12 Nº 48.100 v. 5|12|73

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA SCHREIER Vda. de LAUTMANN y de MINNA LAUTMANN o LAUTMAN o MINA LAUTMAN de GRUNBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 56,25 e.4|12 Nº 48.310 v.6|12|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "MINGOLO ALCIRA de". Expte. Nº 37.671, Síndico Agustín Oscar Devoto, con domicilio en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 974, 1er. Piso "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 30 de noviembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará el día 13 de marzo de 1974, a las 8,30 horas, en la sala de audiencias del Juzgado Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Noviembre cinco de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
e.3|12 Nº 1.835 v.7|12|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de: "RODRIGUEZ HORACIO RAUL". — Fecha cesación de pagos 21 de mayo de 1970. — Síndico Catalina Szwec, domicilio Batalla del Parí 484, piso 3º, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de veinte días. — Señálase la audiencia del día 12 de marzo de 1974, a las 8 horas para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a todos cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.
$ 225.— e. 30|11 Nº 47.785 v. 6|12|73

Nº 4

El Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 5 días la quiebra de "DROGUERIA CONTINENTAL, S. C.A. s|quiebra", Exp. Nº 35.529; Síndico don Carlos Gryner, con domicilio en Rivada-

via Nº 2580, piso 2º, "D", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 22 de febrero de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 30 de abril de 1974, a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuentos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los mismos. Intímeselo también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Jorge A. González, secretario.

e.3|12 Nº 1.836 v.7|12|73

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de "LAKME S. A.", fecha provisoria de cesación de pagos: 23 de junio de 1970. Síndico: Abel Alexis Latendorf, con domicilio en San Martín 491, piso 6º oficina 23, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el día 14 de mayo de 1974, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposicion del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, bajo apercibimiento de no quedar exonerados.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 187,50 e.4|12 Nº 48.270 v.10|12|73

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de HORVATH JOSE s|quiebra, emplázase a los acreedores para que dentro del termino de veinte días presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos. Señálase la audiencia el dia 28 de febrero de 1974, a las 8 horas. Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa. Actúa como síndico la señora Raquel Carmen Galindo, con domicilio constituído en Paraguay 435, 3er. piso, Of. 9. Para que se cumpla con lo dispuesto por el Art. 97 de la Ley 19.551.

Buenos Aires noviembre 14 de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.

e.4|12 Nº 1.844 v.10|12|73

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría número 13, comunica por cinco dias a la quiebra de ATILA S. A. C. I. C. F. y A. Señálase la audiencia el día 4 de marzo de 1974, a las 8 horas, emplázase a los acreedores para que dentro del término de veinte dias presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos. Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa. Actúa como síndico el señor Enrique Horacio Silvini, con domicilio constituido en Viamonte 1592, 6º piso, I, Capital. Para que se cumpla con lo dispuesto por el Art. 97 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.

e.4|12 Nº 1.845 v.10|12|73

Nº 8

Juzgado en lo Comercial 8, Secretaría 16, comunica por cinco días la quiebra de CORNEL HERMANOS SOC. COL., HELIBERTO NAPOLEON CORNELL, HERCULES CAYETANO TADEO CORNELL y HOMERO NONATO CORNELL. Síndico Raúl Alberto Guardia, con domicilio en Corrientes 1132, piso 4º, of. 41|42, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 22 de Marzo de 1974. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 12 de Junio de 1974, a las 14 horas. Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a los fallidos y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma ley. — Publíquese por cinco días en los términos del art. 97 Ley 19.551.

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1973. — Ernesto M. Viñes secretario.

e.3|12 Nº 1.839 v.7|12|73

Juzgado en lo Comercial 8, Secretaría 16, comunica por cinco días la quiebra de MARINO Y CIA. CONSTRUCCIONES S. A. C. I. T. F. Síndico Alberto César Shalom, con domicilio en Corrientes 1132, 4º Piso Of. 41|42, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 11 de Marzo de 1974. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con las acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 7 de Junio de 1974, a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país — Publíquese por cinco días en los términos del art. 97 Ley 19.551.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.

e.3|12 N 1.837 v.7|12|73

Juzgado en lo Comercial 8, Secretaria 16, comunica por cinco días la quiebra de CINGE, CIA. INV. GRAL. S. C. A. C. I. I. F. M y A. y DOMINGO SALUSTIANO CASTELLI. Síndico Jorge Emilio Bietti, con domicilio en Viamonte 1592, piso 6º "I", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 15 de Marzo de 1974. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado, el 10 de Junio de 1974, a las 14 horas. Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a los fallidos y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma ley. — Publíquese por cinco días en los términos del art. 97 Ley 19.551.

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.

e.3|12 Nº 1.838 v.7|12|73

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, hace saber por dos días que en los autos "COOPIM - COOPERATIVA DE PROVISION DE INDUSTRIALES METALURGICOS LTDA. s| quiebra", se ha procedido a regular los honorarios de los funcionarios de la siguiente manera: al síndico Aldo F. Iasillo: pesos cinco mil; a su letrado patrocinante doctor Julio E. Puricelli: pesos quinientos; al letrado apoderado de la fallida doctor Luis Tardio Vallejo: pesos cuatrocientos; al escribano inventariador Oscar Ponce de León Achával: pesos cuatrocientos cincuenta y los del liquidador doctor Julio E. Puricelli: pesos cinco mil doscientos.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 75. e.4|12 Nº 48.425 v.5|12|73

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaria Nº 19, cita por 15 días a MIGUEL ALFREDO DEMARSICO, para comparecer en juicio "Unilan S. A. c|Demársico Miguel Alfredo s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 45. e.4|12 Nº 48.192 v.5|12|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaria Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de WEKSEL ISAAC —Fábrica de Camisas Maño— que el día 11 de marzo de 1974, a las 8 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de graduación y verificación de créditos la que se realizará con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Los títulos justificativos de los créditos deben presentarse dentro de los treinta días de publicado el último edicto, al Síndico Héctor Raúl Torne, con domicilio constituído en Paraguay 435, 3er piso, of. "9" Capital. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, lo pongan a disposición de la sindicatura so pena a los que no lo hicieren de no quedar exonerados de dichos pagos o entregas.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

e.3|12 Nº 1.841-v.7|12|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19. comunica por dos días en la quiebra de "FERNANDEZ DIEGO A." que el día 5 de marzo de 1974, a las 8 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la Junta de graduación y verificación de créditos, la que se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

e.4|12 Nº 1.846 v.5|12|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en la quiebra de RUSSO HNOS., que el día 11 de febrero de 1974, a las 8 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la Junta de graduación y verificación de créditos, la que se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

e.4|12 Nº 1.847 v.5|12|73

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días, en los autos PERDICHIZZI, ANTONIO s|quiebra, que se ha decretado la clausura de los procedimientos por falta de activo y ordenado la remisión de los autos a la Justicia de Instrucción. — Publíquese sin cargo.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e.3|12 Nº 1.842 v.7|12|73

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, cita a ROBERTO PEREYRA y JUAN ANTONIO IZZO, en el juicio "Nuevo Banco Italiano c|Pereyra, Roberto y otro, s|Ejecutivo", para que dentro de cinco días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde, en autos bajo apercibimiento de designárseles al señor Defensor de Ausentes para que los represente en autos. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 60. e.4|12 Nº 48.483 v.5|12|73

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días, la quiebra de "VILLA DEL SUD S.A.C.I.". Fecha provisoria de cesación de pagos: el 28 de agosto de 1969. — Síndico: contador Ricardo Sacca, con domicilio constituido en Florida 910, 1er. piso, Dto. A, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos en el plazo de quince días. — Señálase la audiencia del 1º de marzo de 1974, a las 9 horas, para la celebración de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado. — Intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

e.4|12 Nº 1.848 v.10|12|73

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaria Nº 36, hace saber la quiebra de "CASTILLO, ALFREDO", que fue declarada el día 9 de noviembre de 1973. Prohíbase hacer pagos o entregas de los bienes de la fallida, los que serán ineficaces. Quienes tengan bienes de ésta en su poder los pondrá a disposición del Síndico de inmediato. Intímase al fallido el cumplimiento de los siguientes actos: a) entrega al Síndico de los bienes, libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad en el plazo de 24 horas; b) presentación de los requisitos individualizados en el art. 93 de la ley 19.551, en el plazo de cinco días. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico hasta el día 14 de marzo de 1974. La audiencia para la celebración de la junta de acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio, si fuere propuesto, se realizará el día 22 de mayo de 1974, a las 14 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. Síndico: Juan Carlos Andrés Fenara con domicilio en la calle Montevideo 417, 3er. piso, Capital Federal. Publíquese por cinco días, sin previo pago.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Enrique Fernández Pillado, secretario.

e.3|12 Nº 1.843 v.7|12|73

Nº 20

El Juez Dr. Héctor López Carrillo, en autos: "BASSI RICARDO MARIO. s|cancelación" comunica "Buenos Aires setiembre 5 de 1973 Autos y Vistos. Atento la presentación de Ricardo Mario Bassi como tenedor legitimado de las letras de cambio cuya cancelación se intenta, que fueran libradas por Rio Segundo S. A. contra Banco Popular Quilmes S. A., siendo su beneficiario el propio librador, endosante en blanco de las letras y habiéndose denunciado el extravío de las cambiales cuyas características son Números 12.402. 12.403. 12.404 y 12.405 emitida en Buenos Aires el 22 de [illegible] de 1973 con vencimiento el 21 de agosto de 1973 por la suma de $ 10.000 cada una y teniendo asimismo en cuenta la presentación del librador y girado en autos corroborando lo manifestado por el peticionante. Resuelvo: Decretar la cancelación como título circulatorio de las cambiales antes detalladas que totalizan la suma de $ 40.000 En virtud de lo dispuesto por los Arts. 89 y siguientes del Decreto Ley 5.965|63 hágase saber al librador de los documentos enumerados en el presente proveido que deberá depositar su importe en la cuenta de autos y a la orden del suscripto a su respectivo vencimiento, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. Deberá asimismo hacerse saber que se autoriza su pago para después de 60 días contados desde la fecha de la última publicación de los edictos en los cuales se transcribirá integramente la presente resolución, si no hubiera oposición de interesados. Publíquese por quince días consecutivos en el Boletín Oficial Notifíquese La presente resolución se dicta bajo la responsabilidad y previa caución a satisfacción del Juzgado la suma de $ 40.000. — Buenos Aires, 3 octubre de 1973. — Gustavo A. Naveira, secretario.

$ 1.687,50 e.16|11 Nº 43.925 v.6|12|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MERCEDES LOPEZ de PUERTOLAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Hernán Daray, secretario.

$ 45.— e. 3|12 Nº 47.925 v. 5|12|73

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELFINA GOMEZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1973. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 45. e.4|12 Nº 48.403 v.6|12|73

Nº 4

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN VIVES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1973. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 45.— e. 3|12 Nº 47.918 v. 5|12|73

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL DI CAPUA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1973. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ 56,25. e.4|12 Nº 48.165 v.6|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO DE ROLLO ITALIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1973. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ 45. e.4|12 Nº 48.212 v.6|12|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 13, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de COLLONGUES MARIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1973. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 56,25. e.4|12 Nº 48.231 v.6|12|73

— Nº 19 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMASA PERALTA de CIRBULIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. — Joaquín Salgado, secretario.
$ 56,25. e.4|12 Nº 48.496 v.6|12|73

— Nº 26 —

Juzgado de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 26, Secretaría Dr. Luis Mauricio Gaibrois, cita por diez días a ALBERTO RICARDO BARILE MANDIA o a quien resulte propietario de la Unidad 3 planta baja de Nicaragua 4715 para comparecer al juicio "Quinteros de Massa, Quiteria y otras c/ Barile Mandia Alberto Ricardo s/consignación", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Luis Mauricio Gaibrois secretario.
$ 60.— e.4|12-Nº 48.328-v.5|12|73

— Nº 29 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TEODORO RAUL LUCERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1973. — Julio Argentino Piva, prosecretario.
$ 56.25 e. 3|12 Nº 48.067 v. 5|12|73

— Nº 32 —

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DAL RONCO y de RAFAELA CORONEL de DALRONCO. — Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1973. — Vicente Cursio, prosecretario.
$ 45.— e. 3|12 Nº 47.900 v. 5|12|73

— Nº 35 —

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE TANGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 56,25 e. 3|12 Nº 48.068 v. 5|12|73

— Nº 43 —

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 43, cita a ELSA SILVIA TERESA FORGNONI de COSTA y a JUAN CARLOS COSTA para que en el plazo de ley comparezcan a estar a derecho en juicio "Palermo Francisco D. c/ Forgnoni de Costa Elsa y otr. s/ejecución" bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Hugo M. Galtieri, secretario.
$ 60.— e.4|12-Nº 46.961-v.5|12|73
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28 y 29/11/73.

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

— Nº 1 —

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ABRAHAM SCHOIJEN para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.536/73 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, provincia de Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Francisco José Jáuregui, secretario.
e.4|12-Nº 1.849-v.10|12|73

Juzgado Federal de 1ª Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ALBERTO MAYO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.310/71 que se le sigue por defraudación y falsificación de documento público, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, provincia de Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Francisco José Jáuregui, secretario.
e.4|12-Nº 1.850-v.10|12|73

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga ESTER BARH, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 24.113/73, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, provincia de Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Francisco José Jáuregui, secretario.
e.4|12-Nº 1.851-v.10|12|73

— Nº 2 —

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, provincia de Buenos Aires: en autos caratulados "Amati, Salvador s|inf., art 17, Ley 17.250", Expte. Nº 25.605", que se tramita por ante la Sria., del doctor Horacio Luis Tulián, cita llaba y emplaza a AMATI, SALVADOR, a que comparezca a este Tribunal, a Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles y publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
San Martín, 12 de noviembre de 1973. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e.4|12 Nº 1.854 v.10|12|73

LA PLATA

— Nº 2 —

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a ETELVINA POCONSOR de GABOT, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, noviembre 8 de 1973. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.4|12 Nº 1.852 v.10|12|73

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EDELMIRA SIGRID HEPPERGER, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, noviembre 9 de 1973. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.4|12 Nº 1.853 v.10|12|73

— Nº 3 —

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 13 de noviembre de 1973. — Carlos A. Machado, secretario.
e.4|12 Nº 1.855 v.10|12|73

SAN JUAN

Edicto de Citación Sr. Pedro Elías (domicilio desconocido).
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos número 3.350, año 1972, caratulados: "C|CASTILLO de ATAMPIZ, MARGARITA del ROSARIO, por tentativa de defraudación. Damnif. Caja Nac. de Prev. Ind. Comercio y Actividades Civiles".
San Juan, 8 de noviembre de 1973. — Juan C. Yannello, secretario.
e.4|12 Nº 1.856 v.10|12|73

MERCEDES

El Juzgado Federal de Mercedes 8, por la Secretaría Nº 1, en el juicio "Dirección Nacional de Vialidad contra Bystrowicz, Isaac y otro, sobre Expropiación", cita y emplaza a don JAIME PRYNC, con motivo de la demanda que le ha promovido la Dirección Nacional de Vialidad, por la expropiación parcial de las parcelas 7 y 8, Circ. IX, Sección "A" Manzana 15. Partido de Mercedes (Bs. Aires), conforme al plano y memoria descriptiva acompañados a los autos, para que la conteste dentro del plazo de 9 días, bajo apercibimiento de dar participación al señor Defensor Oficial. — El presente edicto deberá publicarse en el "Boletín Oficial" de la Nación, el Boletín Judicial de la Provincia de Buenos Aires y el Diario "La Hora", de esta Ciudad
Mercedes, 22 de agosto de 1973. — José María Palmieri, secretario.
$ 93,75. e.30|11 Nº 47.458 v.6|12|73

Por 5 días. El Juzgado Federal de Mercedes B, por la Secretaría Nº 3, en el juicio Dirección Nacional de Vialidad contra Miró Ernesto Isidro Juan José sobre expropiación, cita y emplaza a don ERNESTO ISIDRO JUAN JOSE MIRO, con motivo de la demanda que le ha promovido la Dirección Nacional de Vialidad por la expropiación parcial de las parcelas 818k.k. y 818m.m., Circ. VII. Sec. Rural Partido de Junín (Bs. As.), conforme al plano y memoria descriptiva acompañados a los autos, para que la conteste dentro del plazo de 10 días, bajo apercibimiento de dar participación al señor Defensor Oficial.
Mercedes, agosto primero de 1973. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.
$ 93,75 e. 3|12 Nº 48.076 v. 7|12|73

REMATES JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

— Nº 4 —

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días, en el juicio: "LHEZ ROSA SARA c|DALLE HECTOR s|Ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 41.916), que el martillero Osvaldo R. Mariantoni, rematará el día 6 de diciembre de 1973, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, de esta ciudad: Una finca, ubicada en el Partido de Berisso (antes La Plata), localidad de Berisso, calle Río Santiago s|Nº, entre las de Nápoles y Domingo Leveratto, edificada sobre el lote 15, de la manzana "A", que mide 10 mts. de frente por 30,20 m. de fondo, o sea 302 m2, lindando frente S.O. calle Río Santiago, S.E. fondos lotes 11, 12 y 13, N.E. parte lote 11 y N.O. lote 16. La edificación consta de: Casa con garaje, local negocio, dos dormitorios, comedor, cocina, baño instalado, galería y patio, y Depto. comedor, dormitorio, cocina y baño, hallándose la misma de acuerdo a la verificación efectuada por el martillero, ocupada por el demandado y su esposa. Se visita todos los días hábiles de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio especial en la Capital Federal. De acuerdo con la cláusula 3ª del contrato de mutuo, dice ... obligándose a dejarlo libre de ocupantes en caso de ejecución, dentro de los 30 días de efectuado el remate judicial. Base: $ 2.255.—. Al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o (todo en efectivo).
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 270.— e. 3|12 Nº 48.173 v. 5|12|73

— Nº 7 —

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio: "DUGO ANTONINO c|PEDALINO de DOMINGUEZ HERMINIA s|ejecución hipotecaria", que el martillero Antonio Nicolás Mazzeo, venderá, en pública subasta con base de $ 19.125,06 (Ley 18.188), al contado y al mejor postor, el día martes 11 de diciembre de 1973, a las 15 horas, en la Av. Francisco Beiró 5073. Capital Federal, el inmueble ubicado en el lote 3, de la manzana 7, de Villa José León Suárez, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, con las medidas y linderos que surgen de sus títulos. Se hace constar que de acuerdo a la cláusula séptima del contrato hipotecario, el inmueble deberá ser entregado libre de ocupantes o inquilinos. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 191,25 e. 3|12 Nº 47.867 v. 5|12|73

— Nº 8 —

Orden del Señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, se hace saber por tres días en autos "VICTORERO FERNANDO y otros c|SANTO PATE s|Ejecución Hipotecaria" que el martillero Carlos Olmi rematará el inmueble sito en Recuerdos de Provincia 4516, entre San J. B. de La Salle y Moreto, Capital Federal, que mide 11,41 mts. de frente al N.O., 13,16 mts. de contrafrente, 14,39 mts. en costado N.E., y 23,78 mts. en costado S.O.; sup. total: 199,2 mts. cdos. — Al contado. — Base: $ 41.834,90; seña 8 o|o, comisión 3 o|o; horario visita: 10 a 12, 15 a 17 hs.; Cláusula 5ª inc. "d" de la escritura de mutuo: "el deudor se obliga a entregar desocupado el inmueble hipotecado dentro de los 10 días corridos posteriores a la fecha en que se dicte el "auto de venta". El martillero constató que se encuentra ocupado por D. Roberto Osvaldo Marco, quien carece de título alguno legítimo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de

la Capital Federal. El d|a lunes 10 de Diciembre 1973 a las 15 hs., en Perú 27, Capital Federal. Inf.: Carlos Olmi, Florida 470, 392-9054|9969. — Noviembre 28 de 1973. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.

$ 191,25 e.4|12 Nº 48.169 v.6|12|73

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en los autos "VIVIENDAS GUILLERMO A. PEÑA Y HNOS. S.A. c|VEGA, ALBERTO BASILIO s|ejecución hipotecaria", Exp. Nº 26.007", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 5 de diciembre, a las 15 hs., en Perú 27, Bs. As., el departamento "B", planta baja, unidad 2, del edificio Nazca 1954|56 Sup. cub. 50,12 m.c., semicubierta 10,29 m.c., descub. 6,25 m.c. Total por piso 66,67 m.c. Porcentual 3,23o|o. El departamento se entregará desocupado. El depart. se ubica en el contrafrente y consta de living-comedor, 1 dormitorio, baño, cocina y patio. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 14 a 17 hs. Base $ 48.762,18 (m$n. 4.876.218.—), al contado. 10 o|o seña, 3 o|o comisión.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 168,75 e. 3|12 Nº 48.418 v. 5|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en los autos: "CRESPO de LANZIERI ELVIRA c|ZUCCHI ORCAR ALBERTO DE JESUS s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 26.989), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º, H, 40-9218|4503), rematará el próximo 10 de diciembre de 1973, a las 16,30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital: El lote de terreno ubicado en Acassuso esquina Fray Justo Santa María de Oro, de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, designado como Lote 22 a, de la manzana 36. Superficie: 151.28 m2. Ubicado a 5 cuadras de la Avda. Maipú al 3200. Consta de un terreno con una obra en construcción parada, con un piso de encofrado solamente. Desocupado. Base: $ 10.000.—. Al contado. Seña 10 o|o. en efectivo. Comisión 3 o|o. Visitar permanentemente. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 191.25 e. 3|12 Nº 47.908 v. 5|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "PORCIELLO DANTE y SOFIA MASENCH de CINSTEIN c|MAXOR S.R.L. s|ep. Hipotecaria", Expte. Nº 21.606, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el Jueves 20 de Diciembre a las 14,30 Hs., en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, dos lotes de terrenos en block con todo lo edificado y plantado, designados con los Nº 4 y 5 de la manzana 39, Villa Celina, Partido de La Matanza, Prov. de Bs. As., con frente a la Avda. Cruz. — Superficie 594,94 mts2. — Base Pesos Ley 30.843,30. — Y ocho lotes en block designados con los Nos. 1, 2, 3, 30, 31. 32, 33 y 34 de la misma manzana Nº 39, ubicados en la calle Avda. Cruz y Olavarría (antes Arrecifes) con todo lo edificado y plantado. — Superficie 2.017,28 mts2. — Base Pesos Ley 167.580,60. — Condiciones de Pago: Mitad al contado — 25 o|o a un año, y 25 o|o a dos años con garantía hipotecaria en primer grado con el 15 o|o de interés sobre saldos, pagaderos por trimestres adelantados. — Prohibición de arrendar y demás garantías de estilo. — Los lotes se venden en el siguiente estado: Lotes 4 y 5, Ocupados. — Y los lotes 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33 y 34, Desocupados. — Cláusula Quinta: Hipotecaria: ...Los acreedores podrán pedir la venta en pública subasta del bien gravado con la base total de la deuda actual que se tendrá como tasación debiéndose entregar los bienes Desocupados. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, y abonar el 5 por mil sellado ley. — Horario de visitas de 9 a 17 hs. — (Inf.: S. García Casabal, T.: 45-3797) — 45-3797.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 303,75 e.4|12 Nº 48.391 v.6|12|73

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días en el juicio: "MALINOV LYDIA INES c|VILA MANUEL y otro s|cumplimiento de contrato", (Expte. Nº 11.315), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en Perú 27, Capital, el día Viernes 7 de Diciembre de 1973, a las 15.30, el 10,519 o|o indiviso del inmueble calle Coronel Díaz 2543, con las medidas especificadas en el título de propiedad cuyo dominio está inscripto al Tomo 2997, Folio 24, Zona Norte con la deducción que corresponda. — Edificio en construcción que se encuentra desocupado. — El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. — Base $ 1.751,94. — Visitar de 14 a 17. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1973 — Horacio A. Magliano, secretario.

$ 135.— e.4|12 Nº 48.678 v.6|12|73

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "ANTOÑANA de RODRIGUEZ EULALIA y otra c|CASTILLO MIGUEL IGNACIO s|ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 17.915) que el martillero Osvaldo R. Mariantoni, rematará el día 6 de diciembre de 1973. a las 14.30 horas en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27 Capital: Un lote de terreno. ubicado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Merlo designado en el plano 72-45-55, con el número 11 de la manzana 57 "b'. con frente a la calle Vidt, que mide 10 mts. de frente al S.E.; 24,40 mts. al S.O., 10,13 mts. al N.O. y 27,66 mts. al N.E. o sean 286,85 m2., lindando por su frente calle Vidt, al S.O. lote 12 y fondos del 13 y 14, al N.O. con parte lote 15 y al N.E. con parte lote 10. Catastro. Circ. II. Secc. M, Manzana 57 "b". parcela 11. Partida 106.142. De acuerdo a lo manifestado por el martillero el bien se encuentra ocupado por la señora Secundina Ayala y 5 hijos menores de edad, quien no posee contrato de locación ni recibo de alquiler. Se visita de lunes a viernes en el horario de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio especial en la Capital Federal. De acuerdo a la cláusula tercera del contrato de mutuo, dice... obligándose a dejarlo libre de ocupantes en caso de ejecución, dentro de los 30 días de efectuado el remate judicial. Base $ 9.392. Al contado. Seña y a cuenta de precio 20 o|o. Comisión 3 o|o (todo en efectivo).

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 292,50 e.3|12 Nº 48.175 v.5|12|73

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos: "AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO c| FUSCO, LIBERO y VOLONTE, PABLO D., sobre daños y perjuicios", Expte. número 12.932, que el martillero señor Rafael Ricardo Bronenberg Victorica, rematará el día 6 de diciembre de 1973, a las 13.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, sita en la calle Perú 27 de la Capital, la cuarta parte indivisa de la propiedad ubicada en la calle Río Cuarto 3391 de la Capital Federal, compuesta de living, tres dormitorios, baño y cocina completos, patio con lavadero, teléfono, terraza, habitación y cocina para servicio. Ocupada por uno de los condóminos. Se visita de lunes a viernes de 9 a 11 horas. Base de venta $ 10.804. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo en el acto de la subasta. El comprador deberá fijar domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 180.— e.3|12 Nº 47.898 v.5|12|73

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en el juicio: "CILLIS de DE BONIS MARIA SAVERIA s|sucesión" (Expte. Nº 14.456), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 6 de diciembre de 1973, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Inclán 4233|35|37, entre Mármol y Muñiz, edificado en el lote 11 de la manzana D, que mide 9m525 de frente al S.E. por 59m50 de fondo. Desocupado. Base $ 162.306 Ley 18.188. La base será abonada por el comprador al contado y el resto en cuatro semestres con más un interés sobre saldos del 18 o|o pagadero por trimestres adelantados a partir de la escrituración y consiguiente posesión, quedando garantizado dicho saldo con un gravamen hipotecario en primer término, con las demás cláusulas de estilo. La escritura traslativa de dominio deberá otorgarse por ante el Escribano que oportunamente designen los vendedores. Se trata de un edificio de años, en regular estado de conservación, que comprende por el Nº 4233, casa habitación en altos, que consta de hall, dos salas, dos habitaciones. baño, cocina, galería, dos habitaciones para servicio. baño auxiliar patio y terraza. Por el Nº 4235, largo pasillo que conduce a un galpón, ubicado en los fondos, con cabriadas de hierro y techo de chapa. Por el Nº 4237 de la calle Inclán, se accede a una casa en planta baja. compuesta de zaguán, vestíbulo, sala, dos habitaciones, baño galería semicubierta, patio abierto, cocina, dos habitaciones y baño para servicio. Se visita todos los días hábiles de 13 a 17. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buens Aires, 27 de noviembre de 1973. — Hugo Molteni, secretario.

$ 270.— e.3|12 Nº 48.164 v.5|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por diez días en autos ZAPATA FELIPE c|SARMIENTO DE VELASCO CARLINA s|ejec. hipotecaria, Exp. 13935, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz propuesto por la parte actora, rematará el día viernes 7 de diciembre de 1973, a las 12.00 hs. en el Salón de Ventas de Talcahuano Nº 479. Capital, el siguiente bien: Unidad 9 (Departamento "H") de la finca ubicada en esta Capital Federal, calle Maure Nº 1677|79, piso 2º, entre las de Migueletes y Soldado de la Independencia. Superficie cubierta propia: 41.97 ms2. Porcentual: 7,93%. Ad-Corpus. — El departamento consta de liv-comedor dos dormitorios, baño y cocina, y se encuentra ocupado en las condiciones informadas a fs. 77 y 181. La cláusula 3ª del mutuo establece que la deudora se compromete en forma expresa a no arrendar en todo o en parte el departamento gravado, durante la vigencia de la hipoteca. — Base: $ 10.500,00 ($ 1.050.000 m|n). — 8% de seña y a cuenta de precio. — Comisión 3%. En efectivo. Expensas: cuota mensual $ 28,54. — Horario de visitas: días hábiles de 10 a 12 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. — Hugo Molteni, secretario.

$ 750.— e.26|11 Nº 46.857 v.7|12|73

Nº 17

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en autos: "SUAREZ HUGO HECTOR ABEL y otros c|VILLAR y FERNANDEZ FELICIANO y otros s|hipotecario". Expte. número 22.165, que el martillero Silvio J. Rapagnani, rematará el día viernes 7 de diciembre de 1973. a las 16.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, de la Capital Federal, un inmueble ubicado en la calle Oruro 360, Temperley, Ptdo. de Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires. El bien se encuentra ocupado por el demandado. Horario de visita: Los días 1º al 6 de diciembre de 14 a 18 horas. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Base $ 27.000. Venta al contado y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 157,50 e.3|12 Nº 48.036 v.5|12|73

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por cinco días en el juicio "SCORTICATI, HUMBERTO c|VALLINA, ONESIMO ANDRES; SANTURIO de VALLINA, EMILIA y VALLINA, EMILIA de los ANGELES s|ejecución hipotecaria" (expediente Nº 21.598), que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el miércoles 12 de diciembre, a las 16, en Cangallo 935 1er. piso. Capital Federal, el inmueble ubicado en esta Capital Federal, con frente a la calle Senillosa Nº 1239. edificado en un lote de terreno designado con el número 14 de la manzana "L". que mide: 10 mts. de frente, 18,579 mts. de fondo, 10,91 metros en su contrafrente y 17,217 mts. en su otro costado del fondo. — La propiedad se halla ocupada y alquilada por el señor Vicente Juan Di Stefano. — El inmueble se entregará en el estado de ocupación en que se halla, de acuerdo a lo resuelto en autos a fs. 186 Visitas de 16 a 18 horas. — Base $ 9.919,18, al contado. — Deuda por Impuesto Municipal desde 1963 a 1970 un total de $ 465,53 y deuda de Obras Sanitarias de la Nación desde 1962 a 1970 un total de $ 574,10. — El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Ley de sellos cinco por mil a cargo del comprador. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973 — María Isabel Millán, secretaria.

$ 375.— e.29|11 Nº 47.305 v.5|12|73

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, de la Cap. Fed., comunica por tres días en los autos "EDUARDO FRANCISCO ZIELLI S. A CIA. FINANCIERA c|CASTRO DIAMAR DIONISIA, s|Ejec. Hipotecaria Expediente 24.018 que el martillero Ramón H. López Verón, rematara el día 27 de diciembre de 1973 a las 10 horas, en el local Av. Cabildo 360 de la Cap. Fed., Dos inmuebles ubicads en la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación, Pcia. de Entre Ríos, consistentes en Un lote de terreno señalado con el Nº doce, de la manzana tres, que mide según, Esc. Hipotecaria, 12 mts. de frente por 51.50 ctm. de fondo, o sea una superficie de 618 m2., linda al N.E., calle S|nombre, al N.O., con lote 6, al S.E., con calle S|nombre, y al S.O., en lote de Diamar Castro. — Lote Cuatro, según planos aprobados por la Dir. Gral. del Catastro de la Prov. de E. Ríos, bajo el Número 3.762, de fecha 12 de marzo de 1959, con una superficie de 637,50 mt2., y con una edificación al frente sobre calle S|nombre (Hoy Estrada 2380 al 2390), del local negocio y dos habitaciones de material de inferior calidad, y estado de conservación, en su interior vestíbulo, dos habitaciones y cocina de constr. precaria, al fondo algunos frutales y bomba de agua accionada a mano, ocupada por una hija de la demandada, con negocio de "Bar nocturno" y linda al N.E. con lote del Sr. Simón Monzón, al S.E. con lote 5; al S.O. con calle s|nombre, y al N.O. con lote 3 de la misma manzana. Según acuerdo de Mutuo, Escri. Hipotecaria, el deudor se obliga a desocupar los inmuebles dentro de los diez días de ser judicialmente intimado. Cláusula 8ª, octava: Para visitarse, solicitar permiso al ocupante. — Venta al contado. — Base: 8.000 pesos Ley 18.188, el comprador debera constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. — Seña 8 o|o, Comisión 3 o|o. Sellado de Ley 5 o|oo, todo en efectivo a cargo del comprador. "Diamante". Vale.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.

$ 360.— e.4|12 Nº 48.321 v.6|12|73

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57. comunica por tres días en los autos: "TRUEQUE S.A.C.I.F.I.A. c| FORCANO JOSE MELCHOR s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 23.153), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º H, 40-9218|4503), rematará el próximo 10 de diciembre a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital: el inmueble sito en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Esteban Echeverría, paraje denominado Ezeiza, calle Princesa Mafalda —antes sin número— hoy 663, entre las de Derqui y Berutti, ubicada a seis cuadras de la Estación Ezeiza. Consta de: un dormitorio, comedor y baño. Ocupada exclusivamente por el demandado y familia. Visitar días hábiles de 14 a 17 horas. Base: $ 34.242,60. Al contado. Seña 8 o|o. En efectivo. Comisión 3 o|o. La cláusula F del mutuo hipotecario dice: "El prestatario se obliga asimismo a desocupar el bien objeto de esta hipoteca, dentro de los diez días corridos de quedar firme el auto judicial aprobando el remate". — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 225 e.3|12 Nº 47.909 v.5|12|73

Juzgado en lo Civil de Primera Instancia Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres (3) días consecutivos en los autos caratulados "HERRERA VEGAS, LEONARDO c|MUÑIZ, JUAN RAMON s| ejecución hipotecaria" Expediente número 22.939, que el martillero S. E. Astorga rematará el jueves 13 de diciembre a las 17 horas, en las oficinas de la calle Maipú Nº 521, piso 1º, Buenos Aires, un lote de terreno ubicado en la Provincia de Buenos Aires. Partido de Tres de Febrero, pueblo de Palomar, próximo a la Est. Martín Coronado, del FCGU., designado con el Nº 10, de la manzana 59, que mide 10 mts. de frente, por 23,35 mts. de fondo formando una superficie de 233,50 mts2., y linda, en su frente al S.E., con la calle Aviador Patallo; al S.A., con el lote 11; al N.O., con el lote 12; y al N.E., con el lote 9. Base $ 10.231.95 al contado Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 191,25 e.3|12 Nº 48.050 v.5|12|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial 3, Secretaría 6, avisa por 3 días. autos: "WECHSELBLATT JONAS BERISCH y otros c|RYDEL MOISES MARDOQUEO. s|ej. hipotecaria" (Expte. 41.932, Reservado), que el martillero Fernando de Izaguirre rematará el 7 de diciembre. a las 10 hs., en Bernardo de Irigoyen 848 (Cap. Fed.): Un departamento ocupado por su propietaria, sito

en Avda. Rivadavia 5568, piso 1º, unidad 9, que consta de dos dormitorios, living-comedor, baño y cocina. Superf. 58,26 m2., aprox. Porcentual 1,4 o|o. Expensas s|autos $ 1.642,43. Base $ 32.277,50. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador fijará domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1973. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.

$ 135.- e.4|12 Nº 48.574 v.6|12|73

Nº 5

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos caratulados: "FOURCADE de PEÑALVER INES T. c|ELLESIAN PEDRO J., s|ej." (Expte. Nº 7.766), que el martillero Luis Dorado Frers rematará el día 6 de diciembre de 1973, a las 18 horas, en el local de la calle Humberto 1º Nº 2046: Un departamento ubicado en la calle Corrientes Nº 1386, Capital, 4º piso, 405, unidad 67, compuesto de dos ambientes con una superficie de aproximadamente 27 m2., con frente sobre calle Corrientes. Deuda Municipal, $ 532,22 y O.S.N. $ 305,60. Base: $ 25.406,66, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 135.- e.4|12 Nº 48.597 v.6|12|73

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7. Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio: IBM. WORLD TRADE CORPORATION c|INSTITUTO SYSTEM s| ejecución prendaria". Expediente número 29.262, que el martillero Sr. Olegario Tempone rematará el día 15 de diciembre de 1973, a las 11.15 horas, en la calle Cerrito 1070, 6º piso, Of. 99|102, donde también se exhibe, de lunes a viernes, de 10 a 12.30 horas: Una máquina eléctrica de escribir marca IBM. número 8208859, modelo 72, carro de 11", cinta de tela, escritura Delegate, teclado Standard Argentino de 88 caracteres, en las condiciones en que se encuentra y que resultan del acta de secuestro labrada en autos, con la base $ 2.?86,00 Ley 18.188. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. En efectivo. El bien se entregará previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 213,75 e.3|12 Nº 48.095 v.5|12|73

Nº 8

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos CIA. GRAL. PAPELERA DE BS. AS. (INCIDENTE VENTA LOTES PARTIDO DE RAMALLO s|quiebra, Exp. 35.040, que el Martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día Viernes 14 de Diciembre de 1973, a las 13 hs. en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital, el siguiente inmueble con todo lo plantado, clavado y adherido al suelo: Seis (6) fracciones de terreno ubicadas en el Partido de Ramallo, Pcia. de Bs. Aires, a saber: Parcela 74 b: Mide 161,05 ms. fte. al N. E. o sea línea B-C siguiendo el curso del trazo del Río Paraná; 150,00 ms. el la línea P-Q que mira al S.O.; al N.O. línea C-Q, 858,50 ms. y por el S.E. línea P-B, 921,70 ms. incluyendo los derechos y posesión a la parte que por el N.E. está ganada al río por aluvión, lo que hace una superficie poligonal P-B-C-Q de 13 Ha. 35 A. 15 CA. y una superficie extrapoligonal de 35 A. 93 CA. — Parcela 126 b: mide 158,77 ms. al N.E.; 159,22 ms. al S.O.; 264,20 ms. al N.O. y 252,80 ms. al S.E. Superficie 4 Ha. 10 A. 50 CA. — Parcela 124 a: mide 158,77 ms. al N.E. por 212,52 ms. de fondo. Superficie 3 Ha. 37 A. 26 CA. 0092 cm2. — Parcela 121; mide 192,471 al N.O. y S.E. por 158,77 ms. sobre el N.E. y S.O. Superficie 3 Ha. 05 A. 58 CA. — Parcela 122: 159,42 ms. al N.O. y S.E. por 158,77 ms. al S.O. y N.E. Superficie 2 Ha. 53 A. 11 CA. — Parcela 123: mide 106,28 ms. sobre sus lados N.O. y S.E. y 158,77 ms. al N.E. y S.O. Superficie: 1 Ha. 68 A. 74 CA. — Nomenclatura Catastral: Circ. IV. — Parcelas 74 b; 126 b; 124 a; 121; 122; y 123. — Partidas: 978; 170; 169; 159; 160 y 5.010 respectivamente. — En block. — Base: $ 90.000 ($ 9.000.000 m|n.). — Seña 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. En efectivo o cheque certificado. Condiciones de venta: 1º) Al contado. 2º) 50 o|o al contado y el saldo, es decir el 50 o|o restante a un año de plazo con garantía hipotecaria, y el interés del 22 o|o anual pagadero por trimestres adelantados. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y deberá abonar además el 5 o|oo del sellado de ley.

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 416,25 e.3|12 Nº 48.092 v.5|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos: "ANGEL ACEVEDO S. A., s|quiebra" (Expte. Nº 24.014), que el martillero Juan Carlos Núñez rematará el día miércoles 12 de diciembre de 1973, a las 15 horas, en el Salón de Ventas de calle Talcahuano 479, Capital Federal, el inmueble sito en la calle Wenceslao de Tata 1055, de la localidad de Caseros, Partido de 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires, cuya nomenclatura catastral es Circ. III, sección R, manz. 41b, parcela 1, lotes 36 y 37, con una superficie total de conjunto de 1.200 m2., que podrá visitarse los días 9, 10 y 11 de diciembre, de 9 a 12 horas. Base: $ 90.953,33, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El o los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal y abonar en el acto de suscribirse el boleto el 50 o|o en concepto del sellado.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 146,25 e.4|12 Nº 48.203 v.6|12|73

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos caratulados: "PEREZ JOSE LUIS c|CESAR MANUEL FERNANDEZ, s|ejec." (Expte. Nº 31.907), que el martillero Raúl García Arabahety rematará el día 11 de diciembre, a las 14 hs., en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479, el inmueble ubicado en la calle General Soler Nº 4256, entre Julián Alvarez y Aráoz, designado como Unidad Nº 2 "B", planta baja, con una superficie propia de 35 m. 70 decímetros cuadrados. Porcentual 8,99 centésimos por ciento. En el estado de ocupación en que se encuentra. Consta de un dormitorio, living-comedor, baño y cocina instalados y dos pequeños patios. No existen deudas por expensas comunes. Base: $ 20.247, al contado. Se visita de 14 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio ne la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de ley 3 o|oo.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 157,50 e.4|12 Nº 48.172 v.6|12|73

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría 17, comunica por tres días en el juicio: "ORQUEDA ELENA MARIA DEL CARMEN c|GALERA FRANCISCO, s|ej." (Expte. Nº 26.730), que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el 12 de diciembre, a las 11 horas, en la calle Humberto 1º Nº 1725, Capital: La mitad indivisa de un lote de terreno con todo lo edificado y plantado, próximo a la Estación El Palomar, paraje denominado Haedo, señalado con el Nº 10 de la Manzana N, Circ. 111, Sec. B, Manzana 15, Parcela 17, que mide 10 mts. frente al S.O. calle M. Escalada Nº 1050 esq. La Plata, por 15 mts. de fondo. Sup. 150 m2. Ocupada por su dueño. — Base: $ 4.283,33. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 5 por mil sellado ley.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 157,50 e.4|12 Nº 48.257 v.6|12|73

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio IBM WORLD TRADE CORPORATION c|INDUSTRIAS GRAFICAS RODRIGUEZ LANDINI S. A. s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 33.302 que el martillero Sr. Olegario Tempone rematará el 15 de Diciembre de 1973, a las 10 hs., en Cerrito 1070, 6º piso, Of. 99|102, Capital, donde también se exhibe de lunes a viernes de 10 a 12,30 hs., Una Componedora Modificada IBM., con dispositivo multilingüe Nº 5349, procesadora de datos, en las condiciones en que se encuentra y que resultan del acta de secuestro labrada en autos, con la base de $ 18.926,28 Ley 18.188. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o en efectivo. — El bien se entregará previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1973 — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 191,25 e.3|12 Nº 47.728 v.5|12|73

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos "CRITEN S.A.C. y F. c|JANIN, JAIME s|Ejec. Prend.", (Exp. Nº 20.949), que el martillero Norberto R. Gazzano, rematará el día 12 de diciembre de 1973, a las 9,30 horas, en Medrano 776|84, Capital (se exhibe los días hábiles de 9 a 19 hs. en la calle Donato Alvarez Nº 136): Un automóvil marca Renault IKA, modelo año 1963, tipo automóvil, Dauphine, con motor Nº 2024972, serie Nº 36131-02376, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1087705, transferencia en trámite, uso particular, en el estado que se encuentra. Base: $ 854,28. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.

$ 123,75 e.3|12 Nº 48.260 v.5|12|73

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio VEIGAL S.R.L. c|CANAVESI, OSCAR J. s|Ejec. prendaria, Exp. Nº 40.609, que el martillero Alejandro Avalos Morelli, con oficina en Riobamba 611, 3º piso, rematará el día 14 de diciembre de 1973, a las 9,30 horas, en Azcuénaga 43, Capital, donde se exhibe: Una máquina de hacer crema-café, marca Veigal, modelo 88, Nº 4821 completa, con inyector de agua como accesorio; en el estado en que se encuentra. Base $ 1.328. Al contado y mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 101,25 e.3|12 Nº 47.947 v.5|12|73

Juzgado en lo Comercial Nº 14 Secretaría Nº 28, comunica por dos días en autos: "CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES S.A.I.C A. y G. c|JALFEN SAMUEL y otro s|sumario" Expediente número 26.240, que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 6 de diciembre de 1973, a las 16 horas, en el local de la calle Humberto I 2042|46, donde se exhiben: Un T.V. marca "Dinamic" Gab. de madera, pantalla grande, funciona, con mesa y elevador de voltaje 'Levalux", sin número visible; un aparador de madera, al parecer pino, de 1,60 largo por 1,10 alto, dos puertas y 4 cajones: un bargueño de madera de 1.60 alto por 1 de ancho aproximadamente, con dos puertas y una división en la parte de abajo. Sin base y al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Colodrero, secretaria.

$ 82,50 e.4|12 Nº 48.687 v.5|12|73

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en el juicio "CAJA POP. DE BELGRANO COOP. DE CREDITO LTDA. c|JORMAN S.A.I. y C. s|prenda", (Expte. Nº 133.907) que el martillero Luis A. Mercado, rematará el día 14 de diciembre de 1973, a las 11 hs., en el local de la calle Venezuela Nº 1318|20, 1er. piso, Capital, los siguientes bienes: Una máquina para imprimir, marca Planeta, tipo offset, de un color, formato 70 x 100 cms., Nº 829 T y p. HE04A; una guillotina marca Perfecta, automática Nº 12887, 130 cms. de luz, con cuchilla, todo usado. Base de la máquina de imprimir $ 68.640. Base de la guillotina $ 17.160. Los bienes se exhiben en la calle Ciudad de la Paz Nº 3777, Capital, los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo y en el acto de la subasta.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. — Héctor María Kiernan, secretario.

$ 146,25 e.3|12 Nº 47.941 v.5|12|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 1, comunica por 3 días en autos "TACURAL SACIIFA. c|GIANNI MARIANO, s|prenda", Expediente 168.113, que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará el 14 de diciembre de 1973, a las 11 horas, en Boedo 1732, Capital, donde se encuentra y exhibe, de 10 a 17 horas, de lunes a viernes, un automotor Ford Falcon, modelo 1966, carrocería sedán 4 puertas motor marca Ford Nº 69V29345, de 101 HP. de potencia y 2786 cm3. de cilindrada, combustión a nafta, chasis marca Ford Nº 32125, serie KA02FR, con título y patente número C-066192. Base 11.208. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Hernán Daray, secretario.

$ 112,50 e.4|12 Nº 48.227 v.6|12|73

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 19, comunica por dos días en el juicio "PINEYRO PEARSON SARA CELINA c|TUFRO FELIPE RODOLFO s| Ord.", Expediente 149.651, que el martillero Carlos I. Fariña Peña, rematará el día 7 de diciembre de 1973, a las 17 horas, en Venezuela 1320, donde se exhiben, de 9 a 17 horas, los siguientes bienes: Un bahut cuatro puertas tapa de vidrio: dos jarras de metal, una de ellas con tapa; dos sillones tapizados en género verde; un berger en funda floreada; una mesa libro con dos cajones y una tapa central con tapa de cuero, un combinado marca Vossa, con cambiador automático Winco, cuatro velocidades y dos bafles; un televisor Standard Electric siete perillas y un selector; una biblioteca de cuatro estantes. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Joaquín Salgado, secretario.

$ 112,50 e.4|12 Nº 48.392 v.5|12|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 19, hace saber por dos días que el martillero Lucas A. Iparraguirre, designado en los autos "FLORES HNOS. Y CIA. S. A. C c|GIACOMASSI, RODOLFO s|ejec.", rematará el día 12 de diciembre de 1973 a las 15 horas en el local de la calle Humberto I número 2042, los siguientes bienes: Un combinado Winco, con radio Hicofonic Stereophonia, con 2 parlantes; un televisor marca Columbia, gabinete de madera, modelo 1820, controles al frente, una estufa eléctrica marca "Real". — Sin base. Al contado. Al mejor postor. 10 o|o de comisión.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973. — Joaquín Salgado, secretario.

$ 90.— e.4|12 Nº 48.214 v.5|12|73

Nº 43

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 43, comunica por tres días, en el juicio: "IBM., WORLD TRADE CORPORATION c|AEROTUR S.R.L., s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 24449|73), que el martillero Sr. Olegario Tempone rematará el 15 de diciembre de 1973, a las 10.30 hs., en la calle Cerrito 1070, 6º piso, Of. 99|102, Capital, donde también se exhibe, de lunes a viernes, de 10 a 12.30 hs.: Una máquina eléctrica de escribir, marca IBM, modelo 71, carro de 13", cinta de polietileno, tipo de letra Bold Face, número 82732962, teclado Standard Argentino de 88 caracteres, carro de 33 cm., en el estado en que se encuentra y que resulta del acta de secuestro labrada en autos, con la base de $ 1.339,50 ley 18.188. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o, en efectivo. El bien se entregará una vez abonado el precio de compra.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Hugo M. Galtieri, secretario

$ 225.1 e.3|12 Nº 47.719 v.5|12|73

Nº 44

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 44, comunica por tres días, en el juicio: "IBM. WORLD TRADE CORPORATION c|SADELCO S. A., s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 12.738|73), que el martillero Sr. Olegario Tempone rematará el día 15 de diciembre de 1973, a las 11.30 hs., en la calle Cerrito 1070, 6º piso, Of. 99|102, Capital, donde también se exhibe, de lunes a viernes, de 10 a 12.30 hs.: Una máquina eléctrica de escribir marca IMB, modelo 72, carro de 13", cinta de tela, tipo de letra Courier; y una máquina eléctrica de escribir marca IBM., modelo 72, carro de 13", cinta de tela, tipo de letra Scribe, Nros. 82726296 y 82725245, respectivamente, teclado Standard Argentino de 88 caracteres, carro de 33 cm., en las condiciones en que se encuentran y que resultan del acta de secuestro labrada en autos, con la base de $ 2.679 ley 18.188. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. en efectivo. Los bienes se entregarán una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Roberto Fernández Morán, secretario.

$ 247,50 e.3|12 Nº 47.725 v.5|12|73

Nº 45

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 45, comunica por tres días, en el juicio: "IBM. WORLD TRADE CORPORATION c|QUICKSTAFF y|o su único propietario Sr. DOMINGO CONTE, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 22.164|73), que el martillero Sr. Olegario Tempone rematará el día 15 de diciembre de 1973, a las 11 hs., en la calle Cerrito 1070, 6º piso, Of. 99|102, donde también se exhibe, de lunes a viernes, de 10 a 12,30 hs.: Una máquina eléctrica de escribir, marca IBM., número 706966, modelo 72, carro de 13", cinta de tela, Escritura Artisan, Código Nº 725162, teclado Standard Argentino, de 88 caracteres, en las condiciones en que se encuentra y que resultan del acta de secuestro labrada en autos, con la base de $ 1.661,67 ley 18.188. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Venta al contado. — Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Miguel R. Güiraldes, secretario.

$ 213,75 e.3|12 Nº 47.723 v.5|12|73